DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 30 de SEPTIEMBRE de 2014

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el martes, 30 de septiembre de 2014, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 8/14, de 12 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 17.448 a la nº 18.770 de 2014.

3.-Proposición sobre designación de miembro del Patronato de la Fundación Galicia Obra Social.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

4.-Aprobación provisional de la primera relación de obras incluidas en la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, correspondiente a los ayuntamientos de Cambre, Outes y Vedra.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

5.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar la reserva de veinte plazas del Centro ocupacional "A Escada", año 2014.

6.-Aprobación del convenio con la entidad ASPROMOR (*Asociación pro-minusválidos del Ortega*l) para financiar la construcción de una residencia para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas (3ª y última fase).

7.-Aprobación del convenio con la Asociación *de lucha contra enfermedades del riñón de A Coruña (ALCER)* para la financiación de "Bule con Alcer 2014". Programa de ejercicios físicos y psicosociales para personas con enfermedades crónicas y familiares.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2014.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera para financiar actividades de promoción de la ópera en el año 2014: LXI Festival de Ópera de A Coruña.

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para financiar el proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2014.

11.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda para financiar el proyecto de recuperación, análisis y divulgación de la toponimia menor de A Coruña y de su comarca.

12.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para financiar el programa de actividades del año 2014.

13.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el inventario de los archivos parroquiales año 2014.

14.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Sportis. Formación deportiva para financiar la realización del IV Congreso mundial del deporte en edad escolar: Seminario Nacional de Escuelas Deportivas, Educación Física y Psicomotricidad.

15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol para financiar la fase de ascenso liga femenina 2.

16.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar actuaciones en la iglesia de Santa María y convento del Rosario de San Sadurniño.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña para financiar el crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística del Ferrol para financiar la realización del 45º Rallye Automovilístico de Ferrol.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña para financiar la realización de actividades deportivas en el año 2014.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Clube Patín Cerceda para financiar el mantenimiento de la estructura del club para la realización de actividades deportivas 2014.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la *Comunidade Veciñal de Montes en Man Común* de la Parroquia de Olveira para financiar el proyecto de ampliación de la Casa de la Cultura de Olveira.

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar la XXIV *Mostra de Encaixe*.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Comercial de Emprendedores de Galicia (ASCEGA) para financiar el proyecto "Emprender, Aprender y Disfrutar".

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios y Profesionales Compostela Monumental para financiar la Dinamización Comercial 2014.

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Enfermería de A Coruña para financiar obras de reforma de local para oficina.

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Deportivo Equiocio para financiar el proyecto "XVII Salón del caballo. Equiocio 2014".

27.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Residencia Santiago Apóstol de Río de Janeiro – Brasil, para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento en el 2014.

28.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONGD Ecodesarrollo Gaia, para la financiación del proyecto "Mantenimiento de la escuela Coruña, de Yoff-Tonghor (Senegal), durante el 2014.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

29.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cariño para financiar las obras de pavimentación, abastecimiento y saneamiento en la calle de O Campo (2ª fase).

30.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne para financiar el mantenimiento y reparación del local social de Vigo, de la biblioteca municipal y locales de uso vecinal.

31.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña (UDC) para la cofinanciación del máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea 2013-2014.

Comisión de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos

32.-Aprobación del expediente de cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón por parte de la Diputación Provincial de A Coruña al Ayuntamiento de Arteixo.

33.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para la financiación de las obras de "Mejora de viales en varios puntos del Ayuntamiento de Camariñas".

34.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la financiación de las obras de "Ampliación del alcantarillado en A Estoxa".

35.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la financiación de las obras de "Reforma y ampliación de la piscina municipal de Perillo".

36.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas para la financiación de las obras de "Ejecución de senda peatonal en el acceso al polígono (AC-110-Poelle)".

37.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas para la financiación de las obras de "Iluminación pública desde AC-110 a acceso al polígono y otros".

38.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Pavimentación de travesías de las casas de Area y de las calles del Pilar, Horacio Fernández y Doctor Carreño", del Ayuntamiento de Cariño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013 con el código 13.2100.0188.0.

39.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Acondicionamiento del camino de Pando, parroquia de Torea" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0108.0 y aprobación definitiva de la obra.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

40.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/08/2014 y proyección a 31/12/2014.

41.-Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ordes.

42.-Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2014.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

-Moción del Grupo del Bloque Nacionalista en la Diputación de A Coruña sobre la ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria en la DP 0402 Ares-Chanteiro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 30 de septiembre de 2014, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO	PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JUAN JOSÉ BLANCO RIVEIRO	BNG
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNERO	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DOÑA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DOÑA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DOÑA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

Se excusan el Sr. Dafonte Varela y la Sra. Padín Fernández.

La Sra. Freire Vázquez entra comenzado el Pleno en el punto número cuatro.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 8/14, DE 12 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 18/14, de 12 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 17.448 A LA Nº 18.770 DE 2014.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 17.448 a la nº 18.770, de 2014.

3.-PROPOSICIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN GALICIA OBRA SOCIAL.

El Pleno, por unanimidad, ratifica de la inclusión de este punto en el orden del día y, también por unanimidad, aprueba la siguiente proposición:

"Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

La Conselleira de Facenda de la Xunta de Galicia se dirigió a esta Diputación informando que fueron inscritos en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego (sección de Consellería de Facenda) los nuevos Estatutos de la Fundación Galicia Obra Social, heredera de la obra social de las antiguas cajas de ahorro gallegas y que quedó bajo el protectorado de esa Consellería. Ruega, simultáneamente, que la Diputación de A Coruña designe un miembro del patronato de dicha fundación, conforme a las previsiones de sus estatutos.

En consecuencia, visto el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación Galicia Obra Social que señala las prohibiciones para formar parte del patronato y el artículo 14.1 que determina los requisitos positivos que deben concurrir en las personas físicas designadas y entendiendo que don Ramón Sestayo Lestón tiene acreditados conocimientos y experiencia suficientes en las materias que son objeto de la actividad de la Fundación sin que esté incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los Estatutos y que, por lo tanto, resulta ser persona idónea para formar parte del patronato,

PROPONE Al PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

> Designar a don Ramón Sestayo Lestón como miembro del patronato de la Fundación Galicia Obra Social, conforme a la facultad atribuida a esta Diputación Provincial de A Coruña por el artículo 14.1 de los Estatutos de dicha Fundación."

4.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA RELACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014, CORRESPONDIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMBRE, OUTES Y VEDRA.

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, aunque vamos a votar favorablemente a este punto quisiera hacer algunas reflexiones, por lo menos para que queden en el acta de la expresión de nuestra preocupación o de nuestro disgusto, y explico por qué. Estamos ya finalizando el mes de septiembre, cuando debatimos los presupuestos para el año 2014 hubo que hacer unas pequeñas mermas en las inversiones en carreteras y en travesías por problemas de ajuste presupuestario, pero yo comentaba en aquel Pleno que había unas previsiones de inversión por parte de servicios de vías provinciales, que se adjuntaban en el anexo de inversión, y yo decía que a pesar de que se habían producido cuatro millones de euros en inversión y dos en travesías, me parece que esas eran las cifras, que esperaba que a lo largo del desarrollo de este año, en los sucesivos modificativos de créditos que se fueran realizando, se incorporara este crédito para poder afrontar las previsiones de inversión que venían reflejadas en el proyecto de presupuesto. En ese proyecto de presupuesto estaba prevista la carretera de Ares a Chanteiro, que es objeto de una moción por parte del BNG y que se debatirá más tarde en este Pleno, por importe de 2.212.000 euros, una obra que fue aprobada en el Pleno de la Corporación el 31 de julio del año 2009 y que se publicó el anuncio de la expropiación el 7 de abril del año 2011, y que fue objeto de peticiones por parte de múltiples vecinos, yo recuerdo que el año pasado, a finales del año pasado, se presentaron escritos firmados por cientos de vecinos, solicitándole a la Diputación que iniciara la construcción de esta carretera. Iba también previsto inversión en un puente sobre el río Tambre en la carretera de Boimorto a Mesía, la travesía de Ponte do Porto a Camelle, la travesía de Senande a Muxía, iba también prevista la senda peatonal de Ares a Redes, la senda peatonal de Betanzos a Paderne, en la carretera de Betanzos a Paderne, y la senda peatonal en la carretera de Ponte do Porto a Camelle, todas ellas con sus respectivos presupuestos, con los proyectos ya realizados.

Bien, pasaron nueve meses y vemos que se hicieron inversiones en Vedra, en Melide, en Ponteceso, en Cabana de Bergantiños, en Ferrol, en Miño, en Pontedeume, en Oza dos Ríos, en o Pino, en Trazo, en Ribeira, en Coirós, en Lousame, en Narón, en Cambre, en Oleiros, en Outes, en Noia, en Boiro y en Rois,

pero estas carreteras que estaban previstas en el presupuesto del año 2014, que acompañaba el anexo de inversiones del Servicio de Vías y Obras al presupuesto del año 2014, no se acometieron, entonces nos gustaría dejar constancia aquí de nuestra preocupación y de nuestro deseo de que estas carreteras que son necesarias, siempre el Servicio de Obras hacía sus previsiones en funciones de cuestiones técnicas, no en función de cuestiones políticas, que estas carreteras que son necesarias, que comunican núcleos importantes de población, fueran atendidas, si no puede ser este año, Sr. Presidente, que fueran atendidas en el presupuesto del año 2015. Nada más y reafirmar o volver a decir que nuestro voto va a ser favorable a este punto número cuatro.

(Entra en el salón a Sra. Freire Vázquez).

Sr. Taboada Vigo

Gracias, Sr. Presidente. Contestándole un poco a lo que acaba usted de exponer ahí, decirle qué proyectos aquí pendientes de sacar a la licitación suman más de treinta millones de euros, entonces se priorizó en este caso a los más urgentes, pero también decir que como decía usted, se redujo el presupuesto con respecto a otros años anteriores, es decir, lo que se mantuvo aquí, incluso subiéndole un poco, fue el tema de la conservación en las carreteras de la provincia, en los dos mil doscientos kilómetros que tiene, para que las carreteras estuvieran en buen estado. ¿Que se hicieron en otra parte algo en travesías y sendas? Sí, bien, pero aún queda algo de presupuesto, algunas aún se sacarán a lo largo del año, y lo que está previsto y que en el año 2015 estas sendas que hay pendientes, y estas travesías también podrán recoger, igual que también hablaremos más tarde de esta obra de Ares-Chanteiro. Pero bien, decir por un lado que todos somos conscientes de que en Vías y Obras, igual que en el presupuesto total de la Diputación, pues hubo recorte, y bien, la idea es continuar manteniendo la conservación de las carreteras de la provincia, y sobre las que están pendientes, en los presupuestos del año 2015 irlas incluyendo poco a poco.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente de la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Diputación del 30 de julio de 2014, en el marco de las "*Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015*", que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012
Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por los Ayuntamientos de Cambre, Outes y Vedra, relativa a la disponibilidad de los terrenos y la aprobación del proyecto, de conformidad con las Bases y compromiso de aceptación de la entrega de las obras

1.- Aprobar provisionalmente la primera relación de obras incluidas en la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
14.1130.0002.0	Mejora sg. vial DP1702 Sigrás PK 1+870 - PK 2+270 Sigrás	Cambre	79.400,07
14.1130.0004.0	Hum. trav DP 5602 Negreira - Pte. Nafonso PK 22,84-23,48	Outes	213.606,77
14.1130.0005.0	Mej.seg vial DP 8203 Quintáns- Paradela PK 6,83-8,15	Vedra	127.661,01

La financiación de estas obras incluidas en el Plan se realizará con cargo a la partida 0410/453C/60900 del vigente presupuesto provincial.
2.-Exponer al público la aprobación provisional de la primera relación de obras incluidas en la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, integrada por los proyectos de los Ayuntamientos de Cambre, Outes y Vedra, por el plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamaciones a los mismos."

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR LA RESERVA DE VEINTE PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL "A ESCADA", AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 27 de agosto de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar la reserva de veinte plazas del Centro Ocupacional "A Escada", año 2014.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL "A ESCADA" AÑO 2014**

En A Coruña, el ____ de_____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Que es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.
Conforme a las leyes citadas, y competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.
En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.
Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual.
Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, CIF P1503100H, para la financiación de la reserva de veinte plazas en el Centro Ocupacional “A Escada”, cinco (financiadas al 100%) para personas usuarias procedentes de los diferentes ayuntamientos del área metropolitana de A Coruña: Oleiros, Sada, Bergondo, Betanzos, Abegondo, Carral, Cambre, Arteixo y A Coruña; y quince (financiadas al 40%) para personas usuarias procedentes del Ayuntamiento de Culleredo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Culleredo llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		**IMPORTE**
Gastos de personal	Pedagoga	45.645,44 €
	Monitora taller	26.069,00 €
	Auxiliar administrativa	3.289,79 €
	Conserje	1.735,18 €
	Jefa Sección Atención especializada	9.572,06 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mmto.calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería,.	2.400,00 €
Suministros	Taller de artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz	700,00 €
Transporte		13.000,00 €
Seguros		650,00 €
Gastos diversos	Gastos banco,..	175,00 €
Trabajos realizados por otras empresas	- Taller físico-deportivo - Taller de artesanía - Taller de habelencias sociales - Asesoría afectivo sexual padres hijos	22.430,00 €
	Dietas	80,00€
TOTAL GASTOS		125.746,47 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 69.160,52 €, lo que representa un porcentaje de 55%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Culleredo que ha

consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/232A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Culleredo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1.Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Culleredo**.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1 - Con la posibilidad prevista en el dispuesto en la base 56º de las de ejecución del presupuesto para el año 2014 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Culleredo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, que se realizarán entre e**l 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014**.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 30 de julio de 2015.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo

improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a

los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de

Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2015,** todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2.Para el caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Culleredo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPROMOR (*ASOCIACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS DEL ORTEGA*L) PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (3ª Y ÚLTIMA FASE).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 5 de septiembre de 2014.
2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración con la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos de Ortegal) para financiar la construcción de una Residencia para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas (3ª y última fase).
3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASPROMOR (ASOCIACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL) PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (3ª Y ÚLTIMA FASE).**
En A Coruña, a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Fernando Nieto Cortijo, presidente de ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos de él Ortegal, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del

Ortegal), (CIF G15072077), para cofinanciar la construcción de una residencia de personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas (3ª y última fase).

2- La entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal), en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor Arquitecto D. Francisco Iglesias Miño, colegiado número 312 y susceptible de aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El presupuesto de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Albañilería	28.610,76 €
02	Aislamientos e impermeabilizaciones	1.902,83 €
03	Pavimentos, revestimientos y falsos techos	33.331,63 €
04	Carpintería interior	23.629,46 €
05	Fontanería y aparatos sanitarios	20.273,46 €
06	Alumbrado	8.239,28 €
07	Electricidad	15.535,47 €
08	Suelo radiante	17.650,13 €
09	Contraincendios	856,78 €
10	Pinturas	4.488,16 €
11	Varios	6.952,51 €
12	Control de calidad y ensayos	5.148,50 €
13	Ventilación	2.605,03 €
14	Seguridad y salud	6.147,00 €
15	Gestión de residuos	5.800,00 €

	Total ejecución material	181.171,00 €
13% Gastos generales		23.552,23 €
6% Beneficio industrial		10.870,26 €
I.V.A. 21%		45.274,63 €
TOTAL PRESUPUESTO		**260.868,12 €**

B) El importe del presupuesto total de ejecución por contrata, presentado por la empresa contratista Construcciones Mon, S.L. se desglosa con el siguiente detalle:

Nº CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Albañilería	30.967,92 €
02	Aislamientos e impermeabilizaciones	2.702,78 €
03	Pavimentos, revestimientos y falsos techos	33.999,96 €
04	Carpintería interior	23.981,62 €
05	Fontanería y aparatos sanitarios	21.232,30 €
06	Alumbrado	8.356,95 €
07	Electricidad	24.696,75 €
08	Suelo radiante-generación de calor	26.424,47 €
09	Contraincendios	882,80 €
10	Pinturas	5.731,44 €
11	Varios	6.812,00 €
12	Control de calidad y ensayos	4.356,92 €
13	Ventilación	2.659,57 €
14	Seguridad y salud	5.200,00 €
15	Gestión de residuos	6.838,00 €
	Total ejecución material	204.843,48 €
I.V.A. 10% (Obra civil)		20.484,35 €
TOTAL PRESUPUESTO		**225.327,83 €**

C) A los efectos del importe del presupuesto subvencionado, se tomará en consideración la cantidad de 225.327,83 **euros** (IVA incluido) que es el presupuesto más ventajoso, elegido por la entidad, de los presentados por las empresas contratistas.

No obstante en la justificación deberá acreditarse que se realizaron todas las unidades y obra, previstas en el proyecto técnico.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 68.847,48 **€**, lo que representa un porcentaje de 30,554%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 30,554%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231E/781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación

del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas **antes del 30 de junio de 2015**.

2. Una vez finalizadas las obras, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 30 de julio de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de**

2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 30 de septiembre de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del **día 30 de julio de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos del Ortegal) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN *DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE A CORUÑA (ALCER)* PARA LA FINANCIACIÓN DE "BULE CON ALCER 2014". PROGRAMA DE EJERCICIOS FÍSICOS Y PSICOSOCIALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de septiembre de 2014.
2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración con la Asociación de Lucha contra Enfermedades del riñón de La Coruña (ALCER) para financiación de "Bule con ALCER 2014" – Programa de ejercicios físicos y psicosociales para personas con enfermedades crónicas y familiares.
3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) PARA LA FINANCIACIÓN DE "BULE CON ALCER 2014". PROGRAMA DE EJERCICIOS FÍSICOS Y PSICOSOCIALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES.**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña.

D. Rafael Ramón Rodríguez Martínez, presidente de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) tiene como fines la atención en procesos de rehabilitación psicosocial e inclusión laboral y social de las personas con discapacidad generada por dolencias crónicas susceptibles de trasplante, así como la ejecución de actividades culturales, de ocio y deportivas que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la provincia de A Coruña.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación tiene competencia para colaborar en la financiación de actividades en el ámbito socio-sanitario consistentes en aumentar a la autonomía, paliar las limitaciones o sufrimientos y facilitar la inserción social de enfermos crónicos (Ley 8/2008 de 10 de julio de salud de Galicia), siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos que hacen una colaboración económica para el resto de la cofinanciación del programa.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso claro está el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios/as procedentes y derivados/as de los Ayuntamientos de Ferrol, A Coruña, Boiro, Melide, Consorcio As Mariñas (Arteixo y Culleredo), Ortigueira y Santiago de Compostela.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), CIF G15058647, para la financiación de “Bule con Alcer 2014”. Programa de ejercicios físicos y psicosociales para personas con enfermedades crónicas y familiares, para promover la actividad física y la interacción social para personas con enfermedad crónica, a la espera de trasplantes, trasplantadas y a sus familiares.

El ámbito territorial es la provincia de A Coruña y el programa ya se desarrolla en ocho zonas: Ferrol, A Coruña, Boiro, Melide, Consorcio de las Mariñas (Arteixo y Culleredo), Santiago de Compostela y Ortigueira. Para este año se aumentará el programa en Ares/Mugardos (de forma mancomunada), Cee/Corcubión/Fisterra (de forma mancomunada) y San Sadurniño, abarcando así un importante área territorial en toda la provincia.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER)

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	**UNIDADES**	**IMPORTE**
I. Personal	1.1 Servicios Alcer (técnico psicosocial) 1.2.Servicios Alcer (coordinación y gestión) 1.3.Técnico Sup. Actividades físico-deportivas 1.4. Monitores actividades físico-deportivas	6.916,56 € 9.219,60 € 7.075,99 € 14.816,00 €
II. Otros	2.1.Comunicaciones (teléfono,envíos postales, mensajería, etc.) 2.2. Dietas y desplazamientos de técnicos y monitores 2.3. Gastos gestión 2.4. Material de difusión	4.000,00 € 5.471,85 € 500,00 € 2.000,00 €
TOTAL :(IVA incluido)		50.000,00 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 36.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **72%.** En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **72%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231D/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la ASOCIACIÓN DE LUCHA

CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa…), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La entidad justificará que tomó acuerdo de incluir en su memoria anual la ayuda de la Diputación y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los/las usuarios/as atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los/as acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre del 2014**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) deberá presentar la justificación documental antes del **31 de mayo de 2015.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el

retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. Luego de la solicitud previa de la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER), realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA SINFÓNICA EN EL CAMINO DE SANTIAGO PARA FINANCIAR UN CICLO DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MELIDE EN EL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17/09/2014.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000 €, concedida para financiar un *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2014,* con un presupuesto subvencionado de 70.700 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar un *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2014.***

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Fernando Vázquez Arias, Presidente de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2005 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, fueron aprobados los estatutos de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la contribución al desarrollo global de la comunidad, tanto en el campo de la cultura, como en los aspectos sociales, que ayuden a conseguir la mejora en la vida de la comunidad, mediante la organización de todo tipo de actividades que abarquen los ámbitos culturales, entre otros.

Entre estas actividades está la Orquesta Sinfónica de Melide, de la que es titular la Asociación.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide con el objetivo de acercar la música clásicas a las pequeñas poblaciones, promover grandes montajes, apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago (NIF: G70010699) para financiar un ***Ciclo de Conciertos de la***

Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2014 para la realización de tres conciertos en los auditorios de la provincia de A Coruña.

En este ciclo se ofertarán cuatro programas que podrán ser escogidos por los ayuntamientos:

"*Música Sinfónica": un programa dedicado a la música sinfónica gallega y universal.*

"*Sinfónico-Latino": una idea nueva de gran elenco en la que participarán conjuntamente orquesta sinfónica, coros, solistas vocales, ballet, grupos instrumentales etc..., en un recorrido por las piezas más emblemáticas de la música latina instrumentada, para dicha ocasión, por músicos gallegos. En este espectáculo "Sinfónico-latino" se necesitará para su realización y puesta en escena equipos de luz y sonido así como distintos técnicos y un equipo de producción.*

"*Música de Cámara": programa dedicado a la música de cámara creada en Galicia.*

"*Concierto de los solistas Gallegos": es una apuesta decidida por la música hecha en Galicia dando oportunidad de participar a solistas instrumentales de nuestra comunidad.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de artistas	30.000,00
Alquiler de instr. eléctricos	5.500,00
Alquiler de tarimas	7.000,00
Alquiler equipo de sonido	8.000,00
Alquiler atriles, sillas etc...	1.700,00
Gastos de iluminación	6.000,00
Gastos de desplazamiento	2.500,00
Alquiler de material de percusión	2.000,00
Publicidad	1.300,00
Catering	1.500,00
Material de oficina	600,00
Copias de partituras	1.000,00
Pagos de derechos de autor	400,00
Responsabilidad civil conciertos	600,00
Fotocopias y encuadernaciones	600,00

Grabación vídeo y audio para promoción en internet	2.000,00
Total	***70.700,00***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000,00€, lo que representa un porcentaje del **73,55%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,55% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2014.*

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE LA ÓPERA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ÓPERA EN EL AÑO 2014: LXI FESTIVAL DE ÓPERA DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 09/09/2014.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000 €, concedida para financiar *Actividades de promoción de la ópera en el año 2014: LXI Festival de Ópera de A Coruña,* con un presupuesto subvencionado de 326.700 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera para financiar *Actividades de promoción de la ópera en el año 2014: LXI Festival de Ópera de A Coruña.***
En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y
Dña. Natalia Lamas Vázquez, Presidenta de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- Que, el día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron los estatutos vigentes de la Asociación de los "Amigos de la Ópera de A Coruña”, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.
2.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.
3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio del LXII Festival de Ópera que se celebrará en la ciudad de A Coruña, en este año y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.
4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña. (CIF: G15037930) para financiar ***Actividades de promoción de la ópera en el año 2014: LXII Festival de Ópera de A Coruña*** que tendrá lugar en el mes de septiembre de este año, con la siguiente programación:

Óperas.-

* *La Traviata,* de Giuseppe Verdi: 4 y 6 de septiembre

Conciertos.-

* *Las nuevas voces gallegas":* 5 de septiembre
* *Gala Lírica.Homenaje a Richard Strauss:* 13 de septiembre
* *¡Viva la zarzuela!. Concierto lírico:* 19 de septiembre

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña

La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salarios personal administrativo	1.000.-
Producciones	220.700.-
Cachets artistas	100.000.-
Promoción y publicidad	1.000.-
Derechos de autor y alquiler partituras	4.000.-
Total	**326.700 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 15,917 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 15,917 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del *LXII Festival de Ópera de A Coruña*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago;

también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades incluidas en el *LXII Festival de Ópera de A Coruña*.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de los Amigos de la Ópera de la Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la

correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN 10 DE MARZO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO. ANUALIDAD 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15/09/2014.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación 10 de Marzo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 9.238,75 €, concedida para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2014*, con un presupuesto subvencionado de 11.550,29 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2014.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. Adela Poisa Baños, Secretaria de la Fundación 10 de Marzo, en nombre y representación de esta.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

3.- La Fundación 10 de Marzo estima necesario hacer de la cultura y la investigación un instrumento al servicio de la clase trabajadora y del conjunto de la sociedad, para lograr una sociedad más justa y equitativa.

4.- La Fundación 10 de Marzo es la depositaria del archivo histórico y documental del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

5.- La Fundación 10 de Marzo está desarrollando un proyecto con objetivos como el de recuperación de la documentación sobre los movimientos sociales de A Coruña que existe en manos particulares o de instituciones; la recuperación y catalogación de las publicaciones sobre el mismo tema; la difusión pública de sus fondos, a través tanto de la investigación, como de la publicación de estudios, conferencias, cursos de formación, producción de exposiciones, etc.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo (CIF: G15338080) para financiar el ***Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2014: 1ª fase de organización, clasificación y catalogación de la colección fotográfica del Archivo histórico y 1ª fase de la restauración del fondo documental de José Pasín Romero.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación 10 de Marzo desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salarios personal de archivo	6.400,00.-
Seguridad Social personal de archivo	2.748,44.-

Restauración de documentos	2.401,85.-
Total	***11.550,29 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 9.238,75 **€,** lo que representa un porcentaje del **79,987 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,987 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación 10 de Marzo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación 10 de Marzo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación 10 de Marzo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación 10 de Marzo deberá solicitar al menos tres

presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación 10 de Marzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación 10 de Marzo, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación 10 de Marzo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación 10 de Marzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación 10 de Marzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación 10 de Marzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación 10 de Marzo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación 10 de Marzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Fundación 10 de Marzo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación 10 de Marzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación 10 de Marzo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación 10 de Marzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación 10 de Marzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con el dispuesto en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación 10 de Marzo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación 10 de Marzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación 10 de Marzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE A CORUÑA ALEXANDRE BÓVEDA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE LA TOPONIMIA MENOR DE A CORUÑA Y DE SU COMARCA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 08/09/2014

Asimismo, exceptuar la limitación establecida en la Base 50ª.-5, por lo que se refiere al porcentaje de financiación de la actividad, que en el presente expediente se fija en el 100% de los gastos.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda (NIF: 15036981) correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el proyecto *Recuperación, análisis y divulgación de la toponimia menor de A Coruña y de su comarca, con* un presupuesto subvencionado de 20.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los gastos, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como la limitación .

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda para financiar el proyecto *Recuperación, análisis y divulgación de la toponimia menor de A Coruña y de su comarca.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Xosé Manuel Sánchez Rei, Presidente de la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego.

2.- La Asociación Cultural Alexandre Bóveda se fundó en la ciudad de A Coruña el día 17 de agosto de 1976, como una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin, de acuerdo con sus estatutos, *"promover, difundir y potenciar la lengua y la cultura gallegas, en todas sus manifestaciones, así como el pensamiento y la figura de Alexandre Bóveda".*

La Asociación, dentro de las actividades dirigidas a la divulgación, dinamización y dignificación de la cultura gallega, está realizando un proyecto que permita analizar y

dar a conocer a la ciudadanía, la riqueza toponímica que se halla en la comarca y ciudad de A Coruña.

3 - La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda coinciden en valorar positivamente esta línea de investigación por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural de la Coruña Alexandre Bóveda (NIF: 15036981) para financiar el proyecto ***Recuperación, análisis y divulgación de la toponimia menor de A Coruña y de su comarca,*** que incluye las siguientes actividades:

* Publicidad de las actividades.
* Ciclo de conferencias: La comarca de A Coruña y su toponimia.
  Grabación y edición de las conferencia.
* Ruta histórico-toponímico por la ciudad de A Coruña: “Nombres tradicionales y nombres nuevos”.
* Mesa redonda: “La restauración de la toponimia tradicional en la comarca de A Coruña”.
* Exposición fotográfica: “La tierra hecha lengua: toponimia de la ciudad de A Coruña”.
* Publicación del libro.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Publicidad: material, anuncios	3.000.-
Ciclo de conferencias: 1.200 x 6	7.200.-
Grabación y edición de las conferencia	2.000.-
Ruta histórico-toponímico	1.500.-
Mesa redonda	1.000.-
Exposición fotográfica	1.300.-
Publicación del libro	4.000.-
Total	***20.000 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **100 %.**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de los gastos efectivamente justificados.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación **no** es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Asimismo, deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de A Coruña en todos los ejemplares del libro que se publique.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial y de cinco ejemplares del libro que se publique.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a

la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se

incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural de A Coruña Alexandre Bóveda, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTES DEL GRABADO A LA ESTAMPA DIGITAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 09/09/2014

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para e*l Programa de actividades del año 2014,* con un presupuesto subvencionado de 42.320 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para financiar el *Programa de actividades del año 2014***

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la. Diputación Provincial de A Coruña.
Dña. Lidia Sánchez González, Directora de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital se constituyó en la ciudad de Madrid el día 22 de enero de 2001, fijando su sede en el Lugar de Outeiro, Artes, en el ayuntamiento de Riveira.

3.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tiene por objeto el desarrollo y ejecución de programas de investigación, estudios, formación, perfeccionamiento y cooperación en el ámbito del arte en general, y en el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre éstos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

5.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital es titular de una grande colección de grabados que tiene una especial importancia, no sólo en el aspecto cultural, también en el aspecto turístico, debido a su ubicación en un ayuntamiento de gran potencial turístico, que tiene que completar sus ofertas de ocio cultural.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2014 figura una subvención nominativa para la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, destinada a transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a entidades culturales.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital (CIF: G15798168) para financiar el ***Programa de actividades del año 2014.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

Exposición "Carmen Hermo"	
Tríptico	300,00
Rotulación	300,00
Montaje exposición	950,00
Subtotal: 1.550,00	
Exposición "Isabel Pintado"	
Rotulación	300,00
Tríptico	350,00
Montaje exposición	900,00
Subtotal: 1.550,00	
Exposición "A Divina Comedia de Dalí"	
Tríptico	250,00
Rotulación	350,00
Montaje exposición	880,00
Enmarcación	2.400,00
Subtotal: 3.880,00	
Exposición "Delio Sánchez"	
Tríptico	300,00
Rotulación	300,00
Montaje exposición	850,00
Subtotal: 1.450,00	
Exposición "Los trabajos de Hércules"	
Tríptico	400,00
Rotulación	500,00

Montaje exposición	770,00
Enmarcación	2.400,00
Subtotal: 4.070,00	
Exposición “Gustavo García: El mundo habitado”	
Tríptico	350,00
Rotulación	400,00
Montaje exposición	900,00
Subtotal: 1.650,00	
Exposición “Harriette Wilson: la erótica en el mundo de la ilustración y el grabado	
Comisariado y coordinación	600,00
Tríptico	300,00
Rotulación	400,00
Montaje exposición	850,00
Enmarcación	2.350,00
Subtotal: 4.500,00	
“**V Premio Atlante”**	
Tríptico	350,00
Rotulación	350,00
Carpetas	300,00
Montaje exposición	700,00
Enmarcación	2.470,00
Premio Atlante	13.900,00
Subtotal: 18.070,00	
Homenaje a grabadores gallegos: Alfonso Costa	
Tríptico	350,00
Rotulación	350,00
Montaje exposición	750,00
Enmarcación	2.300,00
Subtotal: 3.750,00	
“**Arte Barbantia”**	
Tríptico	450,00
Rotulación	500,00

Montaje exposición	900,00
Subtotal: 1.850,00	
Total	***42.320,00***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **47,259%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 47,259% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, ni con

cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**, como máximo.
2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de mayo de 2015**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Previa solicitud de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL INVENTARIO DE LOS ARCHIVOS PARROQUIALES AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18/09/2014

2.- Aprobar el convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 50.000 €, concedida para financiar el *Inventario de los archivos parroquiales, año 2014,* con un presupuesto subvencionado de 122.028,18 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el *Inventario de los archivos parroquiales, año 2014.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.
El Excmo. y Rvdo. Sr. D. Julián Barrio y Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico del conjunto formado por los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano: se trata de una colección de documentos que abarcan desde el siglo XV hasta la mitad del siglo XX, recogidos y concentrados en el Archivo Histórico Diocesano desde su fundación en el año 1975 y, sobre todo, en los últimos años, mediante los diversos proyectos financiados por la Diputación de A Coruña.

La documentación está formada por libros manuscritos, legajos e impresos, en un número aproximado de 18.250 legajos y 37 pergaminos sueltos, procedentes de los archivos de 711 parroquias; las fechas de la documentación están entre 1443 y 2001, aunque el comienzo de los archivos parroquiales se sitúa en la segunda mitad del siglo XVI.

Los libros parroquiales tienen un especial interés ya que los registros civiles comenzaron su andadura en el año 1870, por lo que son prácticamente la única fuente de datos de tipo genealógico desde el siglo XVI hasta el presente.

También es documentación muy importante para el conocimiento de la producción artística y cultural, de la antropología y la sociología de nuestra tierra, de la medicina, de la geografía...

3.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en el Archivo Histórico Diocesano, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar el ***Inventario de los archivos parroquiales, año 2014,*** de las parroquias que se señalan a continuación:

NOMBRE	PATRON	ARCIPRESTAZGO	AYUNTAMIENTO
AGUIÑO	NOSA SRA. DO CARME	POSTMARCOS DE ABAIXO	Ribeira
AIAZO	S. PEDRO	BARBEIROS	Frades
ALBIXOI	STA. MARIÑA	BARBEIROS	Mesía
ALLO	S. PEDRO	SONEIRA	Zas
ALMEIRAS	S. XIAO	ALVEDRO	Culleredo
AMEIXENDA	SANTIAGO	DUIO	Cee
ANDABAO	S. MARTIÑO	FERREIROS	Boimorto
ANDEADE	SANTIAGO	FERREIROS	Touro
ARZON	S. CRISTOVO	BARCALA	Negreira
ARZUA	SANTIAGO	FERREIROS	Arzúa
ARZUA	STA. MARÍA	FERREIROS	Arzúa
BERREO	S. MAMEDE	ORDES	Trazo
BESEÑO	S. CRISTOVO	FERREIROS	Touro
BOIMORTO	SANTIAGO	FERREIROS	Boimorto
BRENS	STA. BAIA	DUIO	Cee
CACHEIRAS-ONS	S. SIMÓN	XIRO DA ROCHA	Teo
CARBALLAL	S. XIAO	BAMA	Santiago de Compostela
CELA	S. XIAO	ALVEDRO	Cambre
COLLANTRES	S. SALVADOR	XANROZO	Coirós
CRENDES	S. PEDRO	XANROZO	Abegondo
FIOPANS	S. PEDRO	BARCALA	A Baña

NOMBRE	PATRON	ARCIPRESTAZGO	AYUNTAMIENTO
GÜIMIL	S. CRISTOVO	PRUZOS	Vilarmaior
GUISAMO	STA. MARÍA	CERVEIRO	Bergondo
ILLOBRE	STO. ANDRÉ	ULLA	Vedra
ISORNA	STA. MARÍA	IRIA FLAVIA	Rianxo
LANZA	S. MAMEDE	BARBEIROS	Mesía
LARIÑO	S. MARTIÑO	ENTÍS	Carnota
LEMA	S. PEDRO	FERREIROS	Arzúa
LIRA	STA. MARÍA	ENTÍS	Carnota
LOUSAME	S. XOÁN	POSTMARCOS DE ARRIBA.	Lousame
LUEIRO	STA. BAIA	BARCALA	Negreira
MABEGONDO	S. TIRSO	XANROZO	Abegondo
MAGALOFES	S. XURXO	BEZOUCOS	Fene
OLVEIRA	S. MARTIÑO	DUIO	Dumbría
PRAVIO	S. XOÁN	ALVEDRO	Cambre
QUEIXEIRO	S. XURXO	PRUZOS	Monfero
QUION	S. FIZ	FERREIROS	Touro
RECESENDE	S. XOÁN	XIRO DA ROCHA	Teo
SABUGUEIRA-LAVACOLLA	S. PAIO	BAMA	Santiago de Compostela
SANTA SABIÑA	S. XIAO	CÉLTIGOS	Santa Comba
SERRES	S. XOÁN	ENTÍS	Muros
SESTAIO	S. MIGUEL	ENTÍS	Muros
TABOADA	STA. MARINA	PRUZOS	Monfero
TORRES	S. XURXO	PRUZOS	Vilarmaior
TOXOSOUTOS	S. XUSTO	POSTMARCOS DE ARRIBA	Lousame
VEIGA	S. SILVESTRE	ALVEDRO	Culleredo
VILADAVIL	STA. MARÍA	FERREIROS	Arzúa
VILAMATEO	SANTIAGO	PRUZOS	Vilarmaior
VITRE	S. XOÁN	BARBEIROS	Frades
XANCEDA	S. SALVADOR	BARBEIROS	Mesía

El desarrollo de este proyecto supone la realización de los siguientes trabajos:

* Reubicación de los fondos, de acuerdo con el “Plan de crecimiento, ampliación y reubicación de los fondos del Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela”.

* Calendario, recogida, traslado y transferencia de los archivos parroquiales ya programados.

* Fumigación y desinsectación durante 30 días de la nueva documentación transferida.

* Limpieza e inventariado.

* Informatización y restauración de los fondos y remisión de una copia de los inventarios a los párrocos.

* Depósito, uso y consulta.

* Revisión y actualización de los archivos ya depositados con anterioridad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

El Arzobispado de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal (equipo de 5 personas)	106.428,18.-
Limpieza	4.900,00.-
Materiales consumibles	7.500,00.-
Dietas y kilometraje	3.200,00.-
Total	**122.028,18 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **40,974 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 40,974 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Arzobispado de Santiago de

Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Arzobispado de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Arzobispado de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Arzobispado de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el Director del Archivo Histórico Diocesano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Arzobispado de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Arzobispado de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Arzobispado de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Arzobispado de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Arzobispado de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SPORTIS. FORMACIÓN DEPORTIVA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL IV CONGRESO MUNDIAL DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: SEMINARIO NACIONAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS, EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10/09/2014

2.-Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 10.000 € para financiar la realización del IV Congreso Mundial del deporte en edad escolar: Seminario Nacional de Escuelas Deportivas, Educación Física y Psicomotricidad. con un presupuesto subvencionado de 12.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva para financiar la realización del IV Congreso Mundial del deporte en edad escolar: Seminario Nacional de Escuelas Deportivas, Educación Física y Psicomotricidad.**

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. José Arufe Quintela, Presidente de la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** (NIF: G70232129) para financiar **la realización del IV Congreso Mundial del deporte en edad escolar: Seminario Nacional de Escuelas Deportivas, Educación Física y Psicomotricidad.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	**Importe**
VIAJES CONFERENCIANTES	6.000,00 €
ALOJAMIENTO CONFERENCIANTES	2.000,00 €
TRIPTICOS Y CARTELERIA, DIPLOMAS,ACREDITACIONES	1.000,00 €
WEB Y HOSTING	200,00 €
SECRETARÍA TÉCNICA Y COORDINACIÓN	2.500,00 €
ROLL UP Y PANCARTAS	300,00 €
CDS CONGRESO	500,00 €
TOTAL	12.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80,00%.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva,** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva,** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva,** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva,** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva, en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva,** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Escudería Automovilística del Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, a Escudería Automovilística del Ferrol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación **Cultural Sportis.Formación Deportiva** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Asociación Cultural Sportis.Formación Deportiva**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB UNIVERSITARIO DE FERROL PARA FINANCIAR LA FASE DE ASCENSO LIGA FEMENINA 2.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 01/09/2014

2.- Aprobar el convenio con el Club Universitario de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 15.000 € para financiar la fase de

ascenso liga femenina 2 con un presupuesto subvencionado de 18.801,50 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol para financiar la fase de ascenso liga femenina 2**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Leopoldo Ibánez Santiago, Presidente del Club Universitario de Ferrol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Universitario de Ferrol es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario de Ferrol,** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Universitario de Ferrol** (CIF:G15659261) para financiar la fase ***de ascenso liga femenina 2***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Universitario de Ferrol** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Arbitrajes LF-2	3.726,80 €

Desplazamientos arbitrales	1.574,70 €
Gastos pernoctas y desplazamientos fase	3.100,00 €
Kilometraje directivos, delegados, jugadoras, etc	1.500,00 €
Entrenadores, Fisio, médico, etc.	4.800,00 €
Jugadoras	2.450,00 €
Seguros y gastos médico-farmacéuticos	650,00 €
Material deportivo y equipamiento	800,00 €
Gastos telefonía, oficina	200,00 €
Total	18.801,50 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 79,78 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,78 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Club Universitario de Ferrol** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Universitario de Ferrol**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Club Universitario de Ferrol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Universitario de Ferrol** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Universitario de Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Universitario de Ferrol** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Universitario de Ferrol**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, el **Club Universitario de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Universitario de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Universitario de Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Universitario de Ferrol**.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Club Universitario de Ferrol** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Club Universitario de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Universitario de Ferrol** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Universitario de Ferrol** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Universitario de Ferrol** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Universitario de Ferrol** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Universitario de Ferrol** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Playa de Pantín será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud del **Club Universitario de Ferrol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA Y CONVENTO DEL ROSARIO DE SAN SADURNIÑO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 19/09/2014

2.- Aprobar el convenio con la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar la realización de actuaciones *en la Iglesia de Santa María y en el Convento del Rosario de San Sadurniño* con un presupuesto subvencionado de 134.247,87 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar Actuaciones en la Iglesia de Santa María y Convento del Rosario de San Sadurniño*.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. D. Ramón Otero Couso, Ecónomo Diocesano de Mondoñedo-Ferrol

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- El conjunto arquitectónico de la Iglesia de Santa María y el convento de Ntra. Sra. del Rosario de San Sadurniño es una construcción, de la que tenemos la primera referencia en el denominado *documento de Tructino,* que está datado en torno al año 868. La parroquia, dedicada a Santa Eulalia, pertenecía a la sede de Iria Flavia y fue objeto de sucesivas donaciones, siendo propiedad de la orden del Temple a mediados del siglo XIII, bajo cuya titularidad funcionaba cono Bailía. En 1546, desaparecida en

los siglos anteriores la orden templaria, y estando en ruina la antigua iglesia, se edifica una nueva construcción bajo la dependencia de los Andrade de San Sadurniño, instituyéndose como colegiata, con cinco capellanes. En el año 1775, a consecuencia de su deterioro la antigua iglesia es derribada, conservándose únicamente la cabecera, del siglo XII, y construyéndose la iglesia y fachada barrocas actuales .

La iglesia, de planta de cruz latina y dimensiones proporcionadas, conserva en su interior los sepulcros de Fernando de Andrade, de su doña Inés de Castro, y del hijo de ambos, y dispone, además, de capiteles románicos alegóricos al Apocalipsis, el vidente de Patmos, la Eucaristía, el dragón de dos cabezas, y otras representaciones. El retablo mayor, de estilo barroco, está presidido por una imagen de la Virgen del Rosario del siglo XIX, acompañada de figuras de varios santos.

El claustro dispone de un jardín central que se sitúa a una altura superior, y está compuesto de 28 arcos con esquinas escalonadas, destacando en las estancias una escalera de una piedra serpentina o “toelo” de Moeche del año 1740, un reloj de Sol, en la esquina Noroeste, y la “Sala de Profundis”, lugar en el que los religiosos rezaban el salmo 129, antes de pasar al refectorio.

El estado de la cubierta de la iglesia y la existencia de una gran cantidad de humedad producida por capilaridad, tanto en los muros del convento como en la sacristía, exige la realización de varias actuaciones para la preservación y conservación del bien, cuya importancia para el patrimonio cultural de la provincia es notoria.

3.- Habida cuenta las circunstancias expuestas, en el Presupuesto para el año 2014, en el EMC núm. 2/214 fue incorporado el crédito destinado a su financiación.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en el conjunto arquitectónico de la *Iglesia de Santa María y Convento del Rosario de San Sadurniño.*

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol (R1500019C) para financiar **actuaciones en la Iglesia de Santa María y Convento del Rosario de San Sadurniño*,*** consistentes en la realización de una intervención en la cubierta de la iglesia, intentando recuperar su estado original, y en la eliminación de las humedades por capilaridad producidas en los muros del convento y

fundamentalmente en la Sacristía, tal como se define en el proyecto de ejecución redactado por Patricia Pinto Blanco, arquitecta colegiada nº 11117 del COAG.**.**

2.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en el proyecto redactado por Patricia Pinto Blanco, arquitecta colegiada nº 11117 del COAG, conforme al siguiente presupuesto:

Actuaciones previas	14.387,17.-
Drenaje	3.507,00.-
Estructura	39.925,76.-
Cubierta	9.205,58.-
Pavimentos	21.757,82.-
Instalaciones fontanería y saneamiento	3.150,83.-
Gestión de residuos	1.300,00.-
Total ejecución material	93.234,16.-
Gastos generales 13%	12.120,44.-
Beneficio industrial 6%	5.594,05.-
IVA 21%	23.299,22.-
Total presupuesto de contrata	***134.247,87€***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá la financiación de la obra, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 **€,** lo que representa un porcentaje del **74,489 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,489 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores; entre las ofertas

recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.- En caso de que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol está obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe a porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá aportar la siguiente documentación:

* Copia del contrato formalizado.

* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista y relación valorada.

* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Simultáneamente, con la última certificación de obra, se adjuntará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015,** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Previa solicitud de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB BASQUET CORUÑA PARA FINANCIAR EL CRECIMIENTO BASQUET CORUÑA: PROYECTO BALONCESTO PARA TODOS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la

motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24/09/2014

2.- Aprobar el convenio con el Club Básquet Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por imponerte de 55.000€, concedida para financiar el crecimiento Básquet Coruña: Proyecto baloncesto para *todos,* con un presupuesto subvencionado de 68.750 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Básquet Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el crecimiento Básquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Manuel García Fandiño, Presidente del Club Basquet Coruña

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Básquet Coruña es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Club Básquet Coruña, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Básquet Coruña**, **NIF G15565054, *para financiar el crecimiento Básquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Básquet Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal dirección y coordinación del proyecto	9.500,00 €
Monitores programa promoción baloncesto	7.750,00 €
Monitores programa educativo y social	2.000,00 €
Seguridad Social	6.000,00 €
Servicios profesionales	2.500,00 €
Material deportivo (equipamientos, balones)	8.500,00 €
Premios, regalos	4.500,00 €
Gastos desplazamientos y dietas	8.000,00 €
Póliza de seguros	1.000,00 €
Gastos promoción e inscripción del primer equipo	12.000,00 €
Gastos generales	7.000,00 €
Total	***68.750,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Club Básquet Coruña** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Básquet Coruña.**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Club Básquet Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Básquet Coruña** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Básquet Coruña**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Básquet Coruña** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Básquet Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, el **Club Básquet Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Básquet Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Básquet Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Club **Básquet Coruña.**
Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, al **Club Básquet Coruña** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Básquet Coruña** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Básquet Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Básquet Coruña** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Básquet Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Básquet Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Básquet Coruña** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Básquet Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud del **Club Básquet Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA DEL FERROL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL 45º RALLYE AUTOMOVILÍSTICO DE FERROL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 23/09/2014

2.- Aprobar el convenio con la Escudería Automovilística del Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 20.000 € para financiar la realización del 45º Rallye Automovilístico de Ferrol, con un presupuesto subvencionado de 85.442,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística del Ferrol para financiar el *45º Rallye de Ferrol***

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Pedro Amado López, Presidente de la Escudería Automovilística del Ferrol.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Escudería Automovilística del Ferrol es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística del Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística del Ferrol (NIF: G15115660) para financiar el ***45º Rallye de Ferrol.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Escudería Automovilística del Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	**Importe**
RFE de A. Licencia de concursante	600,00 €
FEVA. Cuota anual	75,00 €
FGA. Licencia de concursante	600,00 €
Inscripción calendario 2014	5.250,00 €
Seguros	14.455,00 €
Cronometraje	7.000,00 €
Vehículos “R” medicalizados	7.000,00 €
Instalaciones equipos GPS en alquiler	5.500,00 €
Trofeos y ceremonias	1.000,00 €
Carnet de control, realización mapas , etc.,	500,00 €
Material de control (números, placas adhesivas)	4.500,00 €
Megafonía e iluminación ceremonia de salida	2.500,00 €
Material de seguridad, tramos	1.500,00 €
Servicios sanitarios, UVI, SVB, SVA	6.000,00 €
Combustible vehículos caravana	1.000,00 €
Personal motobombas	600,00 €
Líneas telefónicas	1.200,00 €
Alojamiento oficiales no residentes	6.000,00 €
Personal Grúas	600,00 €
Personal montaje tramos	575,00 €

Montaje de oficinas	2.500,00 €
Gastos de Imprenta	2.700,00 €
Oficiales seguridad tramos pro.civiles	3.690,00 €
Oficiales comunicaciones tramos	1.700,00 €
Alquiler de instalaciones	600,00 €
Publicidad	1.700,00 €
Licencias oficiales RFEdeA	3.200,00 €
Licencias concursantes	557,00 €
Gastos varios secretaria	1.000,00 €
Asesoría jurídica	1.000,00 €
Correos y mensajería	340,00 €
Total	85.442,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **23,41 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,41 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Escudería Automovilística del Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Escudería Automovilística del Ferrol.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Escudería Automovilística del Ferrol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, a Escudería Automovilística del Ferrol deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escudería Automovilística del Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Escudería Automovilística del Ferrol una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Escudería Automovilística de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, a Escudería **Automovilística del Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Escudería Automovilística del Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Escudería Automovilística del Ferrol** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escudería **Automovilística del Ferrol.**
Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la **Escudería Automovilística del Ferrol** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Escudería Automovilística del Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Escudería Automovilística del Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Escudería Automovilística del Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, a Escudería Automovilística del Ferrol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Escudería Automovilística del Ferrol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Escudería Automovilística del Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Escudería Automovilística del Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2015 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud de la **Escudería Automovilística del Ferrol.** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOCKEY CLUB LICEO DE LA CORUÑA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24/09/2014

2.- Aprobar el convenio con el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 65.000 €, concedida para *financiar la realización de actividades deportivas del año 2014***,** con un presupuesto subvencionado de 82.200€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña *correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de actividades deportivas 2014***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don Eduardo Lamas Sánchez , Presidente del **Hockey Club Liceo de La Coruña**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte.

Que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña NIF G15075278 ,** ***para financiar el mantenimiento de la estructura del club para la realización de actividades deportivas 2014***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Hockey Club Liceo de La Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias, traslados)	15.000,00 €
Material deportivo (ropa, sticks, guantes, bolas, rodilleras,etc)	4.000,00 €
Técnicos deportivos (coordinador deportivo, otros profesionales)	12.000,00 €
Gastos federativos (gastos de gestión)	4.200,00 €
Gastos federativos (derechos de participación)	9.000,00 €
Atenciones médicas (seguros médicos, otros profesionales)	1.000,00 €
Gastos generales y de administración	3.500,00 €
Gastos categorías inferiores (material deportivo, desplazamientos)	3.500,00 €
Sueldos y salarios (deportistas y técnicos)	30.000,00 €
Total	82.200,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 79,08 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,08 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Hockey Club Liceo de La Coruña**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de La Coruña**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de La Coruña** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de La Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de La Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de La Coruña**
Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Hockey Club Liceo de La Coruña** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Hockey Club Liceo de La Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre

otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Hockey Club Liceo de La Coruña** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de La Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud del **Hockey Club Liceo de La Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUBE PATÍN CERCEDA PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL CLUB PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24/09/2014

2.- Aprobar el convenio con el Club Patín Cerceda correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 40.000 €, concedida para *financiar el mantenimiento de la estructura del club para la realización de actividades deportivas 2014,* con un presupuesto subvencionado de 61.600 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Patín Cerceda correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el mantenimiento de la estructura del club para la realización de actividades deportivas 2014***

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Doña Isabel Bermúdez Castro , Presidenta del ***Club Patín Cerceda***

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el ***Club Patín Cerceda*** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Club Patín Cerceda***, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Club Patín Cerceda***, **NIF G70215108,** ***para financiar el mantenimiento de la estructura del club para la realización de actividades deportivas 2014***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Patín Cerceda** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamientos	18.000,00 €
Entrenadores	21.500,00 €
Canon OK Liga	9.500,00 €
Arbitrajes	2.100,00 €
Fichas y mutuas	4.500,00 €

Material deportivo (botas, guantes, patines, pelotas, camisetas)	6.000,00 €
Total	***61.600,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 64,93 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,93 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Club Patín Cerceda** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Patín Cerceda.**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Club Patín Cerceda**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Patín Cerceda** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Patín Cerceda**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Patín Cerceda** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Patín Cerceda** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, el **Club Patín Cerceda** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Patín Cerceda** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.
Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Patín Cerceda** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Patín Cerceda**
Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Club Patín Cerceda** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Patín Cerceda** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Patín Cerceda** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Patín Cerceda** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Patín Cerceda** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Patín Cerceda** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Patín Cerceda** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Patín Cerceda** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud del **Club Patín Cerceda** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA *COMUNIDADE VECIÑAL DE MONTES EN MAN COMÚN* DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE OLVEIRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA CIF E 15070238 para financiar el proyecto “Ampliación de la Casa de la Cultura de Olveira”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 48.0000,32 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/169A/781 del vigente presupuesto en documento contable RC núm. de operación 220140030173. El crédito fue aprobado a nivel de disponibilidad en el EMC 3/2013. .

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA

En A Coruña a REUNIDOS.

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña Elviña Pereiro Ageitos, con DNI núm. 33211188G, en representación de la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA consideran de gran interés para la provincia el arreglo del local en el que tendrá lugar actividades dedicadas al vecindario de la parroquia de Olveira y las vecinas de Oleiros y Corrubedo que no tienen un local de esas características.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la COMUNIDAD **VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA**, **CIF E15070238**, para la financiación del/de la “*Ampliación de la Casa de la Cultura de Olveira*”, tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por el Arquitecto Técnico Don Xosé Luis Pérez Rivas.

2. La COMUNIDAD **VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA,** en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la COMUNIDAD **VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA**, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material..... 41.669,84
Gastos generales (13%)..... 5.417,08
Beneficio industrial (6%)..... 2.500,19

Impuesto sobre el valor añadido (21%) 10.413,29

Presupuesto de ejecución por contrata 60.000,40

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.000,32 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/169A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA deberá adjuntar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.
La COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.
No será posible expedir un pago anticipado si la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.
Para la recepción de los fondos anticipados, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad…”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TERMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE La PARROQUIA DE OLVEIRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES AL CONTADO COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**.

2. Para el caso de que la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la COMUNIDAD VECINAL DE MONTES EN MAN COMÚN DE LA PARROQUIA DE OLVEIRA

DON DIEGO CALVO POUSO”

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR LA XXIV *MOSTRA DE ENCAIXE*.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para financiar la "XXIV Muestra do Encaixe".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 58,027%.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/334G/46201 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140030831.
.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:
Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS
En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, , en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, **CIF P1501600I**, para la financiación de la "*XXIV Muestra do Encaixe*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	
Coste de personal contratado	11.800,00 €

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES	
Servicio de alquiler de megafonía de la Pasarela de desfiles y para el recinto de la celebración del Concurso de Baile Regional	3.180,00 €
Servicio de alquiler de megafonía general	3.000,00 €
Servicio de vigilancia	4.300,00 €
Servicio de modelos, coreografía y organización de los desfiles	13.000,00 €
Servicio de reportaje fotográfico	1.200,00 €
Servicio de restauración	6.000,00 €
Servicio de contratación de diferentes medios de publicidad	8.300,00 €
Suministros de encaje para las colecciones de los jóvenes y grandes diseñadores de la Pasarela de moda	6.500,00 €
Servicio de limpieza	2.420,00 €
Servicio de generador y acometidas eléctricas	1.400,00 €
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Mostra do Encaixe	42.300,00 €
TOTAL	**103.400,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 58,027 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 58,027% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/334G/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

> 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
> 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
> 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
> 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

> 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON DIEGO CALVO POUSO”

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "EMPRENDER, APRENDER Y DISFRUTAR".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.-Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) CIF G70252622 para financiar el proyecto "EMPRENDER, APRENDER Y DISFRUTAR".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,032%.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433A/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm.de operación 220140031220.0 .

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Alfonso Salazar Martínez, con DNI núm. 32768071V, en representación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) consideran de gran interés para la provincia la celebración de congresos a nivel nacional, desde los derivados del propio turismo hasta el establecimiento de contactos profesionales entre los asistentes, y que pueden llegar a materializarse en la apertura de nuevos negocios, además de impulsar el comercio electrónico y marketing on-line para el emprendedor, aportando ideas, experiencias y oportunidades.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)**, CIF G70252622, para la financiación del proyecto "*Emprender, aprender y disfrutar*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
- **E-COMMERCE INcoruña, 2 y 3 de JUNIO de 2014**		**7.197,08 €**
-Servicios de comunicación y redes sociales	2.420,00 €	
-Diseño y creatividad, piezas gráficas	1.331,00 €	
-Producción, programas e imprenta	1.631,08 €	
-Publicidad en La Voz de Galicia	1.210,00 €	
-Ponentes y oradores comercio electrónico	605,00 €	
- **II CONGRESO FORMACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA INCoruña, 28 y 29 de MAYO de 2014**		**13.604,03 €**
-Contratación de ponentes y oradores	7.865,00 €	
-Servicios de Redes Sociales y Community Manager marzo, abril y mayo	2.178,00 €	
-Servicios de diseño gráfico	1.210,00 €	
-Attrezzo mobiliario para escenario	756,25 €	
-Envío de news letter	408,98 €	
-Producción de gráfica, cartelería, programas	1.185,80 €	
- **GASTOS COMUNES AMBOS CONGRESOS**		**17.157,91 €**
-Secretaría técnica, organización, coordinación y ejecución	12.039,50	

de los 2 Congresos	€	
-Seguros Rc y accidentes de los 2 Congresos	618,41 €	
-Alojamiento hotel ponentes	2.201,00 €	
-Asesoramiento jurídico, fiscal	2.299,00 €	
TOTAL		37.959,02 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,032%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,032% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una

memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente,

mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados los días 28, 29 de mayo y 2, 3 de junio de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos

devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2014**.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

DON DIEGO CALVO POUSO”

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL PARA FINANCIAR LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL con CIF G153824682 para financiar el proyecto "Dinamización Comercial 2014".

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 41.250,00 euros, con un porcentaje de financiación del 72.368%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431A/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140030779.
.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL consideran de gran interés para la provincia reforzar el posicionamiento de A Coruña provincia como destino turístico-comercial, por ser la ciudad de Santiago de Compostela y, más en concreto su casco histórico, un importante reclamo turístico y punto de referencia a nivel mundial, ya que es el destino final del Camino de Santiago.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL**, CIF G15382468, para la financiación del proyecto "*Dinamización comercial Compostela Monumental 2014*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Campañas comerciales	**13.000,00 €**
Dinamización de calle	**6.000,00 €**
Fidelización clientes	**15.000,00 €**
Señalización comercial	**7.000,00 €**
VIII Congreso del Comercio	**16.000,00 €**
TOTAL	**57.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 41.250,00 €, lo que representa un porcentaje de 72,368%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,368% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL

DON DIEGO CALVO POUSO”

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA OFICINA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la

motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE A CORUÑA con CIF Q 1566003H para financiar las obras de reforma de local para oficina.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 40,94%.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/169A/781 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140031224.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA

En A Coruña a REUNIDOS.

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Sergio Quintairos Domínguez, con DNI núm. 34556520D, en representación del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1.El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA**, **CIF Q1566003H**, para la financiación de la/del "Reforma de local para oficina", tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por el Arquitecto Técnico Don Javier López Da Vila.

2. El **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA,** en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA**, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material..... 33.923,30
Gastos generales (13%)..... 4.410,03
Beneficio industrial (6%)..... 2.035,40

Impuesto sobre el valor añadido (21%) 8.477,43

Presupuesto de ejecución por contrata 48.846,16

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 40,944%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/169A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, a COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE La CORUÑA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.

- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.
El COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.
No será posible expedir un pago anticipado si el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.
Para la recepción de los fondos anticipados, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad…”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 17 de marzo de 2014 hasta el 16 de mayo de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2014**.
2. Para el caso de que el COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de octubre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que a COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE A CORUÑA

DON DIEGO CALVO POUSO”

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “XVII SALÓN DEL CABALLO. EQUIOCIO 2014”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO con CIF G15783483 para financiar “El Salón del Caballo. Equiocio 2014”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 70.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 39,518%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/414B/481 en el documento contable RC núm. de operación 220140031147. .

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña María Jesús Gómez Deaño, con DNI núm. 32544643B, en representación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO consideran de gran interés para la provincia promover el deporte, cultura y ocio que se traduce en 45.000 visitantes, un número que se incrementa al hablar de la aportación al turismo de la comarca en Semana Santa.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes
3.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO**, CIF G15783483, para la financiación del proyecto “*XVII Salón do Cabalo. Equiocio 2014*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
INFRAESTRUCTURAS	**63.000,00 €**
PREMIOS, TROFEOS Y ESPECTÁCULOS	**28.560,00 €**
PERSONAL Y SERVICIOS	**45.200,00 €**
JUECES	**2.400,00 €**
SECRETARÍA Y PRODUCCIONES GRÁFICAS	**15.500,00 €**
GASTOS VARIOS	**16.470,00 €**
HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	**6.000,00 €**
TOTAL	**177.130,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 39,518%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 39,518% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/414B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga

solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN El representante del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO

DON DIEGO CALVO POUSO”

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL DE RÍO DE JANEIRO – BRASIL, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la

motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL, DE RÍO DE JANEIRO-BRASIL con CIF T000000046 para financiar los gastos de funcionamiento del año 2014".

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 10.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 59,45%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232C/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm operación 220140030257. .

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA RESIDENCIA SANTIAGO APÓSTOL, DE RÍO DE JANEIRO - BRASIL, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL 2014

En ……. a …….. de …… de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUSO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, Dña. REGINA JALLAS SUÁREZ FIGUEIRA, Presidenta de la *Associação Recreio de los Anciãos-Residencia Santiago Apóstol,* de Río de Janeiro - Brasil.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

M A N I F I E S T A N

La Associação *Recreio de los Anciãos-Residencia Santiago Apóstol*, con sede en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), en la Calle Conde de Bonfim, es una institución sin fines de lucro, fundada el 20 de marzo de 1940 por inmigrantes de origen gallego, con la finalidad, en general, de dar acogida y asistencia sanitaria a las personas de edad avanzada que se encuentren en situación de desamparo.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a

todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.
Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.
Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El objeto del presente convenio es la cofinanciación de determinados gastos comunes de funcionamiento de la Residencia Santiago Apóstol, sita en la calle Conde de Bonfim - Río de Janeiro – Brasil, perteneciente a la *Associação Recreio de los Anciãos*, según se describen en la cláusula siguiente
.
II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA
El presupuesto de ejecución asciende a un importe equivalente a 16.820,82 **€**, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO	IMPORTE	
	Reales	**Euros (*)**
Alimentación	R$ 6.221,80	2.061,88
Teléfono	R$ 1.455,30	482,28
luz	R$ 28.156,28	9.330,88
Agua	R$ 8.542,28	2.830,88
Servicios médicos	R$ 6.381,80	2.114,90
TOTAL	**R$ 50.757,46**	**16.820,82**

(*).- Tipo de cambio 1 € = 3,01754 R$

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD
1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación de los gastos señalados en la cláusula anterior con una aportación máxima de 10.000,00 €, que equivalen a un coeficiente de financiación del 59,45 %.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el

porcentaje del coeficiente de financiación (59,45) de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232C/481, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó el documento contable AD núm. de operación ……., del presupuesto provincial para 2014.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas del contrato de arrendamiento del local social, así como de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar realizadas entre el período del 1.01.2014 al 31.12.2014.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés

legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2015.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.08.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____del dos mil catorce.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA PRESIDENTA DE LA ASSOCIAÇÃO RECREIO DOS ANCIÃOS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: REGINA JALLAS SUÁREZ FIGUEIRA”

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD ECODESARROLLO GAIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA CORUÑA, DE YOFF-TONGHOR (SENEGAL), DURANTE EL 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.º- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ONGD ECODESARROLLO GAIA, PARA LA FINANCIACIÓN G15507171 del proyecto Mantenimiento de la Escuela Coruña, de Yoff-Tonghor (Senegal) durante el 2014 ”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 46,93807%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria .

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD ECODESARROLLO GAIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA CORUÑA, DE YOFF-TONGHOR (SENEGAL), DURANTE EL 2014

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Guillermo Fernández-Obanza García, Dni núm. 36.481.315-E, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, Cif G-15507171, con domicilio social en la Calle Antonio Pereira, 3 - bajo (A Coruña), en su calidad de Presidente y conforme competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

"Ecodesarrollo Gaia" (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental de cooperación al desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales con los núms. 135.597 y 3.788, desde 1994, que tiene como finalidad, entre otras, la de llevar a cabo proyectos educativos y formativos en el campo del medioambiente y del ecodesarrollo, así como programas de ecodesarrollo con inmigrantes y emigrantes retornados.

De acuerdo con esto, la beneficiaria creó en la localidad de Yoff - Tonghor, en Senegal, un centro educativo denominado "Escuela Coruña", en el que desarrolla una parte importante de sus actividades, que consisten en la realización de actividades formativas y de capacitación dirigidas a niñas desescolarizadas y a mujeres en general, en el ámbito de la seguridad alimentaria, salud reproductiva, nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para jóvenes y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en el Senegal.

Respecto al proyecto en cuestión, hay que tener en cuenta que por afectar al ámbito de la educación para el desarrollo, en uno de los países con un índice de desarrollo humano más bajo del planeta (según el IDH/2013, ocupa el puesto 154, de 187), se encuentra entre los que tanto en el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017" como en el "Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016", consideran como sectorialmente prioritarios de la ayuda oficial al desarrollo. Simultáneamente, en la medida que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el citado documento de planificación considera como prioridades transversales las intervenciones que incidan en el campo de la lucha contra la pobreza y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/2008, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley gallega 3/2003, de cooperación al desarrollo, razón por la que en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de …../……/2014, aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Ongd "Ecodesarrollo Gaia", Cif G15507171, por importe de 12.000 euros para la financiación de los gastos de mantenimiento durante el año 2014 del proyecto "Escuela Coruña, de Yoff – Tonghor", en Senegal.
En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto "Mantenimiento de la Escuela Coruña de Yoff-Tonghor (Senegal)", durante el año 2014, consiste, en la financiación de los gastos de funcionamiento de los servicios que el citado centro educativo ha previsto prestar durante el año 2014, en cuanto a las actividades formativas dirigidas a niños y niñas desescolarizadas y a mujeres en general, en el ámbito de la seguridad alimentaria, salud reproductiva,

nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para jóvenes y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en Senegal, en el que se incluyen los gastos de viajes relativos al proyecto “Coruña Cura”, consistente en el desplazamiento del personal sanitario que anualmente visita las citadas instalaciones para realizar una campaña sanitaria.
La intervención de la beneficiaria se hace de forma directa, en colaboración con la comunidad local de Yoff -Tonghor, en Senegal.

II. PRESUPUESTO
El presupuesto de ejecución, según se indica en el proyecto, asciende a 25.565,60 € y se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Personal (directora, profesoras, asistentes, vigilantes, etc.)	18.915,60
Material didáctico	600,00
Mantenimiento general (agua, luz, teléfono e internet)	550,00
Pequeñas reparaciones	500,00
Alimentación	600,00
Medicamentos	600,00
Viaje de seguimiento del proyecto	600,00
Viajes “Coruña Cura” (desplazamiento desde España i/v)	3.200,00
TOTAL	**25.565,60**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS
1. La Diputación de A Coruña colaborará en la financiación del proyecto con una aportación máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el mantenimiento de la “Escuela Coruña” durante el año 2014, lo que representa un coeficiente de financiación del 46,93807 %. El resto de los gastos serán asumidos con fondos propios procedentes de sus actividades comunes y de aportaciones y donaciones genéricas de sus socios y benefactores.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje de financiación indicada en el apartado anterior (46,93807 %) de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria o a las contrapartes locales. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención provincial se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos, integrada por la documentación que se indica a continuación, y en el porcentaje de financiación establecido (46,93807%), sin que en ningún caso el pago total pueda exceder del imponerte máximo de la ayuda concedida (12.000,00 €):

1.1. Memoria de la actuación, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

1.2. Reportaje fotográfico de las actividades y de las adquisiciones realizadas.

1.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, las fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

1.4. Con esta relación se acompañarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la beneficiaria.

1.6. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, de forma que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, podrá realizarse un primer pago, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedidas, con el carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2014, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el pago anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, y la apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender al proyecto de la Escuela Coruña en el Senegal", con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

4. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente, del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Los gastos relativos al proyecto "Mantenimiento de la Escuela Coruña de Yoff-Tonghor (Senegal)", durante el año 2014, serán los realizados entre el 1.01.2014 y el 31.12.2014.

2. La justificación final deberá presentarse dos meses antes de la finalización del período de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de las modificaciones y/o prórrogas que puedan concederse, en los términos de la citada cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará a pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se percibiera el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; sí el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, sí excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y sí la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2014, sin que en ningún caso

sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2015.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.08.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surdir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo del ..... de ..... del 2014
En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña	En representación de la *Ongd Ecodesarrollo Gaia*
Fdo: D. Diego Calvo Pouso	Fdo: D. Guillermo Fernández-Obanza García”

29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CALLE DE O CAMPO (2ª FASE).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio de Colaboración entre la DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO para financiar las obras OBRAS DE PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CALLE DE O CAMPO (2ª FASE) con una aportación provincial de 31.200,00 euros con cargo a la partida 0112/161A/762.01 que representa un porcentaje total de financiación del 74,83096% sobre un presupuesto subvencionable de 41.693,97 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de septiembre del 2014.

2. APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE DE O CAMPO con una aportación provincial de 31.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161A/762.01, que representa un coeficiente de financiación del 74,83096 % sobre un presupuesto de 41.693,97 euros, cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo.:

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y El AYUNTAMIENTO DE CARIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE DE O CAMPO 2ª FASE.

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. D.ª María Purificación Seixido Gómez Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cariño

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cariño ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cariño con CIF P-1509500-C, para la financiación de la obra de "Pavimentación, abastecimiento y saneamiento de la Calle de O Campo 2ª fase**"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON MARCELINO LÓPEZ MÉNDEZ, Ingeniero, colegiado Nº 7351

2- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra de pavimentación, abastecimiento y saneamiento de la calle de O Campo, 2ª fase está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:_____ 28.956,16 €

GASTOS GENERALES_____ _3.764,30 €

BENEFICIO INDUSTRIAL_____ __1.737,37 €

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____7.236,14 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____41.693,97 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 31.200,00 €, lo que representa un porcentaje de 74,83096 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 74,83096%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/161A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponerte indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y la que existe en el incluso dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

-Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

-Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

-Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la clausula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

-Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

-Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

-Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 □ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 □.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 □. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 □. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el comienzo de las obras objeto de convenio, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del presente año**

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFIACIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: M.ª PURIFICACIÓN SEIXIDO GÓMEZ”

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE VIGO, DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOCALES DE USO VECINAL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo la propuesta para la aprobación y formalización del convenio de colaboración entre la DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE para financiar las obras DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE VIGO, DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOCALES DE USO VECINAL con una aportación provincial de 11.643,22 euros con cargo a la partida **0112/337B/46201** que representa un porcentaje total de financiación del 100% sobre un presupuesto subvencionable de 11.643,22 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 17 de septiembre del 2014.

2. APROBAR el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y el AYUNTAMIENTO DE PADERNE las obras DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE VIGO, DE LS BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOCALES DE USO VECINAL con una aportación provincial de 11.643,22 euros con cargo a la partida **0112/337B/46201**, que representa un porcentaje de financiación del **100,00%** , todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en él ejercicio 2015

3. Condicionar la formalización del convenio a LA presentación por el Ayuntamiento de Paderne de las autorizaciones del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura e Deporte.

Y cuyo texto se transcribe a continuación del presente acuerdo:

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE VIGO, DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOCALES DE USO VECINAL

En A Coruña a____ de _____ del 2014

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PADERNE Don César Longo Queijo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PADERNE ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PADERNE con CIF P1506500F , para la financiación de las obras de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE VIGO, DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOCALES DE USO VECINAL**"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por los Servicios Técnicos Municipales y firmado por Antonio López Panete

2- El Ayuntamiento de PADERNE, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de PADERNE, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	8.086,13 euros
GASTOS GENERALES	1.051,20 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	485,17 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.020,72euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	**11.643,22 euros**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 11.643,22 **euros**, lo que representa un porcentaje de 100,00 **%.** La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **100,00%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/337B/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento **de PADERNE** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de PADERNE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de PADERNE se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de PADERNE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de PADERNE estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de PADERNE por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por **el funcionario técnico designado por la Diputación**

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra **deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta**
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de PADERNE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de PADERNE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de PADERNE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de PADERNE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de PADERNE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.El Ayuntamiento de PADERNE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de PADERNE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de PADERNE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de PADERNE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará él interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de PADERNE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de PADERNE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su **vigencia** hasta el **día 1 de noviembre de 2015, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de PADERNE no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2015** deberá

solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de PADERNE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Ayuntamiento de PADERNE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADERNE
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.: CÉSAR LONGO QUEIJO”

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA 2013-2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la propuesta para la aprobación y formalización del convenio de colaboración entre la DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA COFINANCIAR EL MASTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNION EUROPEA. EDICION 2013-2014 con una aportación provincial de 70.332,00 euros que representa un porcentaje total de financiación del **79,79% para conferencias y seminarios y del 100% respecto de las becas**, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Aprobar el texto y la formalización del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para cofinanciar el *Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea. Edición 2013-2014* con una aportación provincial del **70.332,00 euros, (que representa un porcentaje de financiación del 79,79% sobre el presupuesto para conferencias y seminarios y del 100% respecto de las becas), que se imputará conforme el siguiente desglose:**

ANUALIDAD	OBJETO	Aplicación Presupuestaria	APORTACIÓN
2014	Aportación Progr. **CONFERENCIAS / SEMINARIOS Máster UE** (79,79% del Presupuesto Subvencionado)	0111/323A/45390	7.500,00
	Prácticas de un becario en el **AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE (2014-2015)**	0520/323A/481	8.976,00
	Costes Segur. Social becarios	0710/211B/16000	0,00
2015	Prácticas de 3 **Becarios** en el **AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE (2015)**	0520/323A/481	26.928,00
	Costes Segur. Social becarios	0710/211B/16000	0,00
	Prácticas de 3 **becarios CENTRO EUROPE DIRECT**. Edición 2013-2014	0111/491D/481	26.928,00
	Costes Segur. Social becarios	0710/211B/16000	0,00
TOTAL			**70.332,00**

2.Toda vez que, las prácticas se extienden los dos próximos ejercicios presupuestarios, el pago en el año 2015 y en el año 2016, quedará condicionado, la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los próximos ejercicios

3.No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los gastos de conformidad con lo establecido en el art 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL *"MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA", EDICIÓN 2013-2014*

En A Coruña, la ..... de ..... del dos mil ……

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D. Xosé Luis Armesto Barbeito, Rector Magnifico de la Universidade da Coruña (Cif Q6550005J).

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

El Instituto Universitario de Estudios Europeos "Salvador de Madariaga" (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña (IUEE, en adelante), tiene como objetivo favorecer la promoción y el desarrollo del conocimiento y de la investigación científica sobre los aspectos más útiles de la realidad internacional y europea, así como la enseñanza de los estudios internacionales y europeos, en particular los relativos a la Unión Europea.

Este centro docente e investigador obtuvo de la Unión Europea el reconocimiento de Centro de excelencia Jean Monnet "Institución y Derecho de la UE" (número de referencia 2013-3040/001-001). Los Centros de excelencia articulan la realización de actividades docentes y de difusión científica y social de temas de la Unión Europea, siendo un rasgo distintivo de su manera de actuar la apertura a otras instituciones.

El IUEE colabora con la Facultad de Derecho de la Universidade de A Coruña en las actividades del "Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", que organiza dicha facultad. La implantación de este postgrado, de carácter académico-investigador, fue aprobada por el Decreto de la Consellaría de Educación núm. 51/2006, del 23 de marzo (DOG núm. 61, del 28 de marzo).

El Centro Europe Direct, de la Diputación Provincial de A Coruña (Centro ED, en adelante), por su parte, es un enlace europeo de información cuyo objetivo es poner la información comunitaria a disposición de los ayuntamientos de la provincia y de los ciudadanos en general, a fin de responder a sus expectativas y acercarlos a la construcción europea, así como facilitar el acceso de los ayuntamientos las diversas fuentes de financiación comunitarias.

Ya que la finalidad común a las dos instituciones es la promoción del conocimiento de los temas comunitarios, se considera de especial interés colaborar para poder ofrecer la más alta calidad docente y especialización práctica en esta materia, y favorecer la

integración profesional de los alumnos del citado Máster, por lo que las dos instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración consistente, por una parte, en la organización y financiación de conferencias y/o talleres en colaboración con el Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones y Derecho de la UE”, de la UDC, y por otra, en un programa de prácticas de formación en la Diputación Provincial de A Coruña para alumnos que superaran el “***“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2013-2014***

Con el objetivo de desarrollar estos intereses compartidos, consideran conveniente formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Los objetivos del convenio son los siguientes:

* Reforzar la excelencia de la labor docente y de difusión científica del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”, con la intervención de especialistas de reconocida competencia en temas técnicos, prácticos y de actualidad sobre el proceso de integración europea.

* Proporcionar experiencia práctica a alumnos del *“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2013-2014*, en temas jurídicos y económicos europeos, mediante la realización de prácticas en el Centro Europe Direct, y en el Área Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente.

* Permitir a la Diputación Provincial de A Coruña y a los ayuntamientos de la provincia contar con especialistas en temas jurídicos y económicos europeos capacitados para la elaboración y la gestión de proyectos de ayudas.

* Toda otra actuación complementaria de las anteriores y aceptada como de interés mutuo por las dos instituciones.

Con tal finalidad, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

La Diputación Provincial de A Coruña concederá una línea de ayuda destinada a la financiación de conferencias y/o talleres.

La programación será aprobada por el IUEE “Salvador de Madariaga”, con la conformidad de la Diputación de A Coruña, y se dará finalmente su traslado a la coordinación del *“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2013-2014*

En estas conferencias y/o talleres intervendrán profesores de otras universidades y profesionales de reconocida competencia, tanto de las distintas administraciones públicas como de instituciones privadas.

Estos especialistas tendrán la condición de “conferenciantes” y su intervención se vinculará a las materias propias de la Unión Europea.

Las conferencias y/o talleres se desarrollarán en el marco de las actividades del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”.

En la publicidad de estas conferencias/talleres figurarán, junto a los logos de la Universidade de A Coruña, del Centro de excelencia "Jean Monnet" y del IUEE "Salvador de Madariaga" el logo de la Diputación Provincial de A Coruña.

B) PROGRAMA DE BECAS EN PRÁCTICAS

Se ofrecerán hasta un máximo de:

- Tres becas en prácticas en el Centro Europe Direct a los alumnos que superen el "*"Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", edición 2013-2014*,.
    - Las tres becas tendrán una duración de doce meses, con una dotación de 748,00 euros/mes cada una.
- Tres becas en prácticas en el Área Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente. A los alumnos que superen el *"Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", edición 2013-2014*
    - Las tres becas tendrán una duración de doce meses, con una dotación de 748,00 euros/mes cada una.

Los becarios en prácticas serán becarios de la Diputación Provincial de A Coruña. La Universidade da Coruña colaborará únicamente en su selección.

La concesión de las becas se desarrollará sobre la base de las siguientes **DIRECTRICES:**

REQUISITOS DE LAS BECAS

- **Nacionalidad:** Poseer, con carácter preferente, la nacionalidad española o la nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea.
- **Calificaciones**: Haber superado el *"Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", edición 2013-2014*
- **Lenguas:** Para sacar todo el provecho posible de las prácticas y realizar bien sus tareas:
    - Los becarios deben tener un buen conocimiento, al menos, dos lenguas europeas, una de las cuales debe ser una de las lenguas de trabajo de la Comisión Europea (inglés, francés, alemán), aunque se valorará especialmente el conocimiento del inglés.
    - Los conocimientos de las lenguas, distintas de la lengua materna, mencionadas deberán ser acreditadas convenientemente (por ejemplo, mediante títulos, certificados, pruebas de que se estudió la lengua en cuestión, etc.).
- No estar separado del servicio de ninguna administración o institución a consecuencia de un expediente disciplinario.

SOLICITUDES

Las personas candidatas a las becas para la realización de prácticas de formación en la Diputación Provincial de A Coruña formularán sus solicitudes en el modelo normalizado que se facilitará en el IUEE "Salvador de Madariaga".

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Un currículo, acompañado de cuantos documentos y certificaciones puedan avalarlo.

- Una declaración jurada en la que el alumno se compromete a renunciar, si fuere seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas.

- Una declaración jurada de no estar separado del servicio de ninguna administración o institución pública a consecuencia de expediente disciplinario.

- Una fotocopia del DNI/NIE o del pasaporte.

- Certificación acreditativa de haber superado el *"Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", edición 2013-2014*

Las personas candidatas deberán indicar en sus solicitudes, aunque no será excluyente, su prioridad para realizar sus prácticas:

- en el centro Europe Direct A Coruña

- en el Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente

El plazo para la presentación de las solicitudes será el que determine el IUEE "Salvador de Madariaga".

SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada por dos comisiones de acuerdo con el destino de los becarios:

- **Para los becarios de Europe Direct A Coruña:** una comisión formada por dos personas representantes de la Diputación Provincial de A Coruña, una persona representante del IUEE "Salvador de Madariaga" y una persona representante del "Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea".

- **Para los becarios del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente:** una comisión formada por dos personas representantes de la Diputación Provincial de A Coruña, una persona representante del IUEE "Salvador de Madariaga" y una persona representante del "Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea".

Al otro lado del examen de la documentación presentada, estas comisiones podrán convocar a los solicitantes a una entrevista personal.

Las comisiones no valorarán aquellos méritos alegados por las personas candidatas en sus solicitudes que no estén acreditados documentalmente.

Las comisiones propondrán al Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña una relación de las personas candidatas seleccionadas para su nombramiento, y añadirá las personas suplentes que considere oportuno.

En caso de que alguno de los becarios, por cualquier motivo, no pueda iniciar o no quiera seguir prestando su colaboración, o si la Diputación Provincial de A Coruña decidiera resolver la concesión de alguna beca, el becario será sustituido por la siguiente persona candidata en el listado o bien se procederá a seleccionar un nuevo becario en el plazo máximo de diez días.

La solicitud de las becas implica el conocimiento de sus bases y de sus condiciones, que se recogen en el presente convenio. El incumplimiento por parte del becario de alguna de ellas, sin causa debidamente justificada, supondrá la pérdida de la bolsa concedida y, si fuera el caso, el reintegro de las cantidades que se percibieran.

Las becas tienen una finalidad formativa. La condición de becario en ningún caso podrá considerarse o dará lugar a relación laboral o administrativa con la Diputación *P*rovincial de A Coruña.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. *Incorporación*

Los becarios se incorporarán en el centro Europe Direct A Coruña o en el Area de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Diputación de A Coruña, en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación de la beca. El becario que no se incorporara en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca, excepto por causa justificada de retraso apreciada por el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Duración de las prácticas

Las becas en prácticas tendrán una duración de doce meses. Sin embargo, la duración inicial podrá ser objeto de ampliación en función de la disponibilidad presupuestaria.

3. Lugar de desarrollo de las prácticas

Los becarios realizarán su actividad en las dependencias de la Diputación Provincial de A Coruña o, si fuera el caso, en ayuntamientos de la provincia conforme lo determine el programa de trabajo.

4. Las prácticas

Su actividad de prácticas formativas será dirigida y supervisada por los servicios administrativos correspondientes, de la Diputación Provincial de A Coruña.

Para cada persona en prácticas, se designará un tutor responsable. Un tutor podrá ser tutor de varias personas en prácticas. El tutor deberá guiar y acompañar la persona bajo su responsabilidad durante las prácticas y ser su asesor. El tutor deberá informar inmediatamente el director/a del servicio correspondiente sobre cualquier incidente significativo durante las prácticas (en particular, insuficiencias profesionales, ausencias, enfermedades, comportamientos inapropiados o la interrupción de las prácticas) que constatara o que fuera informado por la persona en prácticas.

La persona en prácticas deberá cumplir las instrucciones de su tutor, de sus superiores en los servicios correspondientes.

La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a facilitar los medios materiales, técnicos y humanos que sean precisos para la adecuada realización de la formación práctica.

5. Confidencialidad

Las personas en prácticas deberán observar la mayor discreción en relación con los hechos y la información de los que tengan conocimiento durante sus prácticas. No

revelarán, en modo alguno, a personas no autorizadas ningún documento o información que aún no haya sido hecha pública. Quedarán vinculados por esta obligación incluso una vez acabadas sus prácticas.

Las personas en prácticas no deberán tener ninguna relación profesional con terceros que sea incompatible con sus prácticas (por ejemplo, no deben trabajar con lobbies, etc). Si surgiera un conflicto de intereses durante las prácticas, informarán inmediatamente de eso por escrito a su tutor/a y su director/a de servicio correspondiente.

6. Derechos de autor

En caso de que el becario elabore o colabore en la realización de una publicación, los derechos del autor pertenecerán íntegramente al centro Europe Direct A Coruña o servicio correspondiente. La colaboración del becario podrá recogerse en el informe final de las actividades realizadas durante el período de prácticas.

7. Ausencias

7.1. Vacaciones

Las personas en prácticas deberán desarrollar jornada de trabajo equivalente a 37 horas y promedio semanales y tendrán derecho a los días festivos oficiales correspondientes que haya durante sus prácticas.

Tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones por año. Este derecho se adquirirá, a prorrata de los meses trabajados, a partir del primer día del mes. Los días de vacaciones no tomados no darán lugar a una indemnización sustitutoria. Los días tomados para participar en cualquiera concurso, examen o trabajo universitario, etc. se deducirán de este derecho. Las solicitudes de vacaciones deberán respetar las necesidades del servicio correspondiente. Deberán ser aprobadas, en primer lugar, por el tutor y aprobadas, a continuación, por el director/a correspondiente.

7.2. Ausencia en caso de enfermedad

En el caso de enfermedad, las personas en prácticas deberán avisar inmediatamente a su tutor y, si la ausencia es superior a tres días, deberán presentar un parte de baja médica oficial, que deberá remitirse al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el que se indique la duración probable de la ausencia.

7.3. Ausencia injustificada

Cuando el interesado se ausente sin justificación o sin informar a su tutor y a su director/a correspondiente, el Servicio de Recursos Humanos podrá pedirle por escrito que informe al servicio en el que realiza las prácticas en el plazo de una semana a partir de la recepción de esta comunicación escrita. La persona en prácticas deberá entonces facilitar una justificación adecuada para su ausencia no autorizada. Estos días de ausencia se deducirán automáticamente de los días de vacaciones a los que tiene derecho. El Presidente de la Diputación, tras consultar el director/a correspondiente, podrá decidir, tras examinar la justificación aducida o si no recibiera justificación al término del plazo mencionado, poner fin a las prácticas sin preaviso. Deberá devolverse a la Diputación Provincial el importe de la beca pagado en exceso.

8. Interrupción

En circunstancias excepcionales, previa petición escrita de la persona en prácticas y por motivos debidamente justificados, el director/a del servicio correspondiente podrá autorizar la interrupción de las prácticas durante un período de tiempo determinado. En tal caso, se suspenderá la beca y su beneficiario no tendrá derecho la dotación mensual correspondiente y la cotización de la Seguridad Social.

La persona en prácticas podrá regresar para completar la parte no finalizada de las prácticas, pero sólo hasta la finalización del período de becas aprobado. No será posible ninguna prolongación.

9. Resolución del período de prácticas

En caso de que la Diputación Provincial de A Coruña estimara que un becario no se adapta a ella o no avanza adecuadamente en el proceso de prácticas formativas, lo comunicará al IUEE "Salvador de Madariaga*"* y podrá resolver en cualquier momento la concesión de la beca, después de la audiencia del becario.

Si un becario no quisiere seguir prestando su colaboración en las actividades que son objeto de la beca, deberá comunicarlo mediante un escrito motivado y dirigido al Presidente de la Diputación de A Coruña, que deberá ser presentado en el registro de la citada institución con la mayor antelación posible antes de abandonar sus actividades de formación y concluir la beca.

10. informes y Certificados

Al finalizar las becas, los becarios realizarán una memoria detallada de las actividades que desarrollaran, que serán evaluadas por la Diputación *P*rovincial de A Coruña. En función de la evaluación, la citada institución expedirá el oportuno certificado acreditativo, que hará referencia al presente convenio e indicará las fechas del período, la actividad desarrollada y el servicio en el que han estado destinados.

11. Seguro de los becarios

Sin perjuicio del previsto en el Real Decreto 1493/2011, del 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, que desarrolla la DA 3ª de la Ley 27/2011, del 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la Diputación Provincial de A Coruña incluirá a los becarios en el seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para que puedan estar cubiertos durante el período completo de prácticas.

12. Sanciones y medidas disciplinarias

12. 1. Rendimiento insuficiente

A raíz de una solicitud justificada presentada por el tutor y aprobada por el director/a del servicio correspondiente, se podrá poner término a las prácticas si el rendimiento profesional o el conocimiento de las lenguas de trabajo son insuficientes para la ejecución idónea de las tareas encomendadas.

12.2. Declaraciones erróneas

El director/a del servicio correspondiente se reserva el derecho de poner término a las prácticas si, en cualquier momento, se demuestra que la persona

en prácticas hizo, con conocimiento de causa, declaraciones erróneas o falsas, o facilitó documentos falsos al presentar su candidatura o durante el período de prácticas.

II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y/O TALLERES

El presupuesto subvencionado está constituido por los gastos de desplazamiento, dietas y remuneraciones de los especialistas que participen en las **conferencias y talleres señalados en el apartado A)** anteriormente citado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Remuneraciones	7.000,00
Dietas	900,00
Desplazamientos	1.500,00
TOTAL	**9.400,00**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

1. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación de las conferencias y/o talleres será de 7.500,00 **€,** que supone el **79,79 %** del coste de la actividad prevista, 9.400,00 €, según el presupuesto subvencionado indicado en la cláusula II.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/323A/45390, del presupuesto general para 2014, según se indica en el apartado C).

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

B) PROGRAMA DE BECAS EN PRÁCTICAS

1. La dotación para el programa de becas en prácticas en el Centro Europe Direct (cláusula I.B) será de 26.928,00 €, que se distribuyen en tres becas en prácticas de doce meses, la razón de 8.976,00 por beca anual.

2. La dotación para el programa de becas en prácticas en el Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente será de 26.928,00€ (cláusula IB), que se distribuyen en tres becas en prácticas de una duración de doce meses, prorrogables, a razón de 8.976,00€ por beca anual.

3. La Diputación Provincial de A Coruña realizará el pago directamente a cada uno de los becarios bajo el concepto "Beca en prácticas en la Diputación Provincial de A Coruña".

C) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La imputación presupuestaria es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	OBJETO	APORTACIÓN
2014	0111/323A/45390	Aportación para el Programa de conferencias/talleres del Máster UE (79,79 % del presupuesto subvencionado)	7.500,00 €
	0520/323A/481	Prácticas en el Área de Desarr.Econ., Turismo y M.A.	8.976,00 €
2015	0111/491D/481	Prácticas en el Centro Europe Direct, edición 2013-2014	26.928,00 €
	0520/323A/481	Prácticas en el Área de Desarr. Econ., Turismo y M.A.	26.928,00€
TOTAL			**70.332,00 €**

2. Para las anualidades futuras, se advierte la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La UNIVERSIDADE DE A CORUÑA hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en la documentación que derive de la ejecución del Máster.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDADE DE A CORUÑA.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El pago de la aportación provincial se realizará por la Diputación Provincial de A Coruña a favor del IUEE "Salvador de Madariaga" (Cif Q6550005J), de la Universidade de A Coruña, en la cuenta 0049/0007/23/2612071316 (Banco de

Santander), bajo el concepto “Conferencias y talleres de la Diputación Provincial”, una vez finalizadas las conferencias y talleres a los que se refiere el apartado A) de la cláusula I, y después del informe favorable de los servicios administrativos correspondientes, de la Diputación de A Coruña, así como de su Intervención General al respecto de la siguiente documentación:

a) **Certificación clasificada de los gastos realizados**, emitida por el órgano gestor competente de la UDC, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

b) **Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos** por el órgano competente.

c) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula VIII.

d) **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad**.

e) **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V,** mediante la presentación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada en el apartado anterior y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I.A, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la subscripción del presente convenio, la UDC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio estará vigente, con carácter retroactivo, desde el 1.09.2013 hasta el 31.12.2016, , sin perjuicio de que el período de formación práctica de los becarios del Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea", edición 2013-2014,se realizará desde el tercer trimestre de 2014 hasta el primer trimestre de 2016 y, en el caso de prórroga, hasta el primer trimestre de 2017.

2.Previa solicitud de la UDC, realizada antes del 31 de octubre de 2016, la vigencia del convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. En todo caso, corresponderá al Presidente de la Diputación a la resolución de dudas interpretativas exportas**.**

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del …. de ……del 201…

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,	EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA,.
Fdo.- Diego Calvo Pouso	Fdo.- Xosé Luis Armesto Barbeito"

32.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Buenos días a todos y a todas. Nos gustaría comenzar diciendo que es una situación que nos alegra que se resuelva por fin, creo que no es sorprendente estas

palabras del Grupo Provincial del BNG, es una situación que creo que se debería de dar además con otras infraestructuras que gestiona la propia Diputación, como pueden ser los centros educativos o los hogares infantiles, a la Administración autonómica. Y digo que en todo caso se resuelve una situación que está ahí desde principios de los años 70, finales de los 60, y que creo que va a facilitar, si se hace bien, va a facilitar la utilización del Polígono de Sabón por parte de las empresas a nivel burocrático, y desde luego también en las propias parcelas que son hoy del Ayuntamiento de Arteixo, tanto con instalaciones deportivas como con instalaciones educativas, a la hora de hacer determinadas obras de mejora y de mantenimiento.

También nos gustaría dejar encima de la mesa dos cosas, esto es un primer paso, que vamos a apoyar, y que nos gustaría que en el Ayuntamiento se aclararan determinadas dudas que hoy tenemos aquí por la documentación que se nos facilita. Esperamos que haya allí una memoria económica mucho más pormenorizada de los gastos que va a suponer y también de los propios ingresos, de los beneficios, y que haya una situación también mucho más clarificadora respecto a ciertas infraestructuras, como puede ser la infraestructura de abastecimiento, aquí se ahonda en el tema de la EDAR de Sabón pero se deja en el aire una infraestructura diferente para llevar agua potable, por lo tanto esperamos que allí estas pequeñas cuestiones queden aclaradas.

Por otro lado, también nos gustaría hacer una crítica, que espero que sea recogida y que es constructiva, que se le diese, en un tema de esta importancia, una mayor participación a los grupos y no que se traiga en el último minuto, incluso ayer se nos facilitaron unas copias de unos planos que estaban mal, yo creo que es una cuestión que se pudo haber hablado con antelación y con tiempo, porque llevan un año trabajando en esta comisión, e incluso preguntar también nuestra opinión, y hablo tanto como diputada como también como concejal donde no se nos dieron muchas explicaciones. Y, por lo tanto, pido que haya una mayor participación en todos los asuntos, pero en estos que tienen mucha importancia, nos gustaría tener más.

Y por último, y una cosa que no es anecdótica, pero me gustaría que se revisara el texto y que se respetara la toponimia, hay un proyecto de toponimia que está aprobado ya por la Xunta de Galicia, y me gustaría que se respetara el nombre de los topónimos del Polígono de Sabón. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, si me permite yo quisiera iniciar mi intervención felicitando al Gobierno provincial y al Ayuntamiento de Arteixo por este convenio, posiblemente sea el tema más importante que se trató en la Diputación este año. Con este convenio se pone el fin a algo que tenía que haberse solucionado hace muchos años, a principios de los setenta, cuando se construyó por parte de esta Diputación el Polígono de Sabón. En aquel momento, en la recepción del Polígono, a Diputación de A Coruña tenía que haber cedido al Ayuntamiento de Arteixo los viales y todos los servicios públicos, como se hace en cualquier proceso urbanizador. Una vez finalizada la urbanización, residencial o industrial, el agente urbanizador entrega, una vez recepcionado el Polígono, entrega todos los servicios, todos los viales al Ayuntamiento para que el ayuntamiento lo gestione. Esto no se hizo así y desde principios del setenta la Diputación de A Coruña hace el mantenimiento de los viales,

paga la iluminación, paga el saneamiento y se hace cargo de todos los gastos que origina un polígono industrial.

La Diputación de A Coruña estaba invirtiendo en torno a ochocientos mil euros anuales en el Polígono de Sabón, hoy se pone fin a algo que debería de resolverse hace mucho tiempo. Y como todos tenemos pasado, yo intentaré decirles, o les diré, que se intentó muchas veces llegar a este acuerdo con el Ayuntamiento de Sabón, nunca fue posible, nunca fue posible porque los empresarios no lo veían claro en el sentido de que preferían que dependiera de la Diputación porque tiene más capacidad financiera para arreglar los problemas que se pudieran plantear en el Polígono de Sabón, y porque al Ayuntamiento de Arteixo tampoco le interesaba, porque lo que para la Diputación es un centro de gastos para el Ayuntamiento es un centro de ingresos, puesto que cobra las tasas de construcción y cobra el impuesto del IBI. Pasó algo excepcional, que coincidió ahora, que hace que algo que era deseable, se pueda materializar. Por lo tanto, yo felicito a la Diputación, felicito al Ayuntamiento por este convenio, que sin duda traerá dificultades de aplicación en su desarrollo, pero por lo menos es algo que está ahí y las dificultades se irán planteando.

Mediante este convenio se le ceden todos los viales y servicios públicos al Ayuntamiento, se hace un Plan director, con rigor, para invertir en los próximos cuatro años cerca de seis millones de euros y dejar planchado, si me permiten la expresión, el polígono con los criterios y parámetros de calidad que hoy se exigen, no con los que se exigían en los años setenta y por otra parte se ponen también a disposición del ayuntamiento, de forma definitiva, la cesión de parcelas que estaba ocupando en muchos casos de forma precaria. Y como no, que la circunstancia que aconseja que hoy se pueda celebrar este convenio posiblemente se pongan las bases para resolver un problema que fue siempre preocupante en el Ayuntamiento de Arteixo, como es el problema del abastecimiento de agua. Nada más y muchas gracias.

Sr. Calvelo Martínez

Buenos días a todos. Yo quisiera agradecer las palabras, tanto del Bloque Nacionalista Galego como del Partido Socialista. Decir que esta era una situación que llevaba mucho tiempo sin resolverse, una situación anacrónica, que realmente no encajaba dentro de la legalidad el funcionamiento tanto de la Diputación como del Ayuntamiento, y entendemos que ahora se da un paso más, un paso sobre todo, en ese sentido hacer ese traspaso, hacer las infraestructuras necesarias que nosotros siempre partimos de, gracias a este convenio se va a poder resolver el principal problema que tiene a día de hoy el Ayuntamiento de Arteixo, que es el abastecimiento, el abastecimiento del Polígono pero también el abastecimiento de la población, y ciertas infraestructuras que van a mejorar sobre todo el entorno. Al Bloque Nacionalista decirle que aceptamos que a partir de ahora será un tema interno nuestro que la concejal del Bloque de Arteixo participará, nosotros haremos a partir de la semana que viene, a partir de esta aprobación, un trabajo interno expresando y analizando perfectamente el Plan director, y un poco más también agradecerle al Partido Socialista, al Sr. Moreda, el apoyo, nuestra intención es que el Polígono no suponga gastos para el ayuntamiento, que los gastos e ingresos se equilibren, y que esa relación directa que tiene que haber ahora ayuntamiento-empresarios mejore, facilite sobre todo las relaciones entre empresarios y el ayuntamiento, facilite sobre todo la integración y el trabajo de lo que es la formación y el empleo, y creemos que

fue un trabajo intenso, le agradezco también especialmente el esfuerzo al Presidente de la Diputación, a los técnicos que están aquí implicados, a Guillermo, al Interventor, al Tesorero, al Secretario, que la verdad es que fue un tema complejo, difícil, una negociación en la que se llegó a un acuerdo por ambas partes y que aunque sabemos que ahora el polígono va a ser del ayuntamiento, el ayuntamiento no se va a olvidar de la Diputación y la Diputación tampoco se va a olvidar del ayuntamiento, y creo que es una noticia positiva e importante para Arteixo. Muchas gracias

Sr. Presidente

No sé si podemos prolongar el punto otra ronda más o algo.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda

"I. INFRAESTRUCTURAS. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

I.1.- Desafectar subjetivamente las infraestructuras -de titularidad provincial- adscritas a usos o servicios públicos del Polígono de Sabón como trámite previo a la cesión de titularidad (propiedad) de las mismas al Ayuntamiento de Arteixo para su adscripción a los mismos fines por parte del citado Ayuntamiento y que se detallan a continuación.

I.2.-Las infraestructuras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón (Arteixo), objeto de cesión, comprenden los siguientes bienes y servicios y las parcelas adscritas a dichos servicios:

REF. CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE M2	USO
000100200PA05A0001QT	EMBALSE ROSADOIRO	560.000	EMBALSE ROSADOIRO
			BOMBEO ETAP
			BOMBEO AVDA. DE LA PLAYA (Nº 2)
			BOMBEO PROX. ETAP. Avda. Embalse (nº 1)
			PRESA Y GALERIAS
			OBRADE TOMA
			C.T.
0270607NH4906N0001KE (parcela 59 bis)	DEPOSITO DE AGUA	21.046	DEPOSITO DE AGUA
			CAMARA LLAVES
			ACCESO RODADO
0778602NH4907N0001LB	TANQUE TORMENTAS Ubicado en la parcela nº1	1000	TANQUE TORMENTAS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ACCESO RODADO

En el Anexo 1 al presente expediente figura la situación y la ficha catastral de cada una de las parcelas. La parcela correspondiente al Tanque de tormentas, ubicado en la parcela nº1 se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación, con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos

Como anexo 2 al presente expediente figuran asimismo los planos.

I.3.- ZONAS VERDES:

Las zonas verdes se encuentran, principalmente, en ambas márgenes del embalse de Rosadoiro. Es objeto también de cesión el "Ponte dos Brozos" calificado en el inventario como bien patrimonial.

I.4.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

I.4. A) ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de agua consta de la presa y el embalse de Rosadoiro, con una concesión de 100 l/s de agua de la ETAP y su estación de bombeo de residuales a la nº2, el Depósito y la Red de distribución del polígono con sus acometidas.

La Diputación también transmite la concesión previa la correspondiente autorización del organismo competente.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

I.4.B).- SANEAMIENTO*:*

La red de saneamiento definida en el Plan Director incluye la parte correspondiente al Polígono de las estaciones de bombeo de Rañal y Sabón-Bens, ya gestionadas por el Ayuntamiento de Arteixo, la estación de bombeo nº 2 en la Avda. de la Playa y la estación de bombeo nº 1 situada en las proximidades de la ETAP, Avenida del Embalse, que pasa a gestionar el Ayuntamiento en virtud de este Convenio en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

I.5.- Exponer al público el expediente de aprobación inicial de la desafectación y el expediente de cesión de titularidad, condicionado este último a la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante anuncio a publicar el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de un mes a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

II. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA RED VIARIA DEL POLÍGONO DE SABÓN

Aprobar la mutación demanial subjetiva de la red viaria del polígono de Sabón que pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento de Arteixo y que se describen a continuación.

VIALES:

La red viaria principal del polígono se articula en torno a 6 viales principales (denominados 1 a 6), de la que derivan varios ramales secundarios (denominados 7 y 8, así como dos tramos de

la carretera de la diputación DP-0504) y por los que se produce el acceso a las distintas parcelas.

Los viales objeto de la presente mutación demanial tienen las siguientes denominaciones dentro del viario del Concello de Arteixo:

- El vial 1 es el denominado Avda. de la Diputación, vial de dirección Este-Oeste, que discurre entre la Glorieta de Sabón y la Avenida Figueroa que conecta con la DP-0514 a Caión. La glorieta de Sabón es el mayor nudo de conexión exterior del Polígono con la A-6 y AG-55, la AC-552 y la AC-415 A Coruña-Pastoriza.
- El vial 2 es el denominado Avda. da Praia, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo de la glorieta de Sabón, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Este, dando acceso a las parcelas del lado Este del polígono y a los núcleos de Rañobre, Suevos y a la carretera de Bens.
- El vial 3, que es el de mayor longitud, se subdivide en dos tramos, denominados Avda. de Arsenio Iglesias, también llamada travesía Colexios y Avda. da Educación, entre la AC-552 y la conexión con el vial 6, y Avda. da Prensa, desde el vial 6 hasta el vial 4. Limita el polígono por el Oeste.
- El vial 4 es el denominado Avda. do Embalse, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo del vial 1, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Oeste y conecta con el acceso al Puerto Exterior.
- El vial 5 es el denominado Avda. da Moda, y discurre entre el vial 1 y el 3.
- El vial 6, prácticamente paralelo al vial 3 y bordeando el río Arteixo por el Este, es subdivido en dos por el vial 1, denominados Avda. da Ponte, entre la AC-552 y el vial 1, y Avda. da Enerxía, hasta el cruce con el vial 3.
- Los viales 7 y 8 son viales secundarios que derivan del vial 2, Avda. da Praia, y dan acceso a distintas parcelas del Este del polígono.
- El vial DP-0504, ramal Norte y Sur.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 9.4 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia.

III.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN: APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACION Y CESION DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON

III.1.-Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de las parcelas que se indican a continuación y que se indican en el apartado III.4 (excepto la parcela nº 36 y parte de la nº1 que ya tienen carácter patrimonial) que pasarán a calificarse como patrimoniales para su posterior adscripción por el Ayuntamiento a los usos que correspondan.

III.2.- aprobar inicialmente el expediente de cesión de titularidad (propiedad) de las citadas parcelas al Ayuntamiento de Arteixo (incluida la parcela nº 36 y parte de la nº1) y que se detallan en el apartado III.4, condicionada la citada cesión a la aprobación definitiva del expediente de desafectación

III.3.- Exponer al público el expediente de aprobación inicial de la desafectación y el expediente de cesión de titularidad, condicionado este último a la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante anuncio a publicar el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de un mes a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

III.4. La relación de parcelas objeto de cesión es la siguiente:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL M2	VALOR CATASTRAL 2013	USO ACTUAL
30	9956708NH4905S0001YJ	11.002	18.871,53	Uso comunitario
33-b	9956707NH4905S0001BJ	11.380	1.463.994,04	CEIP
34	9956706NH3995N0001AP	16.486 (3.576 superficie construida, 12.910 superficie suelo)	2.595.636,54	Uso deportivo
36	9956704NH3995N0001HP	9.381	1.206.830,23	Uso deportivo
37	9956703NH3995N0001UP	19.034	2.448.652,24	Uso deportivo
39	9956701NH3995N0001SP	8.343	1.073.295,45	Uso deportivo
59 bis	0270607NH4906N0001KE	21.046	1.147.248,90	Depósito de distribución
111	1278201NH4917N0001QQ	11.599	955.943,18	Uso deportivo
132	A: 1168601NH4917S0001DO B: 1168602NH4917S0001XO C: 1168603NH4917S0001IO	A: 9.916 B: 9.335 C: 8.417	A: 1.275.655,96 B: 1.200.912,51 C: 1.082.815,27	Uso deportivo

Se acompaña como anexo 2 el plano de planta general del estado final de las parcelas

Asimismo, la Diputación llevará a cabo las actuaciones necesarias para tramitar la cesión de la parcela 101-A con referencia catastral 0771401NH4907S0001DT, superficie 7.545 m2 y valor catastral 621.828,72 € al Ayuntamiento de Arteixo y de la parcela 129-C una vez aclarada la correcta inscripción catastral.

De la parcela correspondiente al tanque de tormentas, (ubicado en la parcela nº1) referencia catastral 0778602NH4907N0001LB se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin, se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos.

La Diputación mantiene la titularidad del resto de la parcela nº 1, indicada en párrafo anterior; la totalidad de las parcelas nº2 y la nº 3.

III.5.-La cesión de titularidad de las parcelas se hará efectiva una vez se apruebe definitivamente por el Pleno de la Excma. Diputación da Coruña el expediente de alteración de la calificación jurídica de las parcelas y de la cesión.

III.6.- .Ambas partes acuerdan dejar sin efecto los convenios de cesión de uso de estas parcelas formalizados en su día.

IV.-CONDICIONES DE CESIÓN

La cesión de titularidad se sujeta a las siguientes condiciones:

1. Que las parcelas se dediquen a dotación pública destinada a equipamientos, debiendo mantenerse su destino durante 30 años. Si en el periodo citado el Ayuntamiento decidiera, por razones de interés público, la desafectación de alguna parcela y su posterior enajenación con arreglo al procedimiento legalmente establecido, el importe integro de de la venta se destinará a las obras o servicios que determinen de común acuerdo la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, en el Polígono Industrial de Sabón.
2. El Ayuntamiento de Arteixo facilitará a la Diputación el uso gratuito de las parcelas cedidas cuya utilización fuese compatible por el

tiempo necesario en las fechas que se fijen de mutuo acuerdo entre ambas instituciones. durante el plazo establecido en el apartado 1

3. El Ayuntamiento de Arteixo realizará los trámites y en su caso, abonará los gastos derivados de las correspondientes inscripciones o inmatriculaciones de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad así como en el Catastro. Así como cualquier tributo o cantidad que en su caso pudiera exigirse derivado de dicha cesión.
4. En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión se aplicará el Reglamento de bienes de las entidades locales.

V. APROBACION DEL PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES Y SU FINANCIACIÓN

V.I.- Aprobar el Plan Director de Actuaciones del Polígono de Sabón así como su financiación.

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLIGONO DE SABON						
Nº	**SERVICIO**	Nº	**ACTUACION**	**PEM**	**PBL**	**P TOTAL (IVA incluido)**
1.	**ABASTECIMIENTO**			**2.060.873 €**	**2.452.439 €**	**2.967.451 €**
		1.1.	REPOSICION TUBERIA DE FIBROCEMENTO EN FUNDICION	197.325 €	234.817 €	284.128 €
		1.2.	FINALIZACION RED INTERIOR POLIGONO AGUA POTABLE EN POLIETILENO	227.510 €	270.737 €	327.592 €
		1.3.	RED CONTRAINCENDIO CON HIDRANTES	57.630 €	68.580 €	82.981 €
		1.4.	MEJORAS ETAP	1.578.408 €	1.878.306 €	2.272.750 €
2.	**SANEAMIENTO**			**204.258 €**	**243.067 €**	**294.111 €**
		2.1.	REPOSICION TUBERIA DE HORMIGON EN PVC	93.318 €	111.048 €	134.369 €
		2.2.	MEJORAS BOMBEO Nº 1 y 2	97.500 €	116.025 €	140.390 €
		2.3.	CAMARAS DE DESCARGA AUTOMATICA EN ARRANQUE DE COLECTORES	13.440 €	15.994 €	19.352 €
3.	**ALUMBRADO**			**364.500 €**	**433.755 €**	**524.844 €**
		3.1.	SUSTITUCION LUMINARIAS A LEDS	364.500 €	433.755 €	524.844 €
4.	**--------**	**-----**	----------	**----------**	**----------**	**----------**
5.	**PAVIMENTOS**			**575.509 €**	**684.856 €**	**828.676 €**
		5.1.	REFUERZO DE FIRME	575.509 €	684.856 €	828.676 €
6.	**ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES**			**589.062 €**	**700.983 €**	**848.190 €**
		6.1.	ADECUACION ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	589.062 €	700.983 €	848.190 €
			TOTAL PLAN DIRECTOR	**3.794.202 €**	**4.515.100 €**	**5.463.271 €**

La financiación provincial citada se imputará en su totalidad a la aplicación presupuestaria 04.00/151.A/762.01, del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014, a

cuyo fin tramitará el crédito oportuno a través de un expediente de modificación de créditos.
V.II.- Además la Diputación financiará con cargo a la anualidad 2014 las siguientes actuaciones con cargo a la aplicación 04.00/151.A/762.01

DENOMINACIÓN	**IMPORTE (IVA incluido)**
Mejora de la captación de agua del embalse de Rosadoiro y de la ETAP	300.000 €
Sustitución de bombas de los bombeos de Rañal y Sabón-Bens	156.000 €
TOTAL	456.000 €

VI. APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN:
Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.
VII. APROBACIÓN DEFINITIVA
Todo ello condicionado a la aprobación definitiva de los expedientes de desafectación y cesión y de modificación de créditos.
VIII. EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO
Facultar al presidente para la firma del presente convenio una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado VII. Así como para ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESION DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON

En A Coruña, a de de 2014

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente da Diputación Provincial da Coruña, Don Diego Calvo Pouso.
Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arteixo, Don José Carlos Calvelo Martínez.
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN
El Polígono de Sabón fue promovido por la Diputación Provincial de A Coruña para fomentar la instalación de industria pesada que podía ser atraída por la Refinería de Petróleo inaugurada en 1964.
Para ello, la Diputación Provincial redactó el Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo y sus Ordenanzas que regulan el uso de los terrenos incluidos en este Polígono que fue aprobados por la Comisión Provincial de

Arquitectura y Urbanismo el 30-10-1965 (BOP del 11-11-1965).
La inversión presupuestada fue de 200 Millones de pesetas, en dos fases, la primera de 130 Millones a cargo de un crédito del Banco de Crédito Local a la Diputación Provincial y la segunda se financió con cargo a la venta de las parcelas industriales.
En 1966 se levantaron las Actas Previas a la Ocupación, se redactaron y aprobaron los proyectos de construcción de las infraestructuras y el 28 de octubre de 1966 se adjudican las obras de la primera fase.
Las primeras empresas se instalan a principios de los años 70, estando, en estos momentos, prácticamente ocupado al 100 %. Y este polígono se configura como un motor esencial en el desarrollo de la actividad industrial y económica, así como un eficaz instrumento dinamizador de la creación de empleo en la provincia.
La gestión del Polígono y de sus servicios fueron asumidos por la Diputación hasta la fecha, en que, dado el gran desarrollo del Ayuntamiento de Arteixo y en el espíritu de colaboración entre ambas Administraciones, con fecha 5 de junio de 2.013, se firmó el Protocolo para la Definición, Coordinación y Programación de las Actuaciones para la Recepción, por el Ayuntamiento de Arteixo, de las Obras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña".
A mayor abundamiento, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no establece como competencia propia la gestión y explotación, por la Diputación, de un Polígono promovido, por causas extraordinarias y temporales, por dicha Administración.

En este espíritu, de colaboración entre Administraciones, se perfeccionó el Protocolo mediante la redacción de un Inventario y de las Actuaciones, que conforme a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, se debían ejecutar para adecuar los Servicios del Polígono a la legislación actual.
En cuanto a las obras de Urbanización, el artículo 110 apartado 5 de la vigente Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, establece:

"La recepción por el ayuntamiento de las obras de urbanización en ejecución del planeamiento se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.
En caso de que la administración no resuelva expresamente sobre la recepción de las obras de urbanización en el plazo de tres meses, a contar desde que se inste la recepción, bastará el ofrecimiento formal de cesión de las mismas por la persona responsable de la ejecución, a los efectos de entender recibidas las obras".

1.-OBJETO:
1.1.- AMBITO
1.1.A.- El presente convenio tiene por objeto la cesión de titularidad (propiedad) de las infraestructuras derivadas de las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón y adscritas al uso o servicio público hasta ahora gestionadas por la Diputación Provincial de La Coruña y su entrega al ayuntamiento de Arteixo y que se describen en la cláusula 2ª.
1.1.B.-Asimismo, también se incluye en el ámbito del presente convenio la cesión de titularidad (propiedad) de determinadas parcelas propiedad de la Diputación provincial de A Coruña al citado Ayuntamiento y que se describen en la cláusula 4ª del presente convenio.

1.1.C.- De igual modo se incluye en el ámbito del presente convenio la financiación de obras o servicios en el Polígono de Sabón en los términos previstos en el presente convenio.

2.-INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DE CESION

2.1.-Las infraestructuras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón (Arteixo), comprenden los siguientes bienes y servicios y las parcelas adscritas a dichos servicios:

REF. CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE M2	USO
000100200PA05A0001QT	EMBALSE ROSADOIRO	560.000	EMBALSE ROSADOIRO
			BOMBEO ETAP
			BOMBEO AVDA. DE LA PLAYA (Nº 2)
			BOMBEO PROX. ETAP. Avda. Embalse (nº 1)
			PRESA Y GALERIAS
			OBRADE TOMA
			C.T.
0270607NH4906N0001KE (parcela 59 bis)	DEPOSITO DE AGUA	21.046	DEPOSITO DE AGUA
			CAMARA LLAVES
			ACCESO RODADO
0778602NH4907N0001LB	TANQUE TORMENTAS- Ubicado en parcela nº 1	1000	TANQUE TORMENTAS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ACCESO RODADO

En el Anexo 1 figura la situación y la ficha catastral de cada una de las parcelas. La parcela correspondiente al Tanque de tormentas, (ubicado en la parcela nº 1) se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin, se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos

Como anexo 2 al presente convenio figuran asimismo los planos.

2.2 - RED VIARIA:

2.2. A) VIALES:

La red viaria principal del polígono se articula en torno a 6 viales principales (denominados 1 a 6), de la que derivan varios ramales secundarios (denominados 7 y 8, así como dos tramos de la carretera de la diputación DP-0504) y por los que se produce el acceso a las distintas parcelas.

Los viales tienen denominaciones dentro del viario del Ayuntamiento de Arteixo:

- El vial 1 es el denominado Avda. de la Diputación, vial de dirección Este-Oeste, que discurre entre la Glorieta de Sabón y la Avenida Figueroa que conecta con la DP-0514 a Caión. La glorieta de Sabón es el mayor nudo de conexión exterior del Polígono con la A-6 y AG-55, la AC-552 y la AC-415 A Coruña-Pastoriza.
- El vial 2 es el denominado Avda. da Praia, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo de la glorieta de Sabón, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Este, dando acceso a las parcelas del lado Este del polígono y a los núcleos de Rañobre, Suevos y a la carretera de Bens.
- El vial 3, que es el de mayor longitud, se subdivide en dos tramos, denominados Avda. de Arsenio Iglesias, también llamada travesía Colexios y

Avda. da Educación, entre la AC-552 y la conexión con el vial 6, y Avda. da Prensa, desde el vial 6 hasta el vial 4. Limita el polígono por el Oeste.

- El vial 4 es el denominado Avda. do Embalse, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo del vial 1, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Oeste y conecta con el acceso al Puerto Exterior.
- El vial 5 es el denominado Avda. da Moda, y discurre entre el vial 1 y el 3.
- El vial 6, prácticamente paralelo al vial 3 y bordeando el río Arteixo por el Este, es subdivido en dos por el vial 1, denominados Avda. da Ponte, entre la AC-552 y el vial 1, y Avda. da Enerxía, hasta el cruce con el vial 3.
- Los viales 7 y 8 son viales secundarios que derivan del vial 2, Avda. da Praia, y dan acceso a distintas parcelas del Este del polígono.
- El vial DP-0504, ramal Norte y Sur.

2.2.B) RED DE PLUVIALES:

Asociada a la Red Viaria y a las parcelas del Polígono.

2.2.C) RED DE ALUMBRADO:

Asociada a la red viaria, con sus centros de transformación.

2.2.D) ESPACIOS LIBRES:

La zona de espacios libres será la determinada en las normas de carácter general, legales o reglamentarias, urbanísticas o propias del Polígono Industrial de Sabón

2.3.- ZONAS VERDES:

Las zonas verdes se encuentran, principalmente, en ambas márgenes del embalse de Rosadoiro. Es objeto también de cesión el “Ponte dos Brozos”, calificado en el inventario como bien patrimonial.

2.4.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

2.4. A) ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de agua consta de la presa y el embalse de Rosadoiro, con una concesión de 100 l/s de agua de la ETAP y su estación de bombeo de residuales a la nº2, el Depósito y la Red de distribución del polígono con sus acometidas.

La Diputación también transmite la concesión previa la correspondiente autorización del organismo competente.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera.

2.4.B).- SANEAMIENTO:

La red de saneamiento definida en el Plan Director incluye la parte correspondiente al Polígono de las estaciones de bombeo de Rañal y Sabón-Bens, ya gestionadas por el Ayuntamiento de Arteixo, la estación de bombeo nº 2 en la Avda. de la Playa y la estación de bombeo nº 1 situada en las proximidades de la ETAP, Avenida del Embalse, que pasa a gestionar el Ayuntamiento en virtud de este Convenio en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1

de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera.

3. OBRAS A DESARROLLAR FINANCIADAS POR LA DIPUTACION

3.1.-OBRAS:

Las obras a realizar son las recogidas en el Plan Director de actuaciones que se incorpora como Anexo nº 3.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arteixo, expresan su conformidad en la valoración de las posibles actuaciones a realizar en las Obras de Urbanización del Polígono de Sabón para adecuar técnicamente éstas a los tiempos actuales.

Las actuaciones que se acuerdan son las siguientes:

3.1.A) Red Viaria:

El entorno de los viales se humanizará dándole un tratamiento, en cuanto a secciones tipo, lo más homogéneo, la iluminación se adecuará a las recomendaciones actuales y se canalizará, en lo posible, las aguas pluviales, minimizando el número de puntos de vertido.

3.1.B) Zonas Verdes:

Se humanizarán y dotarán las zonas verdes.

3.1.C) Abastecimiento de agua y Saneamiento:

En abastecimiento, se dotará al Polígono de una fuente segura de agua potable o bien, mediante la reforma de la actual ETAP o bien, mediante un colector de transporte que pueda garantizar el suministro, al Depósito de Sabón, de un caudal de 100 l/s. de caudal medio. Por otra parte, se sustituirán las actuales tuberías de fibrocemento y se implantará una red de hidrantes. En caso de que se siga manteniendo la Red del Polígono para agua industrial, se ejecutará una red complementaria, de agua potable.

En Saneamiento se sustituirán las tuberías de hormigón y se adecuarán y mejorarán los bombeos nº 1 y nº 2 del Polígono.

Las actuaciones, en cada servicio, han sido recogidas en un Plan Director, éstas podrán ser sustituidas por el Ayuntamiento de Arteixo, con el informe favorable de la Diputación Provincial, por otras actuaciones que sirvan para el mismo fin de suministro de agua potable al Polígono Industrial, aún teniendo que ser desarrolladas fuera del ámbito del Polígono.

En todo caso la aportación provincial no podrá sobrepasar la prevista en el Plan Director de Actuaciones (1.4. Mejoras ETAP) y en el presente Convenio.

3.2.- PLAN DIRECTOR. PROYECTOS Y PRESUPUESTOS:

La redacción de los proyectos técnicos corresponde al Ayuntamiento de Arteixo. Los proyectos técnicos serán objeto de supervisión por los servicios técnicos de la Diputación, que comprobarán que su finalidad se adecue al objeto del Convenio de mejora de los servicios del Polígono, con objeto de garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

La aprobación de los proyectos se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento de Arteixo, y en la Diputación mediante Resolución de Presidencia.

El resumen del Presupuesto de las actuaciones del presente Convenio y que consta en el Plan Director de actuaciones del Polígono de Sabón es el que se recoge en el apartado 3.3 siguiente.

Por lo que respecta al Soterramiento de Líneas indicado en el apartado 4 del cuadro del Plan Director de Actuaciones del Polígono de Sabón, ambas partes acuerdan que no será objeto de financiación por parte de la Diputación Provincial.

El presupuesto desglosado de estas actuaciones figura en el apartado correspondiente del Plan Director de Actuaciones.
Los Proyectos Técnicos que finalmente se redacten, informen y aprueben deberán adecuarse al objeto, descripción y presupuesto de ejecución que se recogen en el Anexo 3 Si se incluyen actuaciones de obras no previstas en el mismo o se incrementa algún precio unitario, la financiación de las actuaciones corresponderá al Ayuntamiento de Arteixo.

3.3.- FINANCIACION DIPUTACION

La Diputación Provincial, asume, con cargo a su Presupuesto, la financiación de las actuaciones recogidas en el Plan Director de Actuaciones relativas a abastecimiento, saneamiento, alumbrado, pavimentos, zonas verdes y espacios libres, dando lugar al siguiente Presupuesto máximo:

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLIGONO DE SABON						
Nº	**SERVICIO**	Nº	**ACTUACION**	**PEM**	**PBL**	**P TOTAL (IVA incluido)**
1.	**ABASTECIMIENTO**			**2.060.873 €**	**2.452.439 €**	**2.967.451 €**
		1.1.	REPOSICION TUBERIA DE FIBROCEMENTO EN FUNDICION	197.325 €	234.817 €	284.128 €
		1.2.	FINALIZACION RED INTERIOR POLIGONO AGUA POTABLE EN POLIETILENO	227.510 €	270.737 €	327.592 €
		1.3.	RED CONTRAINCENDIO CON HIDRANTES	57.630 €	68.580 €	82.981 €
		1.4.	MEJORAS ETAP	1.578.408 €	1.878.306 €	2.272.750 €
2.	**SANEAMIENTO**			**204.258 €**	**243.067 €**	**294.111 €**
		2.1.	REPOSICION TUBERIA DE HORMIGON EN PVC	93.318 €	111.048 €	134.369 €
		2.2.	MEJORAS BOMBEO Nº 1 y 2	97.500 €	116.025 €	140.390 €
		2.3.	CAMARAS DE DESCARGA AUTOMATICA EN ARRANQUE DE COLECTORES	13.440 €	15.994 €	19.352 €
3.	**ALUMBRADO**			**364.500 €**	**433.755 €**	**524.844 €**
		3.1.	SUSTITUCION LUMINARIAS A LEDS	364.500 €	433.755 €	524.844 €
4.	**--------**	**-----**	----------	**----------**	**----------**	**----------**
5.	**PAVIMENTOS**			**575.509 €**	**684.856 €**	**828.676 €**
		5.1.	REFUERZO DE FIRME	575.509 €	684.856 €	828.676 €
6.	**ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES**			**589.062 €**	**700.983 €**	**848.190 €**
		6.1.	ADECUACION ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	589.062 €	700.983 €	848.190 €
			TOTAL PLAN DIRECTOR	**3.794.202 €**	**4.515.100 €**	**5.463.271 €**

La financiación provincial citada se imputará en su totalidad a la aplicación presupuestaria 04.00/151.A/762.01, del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014, a cuyo fin tramitará el crédito oportuno a través de un expediente de modificación de créditos.

Además la Diputación financiará con cargo a la anualidad 2014 las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
Mejora de la captación de agua del embalse de Rosadoiro y de la ETAP	300.000 €
Sustitución de bombas de los bombeos de Rañal y Sabón-Bens	156.000 €
TOTAL	456.000 €

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Provincial 04.00/151.A/762.01

El Ayuntamiento de Arteixo, de acuerdo con los proyectos aprobados, licitará y contratará las obras y suministros correspondientes.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio se inicia con la entrada en vigor del presente convenio y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2.017, debiendo justificar antes de dicho plazo la finalización de las obras.

En las licitaciones de los proyectos que sean ejecutados con cargo al presente Convenio, cuando exista mesa de Contratación, figurará un técnico representante de la Diputación Provincial.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y suministros, con una aportación máxima de 5.463.271 + 456.000 euros **=** 5.919.271 euros (IVA incluido)**,** lo que representa un porcentaje del 100**%,** de los presupuestos de ejecución IVA incluido.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total, la Diputación solo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de los contratos de ejecución de las obras cuyos proyectos se hayan aprobado previamente por Resolución de la Presidencia**.** No serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

Para atender la aportación provincial comprometida se habilitará el crédito necesario en el correspondiente expediente de modificación de créditos, a cuya entrada en vigor se condiciona la eficacia del presente convenio.. En todo caso, la Diputación llevará a cabo las actuaciones presupuestarias necesarias para permitir la financiación de las aportaciones al presente convenio durante su vigencia.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

3.4 .-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Arteixo la tramitación del expediente de contratación y adjudicación y el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas, previa aprobación del Proyecto Técnico por la Diputación Provincial.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Arteixo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y no podrán recoger sus pliegos el concepto de "mejoras" como criterio de selección de las ofertas.
3. En el caso de que el Ayuntamiento de Arteixo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo. En ningún caso la Diputación financiará los incrementos del importe de ejecución como consecuencia de proyectos modificados, reformados o liquidaciones de obra o de inclusión de actuaciones no previstas o de incrementos de precios.

3.5.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su remate y recepción, el Ayuntamiento de Arteixo estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.6.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación para la ejecución de obras, se efectuará previa presentación por parte del Ayuntamiento de Arteixo de la correspondiente certificación de obra aprobada por el órgano competente y acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.a) Primera certificación de cada obra: se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.a.1. La correspondiente **certificación de obra aprobada por el órgano competente**
- 1.a.2. Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: procedimiento de adjudicación, pliego de cláusulas administrativas, empresa adjudicataria, contrato, importe del contrato y plazo de ejecución
- 1.a.3. **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- 1.a.4. Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
- 1.a.5**. Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- 1.a.6. **Acreditación de la colocación del cartel informativo** mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director da Obra

1.b) La aportación de la Diputación correspondiente a las restantes certificaciones se abonará previa presentación de la siguiente documentación.

- 1.b.1. Certificación de obra aprobada por el órgano competente.
- 1.b.2. Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
- 1.b.3. **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- 1.b.4. **Acreditación de la colocación del cartel informativo** mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, el Ayuntamiento de Arteixo deberá aportar la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **2.1. Acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **2.2.** Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- **2.3.** Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **2.4**. **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de Arteixo, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado con finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Arteixo. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que estuviera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Arteixo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

3. La aportación provincial para la sustitución de bombas de los bombeos de Rañal y Sabón" requerirá la aportación de las prescripciones técnicas y de la documentación contractual citada y de la factura correspondiente en las que conste la conformidad de los Servicios Técnicos municipales y provinciales y la recepción correspondiente. En todo caso la aportación provincial no podrá superar el importe máximo indicado para cada actuación, ni el importe justificado efectivamente que cumpla las condiciones recogidas en el presente convenio.

3.7.-TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto, deberán estar finalizadas antes de 31 de octubre de 2017. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Arteixo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere el presente convenio en un plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de las mismas. Dichos plazos podrán ser prorrogados por causas justificadas.

2. Transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, se estará a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.8.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Arteixo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

3.9.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Arteixo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

3.10.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Arteixo podrá ser incluido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. De la misma forma, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Arteixo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

3.11.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las obras y Ayuntamiento perceptor de la subvención serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Arteixo será publicada en el Boletín Oficial da Provincia de A Coruña en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

3.12- ACTA DE ENTREGA

La Diputación hace entrega al Ayuntamiento de Arteixo en el acto de la firma de este convenio de las infraestructuras y servicios enumerados en la cláusula 2ª, y el Ayuntamiento recibe las mismas en este mismo acto, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación en los términos previstos en el presente convenio. Asimismo, asume la prestación de los servicios de : agua, alcantarillado, tratamiento de residuos, alumbrado público y demás servicios municipales previstos en la legislación estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Arteixo, realizará los trámites y, en su caso, abonará los gastos de elevar el presente Convenio a escritura pública y los derivados de las inscripciones e inmatriculaciones, de las parcelas afectas a los servicios, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como cualquier tributo o tasa o cantidad que pudiera exigirse a partir de esta recepción y asumirá la titularidad de los servicios y suministros afectos a las mismas (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

4. CESION DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON

4.1.-La Diputación Provincial de A Coruña cede al Ayuntamiento de Arteixo la titularidad de las siguientes parcelas que estaban cedidas en uso o autorizada su utilización al citado Ayuntamiento.

PARCELA	**REFERENCIA CATASTRAL**	**SUPERFICIE CATASTRAL** M2	**VALOR CATASTRAL 2013**	**USO ACTUAL**
30	9956708NH4905S0001YJ	11.002	18.871,53	Uso comunitario
33-b	9956707NH4905S0001BJ	11.380	1.463.994,04	CEIP
34	9956706NH3995N0001AP	16.486 (3.576 superficie construida, 12.910 superficie suelo)	2.595.636,54	Uso deportivo
36	9956704NH3995N0001HP	9.381	1.206.830,23	Uso deportivo
37	9956703NH3995N0001UP	19.034	2.448.652,24	Uso deportivo
39	9956701NH3995N0001SP	8.343	1.073.295,45	Uso deportivo

59 bis	0270607NH4906N0001KE	21.046	1.147.248,90	Depósito de distribución
111	1278201NH4917N0001QQ	11.599	955.943,18	Uso deportivo
132	A: 1168601NH4917S0001DO B: 1168602NH4917S0001XO C: 1168603NH4917S0001IO	A: 9.916 B: 9.335 C: 8.417	A: 1.275.655,96 B: 1.200.912,51 C: 1.082.815,27	Uso deportivo

Se acompaña como anexo 2 el plano de planta general del estado final de las parcelas.
Asimismo, la Diputación llevará a cabo las actuaciones necesarias para tramitar la cesión de la parcela 101-A, con referencia catastral 0771401NH4907S0001DT, superficie 7.545 m2 y valor catastral 621.828,72 € al Ayuntamiento de Arteixo y de la parcela 129-C una vez aclarada la correcta inscripción catastral.
De la parcela correspondiente al tanque de tormentas, (ubicado en la parcela nº 1) referencia catastral 0778602NH4907N0001LB se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin, se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos

La Diputación mantiene la titularidad del resto de la parcela 1; la totalidad de las nº2 y la nº 3.

4.2-CONDICIONES DE CESIÓN
La cesión de titularidad se sujeta a las siguientes condiciones:

1. Que las parcelas se dediquen a dotación pública destinada a equipamientos, debiendo mantenerse su destino durante 30 años. Si en el periodo citado el Ayuntamiento decidiera, por razones de interés público, la desafectación de alguna parcela y su posterior enajenación con arreglo al procedimiento legalmente establecido, el importe integro de de la venta se destinará a las obras o servicios que determinen de común acuerdo la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, en el Polígono Industrial de Sabón.
2. El Ayuntamiento de Arteixo facilitará a la Diputación el uso gratuito de las parcelas cedidas cuya utilización fuese compatible por el tiempo necesario en las fechas que se fijen de mutuo acuerdo entre ambas instituciones. durante el plazo establecido en el apartado 1.
3. El Ayuntamiento de Arteixo realizará los trámites y en su caso, abonará los gastos derivados de las correspondientes inscripciones o inmatriculaciones de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad así como en el Catastro. Así como cualquier tributo o cantidad que en su caso pudiera exigirse derivado de dicha cesión.
4. En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión se aplicará el Reglamento de bienes de las entidades locales.

4.3 Ambas partes acuerdan dejar sin efecto los convenios de cesión de uso de estas parcelas formalizados en su día.

4.4 - ACTA DE ENTREGA DE LAS PARCELAS

La Diputación hace entrega al Ayuntamiento de Arteixo en el acto de la firma de este convenio de las PARCELAS enumeradas en la cláusula 4.1. Y el Ayuntamiento recibe las mismas en este mismo acto, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación en los términos previstos en el presente convenio. El Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones necesarias y abonará los gastos derivados de las inscripciones o inmatriculaciones de las parcelas objeto de cesión en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como el pago de cualquier tributo, servicio o suministro que recaiga sobre las parcelas objeto de cesión a partir de su entrega y recepción.

5.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Seguimiento formada por cuatro vocales a razón de dos miembros por cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidentes, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

6.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de los plazos específicos fijados en las cláusulas del propio convenio.

7-. INTERPRETACION Y JURISDICCION COMPETENTE:

7.1-. INTERPRETACIÓN

Las dudas que surjan en el cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre los Presidentes de ambas corporaciones, previos los informes preceptivos.

7.2-. SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), y Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y Reglamento aprobado por Decreto 11/2009 de 8 de enero y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

7.3-. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de dicha Jurisdicción, la resolución de los litigios que puedan surgir por la interpretación del presente Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: ACTUACIONES A DESARROLLAR:

El Ayuntamiento de Arteixo en el plazo máximo de tres meses y con efectos desde la firma del presente convenio llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Las necesarias para llevar a cabo el cambio de titularidad en el catastro y demás registros de los bienes y derechos que constituyen el objeto del presente Convenio.
2. Tramitará la modificación del cambio de titularidad del suministro de energía eléctrica y alumbrado y cualquier otro que estén vinculados a las infraestructuras, parcelas o servicios que son objeto de entrega en virtud de este Convenio.
3. Efectuará las gestiones necesarias para obtener la transmisión de la concesión de aguas de la que es titular la Diputación y que está adscrita al suministro de agua al Polígono. Así como las necesarias para la transmisión de la titularidad de las

carreteras que forman parte de la red provincial y que están incluidas dentro del polígono
4. Presentará las declaraciones relacionadas con los tributos estatales y autonómicos que puedan recaer sobre el objeto del presente convenio.
5. Llevará a cabo las actuaciones necesarias para la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal en el Polígono de Sabón: suministro de aguas, depuración de aguas residuales, alcantarillado, alumbrado público, seguridad vial, etc. No obstante la Diputación continuará gestionando los servicios y las actuales tasas provinciales por el suministro de agua y alcantarillado hasta el 31 de diciembre de 2014. A partir de 1 de enero de 2015 corresponderá al Ayuntamiento la gestión integral de los servicios de competencia municipal y la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derechos públicos que procedan por dicha prestación, con arreglo a sus Ordenanzas y normas de aplicación.
6. En todo caso los gastos que abone la Diputación por el suministro de energía eléctrica, agua y tributos, de las infraestructuras y servicios que son objeto de cesión a partir de la fecha de la firma del presente convenio, serán reintegrados a la Diputación por el Ayuntamiento de Arteixo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Ambas partes renuncian a cualquier acción legal o económica tanto en vía administrativa como jurisdiccional que pudiera referirse a las infraestructuras, funcionamiento de las estaciones de bombeo, obras, servicios o parcelas que son objeto del presente convenio.

ANEXOS:

1. Situación y ficha catastral de cada una de las parcelas
2. Plano de planta general – Estado final de parcelas del Polígono Industrial de Sabón (Arteixo):
3. Plan Director de Actuaciones Polígono Industrial de Sabón (Arteixo)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Fdo.: JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 30 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 30.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana/cedida.

Descripción: Parcela industrial nº 30 en el Polígono Industrial de Sabón.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición por permuta con la parcela nº 55 Bis, según Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 15 de mayo de 1992, y formalizado en escritura pública el 30 de julio de 1992 ante el Notario de La Coruña Don Miguel Jurjo Otero, al nº 1.663 de su protocolo.

Fecha de adquisición 30/07/1992. Coste adquisición: Permuta.

Destino: Cedida en uso al Ayto. Arteixo por convenio de colaboración nº 122 de fecha 15/11/2000.

REGISTRO: Inscripción registral: Registro Propiedad nº 3 La Coruña. TOMO 2366. LIBRO 281. FOLIO 210. FINCA Nº 23167. INSCRIPCIÓN 1ª.

*LINDEROS: **-Norte:** Parcela nº 33-B; **-Sur:** Carretera General Coruña-Carballo; **-Este:** Río Arteixo; **-Oeste:** Parcelas nº 33-A, 31-B y 31-C.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 11.002 m2. Superficie construcción: - Total: 11.002 m2

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956708NH4905S0001YJ. Valor Catastral Inventario: 18.318,33 €. Valor Catastral IBI 2013: 18.871,53 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARIA GENERAL *

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956708NH4905S0001YJ
Localización	PL SABON 30 Suelo 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 30 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	11.002 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS * EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL * A CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 33-B del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 31.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana/cedida.

Descripción: Convenio nº 122 (15/11/2000) de colaboración con el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de uso de las parcelas 30 y 33-B para la ubicación de un aparcamiento y otros usos de carácter público.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante expropiación forzosa de fincas rusticas por procedimiento de urgencia al amparo del decreto 2.429 de 14 de agosto de 1965 para la realización del polígono industrial de Sabón.

Fecha de adquisición: -. Coste adquisición: -.

Destino: Cedida en uso, aparcamiento y usos públicos, por convenio nº 122 de fecha 15/11/2000.

REGISTRO: Inscripción registral: ---

*LINDEROS: **-Norte:** Parcela nº 34; **-Sur:** Parcela nº 30 ; **-Este:** Río Arteixo; **-Oeste:** Parcelas nº 33-A y vial interior del polígono.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 11380 m2. Superficie construcción: - Total: 11.380 m2.

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956707NH4905S0001BJ. Valor Catastral Inventario: 1.421.077,50 €. Valor Catastral IBI 2013: 1.463.994,04 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

V° B°
EL PRESIDENTE,

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956707NH4905S0001BJ
Localización	PL SABON 33(B) Suelo 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 33(B) ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	11.380 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS * EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL * A CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 34 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 32.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana/cedida.

Descripción: Pabellón polideportivo edificado por la Xunta de Galicia sin haberse tramitado expediente al respecto. Mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 25 de noviembre de 1988 se presta aprobación a la solicitud del Ayuntamiento de Arteixo para adquirirla con destino a pista polideportiva.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 20 de mayo de 1985.

Fecha de adquisición: 20/05/1985. Coste adquisición: -.

Destino: Cedida al Ayuntamiento de Arteixo equipamiento deportivo.

REGISTRO: Inscripción registral: ---

LINDEROS: ***-Norte:*** *Parcela nº 35;* ***-Sur:*** *Parcela nº 33-B ;* ***-Este:*** *Río Arteixo; -***Oeste:** *Vial interior del polígono.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 12.910 m2. Superficie construcción: 3.576 m2. Total: 16.486 m2.

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956706NH3995N0001AP. Valor Catastral Inventario: 2.519.546,25 €. Valor Catastral IBI 2013: 2.595.636,54 €.

OBSERVACIONES:

Cesión de uso por 30 años al Ayuntamiento de Arteixo mediante Acuerdo de Pleno de 29/05/2009.

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956706NH3995N0001AP
Localización	PL SABON 34 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Superficie (*)	3.576 m^2
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Deportivo
Año construcción local principal	1988

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 34 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	3.576 m^2
Superficie suelo	12.910 m^2
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Elementos Construidos del Bien Inmueble

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m^2)
DEPORTIVO	1	-1	01	559
DEPORTIVO	1	00	01	3.017

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

4

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 36 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 33.*

Naturaleza jurídica: patrimonial. Naturaleza física: urbana/cedida.

Descripción: Convenio nº 267 (9/12/98) de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo de las parcelas 36 y 37 para la instalación de un campo de fútbol dentro del Plan 2000-deportes.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por incumplimiento del pliego de condiciones, acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de enero de 1988.

Fecha de adquisición: 29/01/1988. Coste adquisición: -.

Destino: Cedida para campo de fútbol al concello de Arteixo, por convenio nº 267 de fecha 09/12/1998.

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

LINDEROS: ***-Norte:*** *Parcela nº 37;* ***-Sur:*** *Parcela nº 35 ;* ***-Este:*** *Río Arteixo;* ***-Oeste:*** *Vial interior del polígono.*

SUPERFICIE: Superficie terreno: 9.381 m2. Superficie construcción: --- Total: 9.381 m2.

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956704NH3995N0001HP. Valor Catastral Inventario: 1.171,452,38 €. Valor Catastral IBI 2013: 1.206.830,23 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1988. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

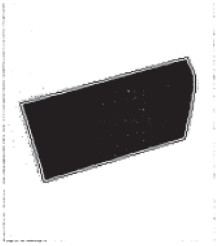
Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956704NH3995N0001HP
Localización	PL SABON 36 Suelo 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 36 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	9.381 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 37 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 34.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana/cedida.

Descripción: Convenio nº 267 (9/12/98) de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo de las parcelas 36 y 37 para la instalación de un campo de fútbol dentro del Plan 2000-deportes.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por incumplimiento del pliego de condiciones, acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de enero de 1988.

Fecha de adquisición: 29/01/1988. Coste adquisición: -.

Destino: Cedida para campo de fútbol al concello de Arteixo, por convenio nº 267 de fecha 09/12/1998.

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Parcela nº 38; **-Sur:** Parcela nº 36 ; **-Este:** Río Arteixo; -**Oeste:** Vial interior del polígono.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 19.034 m2. Superficie construcción: --- Total: 19.034 m2.

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956703NH3995N0001UP. Valor Catastral Inventario: 2.376.870,75 €. Valor Catastral IBI 2013: 2.448.652.24 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luis Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCConCiu...

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956703NH3995N0001UP
Localización	PL SABON 37 Suelo 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 37 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	19.034 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

6

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 39 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 35.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana/cesión.

Descripción: Polígono de Sabón – Arteixo, P.C. 9956701

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por incumplimiento del pliego de condiciones, acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de enero de 1988.

Fecha de adquisición: 29/01/1988. Coste adquisición: -.

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Vial interior del polígono; **-Sur:** Parcela nº 34 ; **-Este:** Río Arteixo; -**Oeste:** Vial interior del polígono.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 8.343 m2. Superficie construcción: --- Total: 8.343 m2

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 9956701NH3995N0001SP. Valor Catastral Inventario: 1.041.832,13 €. Valor Catastral IBI 2013: 1.073.295,45 €.

OBSERVACIONES:

Mediante acuerdo de fecha 31/07/2009 se aprueba la cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de módulo de Atletismo y otros equipamientos para usos deportivos.

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luis Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

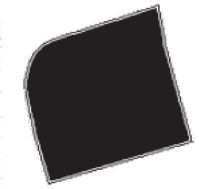
Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	9956701NH3995N0001SP
Localización	PL SABON 39 Suelo 15142 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 39 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	8.343 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 59-BIS del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 37.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción: Parcela en la que se encuentra el depósito.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Segregación de la parcela nº 59 del Polígono de Sabón, adoptada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1990 y solicitado al Ayuntamiento de Arteixo la tramitación del oportuno expediente urbanístico.

Fecha de adquisición 30/11/1990. Coste adquisición: 0.

Destino: Depósito

REGISTRO: Inscripción registral: No consta.

*LINDEROS: -**Norte:** Camino de acceso al deposito y zona verde; -**Sur:** Parcela nº 59; -**Este:** Fincas en zona exterior al Polígono; -**Oeste:** Parcela nº 58.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 21.046 m2. Superficie construcción: 2.337 m2. Total: 23.383 m2

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 0270607NH4906n0001KE. Valor Catastral Inventario: 1.764.306,50 €. Valor Catastral IBI 2013: 1.817.588,55 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general. Así como la extensión necesaria para asegurar el funcionamiento y reparación de la tubería de impulsión al depósito de agua del Polígono.

A Coruña, 22 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a veintidos de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

Sede Electrónica del Catastro

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	0270607NH4906N0001KE
Localización	PL SABON DEPÓSITO DE AGUA 15142 ARTEIXO (A CORUÑA) (PARC 59-B1)
Clase	Urbano
Superficie (*)	2.337 m^2
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Industrial
Año construcción local principal	1974

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON DEPÓSITO DE AGUA ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	2.337 m^2
Superficie suelo	21.046 m^2
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 1.11 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 42.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción:

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de julio de 1990.

Fecha de adquisición: 13/07/1990. Coste adquisición: -.

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Parcela nº 112 y embalse de Rosadoiro; **-Sur:** Parcela nº 110 y vial interior del polígono; **-Este:** Vial interior del polígono; -**Oeste:** Embalse de Rosadoiro y parcela nº 110.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 11.599 m2. Superficie construcción: --- Total: 11,599 m2

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 1278201NH4917N0001QQ. Valor Catastral Inventario: 927.920,00 €. Valor Catastral IBI 2013: 955.943,18 €.

OBSERVACIONES:

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

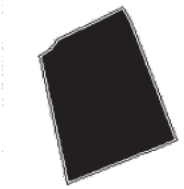
Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1278201NH4917N0001QQ
Localización	PL SABON 111 Suelo 15141 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 111 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	11.599 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 132-A del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 45.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción: Construido un campo de fútbol utilizado por el equipo de la parroquia de Oseiro sin haberse tramitado el oportuno expediente. Está integrada por 3 fincas, cuyas referencias catastrales son: 1168603NH4917S0001IO; -1168602NH4917S0001XO; -1168601NH4917S0001DO.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de agosto de 1980.

Fecha de adquisición: 30/08/1980. Coste adquisición: -. 0

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Vial interior del polígono; **-Sur:** Terrenos ajenos al polígono; **-Este:** Parcela nº 131-B; -**Oeste:** Parcela nº 133, 139.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 27.668 m2. Superficie construcción: --- Total: 27.668 m2.

DATOS CATASTRALES:

Referencia Catastral: Finca 132-A.-1168601NH4917S0001DO. Finca 132-B.- 1168602NH4917S0001XO. Finca 132-C.-1168603NH4917S0001IO.

Valor Catastral Inventario: 3.455.041,51€ (Las 3 fincas). Valor Catastral IBI 2013 (finca 132-A): 1.275.655,96€.

OBSERVACIONES:

El valor catastral es la suma de las 3 fincas.

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

[redacted]

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

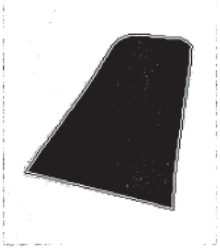
Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1168601NH4917S0001DO
Localización	PL SABON 132(A) Suelo 15141 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 132(A) ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	9.916 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 132-A del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 45.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción: Construido un campo de fútbol utilizado por el equipo de la parroquia de Oseiro sin haberse tramitado el oportuno expediente. Está integrada por 3 fincas, cuyas referencias catastrales son: 1168603NH4917S0001IO; -1168602NH4917S0001XO; -1168601NH4917S0001DO.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de agosto de 1980.

Fecha de adquisición: 30/08/1980. Coste adquisición: - 0

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Vial interior del polígono; **-Sur:** Terrenos ajenos al polígono; **-Este:** Parcela nº 131-B; - **Oeste:** Parcela nº 133, 139.*

SUPERFICIE: Superficie terreno (finca 132-B) 9.335 m2. Superficie construcción: -- Total: 27.668 m2. (La suma de las 3 fincas).

DATOS CATASTRALES:

Referencia Catastral: Finca 132-A.-1168601NH4917S0001DO. Finca 132-B.- 1168602NH4917S0001XO. Finca 132-C.-1168603NH4917S0001IO.

Valor Catastral Inventario: 3.455.041,51€ (La suma de las 3 fincas). Valor Catastral IBI 2013 (finca 132-B): 1.200.912,51€.

OBSERVACIONES:

El valor catastral es la suma de las 3 fincas.

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luis Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña, a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARIA GENERAL *

Castellano | Galego | Català | English

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1168602NH4917S0001XO
Localización	PL SABON 132(B) 15141 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 132(B) ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie suelo	9.335 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

***INFORMA**: Que la parcela nº 132-A del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 45.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción: Construido un campo de fútbol utilizado por el equipo de la parroquia de Oseiro sin haberse tramitado el oportuno expediente. Está integrada por 3 fincas, cuyas referencias catastrales son: 1168603NH4917S0001IO; -1168602NH4917S0001XO; -1168601NH4917S0001DO.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de agosto de 1980.

Fecha de adquisición: 30/08/1980. Coste adquisición: - 0

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral: No consta

*LINDEROS: **-Norte:** Vial interior del polígono; **-Sur:** Terrenos ajenos al polígono; **-Este:** Parcela nº 131-B; - **Oeste:** Parcela nº 133, 139.*

SUPERFICIE: Superficie terreno (finca 132-C) 8.417 m2. Superficie construcción: -- Total: 27.668 m2. (La suma de las 3 fincas).

DATOS CATASTRALES:

Referencia Catastral: Finca 132-A.-1168601NH4917S0001DO. Finca 132-B.- 1168602NH4917S0001XO. Finca 132-C.-1168603NH4917S0001IO.

Valor Catastral Inventario: 3.455.041,51€ (La suma de las 3 fincas). Valor Catastral IBI 2013 (finca 132-C): 1.082.815,27€.

OBSERVACIONES:

El valor catastral es la suma de las 3 fincas.

Enajenación por Acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1965. GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

A Coruña, 16 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luis Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a dieciseis de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

Consulta y certificación de Bien Inmueble

Cartografía

Consulta Descriptiva y Gráfica

Imprimir Datos

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1168603NH4917S0001IO
Localización	PL SABON 132(C) Suelo 15141 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 132(C) ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	0 m^2
Superficie suelo	8.417 m^2
Tipo Finca	Suelo sin edificar

(*) Definición de superficie

¿Cómo se pueden obtener datos protegidos (titularidad y valor catastral) de los inmuebles y certificados telemáticos de los mismos?

Volver

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que la parcela nº 1 del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 27.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física: urbana.

Descripción: Edificio Planta baja y una planta con una superficie de 244m2, de los cuales se cedión el uso de una superficie útil de 42,36m2 por convenio de 2 de abril de 1993. 30/06/2008. Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación del edificio y parcela nº 1 del P.I.S.A., 122m2 planta baja y 122m2 planta 1ª. 30/09/2008. Aprobación definitiva del expediente de desafectación del edificio y parcela nº 1 a la Asociación de Empresarios del Polígono de Sabón. 22/12/2008. Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso del edificio y parcela nº 1 del P.I.S.A. con una superficie de: 122m2 planta baja, 122m2 planta 1ª y 5.023m2 superficie de terreno.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante expropiación forzosa de fincas rusticas por procedimiento de urgencia al amparo del decreto 2429 de 14 de agosto de 1965 para la realización del Polígono de Sabón.

Fecha de adquisición -----. Coste adquisición: 0.

Destino: Oficina de mantenimiento del Polígono.

REGISTRO: Inscripción registral: No consta.

*LINDEROS: -**Norte:** Vial nº 1 de la CP 0509, denominado Avda. de la Diputación; -**Sur:** AC 552 de A Coruña a Cee, denominado en ese tramo Avda. de Fisterra; -**Este:** Cola del embalse de Rosadoiro y rotonda de la AC552; -**Oeste:** Parcela nº 2.*

SUPERFICIE: Superficie terreno 5.023 m2. Superficie construcción: 244. Total:

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 1062308NH4916S0001LG. Valor Catastral Inventario: 438.348,50 €. Valor Catastral IBI 2013: 451.586,62 €.

OBSERVACIONES:

Contabilidad nos solicita informe sobre la valoración del suelo de la parcela y de la construcción (todo a fecha de hoy) y se le pide el 17/12/2012.

La Xunta de Galicia expropia 886m2 de suelo industrial para el proyecto de acondicionamiento de la conexión de las estradas AC 552, AC 551 y DP 0394 (Acta previa de 28-10-11y pliego de aceptación de fecha 29-5-2012)

GRAVAMENES: Servidumbre de 3 metro de anchura en la colindancia con la vía pública, para servicios de conducción de agua, alcantarillado, teléfono y demás que la Diputación Provincial considere necesarios para el polígono en general.

La superficie recogida es la que figura en los datos catastrales, según las ordenanzas del polígono la superficie del terreno es de 4.920m2.

A Coruña, 22 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a veintidos de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARIA GENERAL *

Sede Electrónica del Catastro

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	1062308NH4916S0001LG
Localización	PL SABON 1 15141 ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Urbano
Superficie (*)	244 m^2
Coeficiente de participación	100,000000 %
Uso	Oficinas
Año construcción local principal	1976

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	PL SABON 1 ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	244 m^2
Superficie suelo	5.023 m^2
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Elementos Construidos del Bien Inmueble

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m^2)
ALMACEN	1	00	A	122
OFICINA	1	01	A	122

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que el EMBALSE DE ROSADOIRO del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 26.*

Naturaleza jurídica: dominio público. Servicio público. Naturaleza física:

Descripción:

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante expropiación forzosa de fincas rusticas por procedimiento de urgencia al amparo del Decreto 2129 de 11 de agosto de 1965, para la realización del Polígono Industrial de Sabón.

Fecha de adquisición. ----. Coste adquisición: 0.

Destino: Dotación de agua industrial al Polígono.

REGISTRO: Inscripción registral:

LINDEROS: ***-Norte:*** *---- ;* ***-Sur:*** *----;* ***-Este:*** *----; -**Oeste:** ----.*

SUPERFICIE: Superficie terreno: ----- Superficie construcción: -----. Total: ---

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: 000100200PA05A0001QT. Valor Catastral Inventario: 983.894,29. Valor Catastral IBI 2013: 531.988,65

OBSERVACIONES:

A Coruña, 22 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a veintidos de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *

Sede Electrónica del Catastro

Unidad singularizada correspondiente al BICE **2P15005M01ROSA** PRESA Y EMBALSE DE ROSADOIRO

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	000100200PA05A0001QT
Localización	CL PRESA PRESA ROSADOIRO ARTEIXO (A CORUÑA)
Clase	Especial
Coeficiente de participación	100,000000 %
Tipo Bices	PRESA Y EMBALSE DE ROSADOIRO
Año construcción local principal	1970

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	CL PRESA PRESA ROSADOIRO ARTEIXO (A CORUÑA)
Superficie construida	1 m^2
Superficie suelo	560.000 m^2
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Elementos Construidos del Bien Inmueble

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m^2)
PRESA GHORMIGÓN	1	00	01	6.600
SUPERESTRUCTURA	1	00	02	448
CAMARASGALERÍAS	1	00	03	6.600
CIERRE	1	00	04	93

DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES
SERVICIO DE PATRIMONIO

DON JOSÉ LUÍS ALMAU SUPERVÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, CORPORACIÓN DE LA QUE ES PRESIDENTE EL ILTMO. SR. DON DIEGO CALVO POUSO.

CERTIFICO: Que el expediente que obra en el archivo a mi cargo figura un escrito que literalmente dice:

"DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

INFORMA: *Que el PUENTE DE LOS BROZOS del Polígono Industrial de Sabón figura en el Inventario de Bienes de esta Diputación Provincial de A Coruña, en el EPÍGRAFE: 1.1 – INMUEBLES URBANOS con el nº 25.*

Naturaleza jurídica: Patrimonial. Naturaleza física: rústica.

Descripción: Puente de sillería del s. XVII, con perfil alomado, constituido por dos arcos de medio punto y bóvedas de cañón, con una pila y tamajares que los divide y con dovelas más o menos regulares. Pavimento de hiladas de silleras en sentido transversal, con otros longitudinales de borde. La frentes del puente presentan un relleno de mampuestos graníticos.

ADQUISICIÓN: Título adquisitivo: Adquisición mediante cesión de todas las vías municipales y abastecimiento de agua situados dentro del polígono Industrial de Sabón, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Arteixo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1970, como compensación por la adquisición de las parcelas nºs 40 y 41 del citado polígono industrial. El 31 dde marzo de 1970 el Pleno de la Excma. Diputación Provincial aceptó la permuta acordada por el Ayuntamiento de Arteixo, formalizada en escritura otorgada por el notario de A Coruña, D. Enrique Roger Amat, el 9 de diciembre de 1998 con número de protocolo 2136 (ver página HL 0465787).

Fecha de adquisición 31/03/1970. Coste adquisición: 0.

Destino:

REGISTRO: Inscripción registral:

*LINDEROS: **-Norte:** Vial interior del Polígono; **-Sur:** Parcelas nºs 121, 22 y 39; **-Este:** Parcelas nºs 21 y 22; -**Oeste:** Parcelas nº 39.*

SUPERFICIE: Superficie terreno ---- Superficie construcción: --- Total: 1.300 m2

DATOS CATASTRALES: Referencia Catastral: --- Valor Catastral Inventario: ---- Valor Catastral IBI 2013: ---

OBSERVACIONES:

A Coruña, 22 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO,

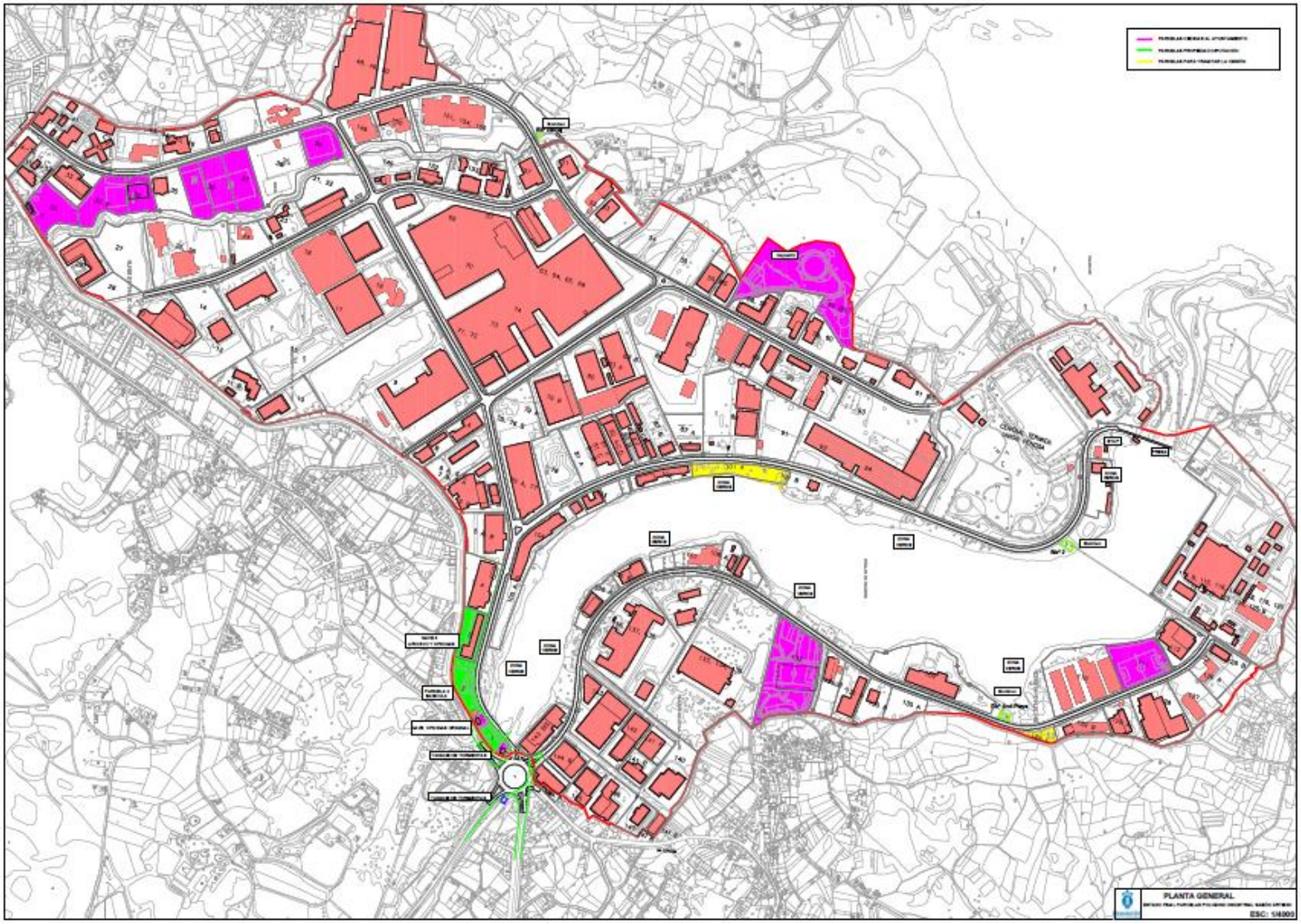
Fdo: Luís Jaime Rodríguez Fernández"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en A Coruña a veintidos de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * PRESIDENCIA *

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA * SECRETARÍA GENERAL *


PLANTA GENERAL
ESC: 1/4000

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES P.I.S.A.

POLÍGONO INDUSTRIAL SABÓN (ARTEIXO)



FECHA

FEBRERO 2014

MEMORIA

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES P.I.S.A. POLÍGONO INDUSTRIAL SABÓN (ARTEIXO)

INDICE

1 ANTECEDENTES 1

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS 2

3 PLANEAMIENTO 3

4 LEGISLACION APLICABLE 4

5 OBJETO DEL PLAN 7

6 ACTUACIONES A REALIZAR 8

6.1 RED VIARIA 8

6.1.1 VIALES 8

6.1.2 RED DE PLUVIALES 12

6.1.3 ALUMBRADO 12

6.2 ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES 20

6.3 ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO 22

6.3.1 ABASTECIMIENTO 22

6.3.2 SANEAMIENTO 25

6.4 SOTERRAMIENTO DE LINEAS 29

6.4.1 LINEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION 29

6.4.2 LINEAS TELECOMUNICACIONES 30

7 PRESUPUESTO 31

8 PROGRAMACION DE LAS ACTUACIONES 32

9 DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PLAN 33

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Red Viaria Polígono de Sabón. Fuente: Asociación de Empresarios Polígono de Sabón. 9

Figura 2. Red Viaria Polígono de Sabón. Fuente: Google Earth, elaboración propia. 11

Figura 3. Zonas verdes y restos Polígono de Sabón. Fuente: Elaboración propia. 21

Figura 4. Reposición de tuberías de abastecimiento. Fuente: Elaboración propia. 22

Figura 5. Finalización red interior del Polígono de agua potable. Fuente: Elaboración propia. 23

Figura 6. Red de hidrantes del Polígono. Fuente: Elaboración propia 24

Figura 7. Reposición de tuberías de Saneamiento de hormigón en PVC. Fuente: Elaboración propia. 26

Figura 8. Bombeo Nº2. Fuente: Elaboración propia. 27

Figura 9. Ubicación cámaras de descarga Saneamiento. Fuente: Elaboración propia. 28

Figura 10. Soterramiento líneas Media Tensión. Fuente: Elaboración propia. 29

Figura 11. Soterramiento Telecomunicaciones. Fuente: Elaboración propia. 30

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Resultados Valoración Económica de las obras de Urbanización P.I.S.A.. Fuente: INVENTARIO, PLANOS Y VALORACION ECONOMICA DE LOS ESPACIOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS COMUNES DEL P.I.S.A. 1

Tabla 2. Ancho de secciones de calle. Fuente: Elaboración propia. 9

Tabla 3. Secciones Tipo por vial. Fuente: Elaboración propia. 10

Tabla 4. Longitudes Secciones Tipo por vial. Fuente: Elaboración propia. 10

Tabla 5. Datos para cálculo de la iluminación del P.I.S.A.. Fuente: Elaboración propia. 13

Tabla 6. Clasificación de las vías. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 13

Tabla 7. Clases de alumbrado para vías tipo B. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 14

Tabla 8. Series MEW de clase de alumbrado para viales húmedos tipo A y B. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 15

Tabla 9. Clases de alumbrado para calzada. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación y elaboración propia. 15

Tabla 10. Clases de alumbrado para glorietas. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación y elaboración propia. 16

Tabla 11. Clases G de intensidad luminosa de las luminarias. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 16

Tabla 12. Series CE de clases de alumbrado para viales tipo D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 17

Tabla 13. Clases de alumbrado para vías tipo C y D. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 17

Tabla 14. Series CE de clases de alumbrado para viales tipo D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 18

Tabla 15. Clases de alumbrado para vías tipo E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 18

Tabla 16. Series S de clase alumbrado para vías tipo C,D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación. 19

Tabla 17. Tipos de luminaria. Fuente: Elaboración propia. 19

Tabla 18.Resumen Presupuesto. 31

Tabla 19. Programación de las actuaciones. 32

1 ANTECEDENTES

El 5 de junio de 2.013, se firmaba el "Protocolo para la definición, coordinación y programación de las actuaciones para la recepción, por el Concello de Arteixo, de las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña".

En su apartado de Implementación, se preveían dos actuaciones, la primera, ya ejecutada, era la entrega actualizada del Inventario y de los Planos de las obras de urbanización del Polígono que van a ser recepcionados por el Concello, con una Valoración Económica de los mismos.

Del resultado de este Inventario, se extrae que la Valoración Económica de las obras de urbanización asciende a 10.233.442,96 €, con una amortización de 3.947.126,21 €, resultando un valor económico actual de 6.286.316,75 €.

BIEN, SERVICIO O SUMINISTRO	Valor nueva construcción	Amortizado	Valor económico actual
RED ABASTECIMIENTO	5.116.346,24 €	1.660.795,60 €	3.455.550,64 €
RED SANEAMIENTO	1.365.138,81 €	650.388,39 €	714.750,42 €
RED PLUVIALES	872.384,00 €	714.005,54 €	158.378,46 €
RED ALUMBRADO	468.159,72 €	132.585,88 €	335.573,84 €
FIRMES Y SEÑALIZACIÓN	2.165.078,72 €	789.350,80 €	1.375.727,92 €
URBANISMO	246.335,47 €	0,00 €	246.335,47 €
TOTAL	**10.233.442,96 €**	**3.947.126,21 €**	**6.286.316,75 €**

Tabla 1. Resultados Valoración Económica de las obras de Urbanización P.I.S.A.. Fuente: INVENTARIO, PLANOS Y VALORACION ECONOMICA DE LOS ESPACIOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS COMUNES DEL P.I.S.A.

La segunda actuación, que es el objeto del presente Estudio, es la redacción de un Plan Director de las Actuaciones, que contenga una Memoria justificativa, un Plano de Ordenación con las actuaciones a realizar en cada uno de los servicios, un Programa de Actuación y un Presupuesto, en el que figurarán las fuentes de financiación y que entidad será responsable de la contratación y desarrollo de cada una de las actuaciones.

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Polígono de Sabón fue promovido por la Diputación Provincial de A Coruña para fomentar la instalación de industria pesada que podía ser atraída por la Refinería de Petróleo inaugurada en 1964.

Para ello, la Diputación Provincial redacta el Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo y sus Ordenanzas que regulan el uso de los terrenos incluidos en este Polígono que fue aprobados por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo el 30-10-1965 (BOP del 11-11-1965).

La inversión presupuestada fue de 200 Millones de pesetas, en dos fases, la primera de 130 Millones a cargo de un crédito del Banco de Crédito Local a la Diputación Provincial y la segunda se financió con cargo a la venta de las parcelas industriales.

En 1966 se levantaron las Actas Previas a la Ocupación, se redactaron y aprobaron los proyectos de construcción de las infraestructuras y el 28 de octubre de 1966 se adjudican las obras de la primera fase.

Las primeras empresas se instalan a principios de los años 70, estando, en estos momentos, prácticamente ocupado al 100 %.

3 PLANEAMIENTO

El planeamiento por el que se rige el polígono, como se recoge en la disposición transitoria primera de las NN.SS. de 1995 con las alteraciones que la propia disposición transitoria establece, son las Ordenanzas del Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón, mencionadas anteriormente, con las variaciones introducidas en la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 30-11-1989 (BOP del 25-6-1990), con el fin de posibilitar la localización de equipamientos comunitarios en la zona más próxima al núcleo urbano.

Con posterioridad se han producido algunas modificaciones puntuales así, con fecha 26-9-2002, el ayuntamiento aprobó definitivamente una modificación puntual en la parcela nº 33-A del polígono con el objeto de posibilitar el uso comercial en lugar del uso industrial (DOG del 11-12-2002), en fecha 28-11-2002 la modificación puntual de la ordenanza de suelo urbano industrial de las NN.SS., que introdujo como uso principal el comercial (BOP del 16-1-2003) y, con fecha 31 de octubre de 2007, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes aprobó la modificación puntual en la parcela 31-A-32 del polígono con el objeto de posibilitar el uso comercial en lugar del uso industrial (DOG del 26-11-2.007).

4 LEGISLACION APLICABLE

El art. 110.5 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia -LOUGA-, establece que la recepción por el ayuntamiento de las obras de urbanización en ejecución del planeamiento se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

En este sentido, el art. 235 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, dispone que, si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se debe de entender conforme al Proyecto de Urbanización aprobado, el funcionario técnico designado por el Concello y el representante del mismo, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta señalando los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo, no se hubieren remediado los defectos, el Concello podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar no recibidas las obras de urbanización.

Posteriormente, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el funcionario técnico designado por el Concello, de oficio, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Diputación quedará relevada de toda responsabilidad. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Diputación deberá reparar lo construido, concediéndole, el Concello, un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Tras examinar el procedimiento legalmente previsto para proceder a efectuar la recepción de la urbanización del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo (P.I.S.A.), lo primero que debe tener en cuenta el Concello es que tiene obligación de recibir la urbanización en el estado que se encuentra, si se ha ejecutado de conformidad con el Proyecto de Urbanización y el Plan Parcial aprobado, siempre que no haya defectos por ejecución de la obra y no por el uso de la misma.

No obstante, si parte de la urbanización se ha realizado con arreglo a dichos instrumentos y se encuentra a satisfacción de la Administración podría efectuar una recepción parcial, siempre y cuando se cumplan las condiciones fijadas en la normativa vigente para llevar a cabo tal clase de recepción. Dicha recepción se encuentra prevista en el art. 235.5 TRLCSP, que prevé que podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, así como en el art. 180.2 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de Gestión Urbanística -RGU-, que posibilita la cesión de una parte del polígono o unidad de actuación aun cuando no se hubiese completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituyese una unidad funcional directamente utilizable y se hubiera producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación. Es decir, dicha normativa permite recibir partes de una unidad de actuación en el supuesto de que las mismas tengan autonomía con respecto al resto, por contar con todos los servicios previstos en el Proyecto de Urbanización para su puesta en funcionamiento.

Por todo ello, en este caso, el Polígono está siendo utilizado desde hace más de 40 años, por lo que se dan todos los condicionantes para la recepción total de dicho Polígono, ya que, sus viales, servicios y parcelas, se encuentran en el Planeamiento vigente y se ha producido una recepción tácita de las obras de Urbanización ya que se dan las circunstancias del art. 235 apartado 6 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, en el que se establece que "siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan".

El mismos artículo, establece, en sus apartados 6 y 7, que a partir de la recepción, la conservación del Polígono corresponderá al Concello, no obstante, el planeamiento urbanístico vigente, Ordenanzas del Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón, en su apartado XVI, establece: "La adquisición de las parcelas implica para las empresas el compromiso de cumplir estas Ordenanzas y contribuir proporcionalmente, y conforme a los criterios que en su caso se establezcan con carácter general o de manera particular, en los gastos de administración y en los derivados de la mejora, conservación y buen funcionamiento de los espacios, servicios y suministros comunes, tales como red viaria, abastecimiento de agua y saneamiento, alumbrado público, zonas verdes, etc., así como de realizar o sufragar las medidas correctoras de los hechos que ocasionen o resulten perjudiciales a la buena marcha del Polígono", por lo que el Concello podrá obligar a los propietarios de los solares del Polígono a constituirse en entidad urbanística de conservación.

Hasta la fecha, la Diputación de La Coruña ha asumido todos los gastos de administración, conservación y mantenimiento para el buen funcionamiento de los espacios, servicios y suministros comunes, así como financió, con cargo a sus presupuestos, los proyectos y obras de mejora.

Por todo ello, dado el espíritu de colaboración entre ambas Administraciones, firmaron, el 5 de Junio de 2.013 con el Visto Bueno de la Asociación de Empresarios, un "Protocolo para la definición, coordinación y programación de las actuaciones para la recepción, por el Concello de Arteixo, de las obras de

Urbanización del Polígono Industrial de Sabón propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña", para realizar una serie de actuaciones, en los servicios y suministros comunes, en el Polígono, para adecuar, técnicamente, los servicios y suministros comunes, al momento actual.

5 OBJETO DEL PLAN

Es la adecuación técnica, al momento actual, de los servicios y suministros comunes y, por otra parte, humanizar y actualizar el Polígono con un diseño estético de los espacios comunes y, todo ello con unos costes de inversión, conservación y mantenimiento sostenibles.

El Plan Director debe contener una Memoria justificativa, un Plano de Ordenación con las actuaciones a realizar en cada uno de los servicios, un Programa de Actuación y un Presupuesto, en el que figurarán las fuentes de financiación y que entidad será responsable de la contratación y desarrollo de cada una de las actuaciones.

Los espacios, servicios y suministros comunes a considerar serán los siguientes:

- *RED VIARIA:*
  - *VIALES:* Se mejorarán las secciones de firme y la señalización vial.
  - *PLUVIALES:* Se comprobarán las Obras de drenaje longitudinal, para la canalización de las aguas interiores del polígono, minimizando el número de puntos de vertido.
  - *ILUMINACIÓN:* La iluminación de los viales del polígono se acomete desde los centros de transformación, las luminarias se adecuarán a los estandares actuales buscando la solución más equilibrada desde el punto de vista de la inversión, el mantenimiento y los consumos.
- *ZONAS VERDES:* El entorno de los viales y las zonas verdes se humanizarán dándoles un tratamiento homogéneo.
- *ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO:*
  - *ABASTECIMIENTO:* El abastecimiento de agua consta de la presa y el embalse de Rosadoiro, la ETAP, el Depósito y la Red de distribución del polígono, se deberá ejecutar una conexión entre el depósito del polígono y la red de abastecimiento del Concello de Arteixo, de manera que se pueda hacer una gestión integral.
  - *SANEAMIENTO:* La red de saneamiento incluye la parte correspondiente al Polígono de las estaciones de bombeo de Rañal y Sabón, ya gestionadas por el Concello de Arteixo, la estación de bombeo nº 2 en la Avda. del Embalse y la estación de bombeo nº 1 correspondiente a la ETAP.



6 ACTUACIONES A REALIZAR

6.1 RED VIARIA

6.1.1 VIALES

La red viaria principal del polígono se articula en torno a 6 viales principales (denominados 1 a 6), de la que derivan varios ramales secundarios (denominados 7 y 8, así como dos tramos de la carretera de la diputación DP-0504) y por los que se produce el acceso a las distintas parcelas.

Los viales tienen denominaciones dentro del viario del Concello de Arteixo:

- El vial 1 es el denominado Avda. de la Diputación, vial de dirección Este-Oeste, que discurre entre la Glorieta de Sabón y la Avenida Figueroa que conecta con la DP-0514 a Caión. La glorieta de Sabón es el mayor nudo de conexión exterior del Polígono con la A-6 y AG-55, la AC-552 y la AC-415 A Coruña-Pastoriza.
- El vial 2 es el denominado Avda. da Praia, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo de la glorieta de Sabón, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Este, dando acceso a las parcelas del lado Este del polígono y a los núcleos de Rañobre, Suevos y a la carretera de Bens.
- El vial 3, que es el de mayor longitud, se subdivide en dos tramos, denominados Avda. de Arsenio Iglesias, también llamada travesía Colexios y Avda. da Educación, entre la AC-552 y la conexión con el vial 6, y Avda. da Prensa, desde el vial 6 hasta el vial 4. Limita el polígono por el Oeste.
- El vial 4 es el denominado Avda. do Embalse, vial de dirección Norte-Sur que, partiendo del vial 1, discurre bordeando el embalse de Rosadoiro por el Oeste y conecta con el acceso al Puerto Exterior.
- El vial 5 es el denominado Avda. da Moda, y discurre entre el vial 1 y el 3.
- El vial 6, prácticamente paralelo al vial 3 y bordeando el río Arteixo por el Este, es subdivido en dos por el vial 1, denominados Avda. da Ponte, entre la AC-552 y el vial 1, y Avda. da Enerxía, hasta el cruce con el vial 3.
- Los viales 7 y 8 son viales secundarios que derivan del vial 2, Avda. da Praia, y dan acceso a distintas parcelas del Este del polígono.

Dada la diferencia de secciones tipo entre los viales y tratando de conseguir un espacio para los peatones ahora inexistente, , se han agrupado en tres tipologías, todas ellas con acera a ambos lados y calzada de 7 m., más como mínimo un arcén de 1 m.

En base a ello se han considerado las siguientes secciones viarias:

SECCIÓN 1 (Ancho calzada 9m total 13 m)				
Acera	Arcén	Calzada	Arcén	Acera
2,0 m	1,0	3,5+3,5 m	1,0	2,0 m
SECCIÓN 2 (Ancho calzada 15,5 total 19,5 m)				
Acera	Aparcamiento	Calzada	Aparcamiento	Acera
2,0 m	5,5	3,5+3,5 m	3	2,0 m
SECCIÓN 3 (Ancho calzada 13,5 total 17,5 m)				
Acera	Aparcamiento	Calzada	Arcén	Acera
2,0 m	5,5	3,5+3,5 m	1	2,0 m

Tabla 2. Ancho de secciones de calle. Fuente: Elaboración propia.

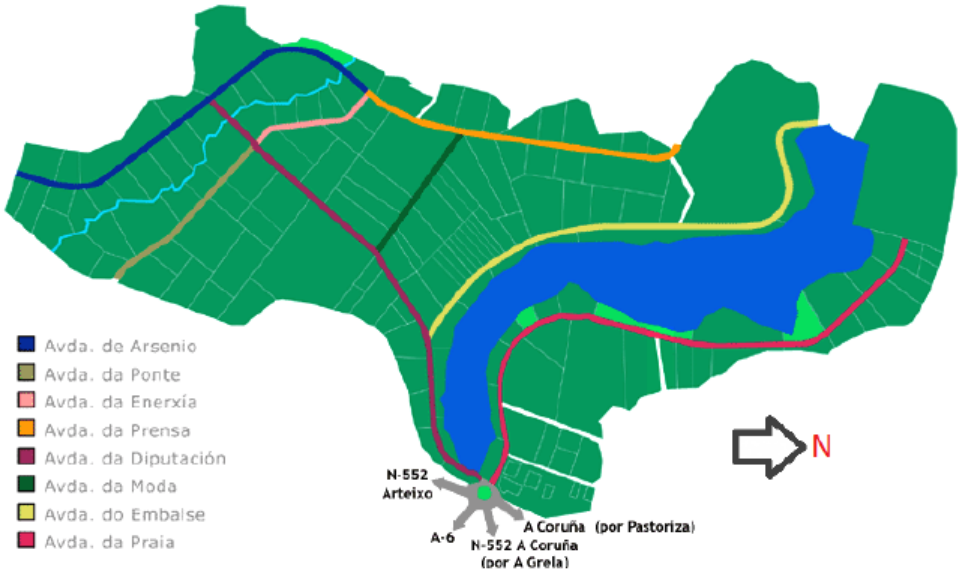


Figura 1. Red Viaria Polígono de Sabón. Fuente: Asociación de Empresarios Polígono de Sabón.



Las secciones tipo por vial, serían las siguientes:

Vial	Calle	Longitud tramo m	Tramo	Sección	Margen Izq							Margen Dch			
					Restos	Drenaje	Acera	Aparcamiento	Arcén	Calzada	Arcén	Aparcamiento	Acera	Drenaje	Restos
1	Avda. da Deputación	575	Glorieta N-552-Avda. da Praia	1	3-4	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-4
1	Avda. da Deputación	335	Avda. da Praia-Avda. da Moda	1	3-5	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-5
1	Avda. da Deputación	540	Avda. da Moda-Avda. da Enerxía	3	0	0,5	2	5,5		7	1	0	2	0,5	3-4
1	Avda. da Deputación	220	Avda. da Enerxía-Avda. da Arsenio	1	3-4	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-4
2	Ramal Avda. da Praia	475	Avda. da Praia Tramo inicial	3	0	0	2	5,5		7	1	0	2	0,5	3-4
2	Ramal Avda. da Praia	550	Avda. da Praia Tramo medio	3	0	0,5	2	5,5		7	1	0	2	1,5	1-2
2	Ramal Avda. da Praia														
2	Ramal Avda. da Praia	700	Avda. da Praia Tramo final	1	5	3	2	8	1	7	1	0	2	2,2	1-2
3	Avda. da Prensa	735	DP-0504-Avda. da Moda	2	0	0,5	2	5,5		7		3	2	0,5	0
3	Avda. da Prensa														
3	Avda. da Prensa														
3	Avda. de Arsenio	1045	Avda. da Moda-Avda. da Deputación	1	3-5	0,5	2	8	1	7	1		2	0,5	3-4
3	Avda. de Arsenio	775	Tramo colegios	2	0	0	2	5,5		7		3	2	0	0
3	Avda. de Arsenio														
4	Avda. do Embalse	1680	Glorieta N-552-Arias Hermanos	1	3-5	1,5	2		1	7	1		2	0,5	3-5
4	Avda. do Embalse														
4	Avda. do Embalse	440	Arias Hermanos-Ferroatlántica	1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
5	Avda. da Moda	530		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
6	Avda. da Enerxía	450		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
6	Avda. da Ponte	610		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4

Tabla 3. Secciones Tipo por vial. Fuente: Elaboración propia.

Dando como resultado las siguientes longitudes, para cada sección tipo:

Vial	Calle	L Sección Tipo (m)		
		1	2	3
1	Avda. da Deputación	1.130	0	540
2	Ramal Avda. da Praia	700	0	1.025
3	Avda. da Prensa	0	735	0
3	Avda. de Arsenio	1.045	775	0
4	Avda. do Embalse	2.120	0	0
5	Avda. da Moda	530	0	0
6	Avda. da Enerxía	450	0	0
6	Avda. da Ponte	610	0	0
TOTAL		6.585	1.510	1.565

Tabla 4. Longitudes Secciones Tipo por vial. Fuente: Elaboración propia.

Aunque el estado del firme y marcas viales es bueno en el momento actual, se programa, como finalización de cada vial, un refuerzo de firme de 4 cm.de espesor de aglomerado asfáltico en caliente, con reposición de marcas viales en todos los viales del Polígono, a ejecutar una vez finalicen el resto de las actuaciones en cada vial.

La superficie a actuar es de 133.710 m^2, correspondientes a la totalidad de los viales.



Figura 2. Red Viaria Polígono de Sabón. Fuente: Google Earth, elaboración propia.

6.1.2 RED DE PLUVIALES

No es objeto de actuaciones la Red de Pluviales, como Red, solamente se ejecutarán modificaciones puntuales cuando sea necesario ejecutar otras actuaciones. La red de pluviales del Polígono, vierte a las dos cuencas que le corresponden, al río Arteixo y al embalse de Rosadoiro y ocupa una superficie de 19.114,50 m^2.

6.1.3 ALUMBRADO

La actuación consistirá la sustitución de las luminarias actuales, Vapor de Sodio de Alta Presión (VSAP), por otras con tecnología LED para mejorar su eficiencia energética. Un LED es un dispositivo semiconductor (LED: Light Emitting Diode) que emite luz cuando circula por él una corriente eléctrica, fenómeno conocido como electroluminiscencia.

Utilizados en industria desde los años 60, los LED sólo emitían una débil luz roja, amarilla o verde, lo que limitaba su utilización. Gracias al desarrollo del LED blanco y al crecimiento constante de su rendimiento luminoso, los LED compiten con las lámparas utilizadas hasta ahora en alumbrado público o urbano.

Dicho remplazo conllevará, así mismo, la adecuación de los niveles lumínicos a aquéllos recomendados en el Reglamento de Eficiencia Energética, atendiendo a la clasificación y uso de los diferentes viales, tal y como se detalla en el mencionado reglamento. El remplazo deberá adecuar dichos niveles, eliminar la contaminación lumínica, y producir una un ahorro significativo de los actuales niveles de consumo para lo cual se establecen las características técnicas que se deberán cumplir.

Los objetivos, en esta actuación sobre el alumbrado público, a lograr, para aumentar su eficiencia energética, son los siguientes:

- Reducción del consumo energético de cada una de las luminarias, que conforman el alumbrado público de los viales mediante la sustitución de las luminarias actuales, Vapor de Sodio de Alta Presión (VSAP) por luminarias de tipo LED, sin sustitución de los báculos.
- Aprovechar las actuaciones, en estos viales, para la implantación de un Sistema de Control Inteligente Punto a Punto, con comunicación vía radio, que permita el encendido/apagado automático y remoto desde el centro de control de cada luminaria, así como la regulación a determinadas horas nocturnas según criterios personalizables por horarios, fechas, etc.



a) SITUACIÓN. ZONAS A TRATAR.

La ubicación de las actuaciones descritas en el presente Estudio se realizarán en su totalidad sobre el alumbrado público de los viales y zonas de aparcamiento del actual Polígono Industrial de Sabón en el Concello de Arteixo, provincia de A Coruña, sustituyendo la totalidad de las luminarias.

Vial	Calle	Longitud tramo m	Tramo	Sección	Margen Izq							Margen Dch			
					Restos	Drenaje	Acera	Aparcamiento	Arcén	Calzada	Arcén	Aparcamiento	Acera	Drenaje	Restos
1	Avda. da Deputación	575	Glorieta N-552-Avda. da Praia	1	3-4	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-4
1	Avda. da Deputación	335	Avda. da Praia-Avda. da Moda	1	3-5	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-5
1	Avda. da Deputación	540	Avda. da Moda-Avda. da Enxenla	3	0	0,5	2	5,5		7	1	0	2	0,5	3-4
1	Avda. da Deputación	210	Avda. da Enxenla-Avda. da Arsenio	1	3-4	0,5	2	8	1	7	1	0	2	0,5	3-4
2	Ramal Avda. da Praia	475	Avda. da Praia Tramo inicial	3	0	0	2	5,5		7	1	0	2	0,5	3-4
2	Ramal Avda. da Praia	550	Avda. da Praia Tramo medio	3	0	0,5	2	5,5		7	1	0	2	1,5	1-2
2	Ramal Avda. da Praia														
2	Ramal Avda. da Praia	700	Avda. da Praia Tramo Final	1	5	3	2	8	1	7	1	0	2	2,2	1-2
3	Avda. da Prensa	735	DP-0504-Avda. da Moda	2	0	0,5	2	5,5		7		0	2	0,5	0
3	Avda. da Prensa														
3	Avda. da Prensa														
3	Avda. de Arsenio	1045	Avda. da Moda-Avda. da Deputación	1	3-5	0,5	2	8	1	7	1		2	0,5	3-4
3	Avda. de Arsenio	775	Tramo colegios	2	0	0	2	5,5		7		0	2	0	0
3	Avda. de Arsenio														
4	Avda. do Embalse	1690	Glorieta N-552-Arias Hermanos	1	3-5	1,5	2		1	7	1		2	0,5	3-5
4	Avda. do Embalse														
4	Avda. do Embalse	460	Arias Hermanos-Ferroatlántico	1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
5	Avda. da Moda	510		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
6	Avda. da Enxenla	830		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4
6	Avda. da Ponte	610		1	3-4	0,5	2		1	7	1		2	0,5	3-4

Tabla 5. Datos para cálculo de la iluminación del P.I.S.A.. Fuente: Elaboración propia.

Las secciones tipo se han simplificado, a efectos del cálculo del alumbrado en dos, con aparcamiento de 5,5 m. y sin aparcamiento, o sea la tipo 3 se ha asimilado a la sección tipo 2.

b) CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR RD 1890/08.

Para el cálculo de la instalación, se han considerado los siguientes parámetros de clasificación de vías y selección de clases de alumbrado, según ITC-EA-02 Niveles de Iluminación del RD1890/08:

Clasificación	Tipo de vía	Velocidad del tráfico rodado (km/h)
A	de alta velocidad	$v > 60$
B	de moderada velocidad	$30 < v \leq 60$
C	carriles bici	--
D	de baja velocidad	$5 < v \leq 30$
E	vías peatonales	$v \leq 5$

Tabla 6. Clasificación de las vías. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

En este caso se considera un tipo de vía de moderada velocidad $30 < v \leq 60$, por lo que le corresponde una clasificación de las vías tipo B.

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado(*)
B1	• ***Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante.*** • ***Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.*** Intensidad de tráfico IMD ≥ 7.000 IMD < 7.000	 ME2 / ME3c ME4b / ME5 / ME6
B2	• ***Carreteras locales en áreas rurales.*** Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD ≥ 7.000 IMD < 7.000	 ME2 / ME3b ME4b / ME5
(*) Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.		

Tabla 7. Clases de alumbrado para vías tipo B. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

En nuestro caso, consideramos, una intensidad de tráfico mayor de 7.000 vehículos por día, por lo que la situación del proyecto será B1 y la clase de alumbrado ME2/ME3c.

En la tabla 8, se concretan los niveles de iluminación de las series MEW de clases de alumbrado a aplicar, como es nuestro caso, en aquellas zonas con una media de más de 120 días al año de lluvia, en ella se incluye un requisito adicional de uniformidad global con calzada húmeda para evitar la degradación de las prestacions durante los períodos húmedos.

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas y húmedas				Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Calzada seca			Calzada húmeda		
	Luminancia [5] Media L_m (cd/m²)[1]	Uniformidad Global U_o [mínima]	Uniformidad Longitudinal U_l[2] [mínima]	Uniformidad Global U_0 [mínima]	Incremento Umbral TI (%) [3] [máximo]	Relación Entorno SR [4] [mínima]
MEW1	2,00	0,40	0, 60	0,15	10	0,50
MEW2	1,50	0,40	0, 60	0,15	10	0,50
MEW3	1,00	0,40	0, 60	0,15	15	0,50
MEW4	0,75	0,40	Sin requisitos	0,15	15	0,50
MEW5	0,50	0,35	Sin requisitos	0,15	15	0,50

[1] Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de (TI), que son valores máximos iniciales. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

[2] Este criterio es voluntario pero puede utilizarse, por ejemplo, en autopistas, autovías y carreteras de calzada única de doble sentido de circulación y accesos limitados.

[3] Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia (lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión), puede permitirse un aumento de 5% del incremento umbral (TI)

[4] La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan áreas contiguas a la calzada con sus propios requerimientos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR será igual como mínimo a la de un carril de tráfico recomendándose a ser posible 5 m de anchura.

[5] Los valores de luminancia dados pueden convertirse en valores de iluminancia, multiplicando los primeros por el coeficiente R (según C.I.E.) del pavimento utilizado, tomando un valor de 15 cuando éste no se conozca.

Tabla 8. Series MEW de clase de alumbrado para viales húmedos tipo A y B. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Por lo que debemos elegir una clase de alumbrado MEW3 para las calzadas, como utilizamos fuentes de luz de baja luminancia, se permite un aumento del 5% en el Incremento Umbral (TI), dando lugar a los siguientes valores, máximos o mínimos:

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada				Deslumbramiento perturbador	Iluminación de alrededores
	Calzada seca			Calzada húmeda		
	L_m (cd/m²) ≥	U_o ≥	U_l ≥	U_o ≥	TI(%) ≤	SR ≥
MEW3	1,00	0,40	0,60	0,15	20	0,50

Tabla 9. Clases de alumbrado para calzada. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación y elaboración propia.

Para la iluminación de las glorietas, el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud de al menos 200 m. en ambos sentidos.



Los niveles de iluminación para glorietas serán un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, con los valores de referencia de la Iluminancia media horizontal, E_m, Uniformidad media, U_m, y Deslumbramiento máximo, GR, que figuran el tabla 10.

En zonas urbanas o en carreteras dotadas de alumbrado público, como es el caso, el nivel de iluminación de las glorietas será, como mínimo, un grado superior al del tramo que confluye con mayor nivel de iluminación, en nuestro caso MEW3, por lo tanto las glorietas deben de tener una clase de alumbrado MEW2.

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada						Deslumbramiento		Iluminación de alrededores
	Calzada seca					Calzada húmeda	perturbador	máximo	
	L_m (cd/m2) ≥	E_m (lux) ≥	U_m ≥	U_o ≥	U_l ≥	U_o ≥	TI(%) ≤	GR ≤	SR ≥
MEW2	1,50	40	0,50	0,40	0,60	0,15	15	45	0,50

Tabla 10. Clases de alumbrado para glorietas. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación y elaboración propia.

Para los pasos de peatones, se dispondrá alumbrado adicional, la iluminancia de referencia mínima en el plano vertical será de 40 lux y la limitación en el deslumbramiento será G2 en la dirección de circulación de vehículos y G-3 en la dirección del peatón (tabla 11). La clase de alumbrado será CE1 ya que el área es industrial (tabla 12).

Clase de Intensidad	Intensidad Máxima (cd/klm) (1)			Otros requisitos
	70° ≤ γ < 80°	80° ≤ γ < 90°	γ ≥ 90°	
G1	-	200	50	Ninguno
G2	-	150	30	Ninguno
G3	-	100	20	Ninguno
G4	500	100	10	Intensidades por encima de 95º deben ser cero
G5	350	100	10	
G6	350	100	0	Ninguno

(1) Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.
NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off" y "cut-off", de uso tradicional. Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" total, como las luminarias de cierre de vidrio plano en la posición horizontal.

Tabla 11. Clases G de intensidad luminosa de las luminarias. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Clase de Alumbrado (1)	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media *Em (lux)* [*mínima mantenida*(1)]	Uniformidad Media *Um* [*mínima*]
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

(1)) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

(2)También se aplican es espacios utilizados por peatones y ciclistas.

Tabla 12. Series CE de clases de alumbrado para viales tipo D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Para los aparcamientos de vehículos al aire libre, la misma Norma especifica que deben cumplir los requisitos fotométricos de las clases de alumbrado correspondientes a la situación de proyecto D1-D2, establecidos en la siguiente tabla:

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado(*)
C1	• ***Carriles bici independientes a lo largo de la calzada, entre ciudades en área abierta y de unión en zonas urbanas***	
	Flujo de tráfico de ciclistas	
	Alto	S1 / S2
	Normal	S3 / S4
D1 - D2	• ***Áreas de aparcamiento en autopistas y autovías.***	
	• ***Aparcamientos en general.***	
	• ***Estaciones de autobuses.***	
	Flujo de tráfico de peatones	
	Alto	CE1A / CE2
	Normal	CE3 / CE4
D3 - D4	• ***Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada***	
	• ***Zonas de velocidad muy limitada***	
	Flujo de tráfico de peatones y ciclistas	
	Alto	CE2 / S1 / S2
	Normal	S3 / S4

(*) Para todas las situaciones de alumbrado C1-D1-D2-D3 y D4, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Tabla 13. Clases de alumbrado para vías tipo C y D. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.



Por lo que debemos de elegir una clase de alumbrado CE3 para los aparcamientos, con los siguientes parámetros:

Clase de Alumbrado (1)	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media *Em (lux)* [*mínima mantenida*(1)]	Uniformidad Media *Um* [*mínima*]
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

(1)) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

(2) También se aplican es espacios utilizados por peatones y ciclistas.

Tabla 14. Series CE de clases de alumbrado para viales tipo D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Para las aceras, , la misma Norma especifica que deben cumplir los requisitos fotométricos de las clases de alumbrado correspondientes a la situación de proyecto E2, establecidos en la siguiente tabla:

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado(*)
E1	• ***Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada.*** • ***Paradas de autobús con zonas de espera*** • ***Áreas comerciales peatonales.*** Flujo de tráfico de peatones Alto Normal	 CE1A / CE2 / S1 S2 / S3 / S4
E2	• ***Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones.*** Flujo de tráfico de peatones Alto Normal	 CE1A / CE2 / S1 S2 / S3 / S4

(*) Para todas las situaciones de alumbrado E1 y E2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Tabla 15. Clases de alumbrado para vías tipo E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Por lo que debemos de elegir una clase de alumbrado S2 para las aceras:

Clase de Alumbrado(1)	Iluminancia horizontal en el área de la calzada	
	Iluminancia Media E_m (lux)(1)	Iluminancia mínima E_{min} (lux)(1)
S1	15	5
S2	10	3
S3	7,5	1,5
S4	5	1
(1)) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.		

Tabla 16. Series S de clase alumbrado para vías tipo C,D y E. Fuente: ITC EA-02 Niveles de iluminación.

Para los parques y jardines, el alumbrado de los accesos al parque o jardín, de sus viales principales, paseos y glorietas, áreas de estancia y escaleras que estén abiertos al público durante las horas nocturnas, deberán iluminarse como las aceras.

c) CALCULOS.

Los cálculos se han realizado teniendo en cuenta la normativa vigente y utilizando la situación más desfavorable que nos encontramos en la instalación existente, es decir, la mayor de las interdistancias y el mayor ancho de calzada para estar siempre por encima de los valores requeridos, por lo que se ha calculado para la sección tipo 1 y para la sección tipo 2, asimilando la sección tipo 3 a la tipo 2. Se ha optado por un único tipo de potencia para minorar el stock de repuestos. Los datos que se han aportado al **programa de cálculo Dialux**, manteniendo los apoyos actuales, son los reflejados en la tabla siguiente:

Vial	Calle	Longitud tramo m	Disposición	Interdistancia (m)	Luminaria	Unidades U (ud)	Unidades T (ud)	Linea	Consumo (W)	TIPO
1	Avda. da Deputación	575	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	14		1	140	
				33		4		5		
1	Avda. da Deputación	335	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	9		1	140	
1	Avda. da Deputación	540	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	19	19	1	140	
1	Avda. da Deputación	220	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	6		3	140	
2	Ramal Avda. da Praia	475	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	3	3	1	140	
2	Ramal Avda. da Praia	550	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	12	12	2	140	
2	Ramal Avda. da Praia			33		20		2		
2	Ramal Avda. da Praia	700	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	0			140	
3	Avda. da Prensa	735	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	14	14	9	140	
3	Avda. da Prensa			33		7		3		MEW3
3	Avda. da Prensa			33		11		8		
3	Avda. de Arsenio	1045	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	30		7	140	
3	Avda. de Arsenio	775	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	30	30	7	140	
3	Avda. de Arsenio			33		15		4		
4	Avda. do Embalse	1660	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	26		5	140	
4	Avda. do Embalse			33		25		6		
4	Avda. do Embalse	460	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	15		6	140	
5	Avda. da Moda	530	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	15		8	140	
6	Avda. da Enerxía	450	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	13		3	140	
6	Avda. da Ponte	610	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	23		3	140	

Tabla 17. Tipos de luminaria. Fuente: Elaboración propia.

Para las secciones tipo 2 y 3, la disposición unilateral debe cambiarse al tresbolillo, manteniendo la equidistancia original.

En el Anexo nº 1 de Cálculos Luminotécnicos, se encuentran los resultados del cálculo luminotécnico realizado por ordenador a partir de la matriz de intensidad luminosa de las luminarias adoptadas, el nivel de iluminación sobre la superficie de estudio, así como el promedio de esos valores y el grado de uniformidad media y extrema.

6.2 ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Las zonas verdes y espacios libres, con una superficie de 176.748,50 m^2, es el servicio que más superficie ocupa del Polígono.

La zona de espacios libres, que ocupa una superficie de 91.469,50 m^2, es una zona, de 6 m. paralela a los viales, que es propiedad de los dueños de las parcelas pero que debe ser cedida para los distintos servicios comunes, por lo que en la práctica es un terreno con una clara cesión de uso aunque compute como superficie de la parcela a efectos urbanísticos.

Estas zonas lineales se deben desarrollar conjuntamente con los viales y una vez ejecutadas todas las obras subterráneas previstas en el resto de las actuaciones, su principal uso será como acera y aparcamientos.

Las zonas verdes, con una superficie de 85.279 m^2, se encuentran, principalmente, en ambas márgenes del embalse de Rosadoiro, no tienen en este momento uso específico y en parte están ocupadas por cultivos de vecinos próximos al polígono o antiguos propietarios de los terrenos. Las actuaciones en ellas serán las propias de una zona verde, especial mención tendría la necesidad de disponer de alguna zona como mirador para apreciar las aves que se encuentran en el inicio del embalse de Rosadoiro.

En estas actuaciones sólo se pretende un deslinde y despeje y desbroce de las áreas, que podría dar lugar a otras actuaciones como la mencionada, áreas de ocio, plantación de árboles autóctonos de ribera y con resistencia a la salinidad ambiental, áreas de descanso, étc.



Figura 3. Zonas verdes y restos Polígono de Sabón. Fuente: Elaboración propia.

6.3 ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

6.3.1 ABASTECIMIENTO

Las actuaciones que se proponen en abastecimiento, son, principalmente en la Red de Abastecimiento. La primera es la de reponer los últimos tramos de tubería de fibrocemento de 250 mm de diámetro por tubería de fundición, en el vial 3 entre la Avda. da Enerxía y la C-552 y en el vial 3 Avda. da Diputación desde el final de este vial, en la intersección con el vial 3, hasta la Avda. da Enerxía, con una longitud total de 1.750 m. y la mejora de las acometidas a las parcelas.



Figura 4. Reposición de tuberías de abastecimiento. Fuente: Elaboración propia.

La segunda actuación es la de completar la red de agua potable conectada con la red municipal, mediante la instalación de tubería de polietileno de 160 mm. en el vial 1 Avda. da Diputación, de 125 mm. de diámetro en el vial 4, Avda. do Embalse, hasta la DP-0504 interior y en esta DP, en el vial 6, Avda. da Enerxía y Avda. da Ponte, y en el vial 2, Avda. da Playa, y de 63 mm. de diámetro en el resto del vial 4 y en los viales 7 y 8, ramales de la Avda. da Playa. Con esta actuación se completa la Red de agua potable municipal en el Polígono.



Figura 5. Finalización red interior del Polígono de agua potable. Fuente: Elaboración propia.

La tercera actuación es la de disponer una red de hidrantes en el Polígono, estableciendo un hidrante del tipo en arqueta, de acuerdo con la norma UNE 23.407, con tapa con dos bocas de 100 mm. cada 200 m., con estas hipótesis, se deben instalar 50 hidrantes en el polígono, en la situación aproximada que figura en la figura siguiente.

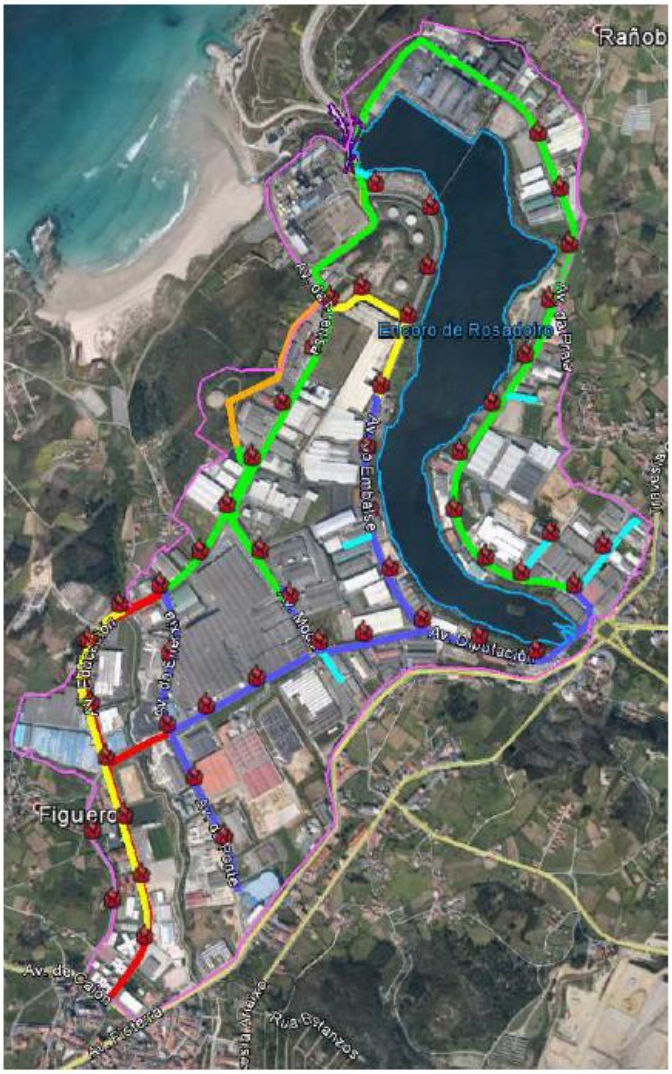


Figura 6. Red de hidrantes del Polígono. Fuente: Elaboración propia.

Como última actuación, se encuentra la modificación de la ETAP de Sabón para poder producir agua potable, al menos, 10 meses al año, mediante la reforma de la ETAP existente, en el Anejo 2 se describe, con todo lujo de detalles la solución propuesta con su diagrama de flujo y se hace un cálculo de los costes de explotación de la planta modificada.

La modificación prevista comienza con el incremento de la concentración de ozono en la cámara de ozonización hasta una concentración mínima de 4 p.p.m. (la actual es de 1 p.p.m.), la dosificación de carbón activo para ayudar en la floculación y reducir olores y sabores, el incremento en la superficie y del reparto de los decantadores lamelares, pasando de uno a dos para no tener que parar la planta mientras se limpia uno de los dos decantadores, la introducción de filtros de arena abiertas para filtrar el agua decantada, la modificación de los filtros actuales a filtros de carbón activo, la recirculación del agua de lavado a cabecera, la recirculación de la purga de fangos del decantador, el tratamiento de fangos, los analizadores de cloro en el agua potable y en el depósito y la corrección de cloro si es precisa, formando una planta de tratamiento, prácticamente nueva que pueda garantizar la producción de los 100 L/s de agua potable en casi cualquier condición en que el agua bruta sea compatible con la producción de agua potable.

Los costes de explotación se analizan al detalle en el Anejo 3, resultando un coste de producción de 0,195670 €/m^3, dando como resultado, que al precio de venta de 0,32 €/m^3, para el año 2.015, con uan tasa de interés del 5%, se amortizaría la inversión de la planta en un plazo de 8 años.

Parece, que la solución que convence más al Ayuntamiento, en aras de garantizar los 12 meses del año el abastecimiento al Polígono de Sabón y al propio Concello, es la de construir un colector, desde el Depósito de Penamoa, que garantice el suministro de agua potable al Polígono y al Concello.

6.3.2 SANEAMIENTO

Para este servicio, las actuaciones que se proponen, como en la Red de Abastecimiento, comienzan por la reposición de una tubería de hormigón de 400 mm. de diámetro en PVC del mismo diámetro, dicha tubería parte de la Avda. da Moda hasta la Avda. da Prensa hasta la Avda. da Enerxía, con una longitud de 894 m.



Figura 7. Reposición de tuberías de Saneamiento de hormigón en PVC. Fuente: Elaboración propia.

Como segunda actuación en este Servicio, se contempla ejecutar unas mejoras en los bombeos nº 1 y 2, el bombeo nº1 recibe aguas de la ETAP y de la parcela de Acciona que bombea al bombeo nº 2, el bombeo nº2 recibe las aguas del bombeo nº 1, del colector de la Avda. do Embalse, del de la Avda da Prensa desde la Avda. da Moda y del la Avda. da Diputación hasta la Avda. da Moda, por lo tanto recoge las aguas de las parcelas situadas desde la Avda. da Moda hasta el embalse.

Las mejoras que se pretende ejecutar en estos bombeos, son puntuales mejoras en la infraestructura, mejorar los caminos de acceso, cerrar el cuadro eléctrico y el bombeo con una puerta de acceso a camiones en el bombeo nº 2, cambiar las acometidas eléctricas que ahora se efectúan desde el transformador de la ETAP, comunicar las señal de nivel y de alarmas con la central, la revisión de equipos, automatización con envío de alarmas y obra civil y la sustitución de la tubería de bombeo desde el bombeo nº 2 hasta el bombeo de la Avda. de la Playa.



Figura 8. Bombeo Nº2. Fuente: Elaboración propia.

La tercera actuación en Saneamiento es la construcción de una cámara de descarga de agua de 600 l de capacidad en la cabecera de los colectores para evitar olores debido a la poca pendiente de los mismos que produce sedimentación y olores. El agua provendrá de la red de agua del Polígono.



Figura 9. Ubicación cámaras de descarga Saneamiento. Fuente: Elaboración propia.

6.4 SOTERRAMIENTO DE LINEAS

6.4.1 LINEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION

Se pretende el soterramiento de las líneas de Media Tensión que suministran energía al Polígono y que lo atraviesan, la obra presupuestada es la obra civil, siendo la compañía suministradora la que debe cambiar el cableado y los C.T.



Figura 10. Soterramiento líneas Media Tensión. Fuente: Elaboración propia.

6.4.2 LINEAS TELECOMUNICACIONES

Se pretende el soterramiento de las líneas de Telecomunicaciones, la obra presupuestada, así como en Media Tensión, es solamente la obra civil, siendo la compañía suministradora la que debe cambiar el cableado.



Figura 11. Soterramiento Telecomunicaciones. Fuente: Elaboración propia.



7 PRESUPUESTO

En el Anejo 3, figuran las mediciones y el preupuesto de cada uno de los capítulos que da lugar al siguiente resumen de Presupuesto:

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLIGONO DE SABON						
Nº	SERVICIO	Nº	ACTUACION	PEM	PBL	P TOTAL
1.	ABASTECIMIENTO			2.060.873 €	2.452.439 €	2.967.451 €
		1.1.	REPOSICION TUBERIA DE FIBROCEMENTO EN FUNDICION	197.325 €	234.817 €	284.128 €
		1.2.	FINALIZACION RED INTERIOR POLIGONO AGUA POTABLE EN POLIETILENO	227.510 €	270.737 €	327.592 €
		1.3.	RED CONTRAINCENDIO CON HIDRANTES	57.630 €	68.580 €	82.981 €
		1.4.	MEJORAS ETAP	1.578.408 €	1.878.306 €	2.272.750 €
2.	SANEAMIENTO			204.258 €	243.067 €	294.111 €
		2.1.	REPOSICION TUBERIA DE HORMIGON EN PVC	93.318 €	111.048 €	134.369 €
		2.2.	MEJORAS BOMBEO Nº 1 y 2	97.500 €	116.025 €	140.390 €
		2.3.	CAMARAS DE DESCARGA AUTOMATICA EN ARRANQUE DE COLECTORES	13.440 €	15.994 €	19.352 €
3.	ALUMBRADO			364.500 €	433.755 €	524.844 €
		3.1.	SUSTITUCION LUMINARIAS A LEDS	364.500 €	433.755 €	524.844 €
4.	SOTERRAMIENTO DE LINEAS			1.002.198 €	1.192.616 €	1.443.065 €
		4.1.	MEDIA TENSION	511.883 €	609.141 €	737.060 €
		4.2.	TELECOMUNICACIONES	490.315 €	583.475 €	706.005 €
5.	PAVIMENTOS			575.509 €	684.856 €	828.676 €
		5.1.	REFUERZO DE FIRME	575.509 €	684.856 €	828.676 €
6.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES			589.062 €	700.983 €	848.190 €
		6.1.	ADECUACION ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	589.062 €	700.983 €	848.190 €
			TOTAL PLAN DIRECTOR	4.796.400 €	5.707.716 €	6.906.336 €

Tabla 18.Resumen Presupuesto.

Conforme al Protocolo firmado, se propone que la contratación, ejecución y desarrollo de los proyectos y las obras, objeto de este Plan de Actuaciones, sea realizada por el Concello de Arteixo y la Diputación Provincial financie, con cargo a sus Presupuestos, las actuaciones programadas.



8 PROGRAMACION DE LAS ACTUACIONES

De estas actuaciones, por razones presupuestarias y de índole jurídico, necesidad de autorización de los propietarios de los terrenos para el paso de las líneas y de formalización de los acuerdos con las empresas eléctricas y de telefonía para la realización de las obras, hace imposible la realización de las obras en el presente Convenio, por lo que se desiste de su ejecución en el presente marco.

La programación del resto de las actuaciones del presente Plan, se realiza en función de las prioridades del Concello y las disponibilidades Presupuestarias de la Diputación. El Servicio en el que más urgente la actuación, según el Concello, es el abastecimiento, por lo que la primera actuación será la correspondiente al abastecimiento, que se programa en las anualidades correspondientes a los años 2.014 y 2.015, mientras que el resto de las actuaciones se programa en las anualidades correspondientes a los años 2.016 y 2.017, en la que finaliza el plazo de vigencia del Protocolo. En el Anejo Nº 5 figura un Programa para la Ejecución de las Actuaciones y su desglose en anualidades.

En resumen, la programación de las actuaciones distribuida en cuatro anualidades, quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ACTUACIONES				
Nº	CAPITULO	PEM	PBL	TOTAL
1.- ABASTECIMIENTO				
TOTAL ABASTECIMIENTO		2.060.873 €	2.452.439 €	2.967.451 €
2.- SANEAMIENTO				
TOTAL SANEAMIENTO		204.258 €	243.067 €	294.111 €
3.- ALUMBRADO				
TOTAL ALUMBRADO		364.500 €	433.755 €	524.844 €
5.- PAVIMENTOS				
TOTAL PAVIMENTOS		575.509 €	684.856 €	828.676 €
6.- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES				
TOTAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		589.062 €	700.983 €	848.190 €
TOTAL ACTUACIONES		3.794.202 €	4.515.100 €	5.463.271 €

ANUALIDAD	IMPORTE
2.014	1.557.912 €
2.015	1.409.539 €
2.016	1.247.910 €
2.017	1.247.910 €
TOTAL	5.463.271 €

Tabla 19. Programa de las actuaciones.



9 DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PLAN

Este Documento consta de la presente Memoria, los Anejos 1 al 5, Anejo Nº 1 Cálculo Luminotécnico de la Red de Alumbrado, Anejo Nº 2 Instalaciones ETAP, Anejo Nº 3 Costes de explotación ETAP y Anejo Nº 4 Presupuesto, Anejo Nº 5 Programa Actuaciones y los siguientes Planos:

1. Situación e índice
2. Propuesta Actuaciones
    - 2.1. Actuaciones abastecimiento
        - 2.1.1. Sustitución tubería fibrocemento
        - 2.1.2. Red de distribución de agua potable
        - 2.1.3. Disposición hidrantes red contra-incendio
        - 2.1.4. Ampliación ETAP
            - 2.1.4.1. Situación actual
            - 2.1.4.2. Ampliación
            - 2.1.4.3. Diagrama de flujo
    - 2.2. Actuaciones Saneamiento
        - 2.2.1. Sustitución colector hormigón
        - 2.2.2. Mejoras Bombeo nº 2
    - 2.3. Actuaciones Alumbrado
        - 2.3.1. Sustitución luminarias por led
    - 2.4. Soterramiento de líneas
        - 2.4.1. Soterramiento líneas de Media Tensión
        - 2.4.2. Soterramiento de líneas de telecomunicaciones
    - 2.5. Pavimentos
        - 2.5.1. Refuerzo de firme
    - 2.6. Zonas verdes y espacios comunes
    - 2.6.1. Zonas verdes y espacios comunes

En A Coruña, a 20 de febrero de 2.014

El Ingeniero autor del Plan

Fdo. Julián Ojea de Castro
I.C.C.P.
Colegiado nº 7.636



ANEJOS A LA MEMORIA



ANEJO Nº 1: CALCULO LUMINOTECNICO *RED DE ALUMBRADO*

Polígono de Sabón. Adapatado a LED

Contacto:
N° de encargo:
Empresa:
N° de cliente:

Fecha: 01.10.2013
Proyecto elaborado por:

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Índice

Polígono de Sabón. Adapatado a LED
Portada del proyecto 1
Índice 2
TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV
Hoja de datos de luminarias 6
Avda. da praia
Lista de luminarias 7
Rendering (procesado) en 3D 8
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 9
Isolíneas (E) 10
Gama de grises (E) 11
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 12
Gráfico de valores (L) 13
Observador 2
Isolíneas (L) 14
Gráfico de valores (L) 15
Avda. da praia. Ramal
Lista de luminarias 16
Rendering (procesado) en 3D 17
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 18
Isolíneas (E) 19
Gama de grises (E) 20
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 21
Gráfico de valores (L) 22
Observador 2
Isolíneas (L) 23
Gráfico de valores (L) 24
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 25
Isolíneas (E) 26
Gama de grises (E) 27
Avda. do embalse
Lista de luminarias 28
Rendering (procesado) en 3D 29
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 30
Isolíneas (E) 31
Gama de grises (E) 32
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 33
Gráfico de valores (L) 34
Observador 2
Isolíneas (L) 35
Gráfico de valores (L) 36

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Índice

Avda. Diputación
Lista de luminarias 37
Rendering (procesado) en 3D 38
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 39
Isolíneas (E) 40
Gama de grises (E) 41
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 42
Gráfico de valores (L) 43
Observador 2
Isolíneas (L) 44
Gráfico de valores (L) 45
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 46
Isolíneas (E) 47
Gama de grises (E) 48
Avda. Moda
Lista de luminarias 49
Rendering (procesado) en 3D 50
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 51
Isolíneas (E) 52
Gama de grises (E) 53
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 54
Gráfico de valores (L) 55
Observador 2
Isolíneas (L) 56
Gráfico de valores (L) 57
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 58
Isolíneas (E) 59
Gama de grises (E) 60
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2
Sumario de los resultados 61
Isolíneas (E) 62
Gama de grises (E) 63
Avda. Enerxía
Lista de luminarias 64
Rendering (procesado) en 3D 65
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 66
Isolíneas (E) 67
Gama de grises (E) 68
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 69
Gráfico de valores (L) 70

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Índice

Observador 2
Isolíneas (L) 71
Gráfico de valores (L) 72
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 73
Isolíneas (E) 74
Gama de grises (E) 75
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2
Sumario de los resultados 76
Isolíneas (E) 77
Gama de grises (E) 78
Avda. Prensa
Lista de luminarias 79
Rendering (procesado) en 3D 80
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 81
Isolíneas (E) 82
Gama de grises (E) 83
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 84
Gráfico de valores (L) 85
Observador 2
Isolíneas (L) 86
Gráfico de valores (L) 87
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 88
Isolíneas (E) 89
Gama de grises (E) 90
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2
Sumario de los resultados 91
Isolíneas (E) 92
Gama de grises (E) 93
Travesia colexios
Lista de luminarias 94
Rendering (procesado) en 3D 95
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 96
Isolíneas (E) 97
Gama de grises (E) 98
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 99
Gráfico de valores (L) 100
Observador 2
Isolíneas (L) 101
Gráfico de valores (L) 102
Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1
Sumario de los resultados 103
Isolíneas (E) 104
Gama de grises (E) 105
Avda. ponte

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Índice

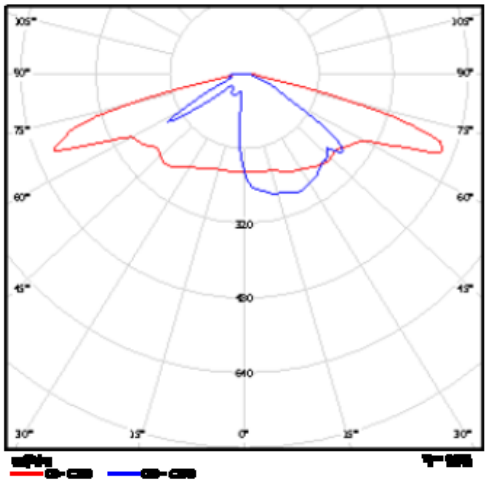
Lista de luminarias 106
Rendering (procesado) en 3D 107
Recuadros de evaluación
Recuadro de evaluación Calzada 1
Sumario de los resultados 108
Isolíneas (E) 109
Gama de grises (E) 110
Observador
Observador 1
Isolíneas (L) 111
Gráfico de valores (L) 112
Observador 2
Isolíneas (L) 113
Gráfico de valores (L) 114

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV / Hoja de datos de luminarias

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

Emisión de luz 1:



Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96

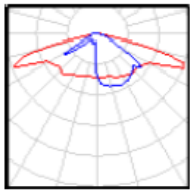
Para esta luminaria no puede presentarse ninguna tabla UGR porque carece de atributos de simetría.

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Lista de luminarias

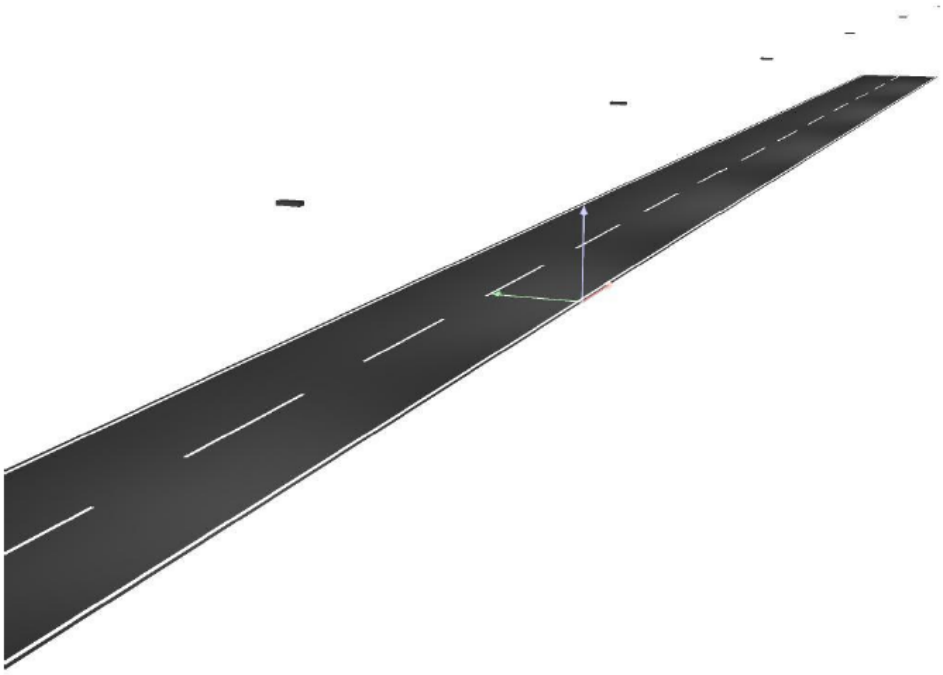
TECNO SÃ°LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 10602 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 11160 lm
Potencia de las luminarias: 120.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 120W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



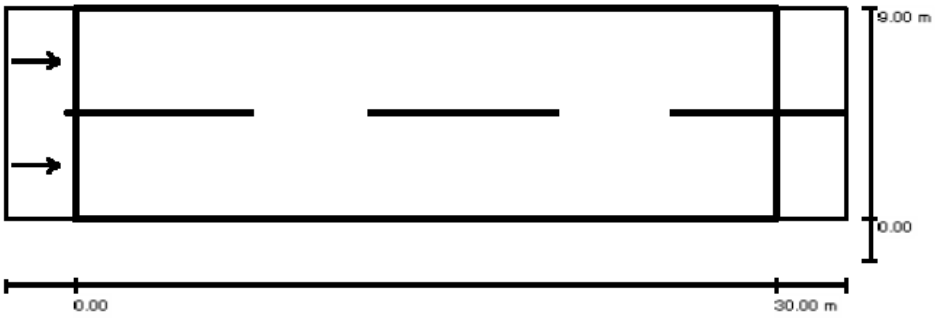
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:258

Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

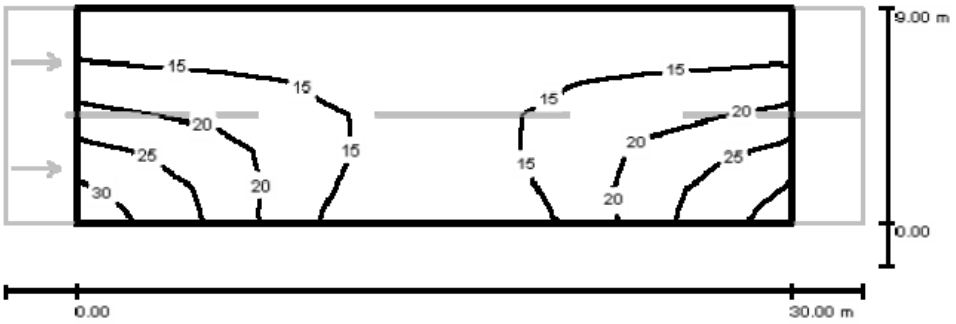
	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.02	0.42	0.78	16	0.59
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 2.250, 1.500)	1.02	0.46	0.81	16
2	Observador 2	(-60.000, 6.750, 1.500)	1.18	0.42	0.78	9

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



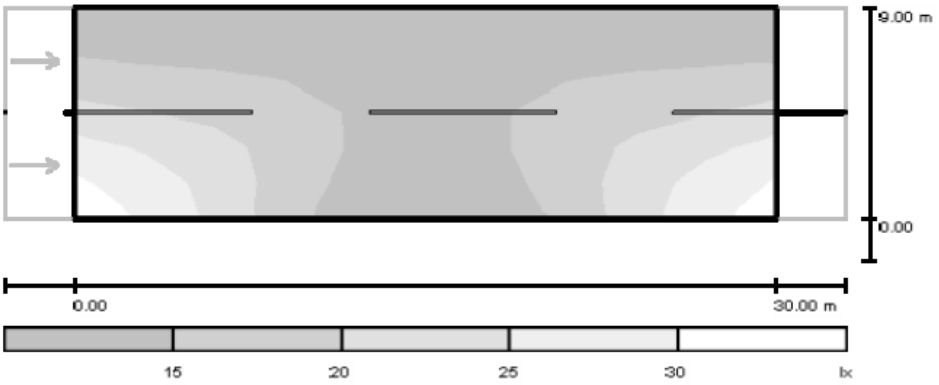
Valores en Lux, Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	11	30	0.656	0.362

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



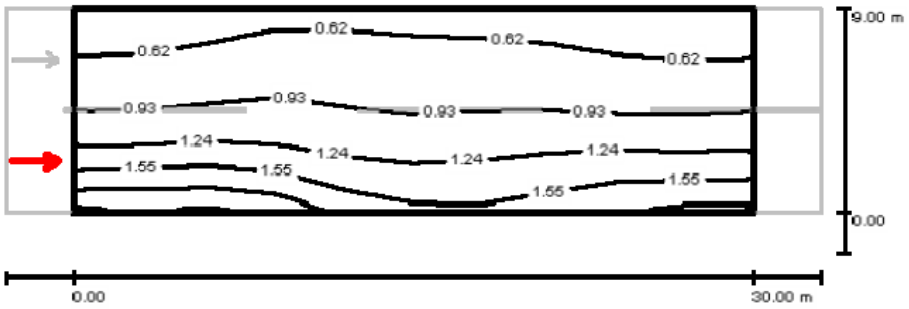
Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	11	30	0.656	0.362

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



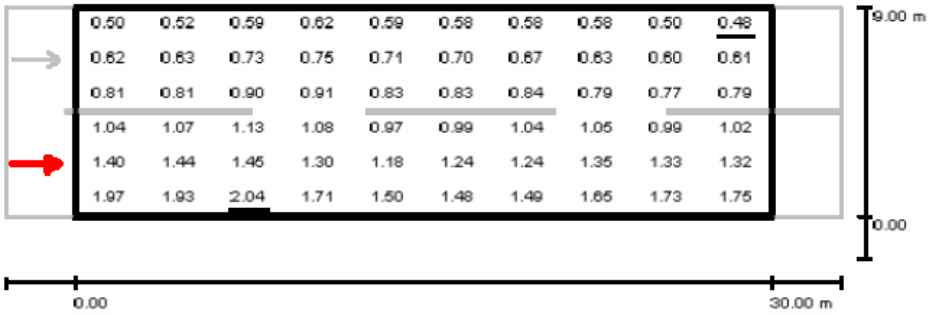
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.02	0.46	0.81	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



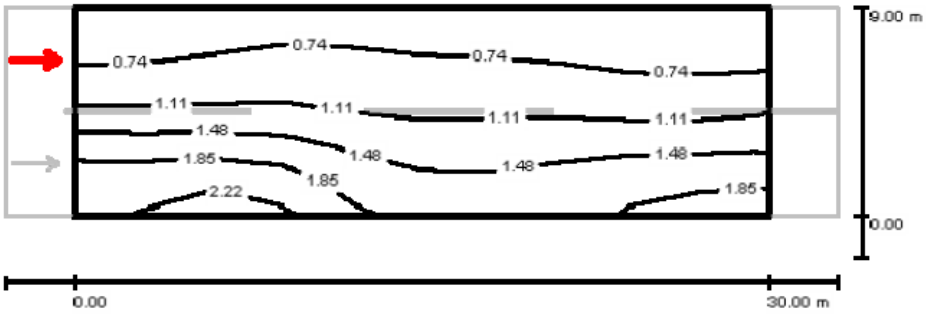
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.02	0.46	0.81	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



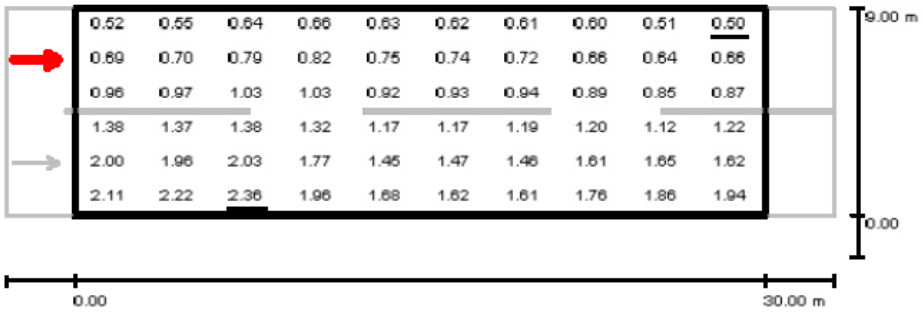
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 6.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.18	0.42	0.78	9
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 6.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

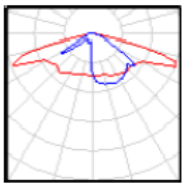
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.18	0.42	0.78	9
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 10602 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 11160 lm
Potencia de las luminarias: 120.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 120W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



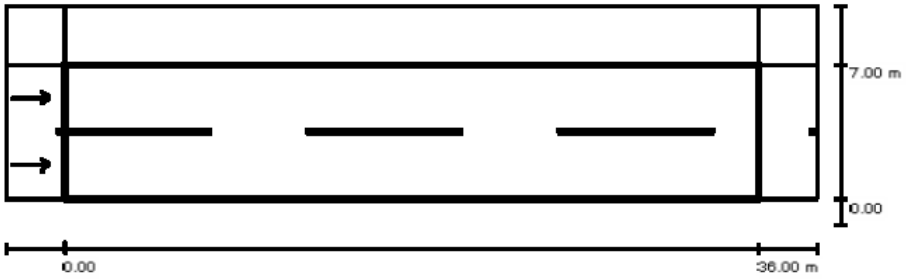
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

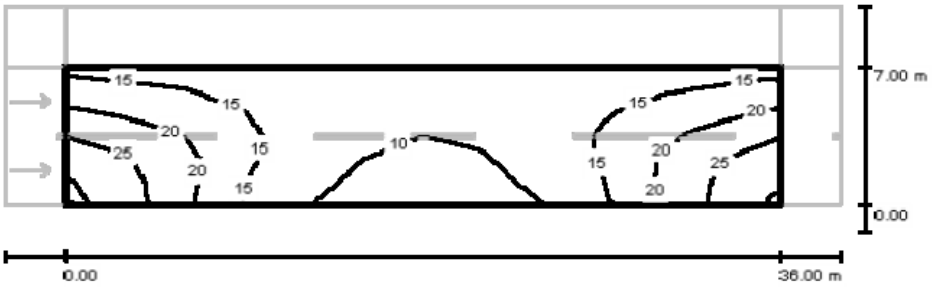
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.00	0.47	0.74	16	0.65
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 1.750, 1.500)	1.00	0.52	0.74	16
2	Observador 2	(-60.000, 5.250, 1.500)	1.12	0.47	0.74	12

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



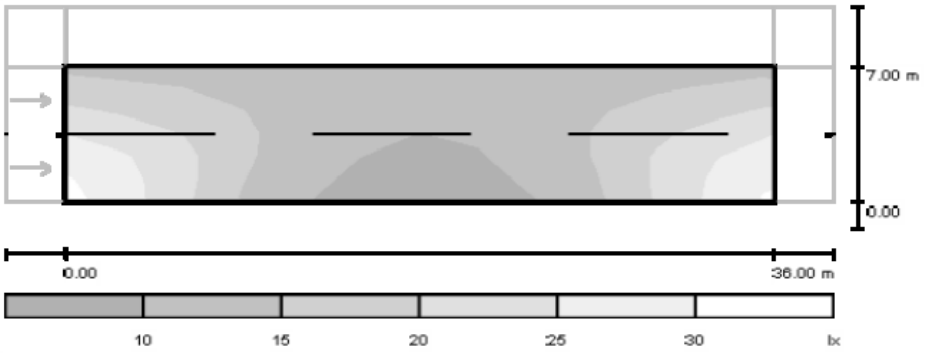
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.76	29	0.501	0.265

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



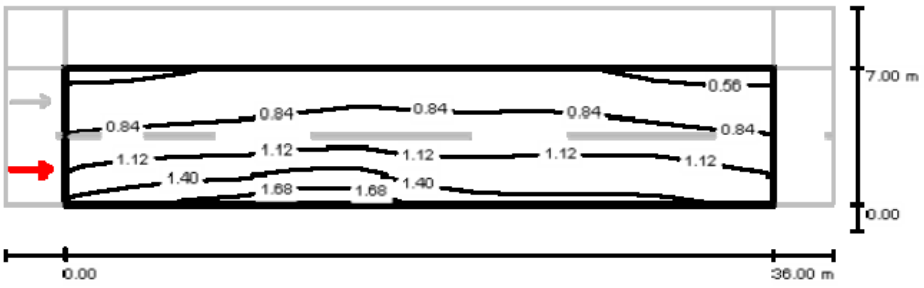
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.76	29	0.501	0.265

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



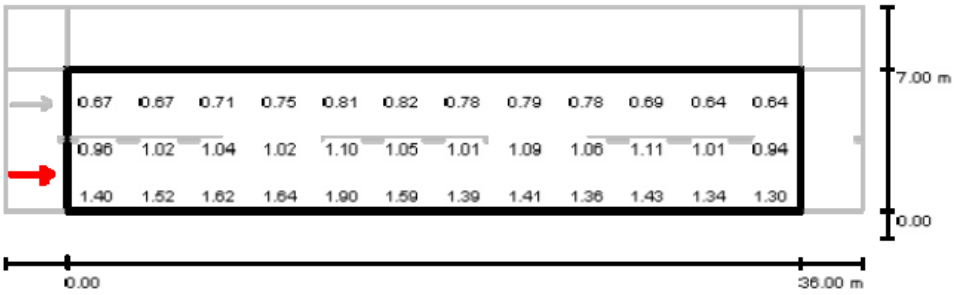
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.00	0.52	0.74	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

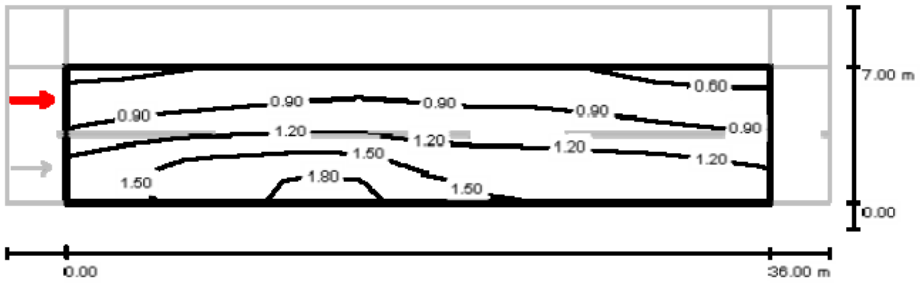
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.00	0.52	0.74	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



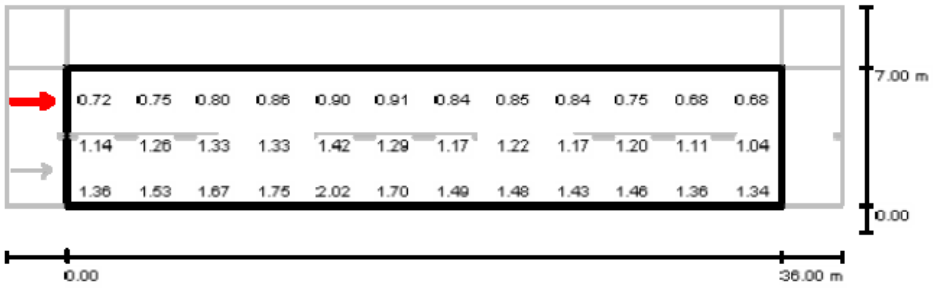
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	Tl [%]
Valores reales según cálculo:	1.12	0.47	0.74	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

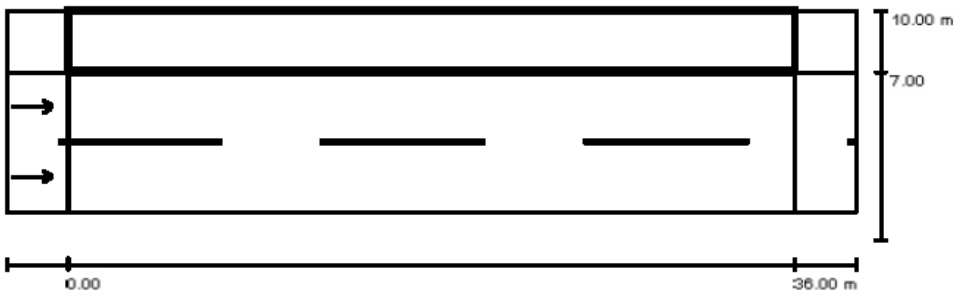
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.12	0.47	0.74	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



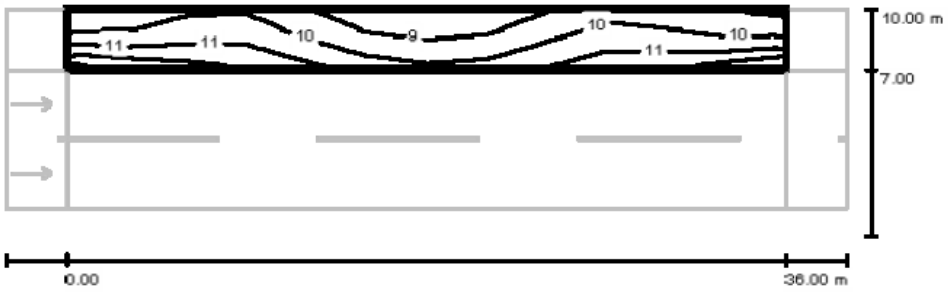
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	10.13	0.80
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



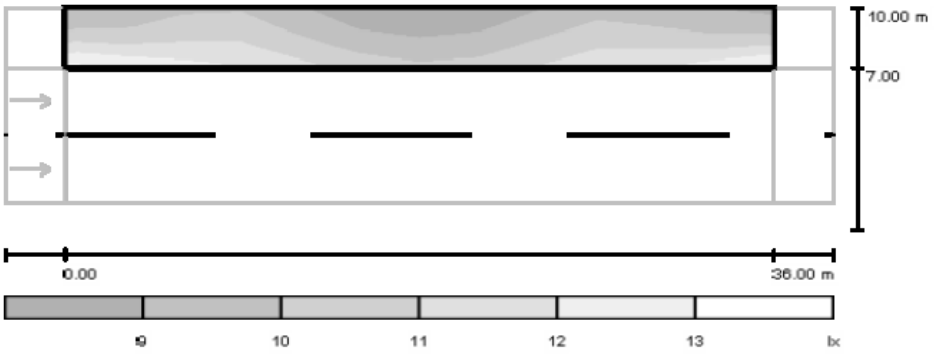
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
10	8.08	12	0.798	0.657

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. da praia. Ramal / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

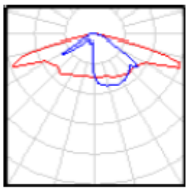
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
10	8.08	12	0.798	0.657

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 10602 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 11160 lm
Potencia de las luminarias: 120.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 120W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



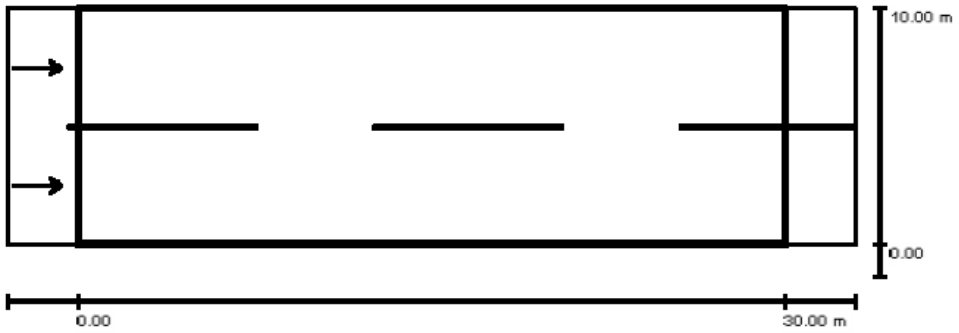
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:258

Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

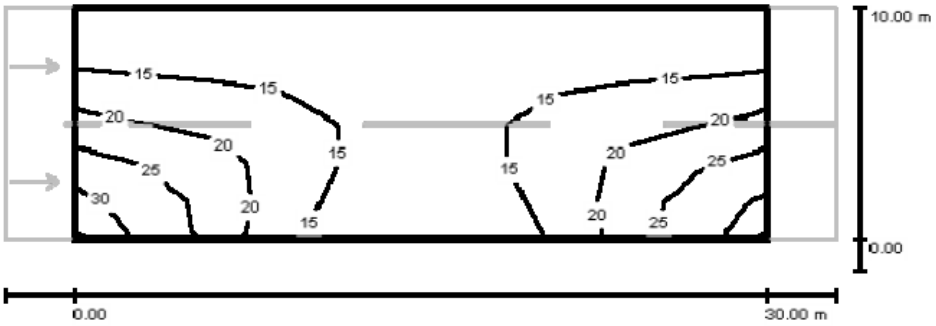
	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.03	0.40	0.78	16	0.48
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✗

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 2.500, 1.500)	1.03	0.44	0.80	16
2	Observador 2	(-60.000, 7.500, 1.500)	1.19	0.40	0.78	8

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



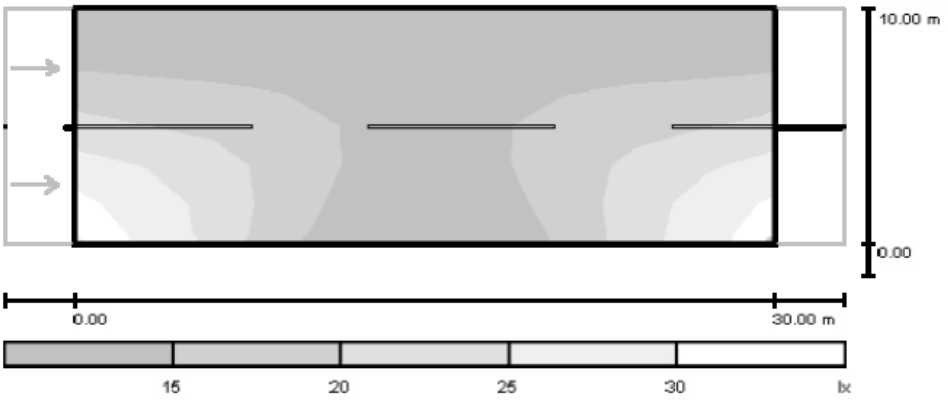
Valores en Lux, Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	11	31	0.642	0.347

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



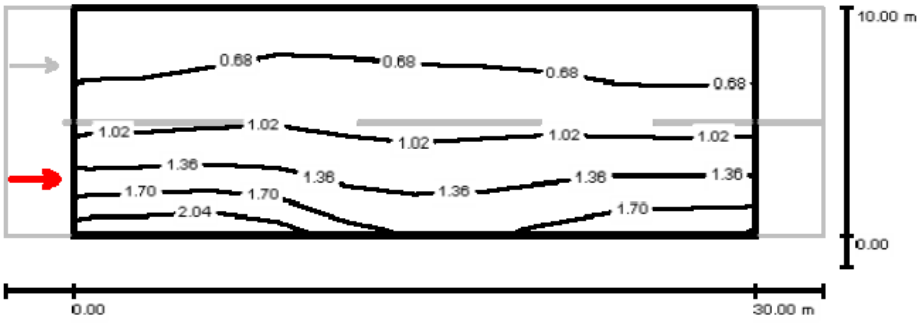
Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	11	31	0.642	0.347

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



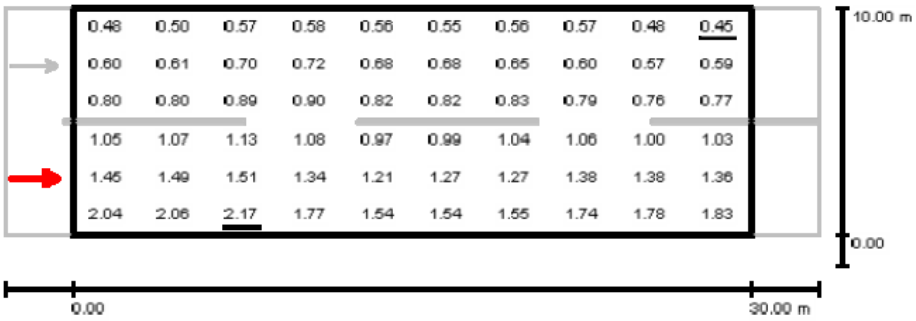
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.03	0.44	0.80	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



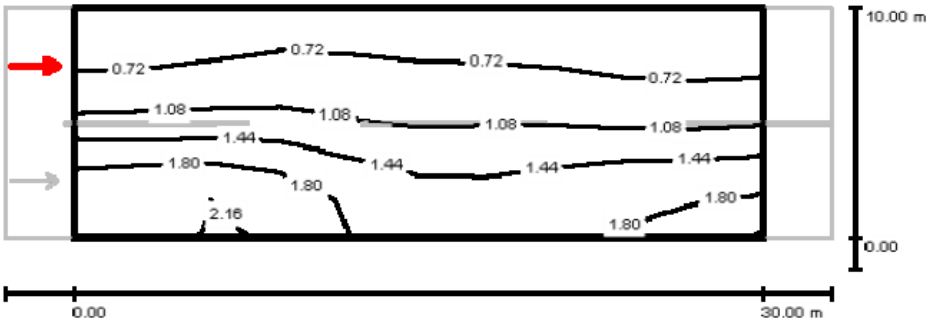
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.03	0.44	0.80	16
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



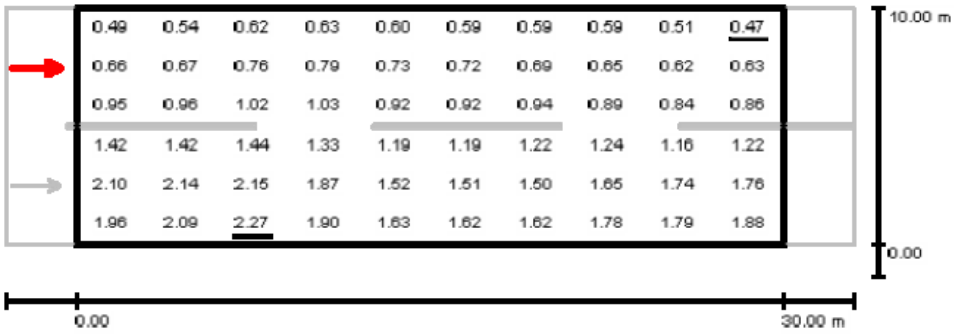
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 7.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.19	0.40	0.78	8
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. do embalse / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 7.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

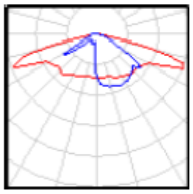
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.19	0.40	0.78	8
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 12369 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 13020 lm
Potencia de las luminarias: 140.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 140W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



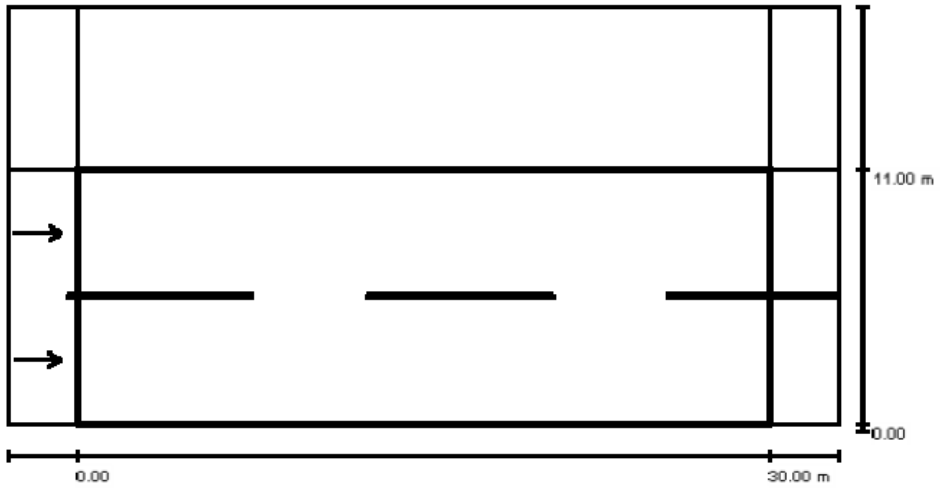
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:258

Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

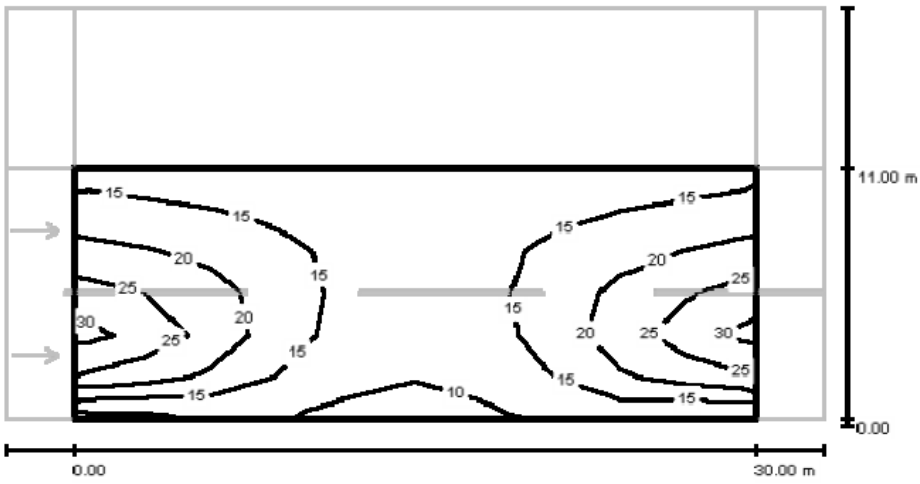
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.10	0.53	0.73	17	0.40
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✗

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 2.750, 1.500)	1.10	0.57	0.73	17
2	Observador 2	(-60.000, 8.250, 1.500)	1.23	0.53	0.90	10

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



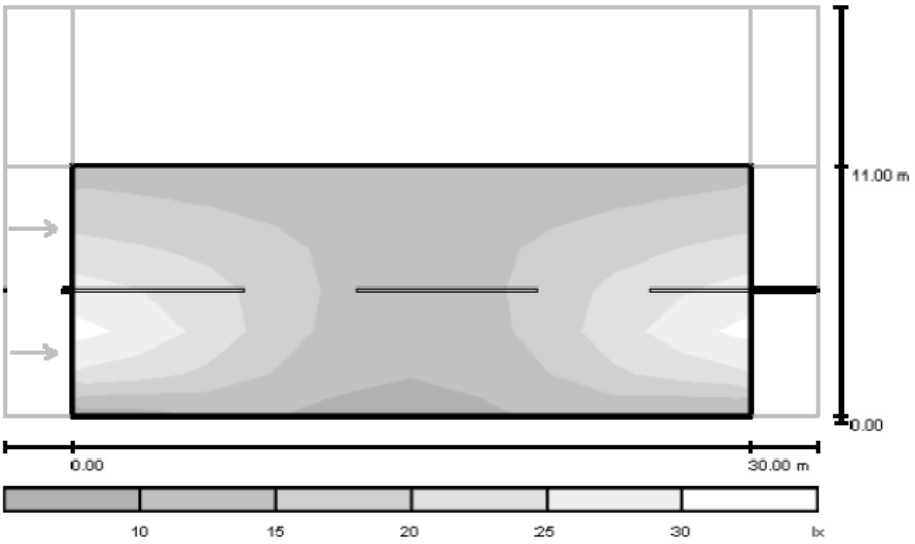
Valores en Lux, Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	9.18	32	0.544	0.287

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



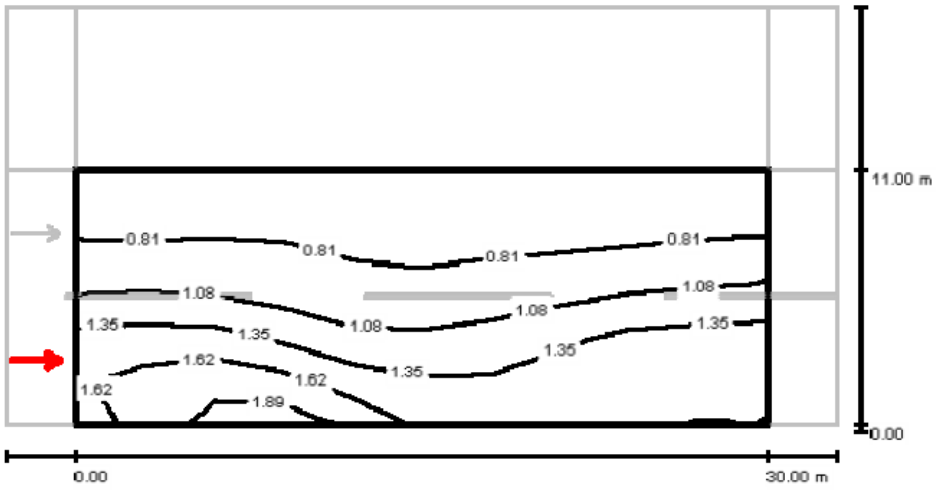
Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	9.18	32	0.544	0.287

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



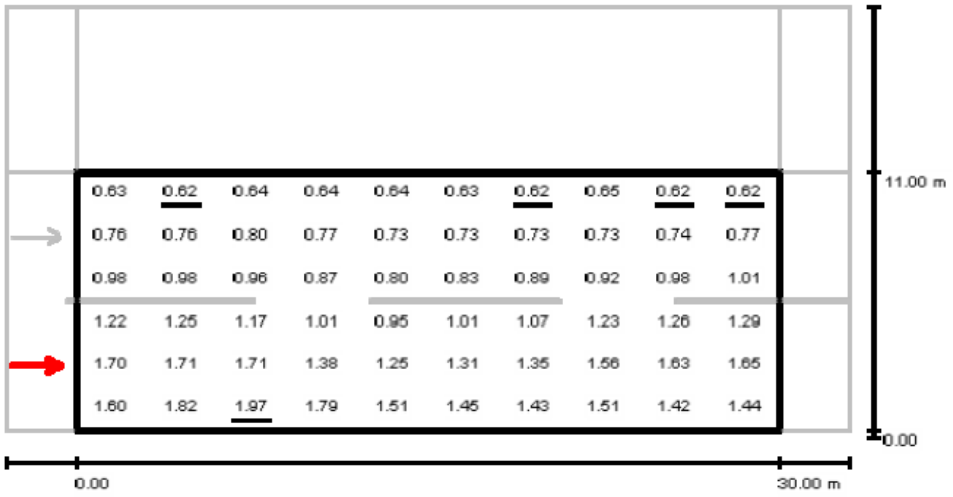
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.57	0.73	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



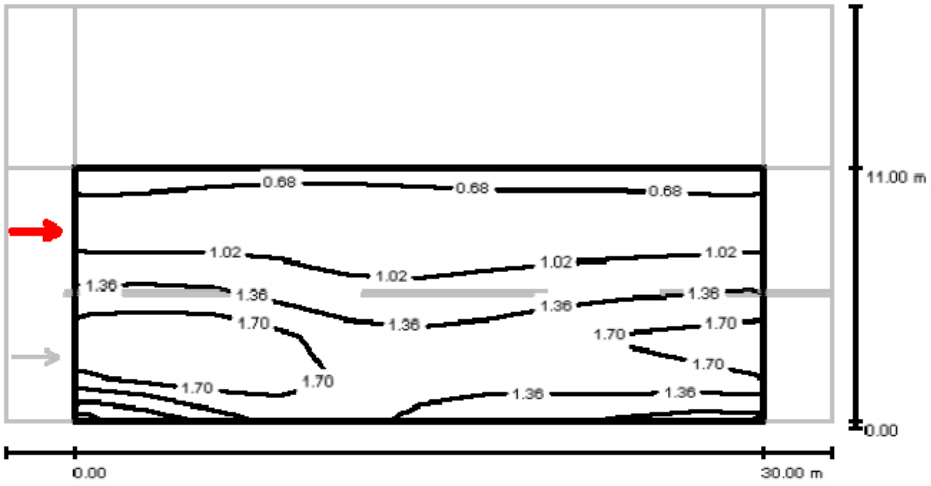
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.57	0.73	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



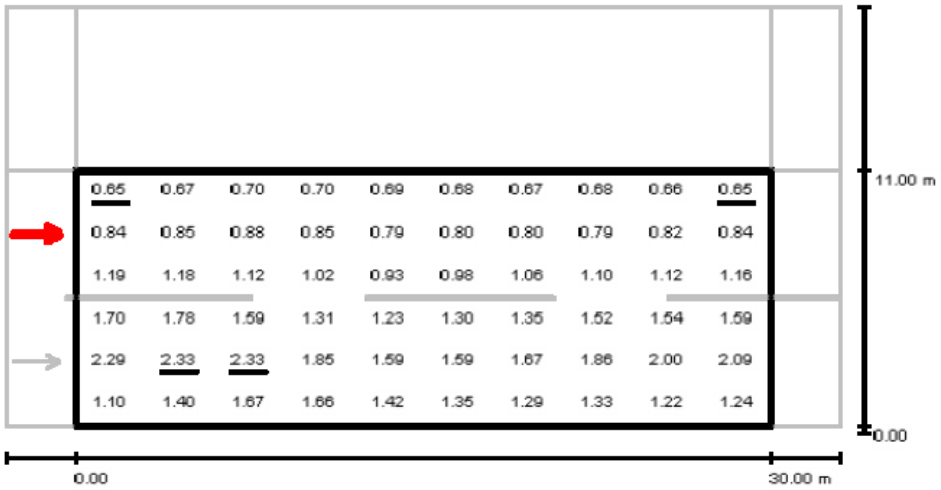
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 8.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.23	0.53	0.90	10
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



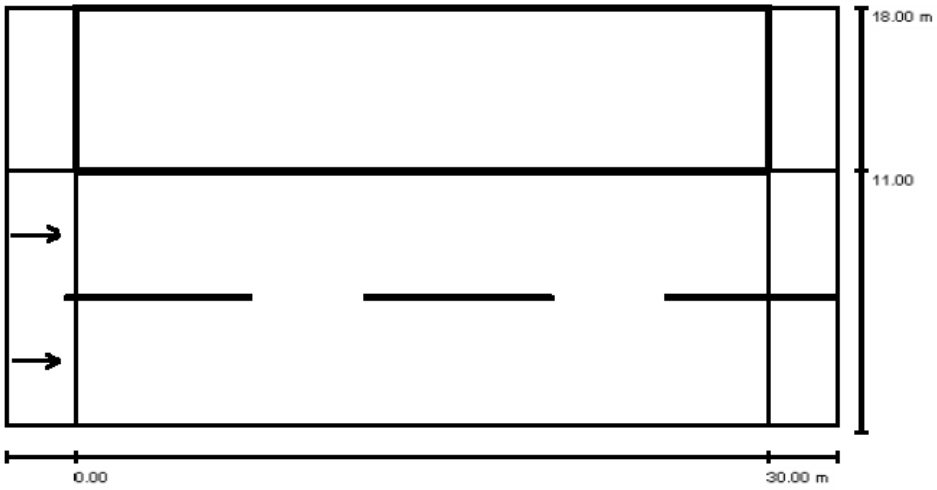
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 8.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.23	0.53	0.90	10
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



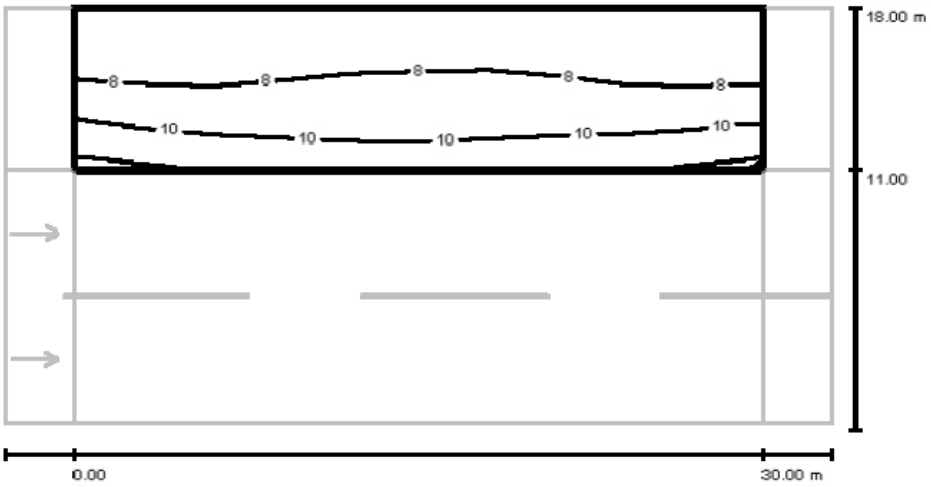
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:258

Trama: 10 x 5 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	8.46	0.73
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



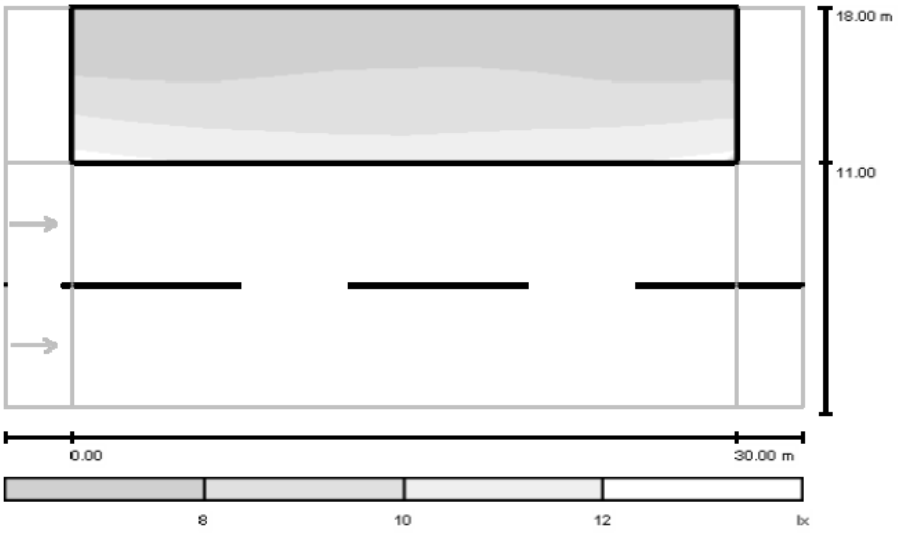
Valores en Lux, Escala 1 : 258

Trama: 10 x 5 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
8.46	6.19	12	0.732	0.533

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Diputación / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 258

Trama: 10 x 5 Puntos

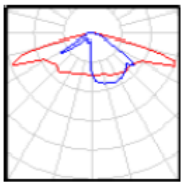
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
8.46	6.19	12	0.732	0.533

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 12369 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 13020 lm
Potencia de las luminarias: 140.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 140W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



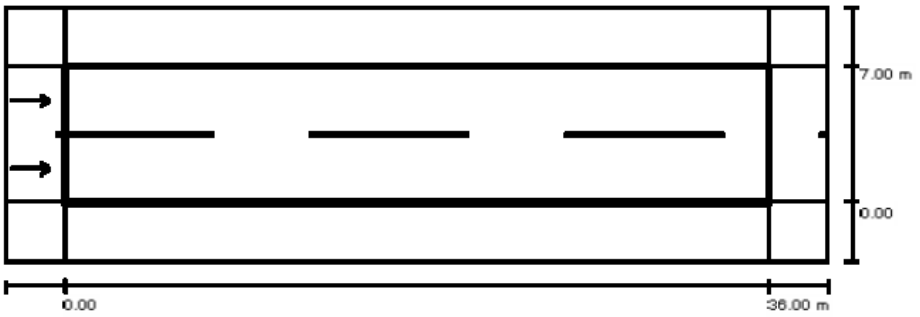
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

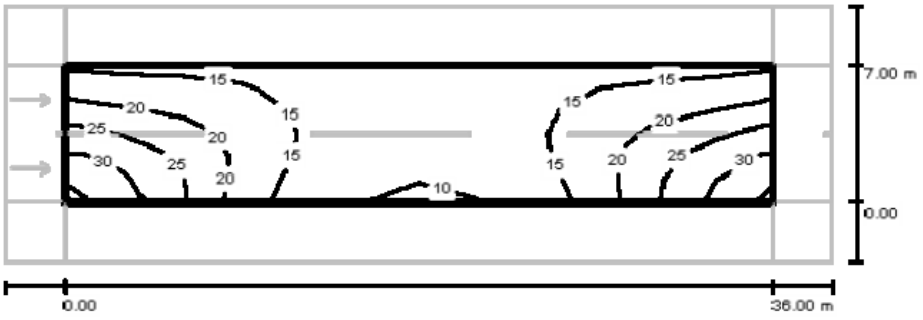
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.10	0.45	0.71	17	0.71
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 1.750, 1.500)	1.10	0.50	0.78	17
2	Observador 2	(-60.000, 5.250, 1.500)	1.25	0.45	0.71	12

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



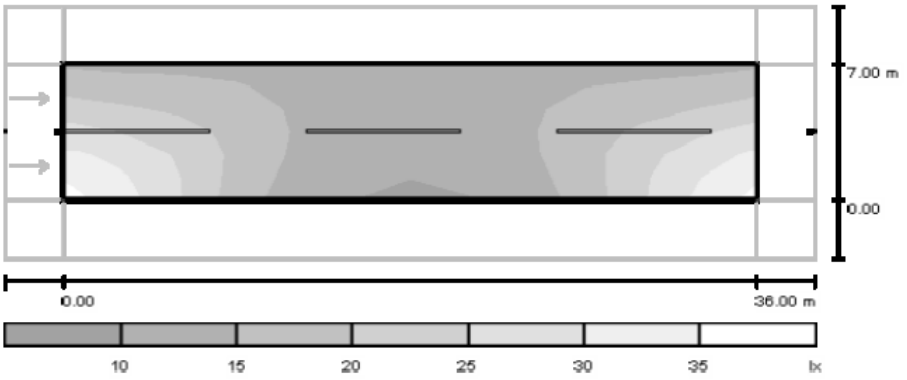
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



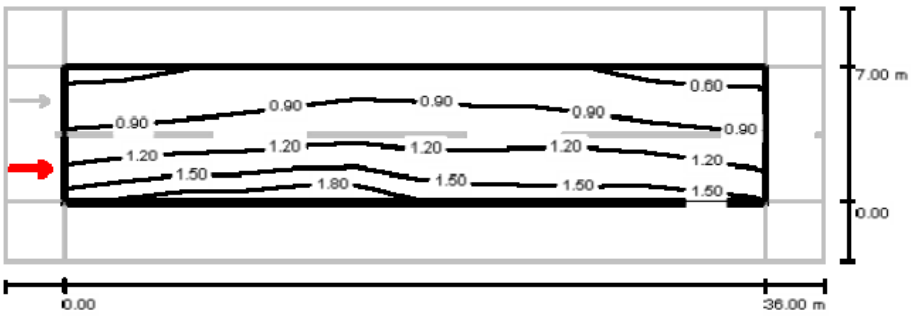
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



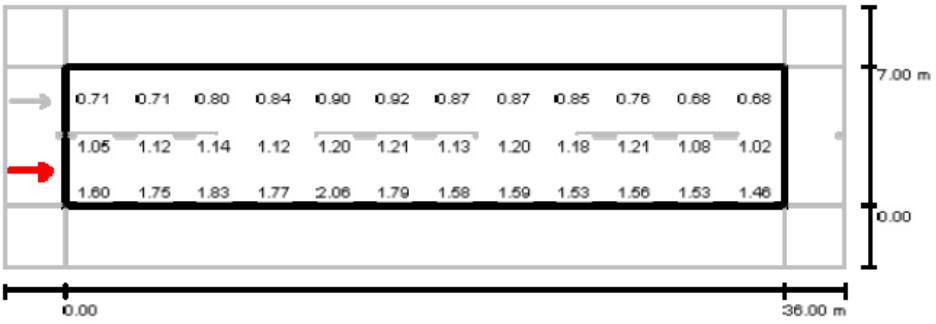
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

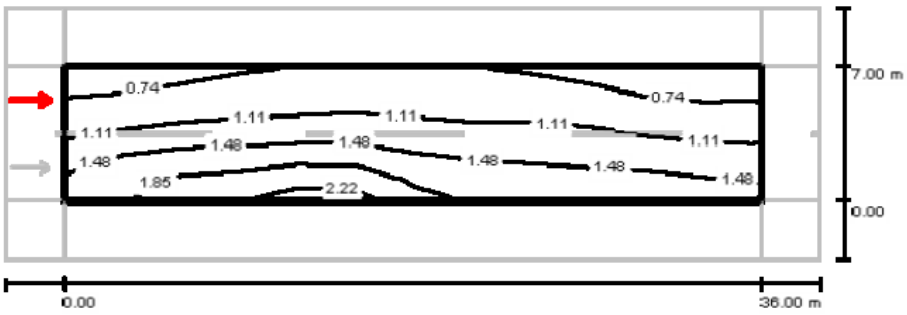
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



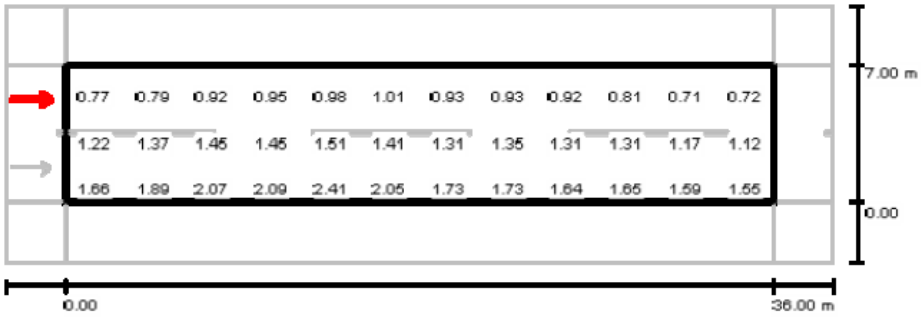
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

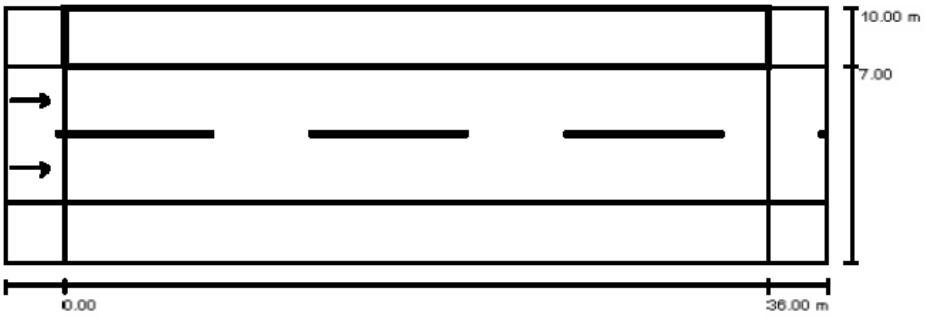
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



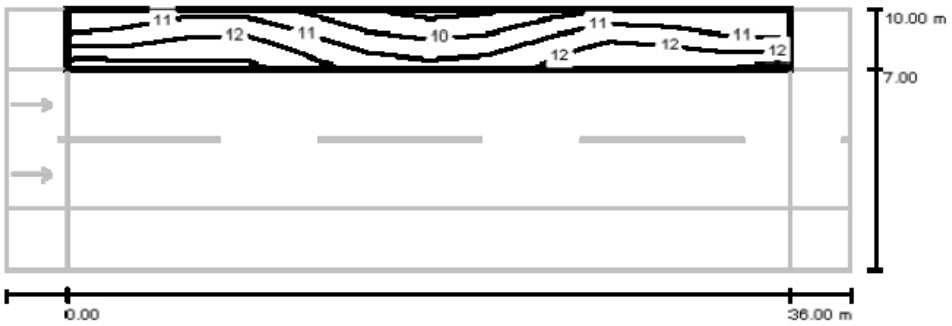
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	11.23	0.80
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



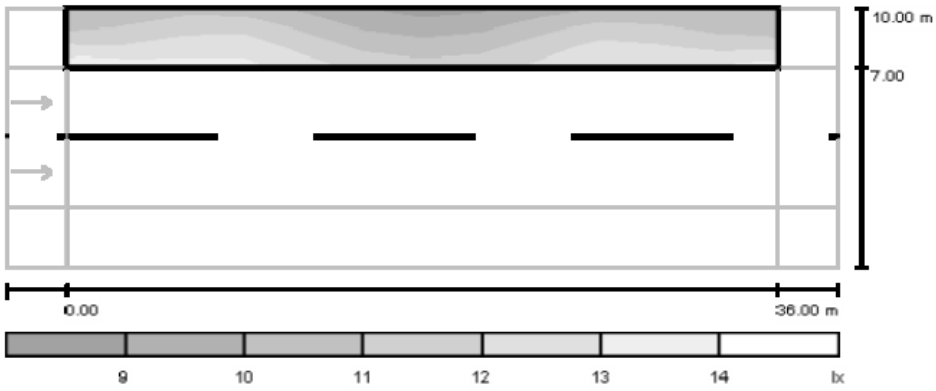
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



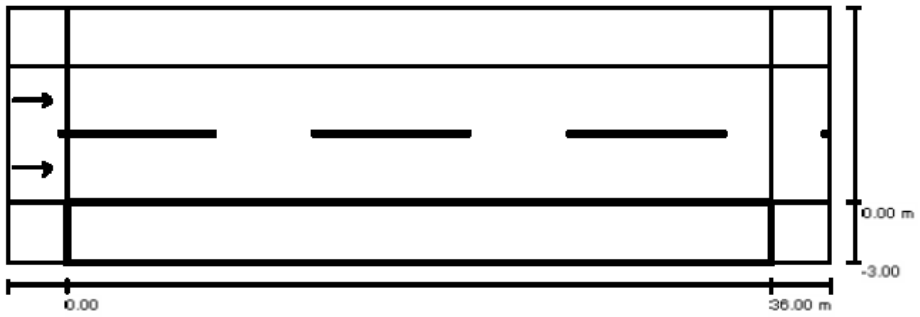
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 2.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	15.30	0.47
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Isolíneas (E)



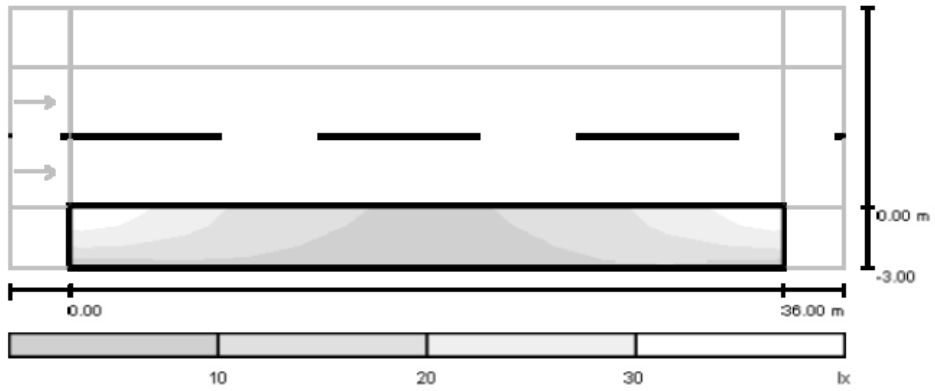
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Moda / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

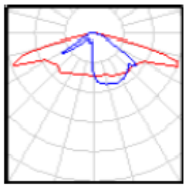
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 12369 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 13020 lm
Potencia de las luminarias: 140.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 140W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



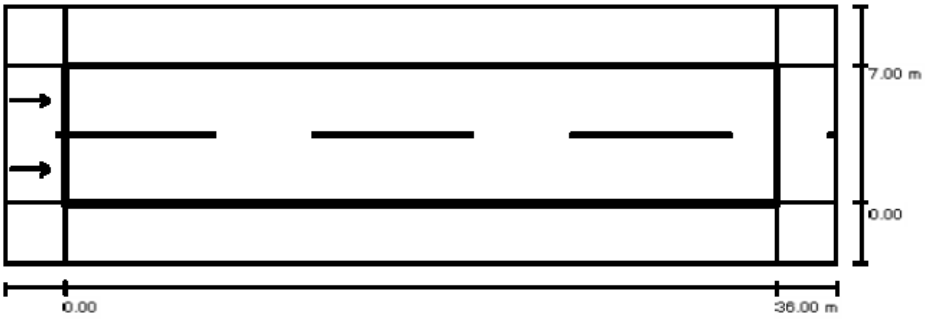
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

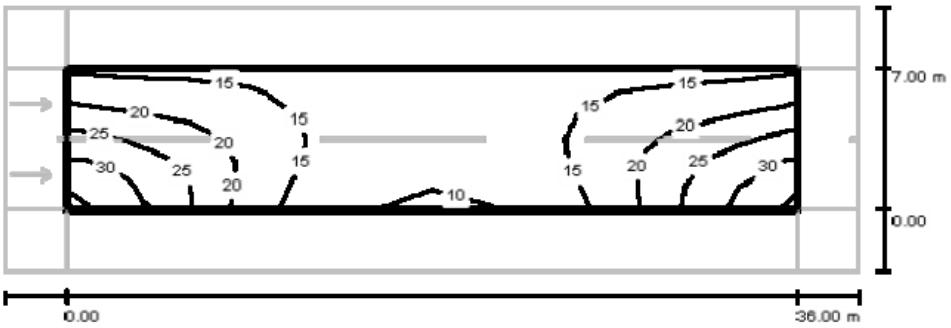
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.10	0.45	0.71	17	0.71
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 1.750, 1.500)	1.10	0.50	0.78	17
2	Observador 2	(-60.000, 5.250, 1.500)	1.25	0.45	0.71	12

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



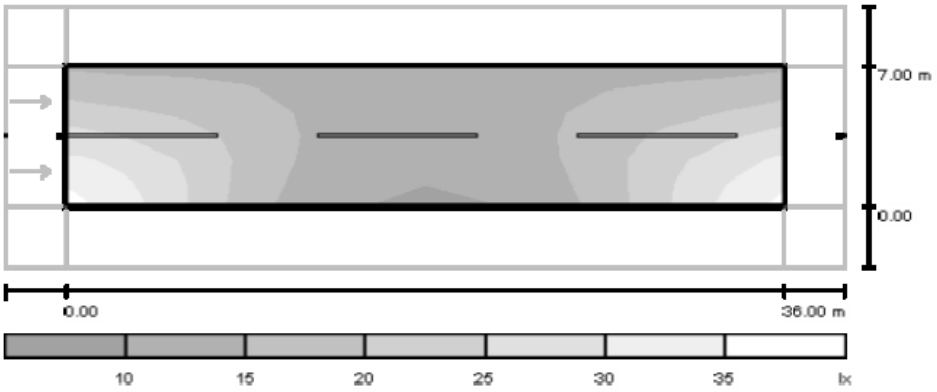
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



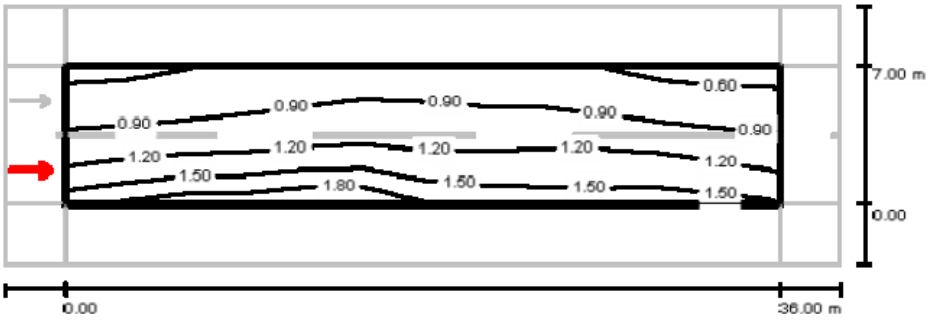
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



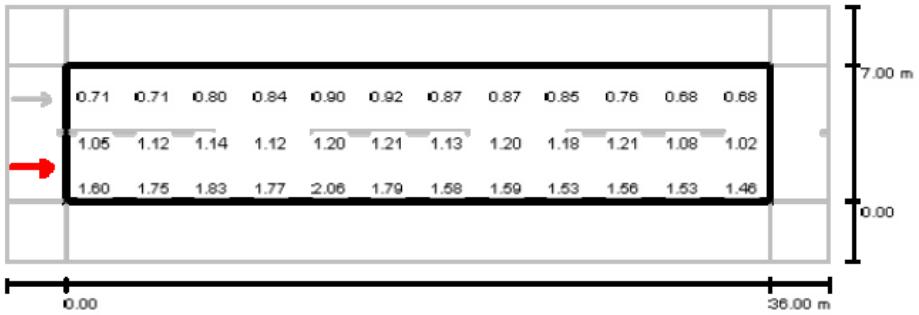
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

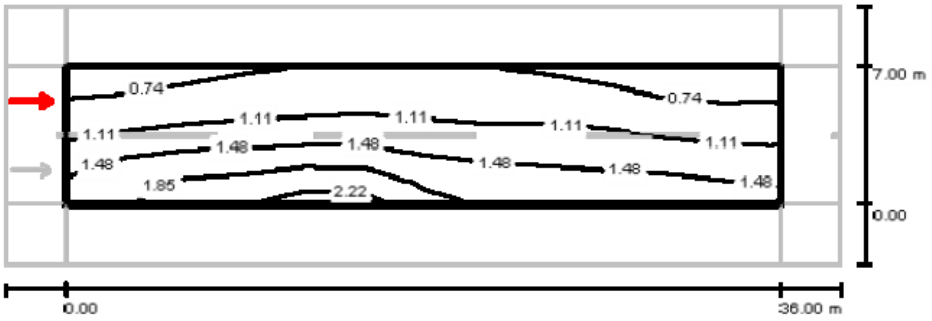
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



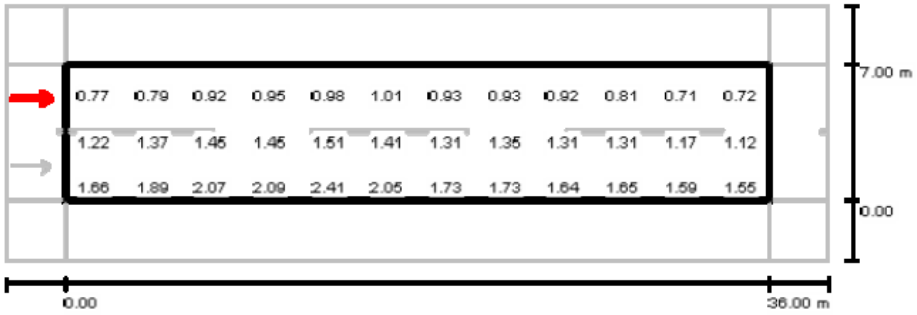
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

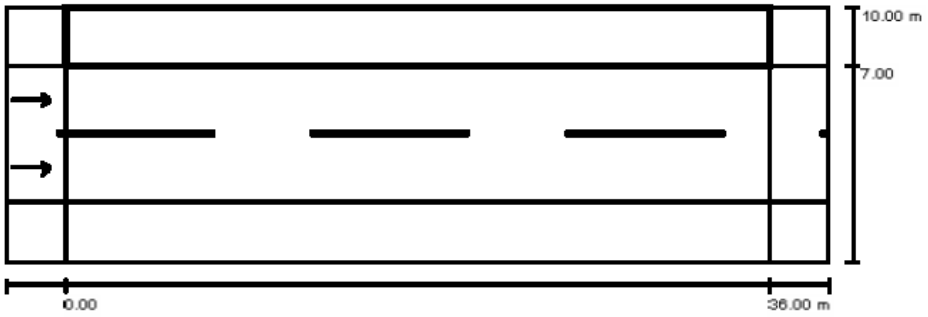
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



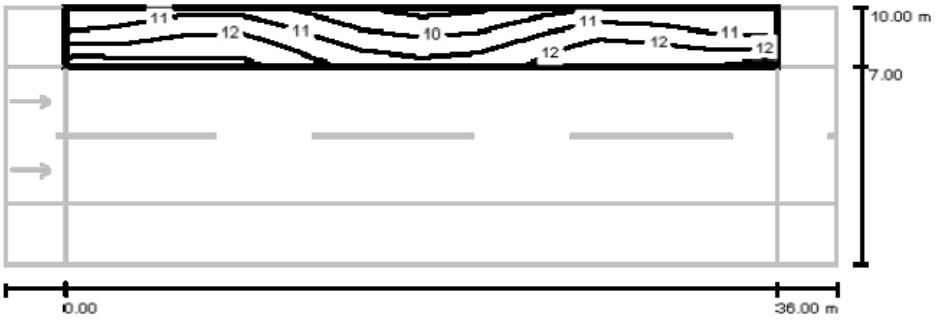
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	11.23	0.80
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



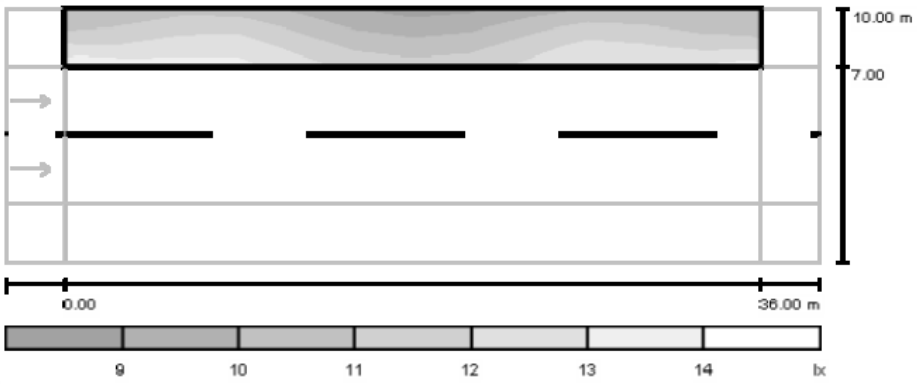
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



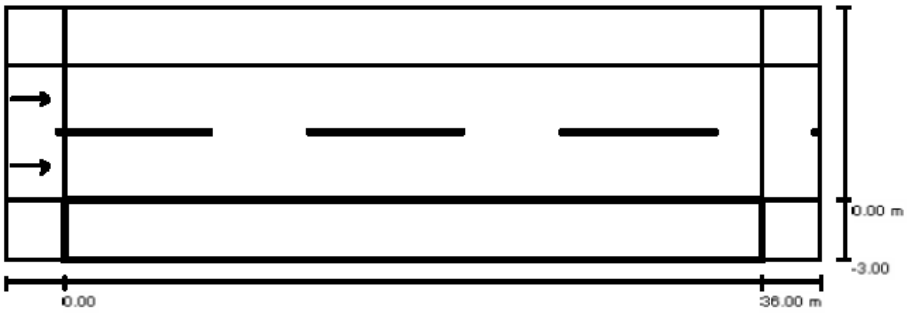
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 2.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	15.30	0.47
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Isolíneas (E)



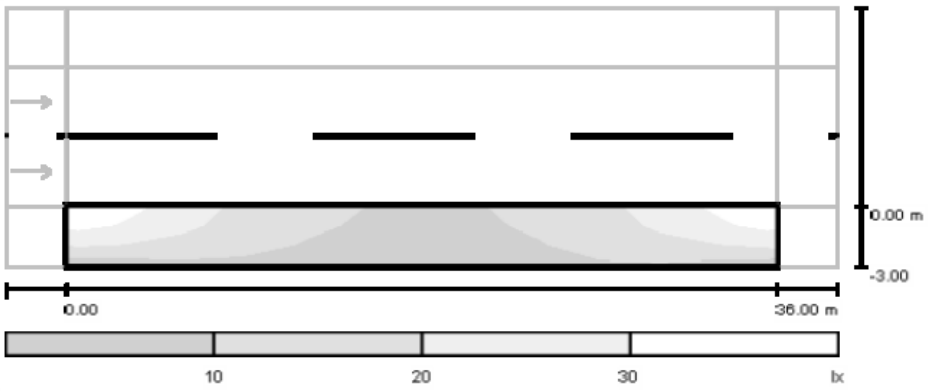
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Enerxía / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

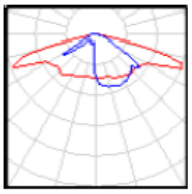
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Lista de luminarias

TECNO SÃ"LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 12369 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 13020 lm
Potencia de las luminarias: 140.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 140W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



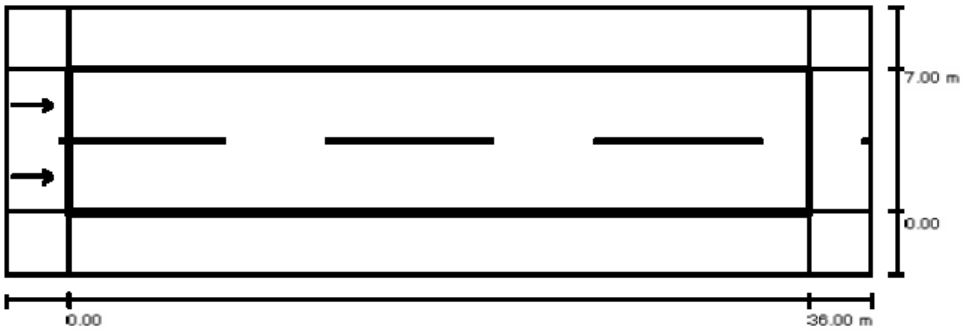
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

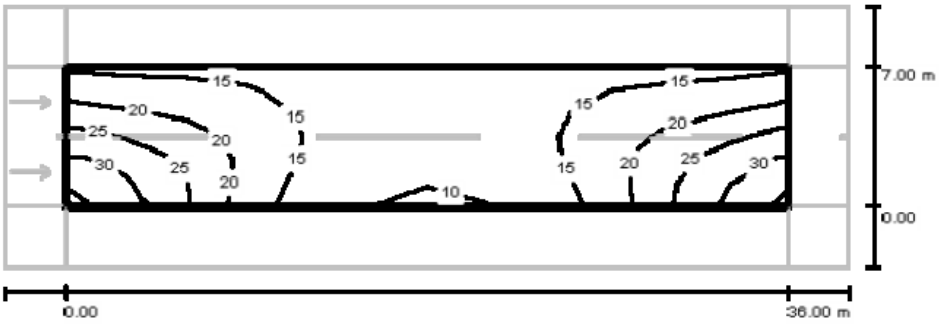
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.10	0.45	0.71	17	0.71
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 1.750, 1.500)	1.10	0.50	0.78	17
2	Observador 2	(-60.000, 5.250, 1.500)	1.25	0.45	0.71	12

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



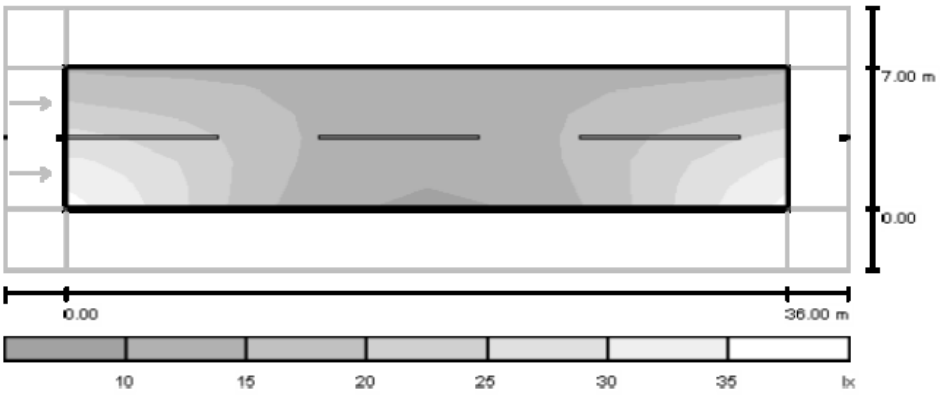
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



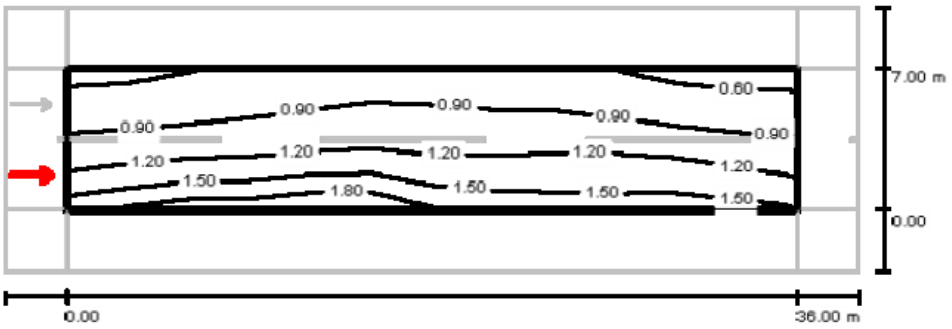
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
18	9.43	34	0.534	0.277

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



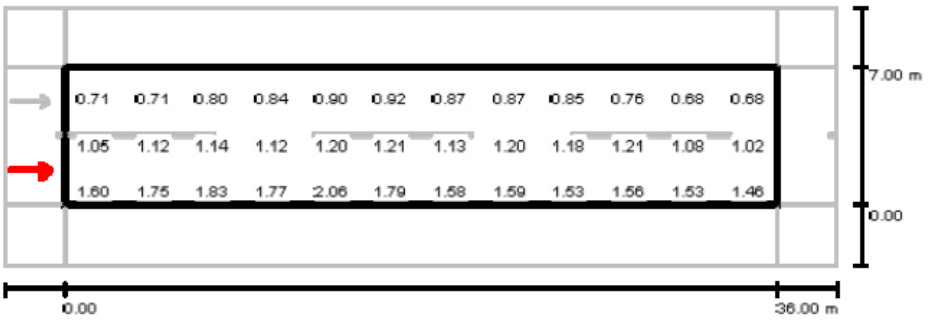
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

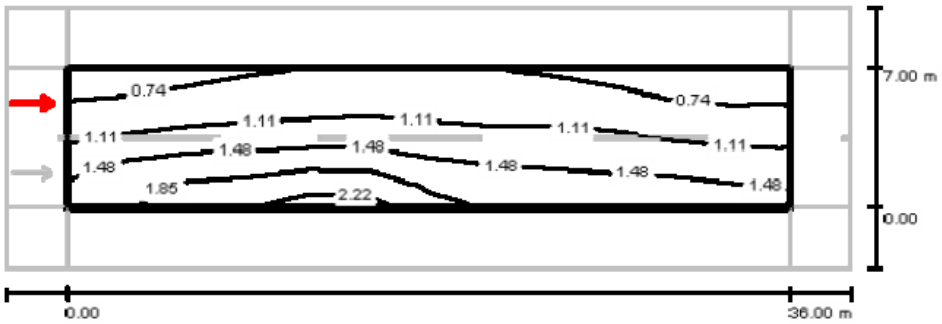
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.10	0.50	0.78	17
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✗

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



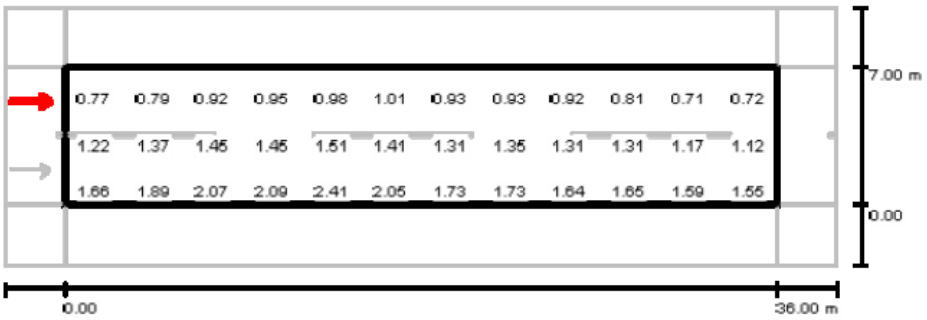
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

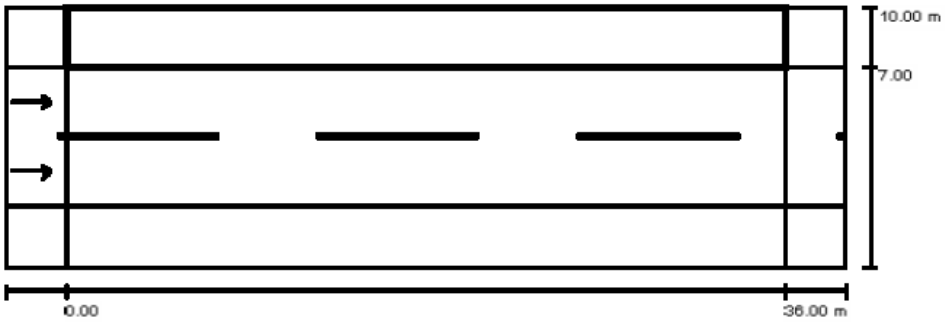
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.25	0.45	0.71	12
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



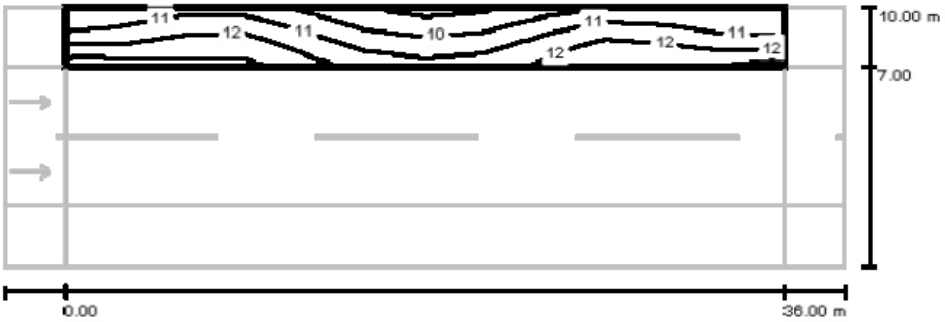
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	11.23	0.80
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



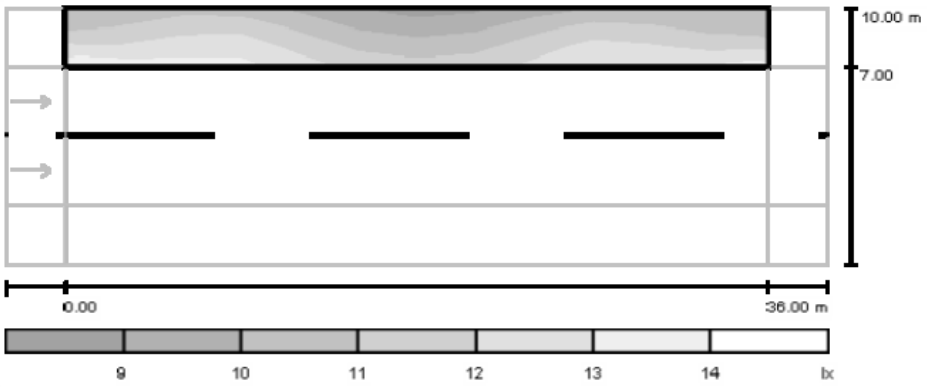
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



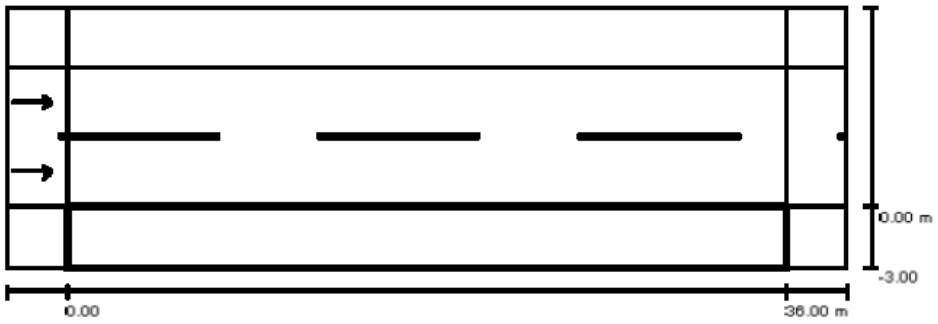
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
11	8.94	13	0.795	0.671

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Sumario de los resultados



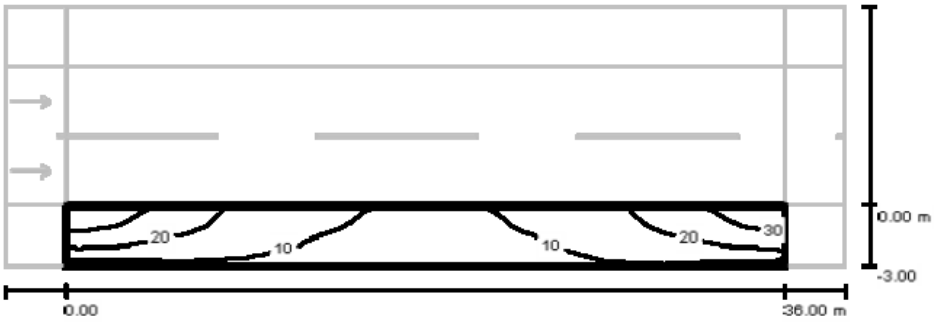
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 3 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 2.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	15.30	0.47
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Isolíneas (E)



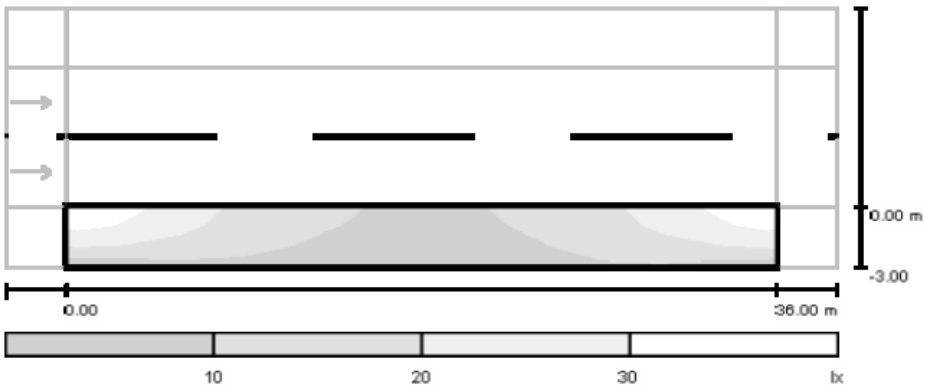
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. Prensa / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 2 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 301

Trama: 12 x 3 Puntos

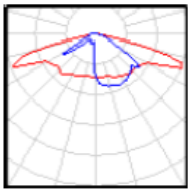
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
15	7.23	34	0.473	0.211

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 10602 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 11160 lm
Potencia de las luminarias: 120.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 120W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



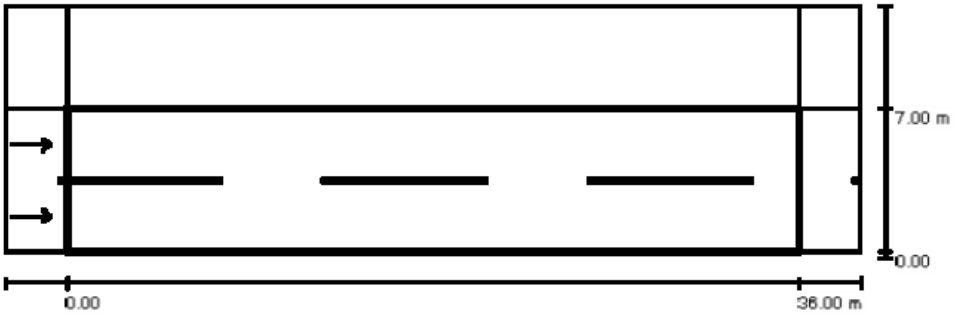
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85

Escala 1:301

Trama: 12 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c

(Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

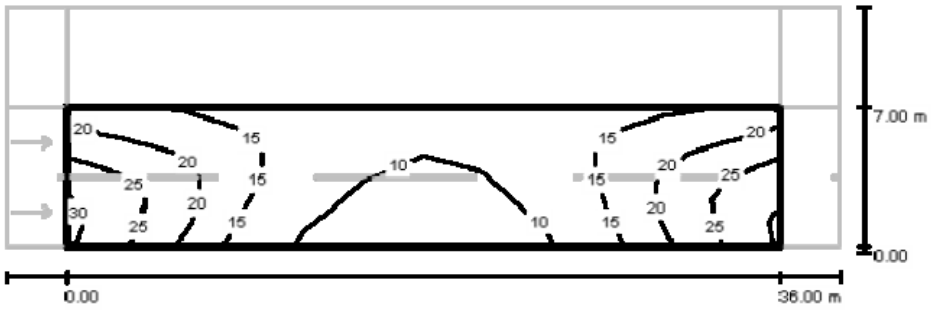
	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.09	0.54	0.73	15	0.56
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓	✓

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 1.750, 1.500)	1.09	0.56	0.73	15
2	Observador 2	(-60.000, 5.250, 1.500)	1.19	0.54	0.77	13

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



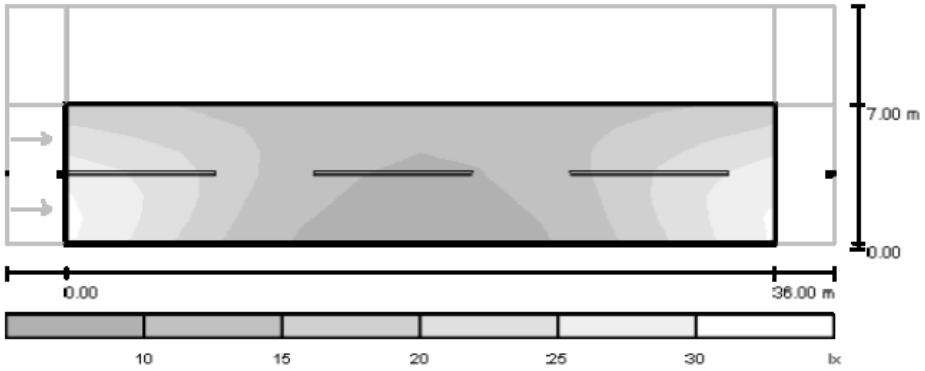
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
16	7.35	29	0.461	0.251

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



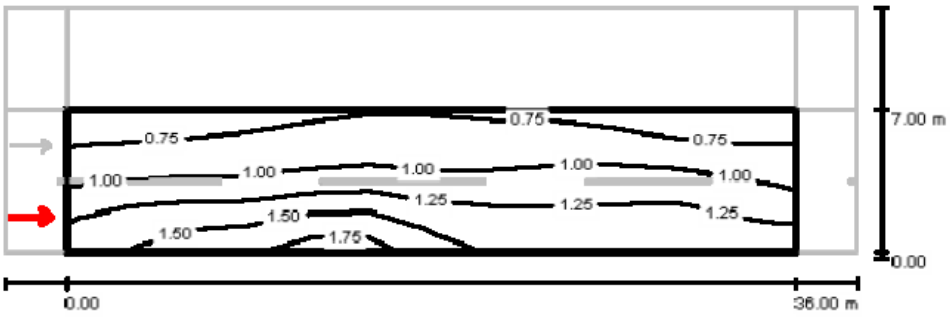
Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
16	7.35	29	0.461	0.251

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



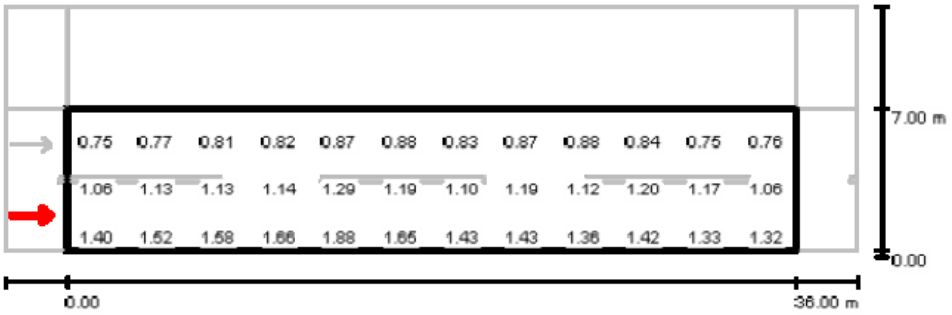
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.09	0.56	0.73	15
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

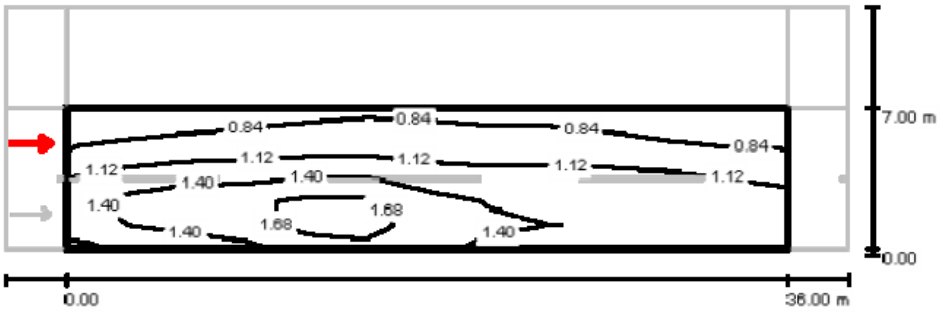
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 1.750 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.09	0.56	0.73	15
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



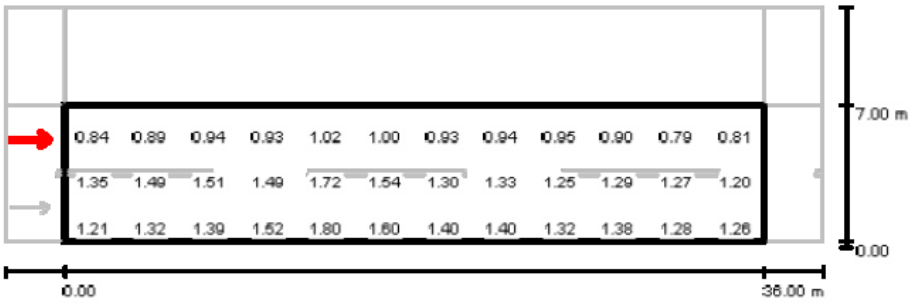
Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.19	0.54	0.77	13
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 301

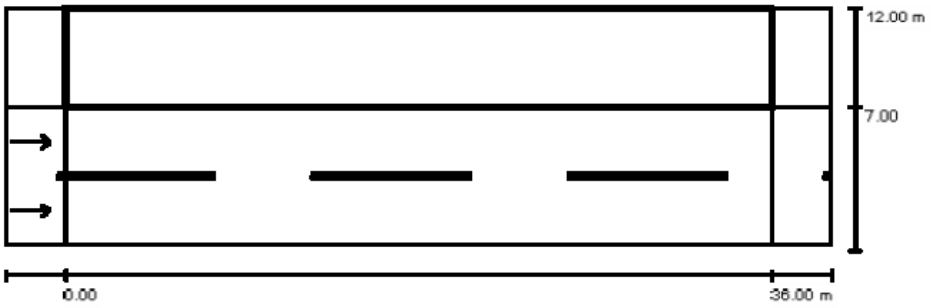
No pudieron representarse todos los valores calculados.

Trama: 12 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 5.250 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.19	0.54	0.77	13
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Sumario de los resultados



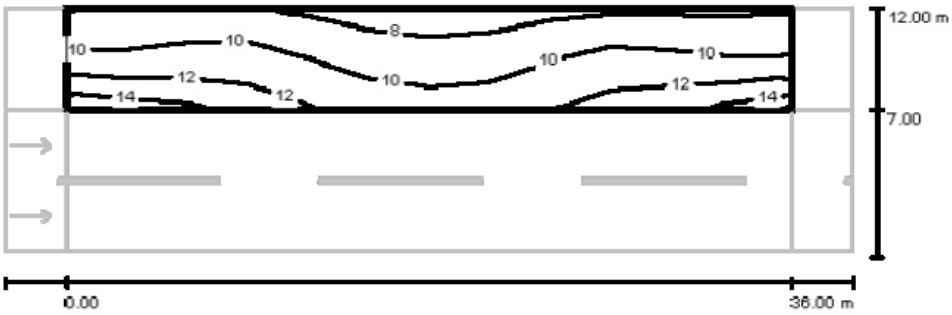
Factor mantenimiento: 0.85 Escala 1:301

Trama: 12 x 4 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Carril de estacionamiento 1.
Clase de iluminación seleccionada: CE5 (Se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

	E_m [lx]	U0
Valores reales según cálculo:	10.18	0.71
Valores de consigna según clase:	≥ 7.50	≥ 0.40
Cumplido/No cumplido:	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Isolíneas (E)



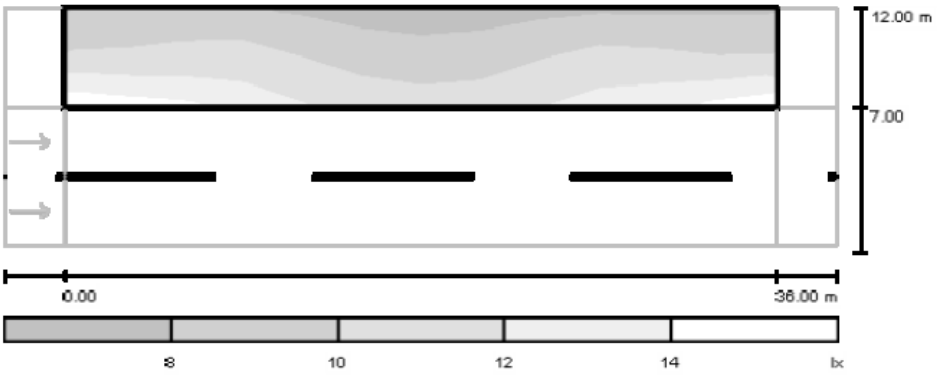
Valores en Lux, Escala 1 : 301

Trama: 12 x 4 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
10	7.27	14	0.714	0.513

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Travesia colexios / Recuadro de evaluación Carril de estacionamiento 1 / Gama de grises (E)



Escala 1 : 301

Trama: 12 x 4 Puntos

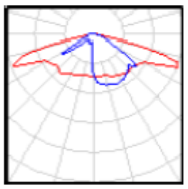
E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
10	7.27	14	0.714	0.513

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Lista de luminarias

TECNO SÃ“LYDI NAVIA X__XTE_ROAD IV (Tipo 1)
N° de artículo:
Flujo luminoso (Luminaria): 10602 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 11160 lm
Potencia de las luminarias: 120.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 29 61 92 100 96
Lámpara: 1 x 120W XTE (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



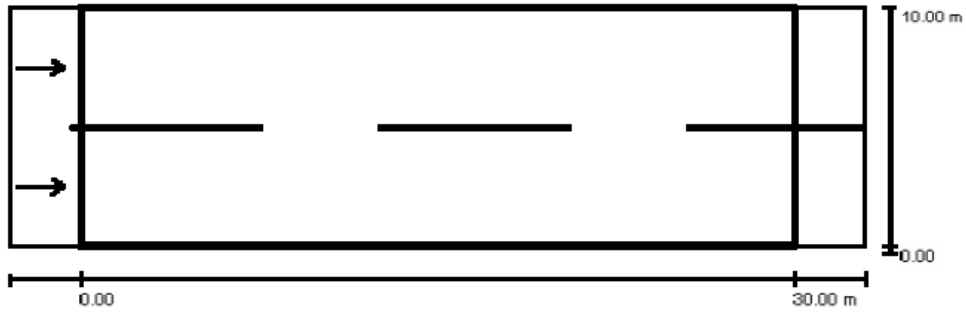
Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Rendering (procesado) en 3D



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Sumario de los resultados



Factor mantenimiento: 0.85

Escala 1:258

Trama: 10 x 6 Puntos
Elemento de la vía pública respectivo: Calzada 1.
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070
Clase de iluminación seleccionada: ME3c (No se cumplen todos los requerimientos fotométricos.)

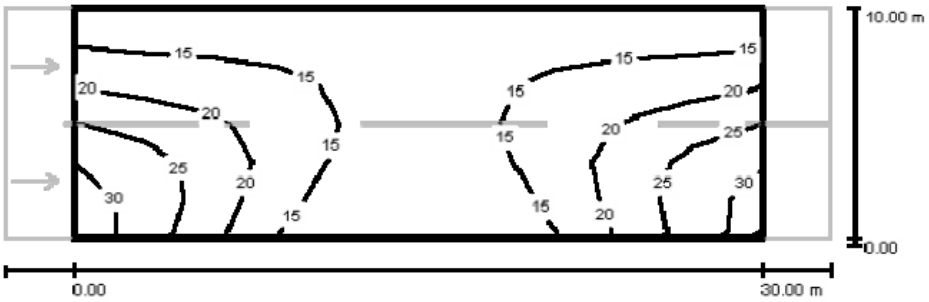
	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]	SR
Valores reales según cálculo:	1.13	0.43	0.74	15	0.42
Valores de consigna según clase:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15	≥ 0.50
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓	✗

Observador respectivo (2 Pieza):

N°	Observador	Posición [m]	L_m [cd/m²]	U0	Ul	TI [%]
1	Observador 1	(-60.000, 2.500, 1.500)	1.13	0.46	0.74	15
2	Observador 2	(-60.000, 7.500, 1.500)	1.26	0.43	0.79	9

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Isolíneas (E)



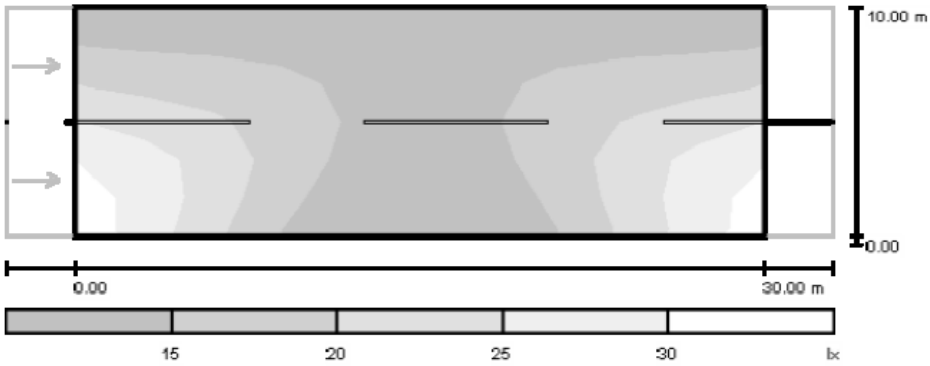
Valores en Lux, Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	10	31	0.574	0.327

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Gama de grises (E)



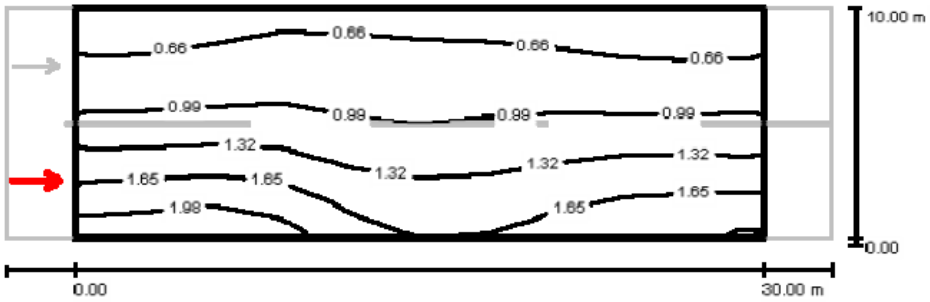
Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos

E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}
17	10	31	0.574	0.327

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Isolíneas (L)



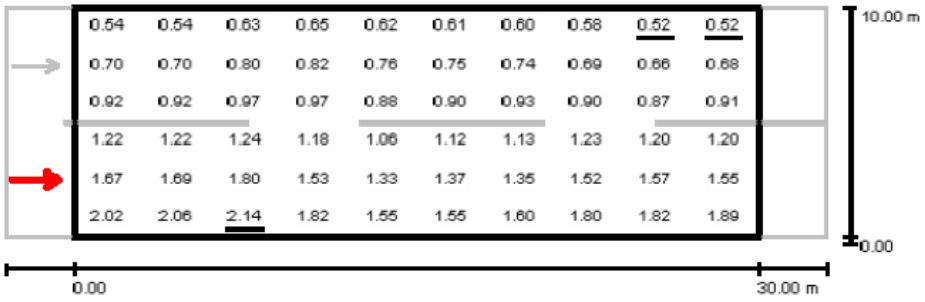
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.13	0.46	0.74	15
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 1 / Gráfico de valores (L)



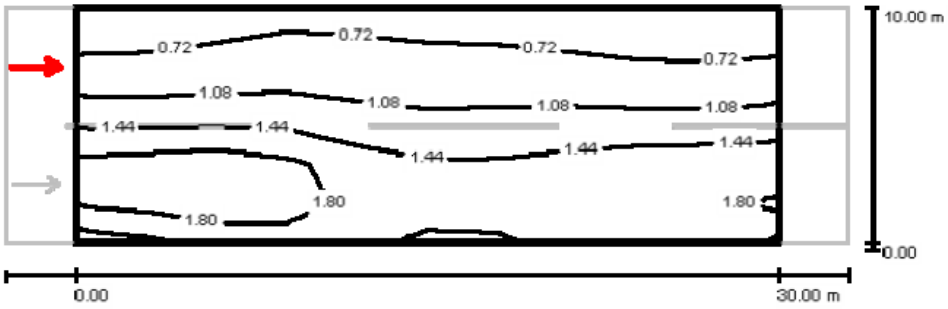
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 2.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.13	0.46	0.74	15
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Isolíneas (L)



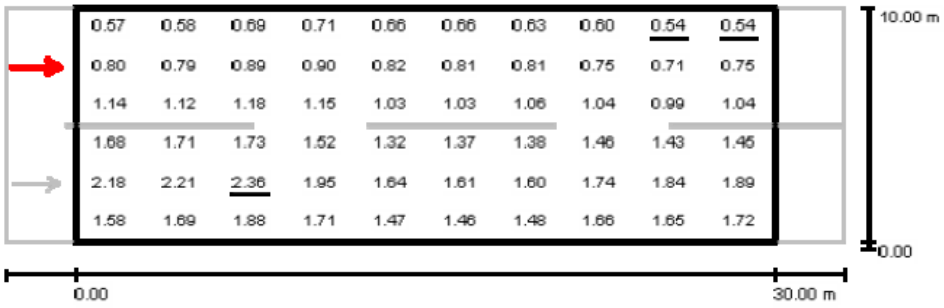
Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 7.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	Ul	Tl [%]
Valores reales según cálculo:	1.26	0.43	0.79	9
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Avda. ponte / Recuadro de evaluación Calzada 1 / Observador 2 / Gráfico de valores (L)



Valores en Candela/m², Escala 1 : 258

Trama: 10 x 6 Puntos
Posición del observador: (-60.000 m, 7.500 m, 1.500 m)
Revestimiento de la calzada: R3, q0: 0.070

	L_m [cd/m²]	U0	UI	TI [%]
Valores reales según cálculo:	1.26	0.43	0.79	9
Valores de consigna según clase ME3c:	≥ 1.00	≥ 0.40	≥ 0.50	≤ 15
Cumplido/No cumplido:	✓	✓	✓	✓



ANEJO Nº 2: INSTALACIONES E.T.A.P.

INSTALACIONES DE LA E.T.A.P.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.0 INTRODUCCIÓN

El estudio se propone describir y valorar las obras de mejora de la ETAP de Sabón, mediante proceso físico-químico de OXIDACION, COAGULACION, FLOCULACIÓN, DECANTACIÓN, seguido de *FILTRACIÓN* y *DESINFECCIÓN*, para conseguir en la mayor medida posible, el disponer de agua potable.

1.2 PROBLEMAS DETECTADOS

En las visitas a la ETAP, se han detectado problemas de funcionamiento que se pasan a enumerar:

1. Oxidación por ozono con baja concentración 1 ppm con 1+1 equipos con una producción de 400 gr de O_3/h.
2. Deficiente dosificación de reactivos ya que se dosifican en manual.
3. Deficiente funcionamiento del decantador lamelar por mala ubicación del difusor y de las canaletas de recogida de agua decantada que no aprovechan toda la superficie del decantador, mala recogida de los lodos en el fondo del decantador y nula gestión de los lodos generados. Necesidad de limpieza manual del decantador con la consiguiente parada de la planta durante las operaciones de limpieza.

   Estos tres puntos anteriores generan la llegada al depósito de agua decantada de espumas, sólidos en suspensión y sustancias disueltas teniendo el agua de este depósito un mal aspecto.
4. Filtros cerrados de arena y carbón activo que no son ideales para estos volúmenes y estas aguas con gran carga de sólidos en suspensión y sustancias disueltas. Lavado de filtros con agua procedente del depósito de agua tratada cuando debían ser tratados, para desinfección del carbón activo, con agua con mayor concentración de cloro.

1.3 SOLUCIÓN ADOPTADA

La primera alternativa es la ampliación del equipo de ozonización para poder ejecutar una pre-oxidación de la materia orgánica y las sustancias disueltas en el agua, para ello sería necesaria una concentración de 4 ppm que garanticen la oxidación con lo que, al ser un equipo esencial en la ETAP, sería necesario el disponer de 1+1 equipo en alternancia que produzca 1,5 kg O_3/h, con los edificios, equipos de automatización, seguridad y control necesarios, con un coste de 300.000 €.

Otra solución sería la utilización de cloro gas con un coste de 60.000 €, aunque sus resultados son mucho peores como oxidante y, sobre todo, en algas y metales disueltos.

Esta solución conlleva la necesidad de recubrir con epoxi todos los hormigones y metales que no sean inoxidables grado 316 L.

Otra medida correctora sería la de establecer un desagüe en la piscina de mezcla y otro en la cámara de entrada para el vaciado y limpieza de las mismas, facilitado al tener que rellenar un metro la solera, con pendienteado a desagüe, por subir los muros laterales 1 m. por la mayor profundidad del decantador lamelar.

Se establece la instrumentación necesaria, caudalímetro de entrada, pH, temperatura, turbidez y potencial redox del agua bruta, medidor de ozono en agua en la cámara de entrada, turbidez del agua decantada, caudalímetro de lodos, turbidimetro en entrada agua de lavado, potencial redox del agua filtrada en los filtros abiertos y cerrados, pH, temperatura y cloro libre en el agua tratada y cloro libre en el agua del depósito. Con esta instrumentación se consigue la dosificación automática de los reactivos, mediante curvas pre-programadas en el PLC de gobierno de la planta. Asimismo, se añade, como reactivo, carbón activado que cumple dos funciones, por una parte ayudar a la decantación y ayudar a la eliminación de sabores y olores por su gran poder de absorción.

También se propone modificar el decantador lamelar subiéndolo 1 m. y partiéndolo en dos, de tal manera que pueda funcionar uno mientras el otro se mantiene y se limpia, así como aumentar el número de canaletas de recogida de pared dentada a 3, en los laterales y una central, aumentar la longitud del decantador hasta 14 m. y continuar con un espesor de lamelas de 1,00 m. para disminuir la velocidad de paso y aumentar la decantación, establecer paredes troncocónicas de pendiente 1/1 en los laterales de cada decantador para recogida de los lodos en una canaleta longitudinal central con un sinfin que los conduce a una canaleta central donde existe una electroválvula temporizada en cada canaleta para su extracción y mediante una bomba neumática se conducen al espesador de lodos, de ahí a un depósito de escurridos o al tanque de reacción y mezcla para la adicción de polielectrolito de dónde se conducen a una centrifuga para la desecación, de dónde los liquídos se conducen al depósito de escurridos y los sólidos a un contenedor de recogida de lodos. El depósito de escurridos se vierte a la red de saneamiento periódicamente. Parte de los lodos del decantador se extraen del mismo y se recirculan a la cámara de mezcla para favorecer la floculación.

Sustitución de los filtros cerrados por 4 filtros abiertos de arena que son más adecuados para los caudales que se están tratando y que, con la elevación dada a los muros, tienen cota piezométrica suficiente teniendo que ejecutar dos depósitos de agua filtrada semienterrados de 4x5x3 m.

De aquí, el agua filtrada, en función de su potencial redox, o bien se bombea al depósito de agua tratada o a los filtros cerrados que se modifican a carbón activado.

Con esta solución se consigue:

- Que la *E.T.A.P.* se adapte automáticamente a la calidad del agua bruta.
- Control automático de las posibles alteraciones bruscas, tanto químicas como biológicas, en el agua bruta.
- Mayor sencillez y robustez de operatividad por su explotación debido a la simplicidad de la programación.
- Control automático programable sobre alarmas, consumos eléctricos, rendimientos, niveles, etc.
- Coste de explotación comedido.
- Mayor calidad de agua debido al poder de absorción del carbón activo en polvo.

El sistema propuesto cumple la Normativa Sanitaria Vigente del Código Alimentario para Aguas con destino a Consumo Público.

1.4 PROCESOS Y OPERACIONES UNITARIAS

La *E.T.A.P.* se proyecta para un caudal de 100 l./seg., y consta de los siguientes procesos unitarios :

- Captación
  - Captación (en una primera fase la existente).
  - Bombeo de agua bruta (en una primera fase la existente).

- Entrada:
  - Caudalímetro y totalizador del agua bruta (existente).
  - Medidor-indicador de turbidez del agua bruta.
  - Indicador de temperatura del agua bruta.
  - Medidor pH agua bruta.
  - Medidor de potencial Redox.

- Pre-Oxidación:
  - Ozono con una concentración de 4 ppm.
  - Medidor de ozono en agua pre-oxidada.

- Cámaras de entrada, mezcla y floculación:
  - Se aprovecha la cámara de entrada, mezcla, floculación y canal de reparto existente, recreciendo 1 m. los muros laterales y rellenando 1 m. la solera para tener un tiempo de retención de 20 minutos, con una velocidad menor de 1 cm/seg.
  - Regulación automática de dosificación de floculante (sulfato de alúmina) en cámara de entrada función de la turbidez del agua bruta.
  - Regulación automática de dosificación de regulador de pH (hidróxido cálcico) en cámara de entrada en función del pH del agua bruta.
  - Regulación automática de dosificación de carbón activo en cámara de entrada en función del potencial Redox del agua bruta.

- 3 Agitadores de velocidad lenta para ayudar a la mezcla de los reactivos, uno en cámara de mezcla y dos en cámara de floculación.

- Decantador lamelar.
  - Dos decantadores lamelares de dimensiones 14x4,2x4 m., situados recreciendo 1 m. los muros y uniendo el espacio del decantador y el depósito de agua decantada actual, con recirculación y purga de lodos, con una velocidad de 3,06 m/h y de 6,12 m/h en limpieza de uno de los decantadores, cada decantador tendrá un colector de entrada, así como 3 canaletas de recogida de pared dentada, 2 en los laterales y una central,paredes troncocónicas de pendiente 1/1 en los laterales de cada decantador para recogida de los lodos en una canaleta longitudinal central con un sinfin que los conduce a una canaleta central donde existe una electroválvula temporizada en cada canaleta para su extracción a una arqueta y, de esta. mediante una bomba neumática se conducen a la línea de tratamiento de lodos. Parte de los lodos del decantador se extraen del mismo y se recirculan a la cámara de mezcla para favorecer la floculación.
  - Línea de tratamiento de lodos compuesta por espesador de lodos, recogida de escurridos para su envío a la red de saneamiento, bombeo de lodos, tanque de reacción y mezcla con dosificación de polielectrolito, centrífuga y contenedor de lodos.

- Filtros de arena
  - El agua decantada se conduce, mediante un canal de entrada a la zona de filtros en dónde se produce el reparto uniforme mediante compuertas con nivel, el agua filtrada se recoge por la parte inferior mediante un canal que la dirige al depósito de agua filtrada y el agua de lavado se recoge mediante otro canal, superior al de agua filtrada, que la dirige al depósito de agua de lavado de filtros.
  - Cuatro filtros de arena abiertos de dimensiones 7x2,6x3 m., con velocidades de 5 m/h y de 6,25 m/h con un filtro en lavado.
  - El lavado comienza cuando la pérdida de carga en el filtro sobrepasa un valor fijo y sólo se puede lavar un filtro de cada vez, tanto abierto como cerrado. El lavado finaliza cuando la turbidez del agua de lavado alcanza el umbral prefijado.
  - Red de aire comprimido con soplantes para lavado de filtros con una potencia de 37 Kw.
  - Red de agua de lavado de filtros procedente del depósito de agua filtrada.

- Depósitos de agua filtrada y para lavado de filtros
  - Depósito de dimensiones 5x4x3 m. con sondas de nivel.
  - Cloración mediante hipoclorito.
  - Medidor de potencial redox, en caso de superar un umbral se bombea a los filtros cerrados de carbón activo.
  - Bombeo de agua filtrada a depósito de agua tratada.
  - Bombeo a lavado de filtros abiertos y cerrados.

- Depósito de agua de lavado de filtros

- Depósito de dimensiones 5x4x3 m. con sondas de nivel.
- Dosificación de floculante, coagulante y corrector de pH y recirculación en un 5% del nominal a cabecera.
- Desagüe con purga de lodos a espesador de lodos.
- Medición de turbidez en entrada a depósito para finalizar el lavado del filtro.

- Filtros cerrados de carbón activo
  - Se aprovechan los filtros existentes mediante el recubrimiento con epoxi rellenándolos de carbón activo.
  - Cuando el potencial redox del depósito de agua filtrada sobrepase un umbral se bombea a estos filtros cerrados de carbón activo.
  - A la salida de estos filtros, se vuelve a medir el potencial redox si esta por encima del umbral se vuelve a enviar al depósito de agua filtrada, si no lo sobrepasa se envía al depósito de agua tratada.
  - El lavado comienza cuando la pérdida de carga en el filtro sobrepasa un valor fijo y sólo se puede lavar un filtro de cada vez, tanto abierto como cerrado. El lavado finaliza cuando la turbidez del agua de lavado alcanza el umbral prefijado.

- Depósito de agua tratada (existente)
  - Depósito existente con tres sondas de nivel, lleno, arranque y vacio.
  - Medidor-regulador de cloro libre para afinar la dosificación de hipoclorito.

- Bombeo de alta (existente).

- Depósito (existente).
  - Depósito existente con dos sondas de nivel, lleno y arranque con trasmisión a PLC.
  - Medidor-regulador de cloro libre para afinar la dosificación de hipoclorito con transmisión a PLC.
  - División de la cámara en dos cámaras independientes para limpieza.

1.5 FUNCIONAMIENTO DE LA E.T.A.P.

El concepto fundamental que se propone es dosificar en función de la turbidez o cantidad de sólidos en suspensión, es decir, limpiar y gastar reactivos sólo cuando sea necesario.

1.5.1 Captación

No existen variaciones en esta apartado.

1.5.2 Bombeo de agua bruta

No existen variaciones en esta apartado.

La puesta en marcha y parada del grupo de bombeo se realiza mediante sondas de nivel de máximo y mínimo, instaladas en el depósito de regulador.

Mediante la sonda de nivel de marcha entra en funcionamiento el grupo de bombeo de agua bruta, y simultáneamente, la de los equipos que influyen en los distintos procesos de *POTABILIZACIÓN*.

1.5.3 Caudalímetro y totalizador de agua

No existen variaciones en este apartado. La lectura y totalización de aforo de agua de entrada está prevista en el cuadro general de mando.

1.5.4 Medidor-indicador de turbidez

Para la medición y regulación de la turbidez y sólidos en suspensión contenidos en el agua bruta, se instala en el mismo colector de entrada a la *E.T.A.P.* un transmisor de turbidez equipado con un sensor auto-limpiante con escobillas. Para evitar las típicas variaciones en la medición, provocadas por las burbujas de aire y las reflexiones, el sensor se instala en una cámara de construcción especial y de esta forma puede medir con éxito en un rango de turbidez por debajo de 1 *FTU/NTU*.

Para la medición de la turbidez se instalan cuatro rayos alternativos de luz, procesando las señales del sensor en línea, visualizando las mediciones de concentración y transmitiendo señales analógicas de salida, proporcionales a la medida de concentración. La precisión y repetibilidad están aseguradas mediante una calibración multipunto (entre dos y cinco puntos) y diagnósticos de seguridad. Dos memorias de calibración proporcionan una fácil adaptación a cambios predecibles en el proceso y a los ajustes de procesos discontinuos.

El transmisor dispone de dos relés de salida programables para función normalmente abierto o normalmente cerrado. Una entrada programable de contacto cerrado proporciona un control externo para dispositivos de limpieza o conmutación de memoria.

El transmisor dispone de una salida de corriente analógica de 0/4 - 20 mA. La corriente de salida de 0/4 - 20 mA, se escala automáticamente, basándose en cambios de concentración (rango automático). La respuesta de rango es programable manualmente.

El teclado junto con el display de *LCD,* con iluminación incorporada, se instala en el cuadro general de control.

La medición puede ser visualizada en unidades de ingeniería seleccionables : % p.p.m./l. - g./l. 0 *NTU*.

Estos medidores indicadores de turbidez se instalan en la entrada de agua bruta, para la dosificación del floculante en la cámara de mezcla y a la salida del decantador lamelar para ajuste de la dosificación del polielectrolito.

1.5.5 Indicador de temperatura del agua bruta

Dada la importancia que tiene conocer la temperatura del agua, y que ésta influye directamente en la medición del pH, se le incorpora al equipo de medición de pH una sonda de temperatura cuya lectura se visualiza en el cuadro general de control.

El equipo de medición de pH está equipado con un compensador automático de pH, en función de la temperatura.

1.5.6 Medidor regulador de pH

Para la medición y regulación del pH se dispone de un equipo de medición y regulación, formado por una sonda y un transmisor integral de control. Rango para la medición de pH : 0 – 14 con compensación de temperatura automática.

El transmisor dispone de dos relés para alarma, regulables, de ácido y base. Señal de salida para *AUTÓMATA* : 0/4 - 20 mA.

Mediante la lectura de pH se actúa sobre los equipos de dosificación de los correctores de pH para su estabilización.

La medición de pH y temperatura se establece en el agua bruta, depósito de agua lavado y en el depósito de agua tratada, ya que el medidor de cloro libre, asimismo, mide pH y temperatura.

1.5.7 Medidor potencial Redox

La medición de la calidad del agua bruta, del agua filtrada en los filtros abiertos y la del agua filtrada en los filtros cerrados se mide con un medidor de potencial Redox.

En el agua tratada, nos da la calidad del agua bruta para dosificar la cantidad de ozono de la pre-oxidación, en el depósito de agua filtrada y para lavado, nos indica su calidad para saber si deben o no pasar por los filtros cerrados y en la salida de los filtros cerrados nos indica si su calidad es suficiente para ir al depósito de agua tratada o ha de volver al depósito de agua filtrada y para lavado, garantizando que el agua que llegue al depósito de agua tratada tenga una calidad adecuada.

El transmisor dispone de una salida de corriente analógica de 0/4 - 20 mA. La corriente de salida de 0/4 - 20 mA, se escala automáticamente, basándose en cambios de concentración (rango automático). La respuesta de rango es programable manualmente.

El teclado junto con el display de LCD, con iluminación incorporada, se instala en el cuadro general de control.

1.5.8 Medidor-regulador de cloro residual libre

La dosificación y regulación automática del cloro residual libre en el agua, se realiza en el depósito de agua tratada disponiendo de un tiempo de contacto que oscila entre los 30 - 60 minutos. El tiempo de contacto que se puede disponer para que el cloro actúe sobre los constituyentes del agua es uno de los puntos más importantes de la cloración.

La cantidad del cloro a dosificar se determina en función de su demanda previéndose entre 0,8 y 1,0 ppm. (partes por millón) de cloro residual libre en el agua. Para mantener constante este valor en el agua, se dispone de un equipo de medición-regulación, el cual mediante una sonda mide el cloro residual libre en el agua y lo transmite a un procesador que dispone de salida de dos relés para apertura y cierre que accionan una bomba dosificadora de hipoclorito sódico.

El rango de medición del equipo es de 0 - 10 ppm. y dispone de una salida para contacto de alarma para valor máximo de cloro residual libre, y se le incorpora un compensador de temperatura entre 2 - 50 ºC.

Este equipo se dispone en el depósito de agua tratada y en el depósito de regulación.

1.5.9 Medidor-regulador de ozono

La dosificación y regulación automática de ozono en el agua, se realiza antes de la cámara de entrada y después de la oxidación con ozono. El ozono oxida el agua bruta en el tiempo de contacto que dispone para que el ozono actúe sobre los sólidos en suspensión y la materia diluída en el agua que es uno de los puntos más importantes de la ozonización.

La cantidad de ozono a dosificar se determina en función de su demanda previéndose entre 1 y 5 ppm. (partes por millón) de ozono para obtener, en la cámara de entrada, 1 ppm de ozono en el agua. Para mantener constante este valor en el agua, se dispone de un equipo de medición-regulación, el cual mediante una sonda mide el ozono en el agua y lo transmite a un procesador que dispone de salida de dos relés para apertura y cierre que accionan los inyectores, regulando la dosificación.

El rango de medición del equipo es de 0 - 10 ppm. y dispone de una salida para contacto de alarma para valor máximo de ozono. Existe otro medidor de ozono, para regular la dosificación de carbón

activo, a la salida del decantador lamelar para comprobar que en el decantador y por evaporación el agua decantada no contiene ozono.

1.5.10 Destructor de ozono

El contactor o depósito de contacto proporciona el tiempo de retención hidráulico suficiente para garantizar la desinfección y oxidación óptima del agua antes de salir de la planta, en general del orden de 2-3 minutos. Por su extremo superior se extrae el gas no disuelto, mediante una válvula de desgasificación, que permite sacar aire de un sistema presurizado sin que salga agua.

El ozono-gas desechado por el desgasificador se destruye mediante destructor térmico o torre de carbón activo.

1.5.11 Regulación automática de floculante

Mediante las señales de 0/4 - 20 mA, recibidas por el equipo de medición de turbidez del agua bruta en el *AUTÓMATA,* desde éste se actúa sobre los respectivos variadores de frecuencia de los equipos de dosificación de floculante, modulando las bombas dosificadoras, y por lo tanto, se dosifica proporcional a la calidad del agua bruta.

E importante destacar la proporcionalidad de los reactivos a añadir con respecto a la turbidez del agua y al ahorro que supone frente a la dosificación volumétrica.

La modulación de los equipos de dosificación, estabilización y floculación se realiza mediante un gráfico que contiene el programa del *AUTÓMATA*, pudiéndose variar en función de obtener las dosificaciones de los reactivos proporcionalmente a la calidad del agua bruta.

1.5.12 Dosificación de reactivos, pH y floculante

Los equipos de dosificación, instalados en sus respectivos depósitos de reactivos, contienen disoluciones de poli cloruro de aluminio (polielectrolito floculante), hidróxido de calcio (corrector pH) y sulfato de alúmina (coagulante), que dosificándose conjuntamente dan lugar a la coagulación de las sustancias disueltas en el agua bruta.

El coagulante y el corrector de pH, junto con el carbón activo se dosifican en la cámara de entrada del agua bruta. El Sulfato de alúmina añadido al agua bruta, en proporción de 10 hasta 50 g./m^3, de acuerdo con la composición del agua, solución comercial al 25%.

Hidróxido de calcio, solución 5%, agregado al agua para variar la alcalinidad, se añade al agua bruta en función del pH de la misma y de la dosificación de sulfato de alúmina, entre el 50-100 %, hasta alcanzar como mínimo el pH óptimo para la coagulación.

El polielectrolito y el floculante, poli cloruro de aluminio, se añade al agua bruta, como hemos visto anteriormente, en función de la turbidez del agua bruta en la cámara de floculación.

El hipoclorito sódico, se añade al agua en línea antes de la entrada al depósito de agua tratada.

Para las dosificaciones de reactivos y de floculante se dispone de un grupo de bombas dosificadoras para cada reactivo, formado por dos dosificadoras (una de reserva y alternándose).

Los depósitos de reactivos están equipados con válvulas de vaciado, niveles eléctricos de aviso de nivel mínimo. En su parte superior los depósitos están equipados con sus respectivos agitadores, para la dilución de reactivos.

Los circuitos de dosificación son construidos en *PVC* de *DN-40, PN-16,* aptos para la dosificación de reactivos. Para evitar la obstrucción de los circuitos se utilizará agua, diluyéndolos al 95%, para su transporte hasta el punto de inyección del producto. El agua proviene de los grupos auxiliares de bombeo.

Los equipos de dosificación, debido a su corrosión, se habilitan en la sala especial para su instalación.

1.5.13 Dosificación de carbón activo

Para eliminar olores y sabores, característicos de las aguas de origen superficial, y el ozono presente en el agua después de la oxidación, se emplea carbón activo dosificado. El carbón activo que se emplea en el proceso, tiene una doble función : *la de absorción por contacto en suspensión y la de filtración.*

La dosificación se realiza en el equipo de reacción y mezcla, en donde se le retiene en contacto con el agua bruta durante 8 minutos, seguidamente, el agua pasa a las cámaras de floculación, dónde el carbón activo ayuda a la coagulación del flóculo. El carbón es eliminado parcialmente en los lodos del decantador lamelar, lo que no sea eliminado es retenido en el filtro abierto sobre el lecho filtrante aumentando el poder de filtración considerablemente. El carbón es eliminado del proceso durante el lavado del filtro, ya que si permaneciera en el lecho actuaría como filtro biológico y desencadenaría un crecimiento bacteriano.

1.5.14 Ozonización

El ozono, forma alotrópica del oxígeno, es un oxidante muy enérgico, es utilizado como tal en la desinfección del agua, está comprobada su eficacia en oxidación de materias orgánicas e inorgánicas (entre éstas ultimas destacan el hierro y el manganeso). Su poder oxidante y desinfectante, mayor que el del cloro, le hace más eficaz que éste en la eliminación del olor, sabor y

color del agua, así como en la eliminación de bacterias, virus y otros microorganismos. Su potencial de oxidación es 2,07 voltios, mientras el del cloro es 1,36 voltios.

La ozonización (algunos llaman ozonación) es una buena alternativa a la cloración, (principalmente en la preoxidación), cuando en el agua hay fenoles y otras sustancias orgánicas precursoras de trihalometanos. Los fenoles por la adición de cloro forman clorofenoles de sabor y olor muy desagradables, aún en concentraciones tan pequeñas como 0,01 mg./l..Los precursores de trihalometanos suelen ser sustancias orgánicas naturales como los ácidos húmicos, fúlvicos y tánicos, generalmente de procedencia vegetal , que a la vez comunican a las aguas superficiales una determinada coloración. Sobre estas sustancias orgánicas, con enlaces dobles entre átomos de carbono, actúa el ozono rompiéndolos y a medida que esto sucede, no solo el color va desapareciendo, sino que los propios precursores de los trihalometanos se van eliminando.

Es muy inestable, motivo este que obliga a generarle in situ, en la propia planta de tratamiento de agua. Se descompone rápidamente, volviendo a originar oxigeno diatómico. La media de vida del ozono en el aire es de unos 20 minutos en el agua es muy variable, dependiendo de diversos factores (temperatura, pH , sustancias presentes en el agua, etc.), puede variar de 1 minuto hasta 300 minutos. A igualdad de condiciones es más estable en agua que en el aire. Es 1,3 veces más denso que el aire.

OZONIZADORES

En la producción industrial de ozono puede partirse de aire u oxigeno puro. Cuando se utiliza aire, la concentración de ozono a la salida del ozonizador varía entre el 1 y el 4 por ciento y si se emplea oxigeno puro, la concentración suele oscilar entre el 4 y el 12 por ciento en peso. En cualquier caso, el ozono en su empleo industrial, ya sea partiendo del aire o del oxigeno puro, se obtiene por descarga eléctrica alterna de alta tensión y/o frecuencia, para evitar la formación de un arco eléctrico (descarga eléctrica silenciosa), entre dos electrodos separados por un medio dieléctrico, generalmente vidrio. En los ozonizadores industriales, los dos electrodos son tubos concéntricos, el exterior de acero inoxidable y el interior un tubo de vidrio, que consta de una fina capa metálica depositada en la cara interna.

El ozonizador está integrado por múltiples conjuntos de estos pares de tubos concéntricos.

La reacción de formación del ozono es:

$3\ O_2 = 2\ O_3 + 0{,}82$ Kwh. / Kg

Como alrededor del 80 al 90 por ciento de la energía se convierte en calor, el conjunto de electrodos conectados a tierra deben de estar refrigerados por agua .

Los generadores industriales de ozono se fabrican generalmente de dos tipos , el de tubos concéntricos y el de placas, las configuraciones pueden ser vidrio-vidrio o metal-vidrio.

Partiendo de aire, este es suministrado al ozonizador a presión y exento de polvo y humedad, lo cual requiere compresores, filtros y otras unidades más complejas de secado de este aire. La mezcla de aire ozonizado, que es lo que realmente sale del ozonizador, se conduce hasta las cámaras de contacto, donde se encuentra el agua a tratar, obligándole a salir a través de difusores porosos, con objeto de que las burbujas de gas que se introducen en el agua sean muy finas, o bien mediante difusores de turbina. A las cámaras de contacto de las dota de unos extractores en la parte superior, a fin de recoger el ozono residual que no se ha consumido en su contacto con el agua y dirigirle hacia un equipo de destrucción, generalmente térmica, transformándose en oxigeno. Después de pasar por las cámaras de contacto, el agua debe contener aún una concentración próxima a 1 ppm.

Las variables operativas en la producción de ozono son, la energía aplicada, el caudal del gas de entrada, la temperatura y la eficiencia del propio generador.

Para el sistema se prevé una concentración de 1-4 ppm. Con un tiempo de contacto de 4 minutos, lo que da un consumo de ozono de 1,44 kg O_3/h.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA OZONIZACION

La evaluación del ozono como desinfectante presenta prós y contras, en su comparación con el cloro destacan las siguientes ventajas:

a) Tiene mayor poder oxidante.

b) No produce trihalometanos y elimina los precursores de estos.

c) Requiere una concentración y tiempo de contacto menor.

d) No altera el pH del agua.

e) Mejora la coagulación.

f) Facilita la eliminación del hierro y manganeso y reduce en gran medida el olor, sabor y color del agua.

Como desventajas figuran:

a) Su mayor coste, tanto en los equipos como en los costos de operación (energía eléctrica) a pesar de las menores dosis empleadas.

b) Puede formar otros subproductos perjudiciales, entre los que destacan los bromatos y aldehídos.

c) No mantiene una concentración residual persistente, lo que obliga a emplear cloro o cloraminas en la desinfección final, si se desea mantener un desinfectante residual.

d) Puede formar oxido nítrico ó ácido nítrico, que causaran corrosiones en los equipos.

1.5.15 Equipo de reacción y mezcla de reactivos

El agua bruta de entrada a la *PLANTA* se introduce en la cámara de entrada con un volumen de 4,8 m^3 para un tiempo de retención de 8 minutos.

De esta cámara de entrada pasa a dos cámaras, una de mezcla y otra de floculación con un tiempo conjunto de retención de 20 minutos, para no sobrepasar el tiempo de la iniciación de la formación del floculo, y con agitadores lentos para favorecer la mezcla y no destruir el flóculo,.

1.5.16 Decantador lamelar

El agua después de ser sometida a una coagulación seguida de floculación en el equipo de reacción y mezcla se envía al decantador.

Para realizar la decantación se opta por un decantador tipo lamelar, con el cual se consigue grandes rendimientos en cuanto a la eliminación de sólidos en suspensión.

El agua sale del decantador por medio de canales superficiales que la conducen al canal de entrada a los filtros abiertos.

.

El fango debido a su peso específico se sedimenta en los concentradores piramidales destinados a tal efecto. El fango concentrado por un sinfin, es eliminado mediante purgas periódicas en función de los parámetros determinados por el medidor de fango concentrado a una arqueta dónde una bomba neumática lo envía al espesador de lodos para su tratamiento en la línea de lodos.

1.5.17 Filtros abiertos de arena

El agua después de ser decantada pasa por un canal a los 4 filtros abiertos, para que el reparto de los caudales sea uniforme se disponen compuertas reguladas por la sonda de nivel en el filtro.

Los filtros tienen 3 m. de altura y una pérdida de carga de 2 m., el espesor de arena es de 1 m., el agua filtrada se conduce, por un canal, al depósito de agua filtrada y para lavado de filtros adosado a los filtros. Cuando la pérdida de carga en el filtro alcanza un valor, se cierra la compuerta y se procede al lavado del filtro.

El lavado se efectúa con aire comprimido para desapelmazar la arena y limpiarla por los dos efectos de suspensión y fricción entre los granos elevando las sustancias retenidas hasta la superficie. Una vez finalizada la inyección de aire se inyecta agua a presión para limpiarla por efecto de la dilución y arrastrar la suciedad hasta el canal superior de agua de lavado de filtros y llevarla al depósito de agua de lavado de filtros.

Los filtros se lavan indistintamente, según las necesidades de cada unidad y se puede forzar al lavado manualmente.

1.5.18 Depósito de agua filtrada y para lavado de filtros

Del decantador el agua decantada va a un depósito de 60 m^3 adosado a los filtros abiertos en dónde tiene lugar una retención de al menos 6 minutos antes de la continuación del proceso.

Dicho depósito tiene su correspondiente desagüe, de mantenimiento y limpieza, que se conecta, mediante bombas, al depósito de aguas de lavado de filtros.

1.5.19 Bombeo de agua filtrada

Para elevar el agua, desde el depósito de agua filtrada al depósito de agua tratada, se instala un *GRUPO DE BOMBEO* formado por tres bombas (una de reserva y en alternancia) del tipo centrífuga de posición horizontal, y alineada sobre bancada.

La puesta en marcha y parada del grupo de bombeo se realiza mediante sondas de nivel de máximo y mínimo, instaladas en el depósito receptor de agua potable.

Mediante la sonda de nivel de marcha entra en funcionamiento el grupo de bombeo de agua bruta, y simultáneamente, la de los equipos que influyen en los distintos procesos de *POTABILIZACIÓN*.

El *GRUPO DE BOMBEO* se equipa con un control de triple tarifa.

El arranque y paro del GRUPO DE BOMBEO se realiza mediante arrancadores progresivos para reducir el golpe de ariete.

Si el potencial redox en línea no cumple el umbral especificado, el agua filtrada se conduce a los filtros de carbón activo.

1.5.20 Filtros de carbón activo

El grupo de filtración está formado por los seis filtros existentes en la ETAP, conteniendo como lecho filtrante carbón activo.

El lavado de los filtros se produce idénticamente al de los filtros abiertos.

Si el potencial redox en línea a la salida de los filtros de carbón activo, no cumple el umbral especificado, el agua filtrada por los filtros de carbón activo se conduce al depósito de agua de lavado de filtros.

Funcionamiento del grupo de filtración

El grupo de filtración contiene una batería de distribución que reparte el agua entre los seis filtros. Invirtiéndose la posición de las válvulas de forma automática, mediante el accionamiento de sus respectivos servomotores, los filtros se posicionan en retrolavado o asentamiento. Los tiempos de lavado son función del grado de turbidez de la salida del agua de lavado.

Los procesos de los lavados se inician por presión diferencial a través de un presostato que actúa sobre un relé cuya señal se recibe en el *AUTÓMATA* y éste inicia el ciclo de maniobra.

Los filtros se lavan indistintamente, según las necesidades de cada unidad y se puede forzar al lavado manualmente.

1.5.21 Depósito de agua de lavado de filtros

El agua de lavado de filtros va a un depósito de 60 m^3 adosado a los filtros abiertos en dónde tiene lugar una retención de al menos 2 horas antes de su bombeo a la cámara de entrada.

Dicho depósito tiene su correspondiente desagüe, de mantenimiento y limpieza, que se conecta, mediante bombas, al espesador de lodos.

En este mismo depósito se almacenará el agua procedente del vaciado del depósito de agua filtrada y de los rechazos del agua filtrada en los filtros de carbón activo.

En este depósito se añade floculante, polielectrolito y corrector de pH para la coagulación y floculación del agua del lavado de filtros. Asimismo, para favorecer la mezcla, se dispone un agitador lento.

1.5.22 Tratamiento de lodos

Los lodos, provenientes del vaciado del depósito de agua de lavado y del decantador lamelar se conducen a un espesador vertical tronco cónico tipo Imhoff, en dónde decantan, la fase líquida va a un depósito de recogida de escurridos que se vacía periódicamente a la red de saneamiento, mientras que los lodos se van espesando en el fondo del espesador. Una vez madurados se bombean con una bomba de husillo a un tanque en dónde se les añade electrolito y de este tanque pasan a una bomba centrífuga que separa los lodos de la fase líquida, los lodos se depositan en un contenedor para ser gestionados por un gestor autorizado y los líquidos se envían al depósitp de recogida de escurridos.

1.5.23 Grupo de bombeo de alta

Para elevar el agua, desde el depósito de agua potable al depósito regulador, hay instalado un *GRUPO DE BOMBEO* formado por dos bombas (una de reserva y en alternancia) del tipo centrífuga de posición horizontal, y alineada sobre bancada.

La puesta en marcha y paro del grupo de bombeo se realiza mediante sondas de nivel instaladas en el depósito regulador.

El *GRUPO DE BOMBEO* se equipa con un control de triple tarifa.

El arranque y paro del GRUPO DE BOMBEO se realiza mediante arrancadores progresivos para reducir el golpe de ariete.

2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MANDO Y CONTROL

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.0 INTRODUCCIÓN

Las instalaciones que se proyectan para el correcto funcionamiento de la *E.T.A.P.* serán :

- Instalaciones de mando y control de la *E.T.A.P.,* incluyendo el cuadro de control automático y la instrumentación de regulación y control.

2.1 INSTALACIONES DE MANDO Y CONTROL EN LA E.T.A.P.

- Módulo de protección general y mando en el que se integra todo el aparellaje eléctrico de protección (disyuntor, magneto térmicos) y mando (contactores), debidamente cableados y señalizados, según los calibres de los elementos y receptores (motores) que integran la instalación.
- Módulo de control en el que se integra un autómata programable tipo *OMRON,* que será el cerebro que gobierne a la *E.T.A.P.,* en programación orientada a los diferentes elementos (señales analógicas de turbidez, pH, CL2, temperatura, caudalímetros, servomotores, presostatos, variadores de frecuencia, mando remoto, *VÍA MODEN RADIO,* etc.) y ejecutando los algoritmos de regulación y mando para el perfecto funcionamiento automático de la *E.T.A.P.*
- Conexionado eléctrico de los elementos que integran la instalación. La interconexión entre maquinaria instalada y el módulo eléctrico de fuerza se realizará mediante manguera flexible *KVK* 1 Kw. de aislamiento, de secciones comprendidas entre 1 y 90 mm2 y la interconexión de las señales de control analógicas mediante cable apantallado y tranzado de sección 8 x 1 mm2. Todo el cableado se llevará mediante canaleta de *PVC* tipo *UNEX* y tubo eléctrico.
- Instalación de dos módulos de transmisión *VÍA MODEN RADIO,* compuesto de un emisor y un receptor para el control automático de la demanda del depósito regulador desde el cuadro general de mando y para saber el cloro libre existente en el agua del depósito regulador. Asimismo, se instala otro en la captación para conocer el nivel del embalse

La *E.T.A.P.* tendrá dos modos de funcionamiento : *manual o automático*. En funcionamiento *automático* el autómata realizará las siguientes tareas :

- Control de las bombas en función de la demanda de agua y del horario (valle, llano o punta).
- Gestión de alternancia de las bombas para asegurar la vida media de las mismas.
- Control automático del arranque y parada de las bombas para reducir el golpe de ariete.
- Control de la tarifa energética en curso (triple tarifa, valle, llano y punta).
- Control de los filtros, maniobras de filtrado, lavado y asentamiento.
- Control automático de las dosificaciones en función de la calidad del agua bruta.
- Gestión de alarmas, incidencias y visualización de las mismas en el sinóptico.
- Modificación de parámetros y variaciones de consigna.

3.0 DIMENSIONAMIENTO

3.1 DATOS DE PARTIDA

El *BOMBEO DE AGUA BRUTA* y la *E.T.A.P.* se diseña para un caudal de 100 l/s. (360 m^3/h.).

3.2 PROCESOS

Para el tratamiento del agua se elige un proceso *FÍSICO-QUÍMICO* seguido de desinfección, el cual consiste básicamente en :

- Oxidación por Ozono.
- Coagulación.
- Floculación.
- Decantación.
- Filtración.
- Desinfección.

3.3 CAPTACIÓN

No se proponen cambios en la captación.

3.4 BOMBEO DE AGUA BRUTA

No se proponen cambios en el bombeo de agua bruta.

3.5 OXIDACION POR OZONO

La pre-oxidación con ozono se diseña para una dosis de 4 ppm, con dos equipos generadores de ozono previsto en alternancia, con una producción unitaria máxima de 1,6 Kg de O_3/h, con un caudal de agua de refrigeración de 3,1 m^3/h, a una temperatura de 15ºC con un incremento a la salida entre 3-5 ºC y una presión 2,5 barg a 50 ºC, una concentración de ozono de 100 g/Nm^3, variación de control de 10-100 % y un caudal de gas máximo total de 16 Nm^3/h a una presión de 2,2 bar abs, con una presión de diseño de -1 a +1 barg a 50ºC, siendo el gas de alimentación oxígeno.

El material en contacto con el gas será INOX 316 L, 304 o cristal y el que esté en contacto con el agua INOX 316 L. Los equipos habrán de tener marcado CE, cumpliendo todos los requisitos de los sistemas de producción de ozono usados en tratamientos de agua potable, eso mismo marcado lo tendrán los sistemas mecánicos y eléctricos cuyas protecciones serán IP54.

La previsión de energía es de 5 kW para el generador de ozono y de 13 kVA para la unidad de suministro de potencia, con una potencia total de 20 kVA.

El sistema de difusión utiliza difusores cerámicos de burbuja fina, habrá un total de 5 difusores de ø 170 mm., con un caudal de gas por difusor entre 1-1,5 Nm^3/h con un mínimo de 0,35 Nm^3/h y un máximo de 3 Nm^3/h, el número de cámaras de contacto será de una con un compartimento y una parrilla de INOX 316 L. Para el control automático del gas y, por tanto, se optimice el consumo de oxígeno, se dispone un caudalímetro de gas con señal 4-20 mA, una válvula de gas automática y válvula de sobre/sub presión a la salida de la cámara.

A la salida de la cámara, el gas es conducido a un sistema de destrucción de ozono compuesto por reactor, ventilador y separador de gotas, dónde se destruye el ozono no transferido al agua convirtiéndose a oxígeno con un destructor catalítico para reducir la concentración a un contenido máximo de 0,06 ppm de O_3. La corriente de aire, antes de ponerse en contacto con el catalizador, será pre-calentada hasta los 50-80 ºC.

El reactor será de tipo térmico-catalítico, con pre-calentamiento eléctrico con una potencia instalada mínima de 0,14 kW, para un volumen nominal de 8 Nm^3/h y un volumen máximo de 13 Nm^3/h, la temperatura de entrada del aire será de 20 ºC y el control se efectuará mediante relés de estado sólido.

El ventilador, con un volumen de gas, en condiciones normales de trabajo de 13 Nm^3/h, tendrá una potencia instalada aproximada de 0,350 kW.

El separador de gotas será un demister para separar las gotas y espumas que pudieran ascender hacia el destructor de ozono.

Como instrumentos de medida se dispone un medidor de fugas, un medidor de alta concentración y un medidor del ozono disuelto en el agua.

Se construirá un pequeño edificio para albergar todos los equipos cumpliendo con la ficha de seguridad química. En esta sala se dispondrá un medidor de fugas: analizador de ozono de baja concentración (sensor químico) como medida de seguridad para supervisar la concentración de ozono en el aire de la sala, generando una señal de alarma si supera el umbral previsto. Las características del detector de fugas serán las siguientes:

Rango de detección estándar:	0-3 ppm
Rango de humedad relativa:	0-99 %
Presión:	900-1.100 hPa
Señal de salida:	0,2-1 mA o 4-20 mA
Suministro de potencia:	18-24 V, 4 mA
Temperatura ambiente:	0-40ºC
Protección:	IP54

El medidor de alta concentración se utiliza para medir la concentración de ozono producido por el generador de ozono, y consiste en un fotómetro de alta concentración de absorción ultravioleta, con compensador de presión y temperatura, capaz de medir la concentración de ozono en aire y oxígeno entre 0-15% en peso con repetitividad del 1% o 1 dígito, cualquiera que sea más alto, el ajuste es del 3% y el intervalo de tiempo de medición, en ciclo normal, es de 20 segundos.

El medidor de ozono disuelto en el agua, mide la concentración de ozono en el agua con un rango de 0,01 ppm, con salida analógica 4-20 mA para transmisión de datos.

Se instalará un cuadro eléctrico con el conexionado de todos los equipos y señales, así como el hardware para la comunicación con el PLC del SCADA de la ETAP.

3.6 CAMARAS DE REACCIÓN Y MEZCLA

Ya que el contenido en el agua de coloides y sólidos en suspensión es alto, es necesario prever un una cámara de entrada, una cámara de mezcla y una cámara de floculación para favorecer la mezcla de los reactivos con el agua y la formación del floculo.

Por experiencia en instalaciones similares se dimensionará para un tiempo de retención de 20 minutos.

$$Volumen: = \frac{360 \times 20}{60} = 120\ m^3$$

Velocidad de rotación del agua : 75 r.p.m.

3.7 DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS

Cuando se efectúen, en laboratorio, las curvas de floculación con agua bruta, se elegirán los reactivos más adecuados y sus concentraciones, así como el pH del agua bruta que hará más eficaz el tratamiento, así como se podrán dimensionar tanques, bombas.....

3.8 DECANTADOR SECUNDARIO (2 ud)

El caudal de entrada de 100 l /seg se repartirá de tal forma que a cada uno de los decantadores llegue un caudal de 180 m3/hora.

Para cada uno de ellos, el valor de la carga hidráulica será inferior a 0,5 m^3/m^2xh y el tiempo de retención comprendido entre 0,5 -1 h.

$$\text{Superficie total} = \frac{Q}{\text{Carga hidraúlica}} = \frac{180}{0,5} = 360 \text{ m2}$$

$$\text{Volumen} = Q \times Tr = 180 \times 0,5 = 90 \text{ m3}$$

Optamos por un Decantador lamelar ya que ocupa menos superficie y permite una construcción compacta, de tal modo que estarán adosados uno a otro, siendo su calado desde la línea de agua de 4 m.

Comprobaremos la equivalencia entre los m2 de superficie lamelar y la superficie de decantación real, teniendo en cuenta que el material lamelar utilizado tiene una superficie específica de 34 m^2 lamelares/m^3, una longitud de 1,0 m y una luz libre de paso de 90 mm., formando un bloque de 1,5 m. de ancho y 14 m de largo.

$$\text{S lamelar} = 34 \text{ m2 /m3} \times 21 \text{ m3} = 714 \text{ m2 lamelares}$$

$$\text{V dec.} = \frac{Q}{\text{S lamelar}} = \frac{180}{714} = 0,25 < 0,40 \text{ m3 /m2 x h}$$

Se instalarán dos Decantadores lamelares y de Planta Rectangular de una superficie unitaria de 60,9 m^2 (14 m. de longitud y de 4,35 m. de ancho) y un calado de 4 m., de forma que el volumen útil unitario será de 243,6 m3, y un volumen unitario de relleno lamelar tubular de 90 mm. de diámetro, de 21 m^3.

Dispondrá de tres concentradores troncopiramidales en el fondo del decantador, con paredes inclinadas 45º, dotados de válvulas neumáticas para la purga de lodos.

RESUMEN DECANTADOR LAMELAR

- Tipo ..... Lamelar
- Unidades..... 2 ud.
- Dimensiones unitarias en planta..... 14 x 4,35 m
- Calado en vertical de vertedero..... 4 m
- Volumen total..... 487,2 m3
- Volumen útil unitario..... 243,6 m3
- Area de decantación útil unitaria..... 17,4 m2
- Area de decantación lamelar unitaria..... 714 m2
- Carga hidráulica..... 0,25 m3 /m2.h
- Tiempo de retención..... 44 min.
- Caudal por unidad de vertedero lateral..... 6,43 m3 /m.l.h.

3.9 FILTROS ABIERTOS DE ARENA (4 ud)

Para la primera filtración empleamos filtros abiertos de arena, la superficie necesaria, para una velocidad de filtración de 5 $m^3/m^2/h$, será de:

$$S = \frac{360}{5} = 72\ m^2$$

Con lo que elegimos 4 filtros de dimensiones 7 x 2,6 m. dándo una superficie total de 72,8 m^2.

El lavado se realiza independientemente en cada filtro.

EQUIPOS DE LAVADO

SOPLANTE

La operación de limpieza con aire a presión dura aprox. 5 min., siendo el volumen de aire necesario de 20 l/seg/m^2 de superficie.

- Superficie unitaria : ..... 18,2 m^2
- Caudal de aire necesario : ..... 20 x 18,2 = 364 l./seg. (1.310 m^3/h.)

Para el cálculo de la altura necesaria partimos de que la Impulsión = altura de la arena + altura de agua + altura depósito, por lo que la presión necesaria será de 1 + 0,4 + 3 = 4,4 m.c.a.

Adoptamos una presión de 4 m.c.a. y un caudal de 1.300 m^3/h.

Se eligen dos soplantes (uno de reserva) con una potencia unitaria de 18,5 Kw.

AGUA DE LAVADO

El caudal de agua de lavado necesario de los filtros es de 5 l./seg x m^2 de superficie:

Caudal necesario : *5 x 18,2 = 91 l/seg. (327,6 m^3/h.)*

Se elige un grupo de bombeo formado por tres bombas centrífugas (2+1 de reserva en alternancia) que aportan, cada una, 50 l/seg. a 30 m.c.a., potencia unitaria 20 c.v.

Para el lavado de los filtros se utiliza agua procedente del depósito receptor de agua filtrada y para lavado de filtros.

La duración del lavado es de una media de 10 minutos, por lo que el depósito de recepción de agua de lavado de los filtros debe tener más de 60 m^3 de capacidad que se verterán en 3 horas y 20 minutos a razón de un caudal medio de 5 l/seg.

3.10 FILTRACIÓN CARBON ACTIVADO

Para la filtración se emplean los filtros rápidos de doble etapa existentes en la ETAP, con carbón activo. Estos filtros son cilíndricos de posición vertical de 2.500 mm. de diámetro, lo que nos da una superficie unitaria de 4,9 m2 y una total de 29,4 m2, con lo que la velocidad de filtración sería de:

$$V_f = \frac{360}{29,4} = 12\ m/h. < 15\ m/h$$

El lavado se realiza independientemente en cada filtro.

EQUIPOS DE LAVADO

AGUA DE LAVADO

El agua de lavado procederá de las bombas existentes actualmente.

3.11 DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO SÓDICO

Para la post desinfección del agua se elige como agente desinfectante hipoclorito sódico diluido al 10%, almacenado en dos depósitos de 1.500 litros cada uno, lo que da una autonomía mayor de una

semana, cada uno. El depósito que se esté utilizando, está equipado con una alarma de nivel mínimo en el cuadro de control.

La unidad de dosificación constará de dos bombas dosificadoras (en alternancia), que aportan un caudal unitario de 10 l./h, suficiente para obtener una concentración de 1 ppm en el depósito de agua tratada.



ANEJO Nº 3: COSTES EXPLOTACION ETAP

BALANCE DE EXPLOTACION DE LA ETAP DEL POLIGONO DE SABON, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

INDICE

1.- GENERALIDADES **1**
1. COSTES FIJOS **1**
1.1. PERSONAL **1**
1.2. horarios y cuadros de turnos **6**
1.3. OPERACIONES ELEMENTALES de forma general **7**
2. MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASIGNADOS **9**
2.1. vehiculos y comunicaciones **9**
2.2. Maquinaria y Herramientas de Taller. **10**
2.3. Material para realización del control de parámetros. **11**
2.4. Materiales de Jardinería. **11**
2.5. Material de Seguridad. **11**
2.6. Material de laboratorio **14**
2.7. Material de oficina **15**
2.8. Material para la vigilancia ambiental **16**
2.9. Material de calibración **16**
2.10. Material eléctrico **16**
3. PROGRAMA TEMPORAL Y CONTENIDO DE LAS TAREAS **17**
3.1. INSTALACIONES INCLUIDAS OBJETO DE LA PUESTA EN MARCHA **17**
3.2. PROGRAMA TEMPORAL **17**
3.3. ENSAYOS Y ANÁLISIS **18**
4. COSTE de explotacion y mantenimiento: **22**
4.1. costes variables **22**
4.2. costes fijos **24**
4.3. TOTAL COSTES EXPLOTACION **26**
4.4. PERIODO DE RETORNO **26**

1.- GENERALIDADES

En el presente anejo, se establece el balance de explotación de la instalaciones de la E.T.A.P de Polígono de Sabón, para ello se toma como base un año natural de funcionamiento de las instalaciones a caudal de diseño de 100 L/seg., con una dosificación de reactivos normal.

Este estudio de explotación se realiza con una finalidad de analizar todos los costes del agua tratada, lo que conlleva fijar una hipótesis de explotación y mantenimiento de la ETAP y la categoría y plantilla de personal necesario para conseguir un funcionamiento y mantenimiento correcto de las instalaciones.

Como primera división, vamos a dividir los costes en fijos y variables, los costes fijos son los que son independientes de la producción y los variables son aquellos que son directamente proporcionales a la producción de la ETAP o las características del agua.

COSTE FIJO:

- Personal.
- Potencia eléctrica contratada.
- Conservación y Mantenimiento.
- Otros gastos fijos:
  - Administrativos.
  - Laboratorio.
  - Mantenimiento de Vehículos.
  - Otros gastos de personal.

COSTE VARIABLE:

- Consumo energético.
- Gestión de residuos.
- Consumo de reactivos.
- Consumo de oxigeno.

1. COSTES FIJOS

1.1. PERSONAL

1.1.1. PERSONAL DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Tiendo en cuenta la operación de la E.T.A.P a tres turnos y al caudal de diseño (360 m^3/h) se propone el siguiente cuadro de personal:

- **ÁREA DE DIRECCIÓN:** 1 Jefe de planta.
- **ÁREA DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO:** 1 oficial primera electromecánico (encargado) y 3 Peones especializados electromecánicos (operarios).
- **ÁREA DE LABORATORIO:** 1 Técnico de laboratorio.
- **ÁREA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA:** 1 Administrativo.

JEFE DE PLANTA

El tipo de instalación proyectada así como la responsabilidad inherente de los procesos de depuración y los posibles problemas de explotación, condicionan a la elección de un Jefe de Planta, con conocimientos químicos y experiencia en depuración de agua. La dirección de la E.T.A.P., recaerá sobre el Jefe de Planta, siendo responsable del control y mando del personal de explotación y mantenimiento, quedando directamente bajo su responsabilidad el control de todas las operaciones del proceso de depuración, bombeos, laboratorio y decisiones a adoptar en función de las características del agua o problemas existentes.

La dirección de la Explotación, Mantenimiento y Conservación, requiere que la persona encargada de la misma disponga de unos conocimientos profundos tanto en Ingeniería Sanitaria , como en Hidráulica, en Electricidad, en Obra Civil, en Mecánica, en Biología, Química, Mantenimiento Industrial..., por lo que el Jefe de Planta, tendrá una categoría de Ingeniero o similar, su dedicación será de como mínimo 8 horas a la semana. Del jefe de planta dependerán directamente todas las actividades que se realicen en la planta, siendo el mismo el responsable de cualquier actuación.

Sus funciones entre otras serán:

- Atenderá las relaciones con Servicios Técnicos de la Administración.
- Dirigirá y supervisará el Mantenimiento y Conservación.
- Organizará , planificará y fiscalizará el Almacén de Repuestos, sistema de compras y suministros.
- Supervisará y ajustará los parámetros del proceso, a fin de obtener los rendimientos óptimos de las instalaciones.
- Estudiará, propondrá y dirigirá las mejoras e innovaciones a introducir en las labores de Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Planta.

- Solucionará , con el personal a su cargo, todas las averías o anomalías que puedan surgir.
- Establecerá las normas a seguir en política de personal.
- Cuidará del estricto cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Elaborará, supervisará y cuidará del estricto cumplimiento de las normas internas de Seguridad e Higiene para trabajos con riesgos altamente potenciales.
- Supervisará los resultados de los análisis necesarios para determinar los parámetros de funcionamiento.
- Dirigirá los análisis y estudios necesarios para establecer y controlar la calidad del agua potabilizada.
- Realizará todos los informes que se estimen oportunos.
- Cumplimentación de partes de control.
- Tendrá poder suficiente de la empresa para ejecutar de forma inmediata cuantas órdenes le sean dadas por los Servicios Técnicos de la Administración.

ÁREA DE EXPLOTACIÓN

1.1.1.1.1. ENGARGADO

Bajo las órdenes del Jefe de Planta, el encargado, que será un oficial primera electromecánico, organizará los turnos del personal de Explotación para atender las labores diarias y semanales de mantenimiento ordinario y preventivo aprobadas por el Jefe de Planta, en caso de avería de cualquier equipo, tomará las medidas oportunas para su reparación, así como en caso de caída de la Planta, será el responsable de verificar y comprobar que las instalaciones funcionan correctamente y el proceso se desarrolla según las directrices de la dirección y los parámetros establecidos. Dispondrá, por conocimientos y preparación, de capacidad suficiente para adoptar las medidas correctoras puntuales que requieran las instalaciones, comunicándoselas al Jefe de Planta que emitirá las órdenes oportunas.

- Control del personal adscrito al área.
- Supervisar el personal y los trabajos a realizar por empresas externas.
- Organizar y planificar el personal y los trabajos a realizar a su cargo, en

cuanto a trabajo y horas realizadas.

1.1.1.1.2. OPERARIOS

Las tareas de los operarios y del encargado en el Área de Explotación serán básicamente las siguientes:

- Vigilar y controlar el estado y funcionamiento de los equipos.
- Control directo de los proceso de tratamiento de agua y de la línea de fangos.
- Realizar cambios en el panel de control para variar el estado y funcionamiento de los equipos, resolviendo problemas de rearme, enclavamiento y paradas de la E.T.A.P.
- Calibración de equipos de control y medida.
- Realizar la toma de muestras.
- Preparación, dilución y dosificación de reactivos.
- Reducir el consumo de energía eléctrica y optimizar el empleo de reactivos.
- Alcanzar y mantener las condiciones de la calidad del agua, de forma continua y sin alteración.
- Llevar un control de las operaciones a través de un procedimiento de fichas.
- Registrar, con medios automáticos o manuales, todas las variables de los procesos y los datos relativos a la entrada de fungibles y reactivos.
- Estudiar y proponer mejoras en las instalaciones.
- Cumplimiento de los partes de control.
- Operaciones de carga y descarga.

Las tareas de los operarios y del encargado en el Área de Mantenimiento, entre otras, serán las siguientes:

- Control y realización de operaciones de mantenimiento ordinario y preventivo y reparación de incidencias, tanto mecánicas, como eléctricas, como de obra civil, de electrónica y de instrumentación, de todos los equipos que componen la instalación.
- Colaboración en la reparación de aquellas averías que, por su entidad,

deban efectuarse por personas o empresas ajenas a la E.T.A.P.

- Ejecutar engrases o lubricación de los equipos siguiendo los planes establecidos.
- Pequeñas reparaciones y reformas de Obra Civil.
- Limpieza de las instalaciones.
- Trabajos de jardinería.
- Trabajos de pintura en las instalaciones.
- Llevarán a cabo todas las labores de mantenimiento de las instalaciones:
    - Mantenimiento correctivo.
    - Mantenimiento preventivo.
    - Mantenimiento programado.

1.1.2. ÁREA LABORATORIO

La persona encargada del Laboratorio, Técnico en Laboratorio, estará una jornada de 8 horas a la semana y realizará todos los ensayos analíticos necesarios, tanto de las aguas brutas como las aguas tratadas. Sus funciones serán las siguientes:

- Realizará los planes de muestreo.
- Formará al personal de Explotación en la toma de muestras.
- Llevará a cabo la toma de muestras en función de los caudales registrados.
- Realizará todos los análisis establecidos en la Normativa vigente.
- Realizará los informes de los análisis y colaborará en elaboración de otros informes siempre que le sea requerido.
- Llevará a cabo la recepción y puesta a punto de los equipos que se adquieran para el laboratorio.
- Mantendrá en orden y limpieza el laboratorio, especialmente aquellas zonas que lo requieran en mayor medida, en orden a evitar contaminaciones.
- Llevará un registro minucioso de todas las determinaciones analíticas efectuadas.
- Establecerá y mantendrá las medidas de seguridad apropiadas en el laboratorio con el objetivo de evitar accidentes.

Esta función podrá ser contratada con un laboratorio homologado, con personal adecuado.

1.1.3. ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La persona encargada del Área Económico-Administrativa, administrativo, tendrá una jornada de 8 horas al mes siendo el encargado de todas las labores administrativas:

- Registro de Entrada y de Salida
- Cotejo de albaranes con facturas.
- Contabilidad.
- Nóminas.
- Realización de medios de pago.
- Emisión de facturas.

1.2. HORARIOS Y CUADROS DE TURNOS

Se garantiza la presencia de personal, con presencia física o localizada, 24 horas los 365 días del año, de Lunes a Viernes para realizar las labores de Conservación y Mantenimiento tendrán presencia física el Encargado y el Operario 1 de 8 a 14 h. y 16 a 18 h., de 18 h. a 22 h. y de 00 a 04 h. será el turno del operario 2, el operario 3 cubrirá los fines de semana, 8 horas de presencia física diaria y el resto del tiempo en guardia localizada y de apoyo, en caso de ser necesario, al operario 2.

Los turnos serán los siguientes:

- 1 Jefe de planta: jornada de 8 horas a la semana (sujeto a emergencias y festivos).
- 1 Oficial electromecánico (Encargado): Una jornada completa de Lunes a Viernes (sujeto a emergencias y festivos).
- 3 Operarios electromecánicos: en rotación, una jornada completa por turno. 2 turnos de Lunes a Viernes y un tercero fines de semana, apoyo y guardias localizadas nocturnas (sujeto a emergencias y festivos).
- 1 Técnico en laboratorio, jornada de 8 horas a la semana
- 1 Administrativo jornada de 8 horas al mes

1.3. OPERACIONES ELEMENTALES DE FORMA GENERAL

La automatización de la instalación propuesta y el volumen de los almacenes de reactivos diseñados, reduce la intervención de los Encargados de Planta a la vigilancia de los procesos de depuración, la solución de paradas, que no tengan rearme automático, y a los trabajos rutinarios de explotación y mantenimiento.

En la Estación de Tratamiento de Aguas, hay que diferenciar cinco zonas de atención:

- Decantadores
- Ozonización
- Dosificación de reactivos.
- Filtración.
- Servicios auxiliares.

El régimen de uso y explotación de las instalaciones abarcará una serie de obligaciones:

- Mantener el funcionamiento normal de toda la instalación, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento los resultados siguientes:

  º Agua potable a la población destino: Las calidad del agua que llegué a la red de abastecimiento mantendrán los límites que vienen definidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (BOE 45/2003, de 21 febrero). Para comprobar la calidad de las aguas se establecerán varios puntos de toma de muestra, tanto en la red de abastecimiento como la instalación de la ETAP, marcándose una periodicidad, conforme a la Reglamentación vigente, en la realización de los análisis pertinentes, que abarcaran todos los parámetros, para cada análisis, previstos en la Reglamentación.
  º Fangos: Como mínimo, los fangos procedentes de los tratamientos de potabilización después de tratados y analizados, tendrán las siguientes características:
  - Sequedad (% de peso de sólidos secos) ≥ 20%.
  - Estabilidad: reducción de sólidos volátiles en el proceso ≥ 40%.

- Mantener al personal con la ropa de trabajo y los medios de prevención correspondientes a los riesgos de su puesto.
- Formar al personal en la Seguridad y Salud Laboral de su puesto, así como de los riesgos, inherentes al mismo, y medios de prevención.

2. MEMORIA DE MEDIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASIGNADOS

Una opción de dotación de equipos y materiales, necesarios para el servicio de explotación. Dada la diversidad de materiales contemplados en este apartado, para una mayor facilidad de estudio, se han agrupado en los siguientes apartados:

- Vehículos y Comunicaciones.
- Maquinaria y Herramientas de Taller.
- Material para realización del control de parámetros.
- Materiales de Jardinería.
- Material de Seguridad.
- Material de Laboratorio.
- Material de Oficina.
- Material de Vigilancia Ambiental.
- Material de Calibración.
- Material Eléctrico.
- Material de Divulgación.

2.1. VEHICULOS Y COMUNICACIONES

Para atender las necesidades de todo tipo que puedan surgir durante la explotación del servicio, desplazamientos habituales del personal del servicio, tareas de vigilancia y control de las instalaciones, así como para la realización de tareas de explotación (adquisición de suministros, envío de piezas a talleres…), se debería disponer al servicio de la explotación:

- Un vehículo tipo furgoneta para el uso habitual del personal del servicio.

Dada la importancia de la localización continua del personal técnico del servicio, se recomiendan, un mínimo de tres teléfonos móviles distribuidos entre el personal de planta como sigue:

- Jefe de Planta.

- Encargado.
- Operario de explotación o de guardia localizada.

La ETAP debe contar con una línea de telefonía fija, acceso a Internet y red WI-FI de conexión con el Depósito.

2.2. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE TALLER.

Para ofrecer un servicio de alta calidad, se cree conveniente tener en propiedad la maquinaria especializada, para poder mantener una agilidad, versatilidad y rapidez de respuesta frente a imprevistos, ya que al no tener que depender de talleres externos se pueden minimizar los tiempos de ejecución de los trabajos prioritarios.

La maquinaria y herramientas de las que debe disponer el taller serían, como mínimo:

1. Muela de afilado de herramientas.
2. Aspirador industrial de polvo.
3. Compresor portátil con calderín.
4. Fresadora de torreta.
5. Cepilladora-limadora.
6. Sierra alternativa automática.
7. Taladro de columna.
8. Torno paralelo de precisión.
9. Polipasto eléctrico de cadena.
10. Caja reparación tubos plástico.
11. Yunque.
12. Cizalla manual.
13. Equipo de soldadura electrónica.
14. Taladro atornillador a batería.
15. Telurómetro digital.
16. Pinza amperimétrica armónica.

2.3. MATERIAL PARA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PARÁMETROS.

El material para la realización de los controles, se especificará al hablar del material de Laboratorio.

2.4. MATERIALES DE JARDINERÍA.

Para la realización de las tareas de jardinería se deberá contar con el siguiente material:

a) Desbrozadora.
b) Azada.
c) Pico.
d) Palas.
e) Pastera.
f) Picoleta.
g) Corta césped.
h) Clarificadora.
i) Sulfatadora.
j) Carretillo chino.
k) Azada pequeña.
l) Paletas obra.
m) Tijera de podar pequeña.
n) Tijera de podar grande.
o) Rastrillo de piedra.
p) Rastrillo de césped.

2.5. MATERIAL DE SEGURIDAD.

1. El vestuario laboral que se utilizará, será el apropiado, según los riesgos, para cada una de las actividades, siendo característica y determinada para los operarios, oficiales de mantenimiento, jefe de planta y jefe de laboratorio, llevando en cada una de las prendas el logotipo distintivo.

    - Pantalones de verano e invierno con bandas reflectantes.
    - Camisa de manga larga y de manga corta.
    - Jersey de lana.
    - Chaqueta y pantalón impermeable tipo traje de aguas y chaqueta tipo tres cuartos, ambos con chaleco desmontable y bandas reflectantes.

- Chaquetilla de faena.

2. El trabajador firmará el correspondiente recibí a la entrega del vestuario laboral. La ropa será cambiada y renovada cuando tenga desperfectos.

3. En todas las actividades en las que exista riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores como consecuencia del trabajo con agentes biológicos, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para proveer a los trabajadores de protecciones individuales y colectivas apropiadas.

4. Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal. Se dotará al personal de dos taquillas, una para la ropa de trabajo y otra para la ropa limpia de calle.

5. A partir de la Evaluación Inicial de Riesgos, el Servicio de Prevención Ajeno determinará los equipos de protección individual que deberán de utilizar los trabajadores dependiendo de las funciones realizadas o de las condiciones del lugar de trabajo.

Los equipos de protección individual que se entregarán son:

- Zapatos de seguridad (con puntera de acero).
- Botas de agua.
- Chaleco salvavidas.
- Chaleco reflectante.
- Guantes de serraje y neopreno.
- Gafas de seguridad.
- Casco de seguridad.
- Mascarillas con filtros adecuados a su puesto de trabajo evaluado.

Para la elección y uso de los equipos de protección individual y colectiva, se cumplirá la legislación aplicable sobre disposiciones de Seguridad y Salud Laboral, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección. Por ello, la Evaluación de Riesgos Laborales, elaborada por el Servicio de Prevención, deberá determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y el tipo de esta protección.

El Jefe de Planta será el responsable de:

1. Elegir correctamente los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la E.T.A.P. la información pertinente y facilitando información sobre cada equipo a los trabajadores.

2. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

3. Velar por que la utilización de los equipos se realice correctamente.

4. Asegurar que el mantenimiento de los equipos se realice conforme a las instrucciones del fabricante.

Para la elección de los equipos de protección individual se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

a) Proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin deberán:

   i. Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
   ii. Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
   iii. Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

b) En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

c) En cualquier caso, los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.

d) Definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización.

e) Verificar la conformidad del equipo elegido con las condiciones y requisitos establecidos según la ley pertinente, también se tendrá en cuenta que los equipos de protección elegidos tengan el correspondiente etiquetado CE y su certificación.

Existen otra serie de equipos colectivos:

1. Material diverso de seguridad para el uso colectivo del personal, tal como delantales de cuero para trabajos de soldadura, etc.
2. Material de seguridad para la realización de trabajos en altura, como arneses, cinturones de seguridad y colocación de líneas de vida en los puntos que se consideren necesarios.
3. Material de seguridad eléctrica para operaciones en centros de transformación.
4. Guantes para alta tensión.
5. Botas de seguridad para alta tensión.

La planta se hace responsable de la entrega de los equipos de protección individual, descritos anteriormente, para la realización de los trabajos, así como de la formación de los trabajadores para el empleo de los mismos. Se elaborará un listado de los Equipos de Protección Individual entregados a cada trabajador y de uso en planta y tendrá a disposición de la administración el registro de entrega de EPI's a los trabajadores al comienzo de las actividades. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Para el suministro de los equipos de protección se tendrá en cuenta la constitución física del trabajador, deficiencia respiratoria, incapacidad física, mujeres embarazadas, etc.

2.6. MATERIAL DE LABORATORIO

Dado el riguroso control analítico que siempre se propone en las explotaciones, se hace necesario dotar al laboratorio de todos los elementos precisos para desarrollar de forma normal el trabajo. Se considera que para la ejecución del control correcto sobre los Procesos de la ETAP es necesario disponer de un laboratorio equipado adecuado a las necesidades del plan de análisis. Para desarrollar los controles analíticos especificados, se procederá a adscribir al servicio todos aquellos equipos y material fungible necesarios para la realización de dichos análisis.

2.7. MATERIAL DE OFICINA

2.7.1. INFORMATICA Y OFIMATICA

Se adscribirá al servicio los medios informáticos y de ofimática necesarios para una correcta labor administrativa y de gestión del mismo.

- Acceso Internet ADSL con WI-FI
- Intranet para control de planta.
- Servidor con la siguiente configuración:
    i. Grabadora DVD para back-up.
    ii. 4 Gb de memoria RAM
    iii. Disco duro de 1 Tb
    iv. Monitor color SVGA 15"
    v. Conexión WI-FI
    vi. Teclado ergonómico
    vii. Ratón
    viii. Unidad flash USB 16 Gb de capacidad de memoria
    ix. Impresora tipo ink-jet HP o similar tamaño máximo A3, con fax y scanner y conexión WI-FI.
    x. Software de gestión necesario.
- dos (2) Ordenadores portátiles con conexión WI-FI.
- Cámara fotográfica digital.

2.7.2. MOBILIARIO:

- Mesa de despacho para ordenador.
- Sillas.
- Armarios para almacén de material.
- Mueble soporte de impresora.
- Material de papelería y fungibles informáticos necesarios para la prestación del servicio.

2.8. MATERIAL PARA LA VIGILANCIA AMBIENTAL

Se deberán adscribir los siguientes equipos para la Vigilancia Ambiental. Estos medios podrán estar propiedad de la empresa y se utilizarán puntualmente para el servicio cuando sea necesario.

- Luxómetro digital Mavolux B o similar,
- Sonómetro integrador promediador SC-20c o similar,

2.9. MATERIAL DE CALIBRACIÓN

Se podrá adscribir un sistema de calibración modular. Este equipo se utilizará puntualmente para el servicio cuando sea necesario.

- Calibrador METRAHIT 18C.
- Software de calibración METRAwin 90.
- Adaptador de interface METRAHit BD232 enchufable.
- Adaptador de red.
- Estuche de uso rápido F836.
- Estuche F840 para METRAHit 18S, 18C y accesorios.
- Juego de acumulador (Cargador con 6 acumuladores).
- Adaptador de interface METRA Hit BD 232.

2.10. MATERIAL ELÉCTRICO

El tratamiento de la ETAP está dotado de gran número de equipos y máquinas en su instalación con alimentación eléctrica para su funcionamiento, siendo de vital importancia el suministro continuo e ininterrumpido de energía eléctrica con sus parámetros eléctricos adecuados para el correcto funcionamiento de la instalación. Con el fin de controlar las características del suministro de energía eléctrica exterior, se debe

dispone de un analizador de redes eléctricas, para la medida de cualquier parámetro eléctrico de la red de alimentación.

ANALIZADOR DE REDES SERIE AR.5: Los analizadores de la Serie AR.5 son instrumentos de medida programables que miden y registran en memoria todos los parámetros eléctricos de la red de alimentación. El aparato está dotado de tres canales de tensión y tres de corriente y permite, por tanto, la medida de cualquier parámetro relativo a redes trifásicas equilibradas o no. El aparato muestra los resultados de medida en una pantalla gráfica de 160 x 160 pixel, pero al mismo tiempo registra dichos resultados en la memoria interna, organizada en forma de ficheros configurables. Los registros pueden incluir valores promedio, máximos y mínimos de tensiones, corrientes y potencias, formas de onda, energía acumulada, perturbaciones, etc.. Es un instrumento reprogramable, a partir de un cartucho exterior de manera que su software puede ser actualizado o modificado a través del canal de comunicación externo. Esto confiere al aparato una gran flexibilidad para poder cargar en él diversos programas de medida para control energético o control de la calidad de suministro.

3. PROGRAMA TEMPORAL Y CONTENIDO DE LAS TAREAS

3.1. INSTALACIONES INCLUIDAS OBJETO DE LA PUESTA EN MARCHA

- Captación para el abastecimiento de la E.T.A.P, situada en el embalse.
- Bombeo asociado a esa captación.
- Tramo de tubería en impulsión desde la captación a la E.T.A.P.
- E.T.A.P, incluidas las obras de llegada y reparto, las dos líneas de tratamiento de agua previstas y, línea de tratamiento de lodos procedentes de los procesos de decantación.
- Depósito de agua tratada a la salida de la E.T.A.P.

3.2. PROGRAMA TEMPORAL

A continuación se describe un posible programa que puede ser aplicable a la ETAP.

a) Primer trimestre. Durante los tres primeros meses de la Puesta en Marcha, el Contratista no estará obligado a mejorar el suministro de agua a la red, pudiendo estudiar el ajuste de los procesos de tratamiento, el aprendizaje, el ajuste y puesta a punto del sistema y el diseño de modelos de gestión.

b) Segundo trimestre. A partir del inicio del cuarto mes, el Contratista propondrá, el régimen de producción de agua potable que considere más adecuado, las mejoras a implantar en el tratamiento para el ajuste y puesta a punto del sistema y el modelo de gestión que seguirá. La administración, en el plazo de un mes, contestará a dicha proposición.

d)Tercer trimestre. A partir del inicio del séptimo mes, el Contratista deberá estar en disposición de suministrar la producción máxima de 100 l/s, durante 24 horas/día.

3.3. ENSAYOS Y ANÁLISIS

La Administración realizará por sí, u ordenará, la realización de los ensayos y análisis de puesta a punto que estime necesario.

Las pruebas a efectuar y su frecuencia serán, como mínimo, las siguientes:

3.3.1. Funcionamiento de la decantación lamelar

De cada decantador en prueba se tomará, al menos, una muestra de agua cada doce horas (12 h.) en la que se determinará:

- Color
- Turbiedad
- Materia orgánica

3.3.2. Funcionamiento de los filtros de arena y de carbón activo

De cada filtro en prueba y, al menos, cada doce horas, se determinarán las mismas características que las definidas para los decantadores.

3.3.3. Dosificación de reactivos

En el Laboratorio se harán los ensayos necesarios para determinar las dosis optimas de los reactivos, definiendo la riqueza, calidad, impurezas, etc., para cada uno de ellos, así como los métodos empleados para la determinación de estas cualidades.

Estos ensayos se realizarán, como mínimo, una vez por semana o cuando cambien las características del agua bruta.

3.3.4. Determinación de las características del agua

Se emplearán los métodos de análisis indicados en el Manual "METODOS NORMALIZADOS PARA EL EXAMÉN DE AGUAS (APHA-AWWA-WPCF)". Las características a determinar serán las siguientes:

Medio	Características	Parámetro	Frecuencia
AGUA BRUTA	FISICAS	Ph	Cada ocho (8) horas
		Temperatura	Cada ocho (8) horas
		Turbided	Cada ocho (8) horas
		Color	Cada ocho (8) horas
		Floculación	Cada ocho (8) horas
		Break-Point o test de cloro	Cada ocho (8) horas
	QUIMICAS	Dureza total	Mes
		Dureza cálcica	Mes
		Dureza Magnésica	Mes
		Alcalinidad total (TAC)	Mes
		Sales de ácidos fuertes (SAP)	Mes
		Cloruros y sulfatos	Mes
		Materia oxidable al permanganato (MO)	Mes
		Nitritos (NO)	Mes
		Amoníaco directo (H)	Mes
		Hierro (Fe)	Mes
		Aluminio (Al)	Mes
		Manganeso (Ma)	Mes

Medio	Características	Parámetro	Frecuencia
AGUA TRATADA	FISICAS	Ph	Cada ocho (8) horas
		Temperatura	Cada ocho (8) horas
		Turbided	Cada ocho (8) horas
		Color	Cada ocho (8) horas
		Sabor	Cada ocho (8) horas
	QUIMICAS	Dureza total	Mes
		Dureza cálcica	Mes
		Agrasividad al mármol	Mes
		Alcalinidad total (TAC)	Mes
		Oxigeno disuelto	Mes
		Cloro combinado y libre	cada veinticuatro (24) horas
		Materia orgánica al permanganato	Mes
		Nitritos (NO)	Mes
		Amoníaco	cada veinticuatro (24) horas
		Hierro (Fe)	Mes
		Aluminio (Al)	cada veinticuatro (24) horas
		Manganeso (Ma)	Mes
		Grados SAF	Mes
		Cloruros	Mes
		Sulfatos	Mes
		CO	Mes
	BIOLOGICAS	Número total de gérmenes	Mes
		Título colobacilar presuntivo	Mes
		Bacilo colifecal	Mes

4. COSTE DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO:

4.1. COSTES VARIABLES

4.1.1. PRODUCTOS QUIMICOS:

REACTIVOS	CONSUMO		PRECIO UD		PRECIO/m3		COSTE ANUAL
CARBON ACTIVO	1	gr/m3	5,12	€/Kg	0,005120	€/m3	16.146 €
LECHADA DE CAL 5%	15	gr/m3	0,28	€/Kg	0,004200	€/m3	13.245 €
POLICLORURO DE ALUMINIO 18%	25	gr/m3	0,28	€/Kg	0,007000	€/m3	22.075 €
SULFATO DE ALUMINA	2	gr/m3	2,94	€/Kg	0,005880	€/m3	18.543 €
HIPOCLORITO SODICO 15,5%	0,03	Kg/m3	0,18	€/Kg	0,005400	€/m3	17.029 €
TOTAL REACTIVOS					0,027600	€/m3	87.039 €

4.1.2. Energia eléctrica:

A continuación se describe la tabla de motores, así como sus consumos energéticos según el modo de operar en la instalación. Para determinar los consumos eléctricos se estiman las horas de funcionamiento medias diarias.

Descripción:		Potencia motor	Nº de maquinas			potencia	Horas	funcion.	Consumo
		(kw)	inst.	fun.	Reserv.	inst	Fun.	Días/año/	kw/año
Bombeo de agua bruta		15	2	1	1	15	24	365	131.400
Agitador mezcla/rápida		1,5	1	1	0	1,5	24	365	13.140
Agitador mezcla/lenta		1,5	3	3	0	4,5	24	365	39.420
Bombeo a agua tratada		35	2	1	1	35	24	365	306.600
Bombeo de alta		110	2	1	1	110	24	365	963.600
Soplantes de lavado		18,5	2	1	1	18,5	2	365	13.505
Bombeo lavado filtros		11	3	2	1	22	2	365	16.060
Bombeo filtros carbono		35	2	1	1	35	2	365	25.550
Bombeo recirculación agua lavado		1	2	1	1	1	24	365	8.760
Bombeo recirculacion decantador		1	2	1	1	1	24	365	8.760
Sinfín lamelar		5	2	2	0	10	24	365	87.600
Compresor		5	2	1	1	5	2	365	3.650
Ozono		7,25	2	1	1	7,25	24	365	63.510
USP		19	1	1	0	19	24	365	166.440
Destructor ozono		0,44	2	2	0	0,88	1	365	321
Climatizacion		5	1	1	0	5	24	365	43.800
Bombas Dosificadoras	Polielectrolito	0,75	6	3	3	2,25	24	365	19.710
	Hidróxido de cal	0,75	4	2	2	1,5	24	365	13.140
	Carbón activo	0,75	2	1	1	0,75	24	365	6.570
	Sulfato alúmina	0,5	6	4	2	2	24	365	17.520
	Hipoclorito	0,75	2	1	1	0,75	24	365	6.570
Preparacion reactivos	Polielectrolito	0,55	4	2	0	1,1	1	365	402
	Hidróxido de cal	5	1	1	0	5	1	365	1.825
	Carbón activo	2	1	1	0	2	1	365	730
	Hipoclorito	1	2	1	1	1	1	365	365
Agitadores reactivos	Hidróxido de cal	2	1	1	0	2	24	365	17.520
	Carbón activo	2	1	1	0	2	24	365	17.520
	Sulfato alúmina	1,1	2	1	1	1,1	24	365	9.636
Espesador lodos		5	1	1	0	5	24	365	43.800
Husillo lodos purga		2	2	1	1	2	6	365	4.380
Bombeo lodos		5	2	1	1	5	12	365	21.900
Analizador cloro		0,35	2	2	0	0,7	24	365	6.132
Bombeo residuales		7	2	1	1	7	1	365	2.555
Iluminación y fuerza		4,976		1	0	4,976	24	365	43.590
Solenoides válvulas Neumáticas	Mezcla	0,15	1	1	0	0,15	0,1	365	5
	Decantador lamelar	0,15	8	8	0	1,2	0,1	365	44
	Depósito lavado	0,15	1	1	0	0,15	0,1	365	5
	Depósito filtrada	0,15	1	1	0	0,15	0,1	365	5
	Depósito tratada	0,15	1	1	0	0,15	0,1	365	5
	Líneas Filtros carbono	0,15	4	4	0	0,6	0,1	365	22
	Filtros arena	0,15	20	20	0	3	0,1	365	110
	Filtros Carbono	0,15	24	24	0	3,6	0,01	365	13
Deshidratación de lodos		7,5	1	1	0	7,5	12	96	8.640
Total						353,256			2.134.831
Tarifa Eléctrica:								0,1	€ / kw
Total coste de energía eléctrica:								213.483	€
coste/m3								0,067695	€/m3

4.1.3. RETIRADA DE LODOS ESPESADOS

Sequedad mínima 25%.

RETIRADA LODOS ESPESADOS							
LAVADO FILTROS	86,4	m3/dia	1%				
A LODOS	17,28	m3/dia	20%				
ESPESAMIENTO	8,64	m3/dia	50%		VERTIDO	8,64	m3/dia
DESECADO	2,16	m3/dia	25%			6,48	m3/dia
TOTAL AÑO	788,4	m3				15,12	m3/dia
VIAJES	79	UD			TOTAL AÑO	5.518,80	m3
COSTE/VIAJE	440	€			TASA	0,3	€/m3
COSTE TOTAL	34.760,00	€			COSTE TOTAL	1.655,64	€
COSTE/m3	0,011022	€			COSTE/m3	0,00053	€

4.1.4. TOTAL COSTES VARIABLES

TOTAL COSTES VARIABLES			
CONCEPTO	€/m3	m3	TOTAL
PRODUCTOS QUIMICOS	0,027600		87.039 €
ELECTRICIDAD	0,067695		213.483 €
RETIRADA DE LODOS	0,011022	3.153.600	34.760 €
VERTIDO	0,000525		1.656 €
TOTAL	0,106842		336.938 €

4.2. COSTES FIJOS

4.2.1. COSTE DE PERSONAL:

COSTE DE PERSONAL						
PUESTO	Nº	JORNADA		COSTE/MES	COSTE/AÑO	COSTE/m3
Jefe de planta	1	8	h/semana	1.250 €	15.000 €	
Oficial 1ª electromecánico	1	40	h/semana	3.000 €	36.000 €	
Peón especialista	3	40	h/semana	6.000 €	72.000 €	
Técnico de laboratorio	1	8	h/semana	900 €	10.800 €	
Administrativo	1	8	h/semana	600 €	7.200 €	
Total coste de personal					**141.000 €**	**0,044711**

4.2.2. COSTES VARIOS

En los Costes Varios distinguimos entre los Costes de Funcionamiento o Generales y los Costes de Mantenimiento y Conservación.

Como Costes de Funcionamiento o Generales, tendríamos los del vehículo, combustibles y material de oficina y laboratorio.

Para los costes de Mantenimiento y Conservación, vamos a diferenciar entre Equipos, con un coste de Mantenimiento y Conservación del 5% anual, sobre la inversión, y la Obra Civil con un coste del 2% anual, también sobre la inversión.

Con ello, como la valoración de los Equipos de la obra nueva a ejecutar es de aproximadamente 1.400.000 € y la valoración de los equipos existentes de unos 200.000 €, el coste de mantenimiento de equipos es de 80.000 €/año.

La valoración de la Obra Civil nueva es de unos 300.000 €, que sumados a los 250.000 de la obra existente, nos da una valoración de la Obra Civil de 550.000 €, con lo que el coste de mantenimiento de la Obra Civil asciende a 11.000 €/año.

Este coste tiene dos componentes, una fija, por desgaste temporal, y una variable, en función de las horas de funcionamiento, en el caso de la presente instalación, entendemos que es mayor la componente fija que la variable, por eso se ha incluido en este apartado de costes fijos.

COSTES VARIOS							
CONCEPTO		Nº	%	total	COSTE / MES	COSTE/AÑO	COSTE/m3
VEHICULO		1			600 €	7.200 €	
COMBUSTIBLE					100 €	1.200 €	
COMUNICACIONES					200 €	2.400 €	
MATERIAL OFICINA Y LABORATORIO					200 €	2.400 €	
TOTAL COSTES FUNCIONAMIENTO						**13.200 €**	**0,004186**
MANTENIMIENTO	EQUIPOS		5	1.600.000 €	6.667 €	80.000 €	
	O.C.		2	550.000 €	917 €	11.000 €	
TOTAL COSTES MANTENIMIENTO						**91.000 €**	**0,028856**
Total Costes Varios						**104.200 €**	**0,033042**

4.2.3. TOTAL COSTES FIJOS

TOTAL COSTES FIJOS			
CONCEPTO	€/m3	m3	TOTAL
PERSONAL	0,044711	3.153.600	141.000 €
FUNCIONAMIENTO	0,004186		13.200 €
MANTENIMIENTO	0,028856		91.000 €
TOTAL	**0,077752**		**245.200 €**

4.3. TOTAL COSTES EXPLOTACION

TOTAL COSTES EXPLOTACION			
CONCEPTO	€/m3	%	TOTAL
FIJOS	0,077752		245.200 €
VARIABLES	0,106842		336.938 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,011076	6%	34.928 €
TOTAL	0,195670		617.066 €

4.4. PERIODO DE RETORNO

Ejecutando la inversión de 1.699.806 €, con una financiación a 8 años y una tasa de interés anual del 5%, tendríamos que efectuar un pago anual de 250.473,33 €.

Inversion	1.699.806 €	
Tasa interés anual	5%	
Nº pagos	8	años
Amortización	250.473,33 €	

Teniendo en cuenta los ingresos, que podría tener la planta, con una producción del 80% de su producción nominal de 100 L/s, a un precio de 0,32 €/m^3 para el 2.015, tendríamos la siguiente distribución de Ingresos y Gastos:

Ingresos						
Producción	80%	2.522.880	m3	0,32 €	/m3	807.322 €
Total Ingresos						807.322 €
Gastos						
Variables	80%	336.938 €				269.550 €
Fijos		245.200 €				245.200 €
B.I.	6%					30.885 €
Amortización		250.473 €				250.473 €
Total Gastos						796.109 €

De la que sacamos la conclusión, que con este precio de venta en el año 2.015, la inversión de la ETAP, se amortizaría en 8 años con una tasa de interés del 5%.

Para una producción del 100%, la inversión de la ETAP se amortizaría en 5 años, dando lugar a las tablas siguientes:

Inversion	1.699.806 €	
Tasa interés anual	5%	
Nº pagos	5	años
Amortización	373.916,42 €	

Ingresos						
Producción	100%	3.153.600	m3	0,32 €	/m3	**1.009.152 €**
Total Ingresos						**1.009.152 €**
Gastos						
Variables	100%	336.938 €				336.938 €
Fijos		245.200 €				245.200 €
B.I.	6%					34.928 €
Amortización		373.916 €				373.916 €
Total Gastos						**990.983 €**



ANEJO Nº 4: PRESUPUESTO

1.- ABASTECIMIENTO

1.1. REPOSICION TUBERIA DE FIBROCEMENTO EN FUNDICION

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
ml	Tubería de fundición dúctil de 250 mm de diámetro interior colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p de junta estándar, piezas especiales de unión, colocación y medios auxiliares, inc. la excavación y posterior relleno con material seleccionado exento de áridos mayores de 4 cm. de la zanja, banda de señalización, colocada s/NTE-IFA-11 y pp de piezas especiales.				
	vial 3	1.520			
	vial 1	230			
	TOTAL	1.750	72 €	126.525 €	
ud	mejora acometidas	249	200 €	49.800 €	
m2	Reposición de pavimento	1.750	12 €	21.000 €	
			PEM		197.325 €
			G.G.	13%	25.652 €
			B.I.	6%	11.840 €
			PBL		**234.817 €**
			IVA	21%	49.312 €
			TOTAL		**284.128 €**

1.2. FINALIZACION RED INTERIOR POLIGONO AGUA POTABLE

ml	Tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro interior colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p de junta estándar, piezas especiales de unión, colocación y medios auxiliares, inc. la excavación y posterior relleno con material seleccionado exento de áridos mayores de 4 cm. de la zanja, banda de señalización, colocada s/NTE-IFA-11 y pp de piezas especiales.				Tubería de polietileno, de 160 mm de diámetro nominal y una presión de trabajo de 16 kg/cm2, suministrada en barras, colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p. de elementos de unión y medios auxiliares, excavación y relleno posterior de la zanja, colocada s/NTE-IFA-13.			
	VIAL 1	1.755			VIAL 1	1.755		
	TOTAL	1.755	48 €	84.240 €	TOTAL	1.755	30 €	52.650 €
ml	Tubería de fundición dúctil de 125 mm de diámetro interior colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p de junta estándar, piezas especiales de unión, colocación y medios auxiliares, inc. la excavación y posterior relleno con material seleccionado exento de áridos mayores de 4 cm. de la zanja, banda de señalización, colocada s/NTE-IFA-11 y pp de piezas especiales.				Tubería de polietileno, de 110 mm de diámetro nominal y una presión de trabajo de 16 kg/cm2, suministrada en barras, colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p. de elementos de unión y medios auxiliares, inc. la excavación y el relleno posterior de la zanja, colocada s/NTE-IFA-13.			
	VIAL 4 Y CP-0504 INTERIOR	1.774				1.774		
	VIAL 6	1.199				1.199		
	VIAL 2	2.167				2.167		
	TOTAL	5.140	44 €	226.160 €	TOTAL	5.140	20 €	102.800 €
ml	Tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro interior colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p de junta estándar, piezas especiales de unión, colocación y medios auxiliares, inc. la excavación y posterior relleno con material seleccionado exento de áridos mayores de 4 cm. de la zanja, banda de señalización, colocada s/NTE-IFA-11 y pp de piezas especiales.				Tubería de polietileno, de 63 mm de diámetro nominal y una presión de trabajo de 16 kg/cm2, suministrada en barras, colocada en zanja sobre cama de arena de 15 cm de espesor, i/p.p. de elementos de unión y medios auxiliares, inc. la excavación y el relleno posterior de la zanja, colocada s/NTE-IFA-13.			
	VIAL 7	311			VIAL 7	311		
	VIAL 8	308			VIAL 8	308		
	RESTO VIAL 4	782			RESTO VIAL 4	782		
	TOTAL	1.401	36 €	50.436 €	TOTAL	1.401	10 €	14.010 €
m2	Reposición de pavimento	4.838	12 €	58.050 €	Reposición de pavimento	4.838	12 €	58.050 €
			PEM	418.886 €				227.510 €
			G.G.	13%	54.455 €		13%	29.576 €
			B.I.	6%	25.133 €		6%	13.651 €
			PBL		**498.474 €**			**270.737 €**
			IVA	21%	104.680 €		21%	56.855 €
			TOTAL		**603.154 €**			**327.592 €**

1.3. RED CONTRAINCENDIO CON HIDRANTES

UD	Suministro e instalación de hidrante para incendios tipo acera con tapa, ambos de fundición, equipado con dos tomas D=100 mm., tapón y llave de cierre y regulación, i/conexión directa a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm.	51	1.100 €	56.100 €	
m2	Reposición de pavimento	51	30 €	1.530 €	

PEM		57.630 €
G.G.	13%	7.492 €
B.I.	6%	3.458 €
PBL		**68.580 €**
IVA	21%	14.402 €
TOTAL		**82.981 €**

1.4. MEJORAS ETAP

Nº	CAPITULO	IMPORTE	TOTAL
1.4.1	**EQUIPOS**		
1.1.	DOSIFICACION DE REACTIVOS	77.000,00 €	
1.2.	INSTRUMENTACION	120.590,00 €	
1.3.	CAMARAS DE MEZCLA	12.000,00 €	
1.4.	DECANTADOR LAMELAR	150.400,00 €	
1.5.	OZONIZACION	333.000,00 €	
1.6.	FILTROS ABIERTOS	283.296,10 €	
1.7.	BOMBEOS INTERIORES	87.200,00 €	
1.8.	TRATAMIENTO DE LODOS	60.000,00 €	
1.9.	DEPOSITOS	12.000,00 €	
1.10.	ELECTRICIDAD	40.000,00 €	
	TOTAL CAPITULO	**EQUIPOS**	**1.175.486 €**
1.4.2	**OBRA CIVIL**		**402.922 €**

PEM		**1.578.408 €**
G.G.	13%	205.193 €
B.I.	6%	94.704 €
PBL		**1.878.306 €**
IVA	21%	394.444 €
TOTAL		**2.272.750 €**

1.4. MEJORAS ETAP

Nº CAPITULO	Nº SUBCAPITULO	Ud.	Concepto	Cantidad	Precio/Ud.	Importe	Importe
1. EQUIPOS							
	1.1. DOSIFICACION DE REACTIVOS						
		UD.	Dosificación de carbón activado	1	15.000 €	15.000 €	
		UD.	Dosificación de cal	1	15.000 €	15.000 €	
		UD.	Dosificación polielectrolito	2	10.000 €	20.000 €	
		UD.	Dosificación de coagulante	1	9.000 €	9.000 €	
		UD.	Dosificación de hipoclorito	2	9.000 €	18.000 €	
			TOTAL SUBCAPITULO DOSIFICACION DE REACTIVOS				77.000 €
	1.2. INSTRUMENTACION						
		UD.	Analizador-Regulador de pH tipo ENDRESS+HAUSER o similar, con señal analógica. Dotado de portaelectrodos, compensador automático de temperatura, convertidor electrónico y sensor de falta de fluido. Incluso instalación, regulación, pruebas y puesta en marcha	2	2.200 €	4.400 €	
		UD.	Analizador-Regulador de potencial redox tipo ENDRESS+HAUSER o similar, con señal analógica. Dotado de portaelectrodos, electrodos, compensador, convertidor electrónico y sensor de falta de fluido. Incluso instalación, pruebas y puesta en marcha.	3	3.000 €	9.000 €	
		UD.	Analizador-Regulador de turbidez marca B.T.G. o similar, dotado de sensor autolimpiante, transmisor y convertidor electrónico. Incluso instalación, regulación, pruebas y puesta en marcha	2	5.500 €	11.000 €	
		UD.	Caudalimetro entrada				
		UD.	Medidor de caudal tipo ENDRESS+HAUSER o similar, DN-300. Dotado de totalizador, sensor electro-magnético para envio de señal a cuadro de mando para medición de caudal instantáneo y totalizador. Incluido p.p. de accesorios para su instalación. Instalado y probado.	2	5.500 €	11.000 €	
		UD.	Medidor de caudal tipo ENDRESS+HAUSER o similar, DN-200. Dotado de totalizador, sensor electro-magnético para envio de señal a cuadro de mando para medición de caudal instantáneo y totalizador. Incluido p.p. de accesorios para su instalación. Instalado y probado.	14	3.000 €	42.000 €	
		UD.	Analizador-Regulador de cloro residual libre tipo ENDRESS+HAUSER o similar, con señal analógica. Dotado de portaelectrodos, electrodos, compensador, convertidor electrónico y sensor de falta de fluido. Incluso instalación, pruebas y puesta en marcha.	2	3.000 €	6.000 €	
		UD.	Autómata programable SIEMENS para todo el proceso, incluso programación. Totalmente colocado y en marcha, incluso cuadro sinóptico con: a) Bombeo captación auto-manual-off b) Caudal de llegada a planta c) Niveles de todos los depósitos con alarmas d) Concentración Ozono cámara entrada e) Para cada uno de los bombeos de la ETAP auto-manual-off f) Caudales de los decantadores g) Caudales a tratamiento de lodos h) Caudales en cada filtro de carbón activado i) pH de agua bruta, de depósito de agua de lavado de filtros, depósito de agua tratada y depósito regulador j) Potencial redox del agua bruta, del agua filtrada por los filtros abiertos y por los filtros de carbón activado k) cloro libre depósito regulador y depósito de agua tratada l) Indicador de las válvulas motorizadas de los filtros auto-manual-off m) Indicadores de lavado de filtros cerrados y abiertos auto-manual-off n) Indicadores de presión en filtros abiertos y cerrados ñ) Indicadores de funcionamiento de la purga de lodos en los decantadores o) Indicadores completos de la sala de ozono y la oxidación p) indicadores completos del tramiento de lodos	1	20.000 €	20.000 €	
		UD.	Módulo de transmisión vía modem radio, incluso antena omnidireccional interior, cable de antena, atenuadores de RF y unidad repetidora T-MOD/R y p.p. de materiales para su correcta instalación y puesta en marcha, compuesto por un emisor y un receptor de las siguientes características: RECEPTOR: Banda: UHF y VHF Canalización: 12,5 ó 25 Khz Nº de canales: 2 EMISOR: Banda: UHF y VHF Potencia de salida: 2 W Inpedancia de salida: 50 W Canalización: 12,5 ó 25 Khz MODEN: Velocidad moden: 2.400 bps Velocidad de conexión con terminal de datos: 300 a 19.200 bps	4	4.000 €	16.000 €	
		UD.	Niveles eléctricos para maniobra y protección tipo mercurio de contacto simple. Incluido cableado hasta el cuadro de mando o a moden, instalación y funcionando	17	70 €	1.190 €	
			TOTAL SUBCAPITULO INSTRUMENTACION				120.590 €
	1.3. CAMARAS DE MEZCLA						
		UD.	Agitador lento y rápido, con p.p. de estructura de soporte.	4	3.000 €	12.000 €	
			TOTAL SUBCAPITULO CAMARAS DE MEZCLA				12.000 €

Nº	CAPITULO	Nº	SUBCAPITULO	Ud.	Concepto	Cantidad	Precio/Ud.	Importe	Importe
		1.4.	DECANTADOR LAMELAR						
				UD.	Decantador estático lamelar de 243,6 m3 de capacidad (14 x 4,35 x 4 m.) construido en acero inoxidable, pulido, AISI-316, equipado con material lamelar tubular, husillo para movimiento de fangos y válvulas neumáticas para purga de fangos, totalmente instalado y probado	2	60.000 €	120.000 €	
				UD.	Circuito de purga de lodos constituido por tubería de fundición de 200 mm de diámetro nominal hasta espesador y bomba de husillo.	1	10.000 €	10.000 €	
				UD.	Circuito de recirculación de lodos constituido por tubería de fundición de 80 mm de diámetro nominal hasta cámara de entrada, válvula motorizada de apertura y cierre y bomba de husillo.	1	10.000 €	10.000 €	
				UD.	Válvula de compuerta motorizada de fundición PN 16 de 300 mm de diámetro interior, cierre elástico, colocada en tubería, incluso uniones y accesorios, incluso rack, completamente instalada.	4	2.300 €	9.200 €	
				UD.	Repartidor de caudal en canal a los dos decantadores	2	600 €	1.200 €	
					TOTAL SUBCAPITULO DECANTADOR LAMELAR				**150.400 €**
		1.5.	OZONIZACION						
				UD.	Equipo de ozonización, incluso ensamblaje completo, con instrumentación, tuberías, cableado eléctrico montado sobre bastidor, compuesto por: a) dos generadores de ozono de 1,5 kg O3/h, en alternancia, un armario eléctrico y de suministro de potencia, incluyendo, cada uno, control de la unidad por PLC y panel de instrumentos con teclado, un convertidor de media frecuencia y un transformador de alta tensión b) un sistema de introducción del gas consistente en 5 difusores de disco cerámicos montados completos, pre-sellados y probados, válvula automática de gas y caudalímetro con señal 4-20 mA para la optimización del consumo de oxígeno, válvula para vaciados/llenados de la cámara de sub/sobre presión y un sistema de distribución del gas c) un destructor de ozono residual compuesto por un destructor de ozono térmico-catalítico, un ventilador de extracción de gas conectado al destructor de ozono, un demister y un sistema de control con panel eléctrico d) un conjunto de instrumentación compuesto por un medidor de ozono ambiental para detección de fugas de ozono, un monitor de ozono para medir la concentración de ozono producido por el generador de ozono y un analizador de ozono residual en agua	1	300.000 €	300.000 €	
				UD.	Suministro de agua de refrigeración a 15 ºC, 3,1 m3/h a 2,5 bar libre de cloro residual libre procedente del agua filtrada 2 bombas de impulsión en alternancia y depósito de 3 m3 con retorno. Totalmente instalado y funcionando.	1	9.000 €	9.000 €	
				UD.	Suministro e instalación de bomba de calor para mantener el edificio de ozonización a 15 ºC. Totalmente instalado y funcionando.	1	12.000 €	12.000 €	
				UD.	Suministro e instalación de extractor de aire de emergencia de edificio de ozonización para 10 renovaciones del volumen total de aire/hora. Totalmente instalado y funcionando.	1	12.000 €	12.000 €	
					TOTAL SUBCAPITULO OZONIZACION				**333.000 €**

Nº	CAPITULO	Nº	SUBCAPITULO	Ud.	Concepto	Cantidad	Precio/Ud.	Importe	Importe						
		1.6.	FILTROS ABIERTOS							densidad	nº	largo	ancho	alto	total
				Tn	Arena de Silex, en sus diferentes granulometrias: de 0,4 y 0,7 y de 0,7 a 1,2 mm.	182	300 €	54.600 €		2,5	4	7	2,6	1	182
				UD.	Compuerta en canal con apertura y cierre motorizado y apertura parcial mediante sonda de nivel, incluso nivel, totalmente instalada y funcionando	4	2.000 €	8.000 €							
				UD.	Grupo de soplantes para lavado de filtros formado por electrobombas, con un caudal unitario de 1.300 m3/h. a 4 m.c.a. Equipada con motor de 18,5 Kw, tensión 380/660 V, 50 Hz. Incluso válvulas de aislamiento y retención.	2	10.000 €	20.000 €							
				UD.	Red de distribución de aire de lavado de filtros. Totalmente instalada y funcionando.	1	3.000 €	3.000 €							
				m3	Soporte poroso de la arena en filtros de arena abiertos. Totalemente instalado y funcionando.	145,6	200 €	29.120 €			4	7	2,6	2	145,6
				UD.	Colectores salida de filtros con tubería de fundición DN=200 mm. Hasta depósito de agua filtrada. Totalmente instalados y funcionando.	1	1.000 €	1.000 €							
				UD.	Colectores de agua de lavado de filtros con tubería de fundición DN=200 mm. Desde bombeo de lavado de filtros a filtros de arena y desde filtros a depósito de agua de lavado de filtros. Totalmente instalado y funcionando.	1	1.800 €	1.800 €							
				UD.	Reforma filtros cerrados existentes para carbón activo, mediante recubrimiento epoxi dos manos del interior, 4 válvulas equipadas con servomotores eléctricos, DN-200 mm., PN-10; 2 presostatos para presión diferencial con rango de 0 - 1,5 Kg./m2, reforma de tuberías de entrada de aguas para filtrar, salida de agua filtrada, entrada de agua de lavado y salida de agua de lavado. Totalmente instalados y funcionando.	6	6.000 €	36.000 €							
				UD.	Válvula de compuerta motorizada de fundición PN 16 de 200 mm de diámetro interior, cierre elástico, colocada en tubería, incluso uniones y accesorios, incluso rack, completamente instalada.	24	1.500 €	36.000 €							
				UD.	Válvula de compuerta motorizada de fundición PN 16 de 300 mm de diámetro interior, cierre elástico, colocada en tubería, incluso uniones y accesorios, incluso rack, completamente instalada.	3	2.300 €	6.900 €							
				UD.	Colector de agua de lavado de filtros con tubería de fundición DN=300 mm. Desde bombeo de lavado de filtros a colector existente de filtros de carbón activo y desde colector salida agua lavado filtros cerrados a depósito de agua de lavado de filtros. Totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1	1.500 €	1.500 €							
				UD.	Colector de agua con tubería de fundición DN=300 mm. Desde bombeo a filtros de carbono a colector existente de entrada en filtros de carbón activo y desde salida de filtros cerrados a depósito de agua de lavado de filtros. Totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1	2.000 €	2.000 €							
				Tn	Carbón activo	84,82	700 €	59.376 €		1,8	6	4,91	1,6	1	84,82
				UD.	Lecho para filtro cerrado de carbón activo.	6	4.000 €	24.000 €							
					TOTAL SUBCAPITULO FILTROS ABIERTOS				283.296 €						

Nº CAPITULO	Nº SUBCAPITULO	Ud.	Concepto	Cantidad	Precio/Ud.	Importe	Importe
	1.7. BOMBEOS INTERIORES						
		UD.	Grupo de Bombeo de agua bruta recirculación agua de lavado formado por electrobombas en seco de montaje vertical. De las siguientes características: Tipo: en seco vertical Potencia: 1 CV Caudal unitario: 5 l/s Altura manométrica: 10 m.c.a. Tensión: 400 V, 50 Hz R.p.m.: mínimo 1.500 Motor homologado CE				
			Seta de enclavamiento en cuadro	2	1.000 €	2.000 €	
		UD.	Conjunto de circuitos y accesorios hidraúlicos para la instalación del grupo de bombeo, formado por: 2 Circuitos hidráulicos construidos en acero inox. AISI-304, calidad SCH 10 S, DN-80, PN-10, para conexionado del grupo de bombeo 2 Válvulas de retención tipo disco partido DN-80, PN-16. 4 Válvulas de compuerta con asiento elástico y husillo de volante en DN-80, PN-16	1	3.000 €	3.000 €	
		UD.	Grupo de Bombeo de agua bruta lavado de filtros abiertos formado por electrobombas en seco de montaje vertical. De las siguientes características: Tipo: en seco vertical Potencia: 20 CV Caudal unitario: 50 l/s Altura manométrica: 30 m.c.a. Tensión: 400 V, 50 Hz R.p.m.: mínimo 1.500 Motor homologado CE				
			Seta de enclavamiento en cuadro	3	5.000 €	15.000 €	
		UD.	Conjunto de circuitos y accesorios hidraúlicos para la instalación del grupo de bombeo, formado por: 3 Circuitos hidráulicos construidos en acero inox. AISI-304, calidad SCH 10 S, DN-200, PN-10, para conexionado del grupo de bombeo 3 Válvulas de retención tipo disco partido DN-200, PN-16. 8 Válvulas de compuerta con asiento elástico y husillo de volante en DN-200, PN-16	1	9.000 €	9.000 €	
		UD.	Grupo de Bombeo de agua bruta depósito agua filtrada a depósito agua tratada formado por electrobombas en seco de montaje vertical. De las siguientes características: Tipo: en seco vertical Potencia: 25 CV Caudal unitario: 100 l/s Altura manométrica: 10 m.c.a. Tensión: 400 V, 50 Hz R.p.m.: mínimo 1.500 Motor homologado CE				
			Seta de enclavamiento en cuadro	2	5.000 €	10.000 €	
		UD.	Conjunto de circuitos y accesorios hidraúlicos para la instalación del grupo de bombeo, formado por: 2 Circuitos hidráulicos construidos en acero inox. AISI-304, calidad SCH 10 S, DN-300, PN-10, para conexionado del grupo de bombeo 2 Válvulas de retención tipo disco partido DN-300, PN-16. 4 Válvulas de compuerta con asiento elástico y husillo de volante en DN-80, PN-16	1	9.000 €	9.000 €	
		UD.	Grupo de Bombeo de agua bruta filtros de carbono formado por electrobombas en seco de montaje vertical. De las siguientes características: Tipo: en seco vertical Potencia: 50 CV Caudal unitario: 100 l/s Altura manométrica: 21 m.c.a. Tensión: 400 V, 50 Hz R.p.m.: mínimo 1.500 Motor homologado CE				
			Seta de enclavamiento en cuadro	2	7.000 €	14.000 €	
		UD.	Conjunto de circuitos y accesorios hidraúlicos para la instalación del grupo de bombeo, formado por: 2 Circuitos hidráulicos construidos en acero inox. AISI-304, calidad SCH 10 S, DN-300, PN-10, para conexionado del grupo de bombeo 2 Válvulas de retención tipo disco partido DN-300, PN-16. 4 Válvulas de compuerta con asiento elástico y husillo de volante en DN-80, PN-16	1	9.000 €	9.000 €	
		UD.	Arrancadores suaves para motor de hasta 45 Kw para modulación en arranque y parada progresiva del grupo de bombeo. Incluido instalación y probado.	9	1.800 €	16.200 €	
			TOTAL SUBCAPITULO BOMBEOS INTERIORES				**87.200 €**
	1.8. TRATAMIENTO DE LODOS						
		UD.	Tratamiento de lodos	1	60.000 €	60.000 €	
			TOTAL SUBCAPITULO TRATAMIENTO DE LODOS				**60.000 €**
	1.9. DEPOSITOS						
		UD.	Depósito de agua de lavado 3,5x3,5x5	1	3.000 €	3.000 €	
		UD.	Cámara de mezcla	3	3.000 €	9.000 €	
			TOTAL SUBCAPITULO DEPOSITOS				**12.000 €**
	1.10. ELECTRICIDAD						
		UD.	Mejora y ampliación cuadros eléctricos de fuerza, alumbrado y automatización	1	30.000 €	30.000 €	
		UD.	Acometida y cuadro de alumbrado y fuerza en depósito regulador.	1	10.000 €	10.000 €	
			TOTAL SUBCAPITULO ELECTRICIDAD				**40.000 €**

Nº	CAPITULO	Nº	SUBCAPITULO	Ud.	Concepto	Cantidad	Precio/Ud.	Importe	Importe
2.	OBRA CIVIL								

	UNIDAD	CONCEPTO	nº	largo	ancho	alto	subtotal	total	precio/ud	importe
	m3	Demolicion hormigon		4,7	0,2	3	2,82			
				9	0,3	3	8,1			
				9	0,5	0,5	2,25			
								13,17	300 €	3.951 €
	m3	Hormigon en soleras		9	4,7	1	42,3			
				16,2	10	0,5	81			
				9,6	0,5	0,7	3,36			
				15,9	8,9	0,5	70,755			
			2	15,9	0,5	0,3	4,77			
								202,185	150 €	30.328 €
	m3	Hormigon en alzados		21,2	0,3	1	6,36			
				15,9	0,3	1	4,77			
				14	0,3	4	16,8			
			4	9,6	0,3	1	11,52			
			2	3,6	0,3	1	2,16			
			2	1,4	0,3	1	0,84			
				4,7	0,2	3	2,82			
				9	0,3	4	10,8			
			3	15,9	0,3	4	57,24			
			5	8,6	0,3	4	51,6			
				56	0,7	10	392			
								556,91	200 €	111.382 €
	m3	Excavacion		15,9	8,9	0,5	70,755			
								70,755	15 €	1.061 €
	m2	Pintura epoxi dos manos		18,5	21,2		392,2			
				21,2	4		84,8			
				15,9	4		63,6			
			8	9	4		288			
			2	3	2,4		14,4			
			2	1,4	2,4		6,72			
			2	4,7	3		28,2			
			2	9	4		72			
			6	15,9	4		381,6			
			10	8	4		320			
			4	15,9	0,5		31,8			
								1.683,32	12 €	20.200 €
	UD	reforma sala preparación reactivos	1				1	1	4.000 €	4.000 €
	UD	bancadas grupos de bombeo					1	1	3.000 €	3.000 €
	UD	caseta ozonizacion					1	1	21.000 €	21.000 €
	UD	Desagües de cámaras, depósitos, recogidas de pluviales					1	1	40.000 €	40.000 €
	PA	Tuberia conexión con depósito y con captación					1	1	150.000 €	150.000 €
	UD	linea tratamiento lodos					1	1	18.000 €	18.000 €
							TOTAL CAPITULO OBRA CIVIL			402.922 €

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Nº	CAPITULO	Nº	SUBCAPITULO	IMPORTE	TOTAL
1	EQUIPOS				
		1.1.	DOSIFICACION DE REACTIVOS	77.000 €	
		1.2.	INSTRUMENTACION	120.590 €	
		1.3.	CAMARAS DE MEZCLA	12.000 €	
		1.4.	DECANTADOR LAMELAR	150.400 €	
		1.5.	OZONIZACION	333.000 €	
		1.6.	FILTROS ABIERTOS	283.296 €	
		1.7.	BOMBEOS INTERIORES	87.200 €	
		1.8.	TRATAMIENTO DE LODOS	60.000 €	
		1.9.	DEPOSITOS	12.000 €	
		1.10.	ELECTRICIDAD	40.000 €	
			TOTAL CAPITULO EQUIPOS		1.175.486 €
2	OBRA CIVIL				402.922 €
			PEM		1.578.408 €
			G.G.	13%	205.193 €
			B.I.	6%	94.704 €
			PEC		1.878.306 €
			IVA	21%	394.444 €
			TOTAL		2.272.750 €

2.- SANEAMIENTO

2.1. REPOSICION TUBERIA DE HORMIGON EN PVC

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
ml	Tubería enterrada de saneamiento de PVC liso y sección circular, unión J.Elast., de 400 mm. de diámetro exterior, pared de 9.8 mm, y rigidez 8 kN/m2., colocada en zanja sobre cama de material seleccionado exento de gruesos, de 11 cm. de espesor, relleno lateral y superior hasta 30 cm por encima de la generatriz superior del tubo con el mismo material, inc. la excavación y el relleno posterior de la zanja y con p.p. de pruebas y medios auxiliares, ejecutado según detalle de planos.				
	Vial 5 y Vial 3 hasta Vial 6	894	85 €	75.990 €	
m2	Reposición de pavimento	894	12 €	10.728 €	
UD	Pozo de registro para tubería de diámetro < 1000 mm de 1,5 a 2,0 m de altura, ejecutado con anillos prefabricados de hormigón, incluso pates de polipropileno de 337 x 216 x20 mm con alma de acero, tapa de fundición de 600 mm de diámetro, elementos de sujeción, revestimiento interior y colocación de junta flexible, media caña y formación de pendientes. Incluso excavación en pozo y relleno con suelo seleccionado. Totalmente terminado.				
		22	300 €	6.600 €	

PEM		93.318 €
G.G.	13%	12.131 €
B.I.	6%	5.599 €
PEC		**111.048 €**
IVA	21%	23.320 €
TOTAL		**134.369 €**

2.2. MEJORAS BOMBEO Nº 1 y 2

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
UD	Nueva acometida eléctrica al bombeo nº2 y nº1	2	5.000 €	10.000 €	
ml	Nuevos cierres incluyendo el cuadro eléctrico y puerta camiones.	100	30 €	3.000 €	
ml	Suministro y colocación de tubería metálica galvanizada en caliente con soldadura helicoidal para impulsión de diámetro 400 mm. Incluso juntas, uniones a tubería existente y prueba de estanqueidad. Totalmente colocada.	310	150 €	46.500 €	
m2	Pavimento	240	30 €	7.200 €	
pa	a justificar revisión de bombas, automatización y obra civil	1	30.000 €	30.000 €	
UD.	Módulo de transmisión vía modem radio, incluso antena omnidireccional interior, cable de antena, atenuadores de RF y unidad repetidora T-MOD/R y p.p. de materiales para su correcta instalación y puesta en marcha, compuesto por un emisor y un receptor de las siguientes características: RECEPTOR: Banda: UHF y VHF Canalización: 12,5 ó 25 Khz Nº de canales: 2 EMISOR: Banda: UHF y VHF Potencia de salida: 2 W Inpedancia de salida: 50 Ω Canalización: 12,5 ó 25 Khz MODEN: Velocidad moden: 2.400 bps Velocidad de conexión con terminal de datos: 300 a 19.200 bps	2	4.000 €	8.000 €	

PEM		97.500 €
G.G.	13%	12.675 €
B.I.	6%	5.850 €
PEC		**116.025 €**
IVA	21%	24.365 €
TOTAL		**140.390 €**

2.3. CAMARAS DE DESCARGA AUTOMATICA EN ARRANQUE DE COLECTORES

UD.	Cámara de descarga automática de 600 l de capacidad en inicio de colectores, construida según detalles de planos, incluso excavación, relleno con suelo seleccionado, acometida a red de distribución mediante tubería de PE de 1/2", campana de fundición y sifón de descarga automática, totalmente terminada.	10	1.200 €	12.000 €	
m2	Reposición de pavimento	120	12 €	1.440 €	

PEM		13.440 €
G.G.	13%	1.747 €
B.I.	6%	806 €
PEC		**15.994 €**
IVA	21%	3.359 €
TOTAL		**19.352 €**

3.- ALUMBRADO

3.1. SUSTITUCION LUMINARIAS A LEDS

Vial	Calle	Longitud tramo m	Disposición	Interdistancia (m)	Luminaria	Unidades U (ud)	Unidades T (ud)	Linea	Consumo (W)	TIPO
1	Avda. da Deputación	575	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	14		1	140	
				33		4		5		
1	Avda. da Deputación	335	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	9		1	140	
1	Avda. da Deputación	540	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	19	19	1	140	
1	Avda. da Deputación	220	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	6		3	140	
2	Ramal Avda. da Praia	475	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	3	3	1	140	
2	Ramal Avda. da Praia	550	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	12	12	2	140	
2	Ramal Avda. da Praia			33		20		2		
2	Ramal Avda. da Praia	700	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	0			140	
3	Avda. da Prensa	735	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	14	14	9	140	
3	Avda. da Prensa			33		7		3		MEW3
3	Avda. da Prensa			33		11		8		
3	Avda. de Arsenio	1045	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	30		7	140	
3	Avda. de Arsenio	775	Tresbolillo	33	TS NAVIA X_140W	30	30	7	140	
3	Avda. de Arsenio			33		15		4		
4	Avda. do Embalse	1660	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	26		5	140	
4	Avda. do Embalse			33		25		6		
4	Avda. do Embalse	460	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	15		6	140	
5	Avda. da Moda	530	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	15		8	140	
6	Avda. da Enerxía	450	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	13		3	140	
6	Avda. da Ponte	610	Unilateral	33	TS NAVIA X_140W	23		3	140	
						311	78			

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
UD	Luminaria TS NAVIA X_120W*		725 €	0 €	
UD	Luminaria TS NAVIA X_140W*	400	800 €	320.000 €	
UD	Báculo 9 m. con brazo 3	104	600 €	62.400 €	
Ml	Conductor 4x12 mm2 bajo tubo PVC	3075	25 €	76.875 €	
pa	Reparación y limpieza de báculos	1	30.000 €	30.000 €	
pa	Revisión cuadros y líneas de tierra	1	12.000 €	12.000 €	
UD	Desplazamiento báculo	150	100 €	15.000 €	
UD	Servidor de telegestión	1	2.500 €	2.500 €	

PEM		364.500 €
G.G.	13%	47.385 €
B.I.	6%	21.870 €
PEC		**433.755 €**
IVA	21%	91.089 €
TOTAL		**524.844 €**

4.- SOTERRAMIENTO DE LINEAS

4.1. MEDIA TENSION

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
ud	cambio apoyo aéreo enterrada	3	12.000 €	36.000 €	
ml	Canalización Media Tensión de cuatro tubos para cable MT XLPE 1,8/3 Tri Al Ent.4 x 240 mm2. Tubos de 200 mm. Se incluye cinta señalizadora, excavación y relleno de zanja.	7.288	20 €	145.760 €	
ml	Canalización Media Tensión de ocho tubos para cable MT XLPE 1,8/3 Tri Al Ent.2 x 4 x 240 mm2. Tubos de 200 mm. Se incluye cinta señalizadora, excavación y relleno de zanja.	3.621	35 €	126.735 €	
ud	Arqueta de Media Tensión con solera y losa de hormigón armado HA-25 según plano, paredes de ladrillo macizo, acceso con tapa circular de fundición de 59 cm. de diámetro incluso excavación, hormigón armado, encofrado, losa de hormigón de 20 cm. de espesor. Totalmente terminada. Incluso excavación y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación o de préstamo.	75	700 €	52.500 €	
ud	Arqueta de Baja Tensión con solera y losa de hormigón armado HA-25 según plano, paredes de ladrillo macizo, acceso con tapa circular de fundición de 59 cm. de diámetro incluso excavación, hormigón armado, encofrado, losa de hormigón de 20 cm. de espesor. Totalmente terminada. Incluso excavación y posterior relleno con material seleccionado procedente de la excavación o de préstamo.	11	180 €	1.980 €	
ml	Canalización Baja Tensión de tres tubos D 150 mm. para cable MT XLPE 1,8/3 Tri Al Ent.2 x 4 x 240 mm2. Tubos de 200 mm. Se incluye cinta señalizadora, excavación y relleno de zanja.	1.200	15 €	18.000 €	
m2	Pavimento	10.909	12 €	130.908 €	

PEM		511.883 €
G.G.	13%	66.545 €
B.I.	6%	30.713 €
PEC		**609.141 €**
IVA	21%	127.920 €
TOTAL		**737.060 €**

4.2. TELECOMUNICACIONES

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
ud	Arqueta tipo D-II construida in situ, de dimensiones exteriores 1,39x1,20x1,23 m., formada por hormigón en masa HM-20/P/20/I en solera de 15 cm y HA-25/P/20/I en paredes 15 cm de espesor, tapa de hormigón sobre cerco metálico L 80x8mm, formación de sumidero o poceta, recercado con perfil metálico L 40x4mm en solera para recogida de aguas, con dos ventanas para entrada de conductos, dos regletas y dos ganchos de tiro, incluso excavación de zanja en terreno flojo, 10 cm. de hormigón de limpieza HM-20/P/40/I, embocadura de conductos, relleno lateralmente de tierras procedentes de la excavación y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	16	750 €	12.000 €	
ud	Arqueta tipo H-III construida in situ, de dimensiones exteriores 1,00x1,10x1,03 m., formada por hormigón en masa HM-20/P/20/I en solera de 15 cm y HA-25/P/20/I en paredes 15 cm de espesor, tapa metálica sobre cerco metálico L 80x8mm, formación de sumidero o poceta, recercado con perfil metálico L 40x4mm en solera para recogida de aguas, con dos ventanas para entrada de conductos, dos regletas y dos ganchos de tiro, incluso excavación de zanja en terreno flojo, 10 cm. de hormigón de limpieza HM-20/P/40/I, embocadura de conductos, relleno lateralmente de tierras procedentes de la excavación y transporte de sobrantes a vertedero, ejecutada según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra.	42	460 €	19.320 €	
ml	Canalización telefónica en zanja bajo calzada, de 0,45x1,15 m. para 6 conductos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm, cuerda guía para cables, hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.N., ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de pavimento).	1.594	60 €	95.640 €	

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
ml	Canalización telefónica en zanja bajo calzada, de 0,45x1,01 m. para 4 conductos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm, cuerda guía para cables, hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.N., ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de pavimento).				
		5.491	45 €	247.095 €	
ml	Canalización telefónica en zanja bajo calzada, de 0,45x0,88 m. para 2 conductos, en base 2, de PVC de 110 mm. de diámetro, embebidos en prisma de hormigón HM-20 de central de 8 cm. de recubrimiento superior e inferior y 10 cm. lateralmente, incluso excavación de tierras a máquina en terrenos flojos, tubos, soportes distanciadores cada 70 cm, cuerda guía para cables, hormigón y relleno de la capa superior con tierras procedentes de la excavación, en tongadas <25 cm., compactada al 95% del P.N., ejecutado según normas de Telefónica y pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra. (Sin rotura, ni reposición de pavimento).				
		710	32 €	22.720 €	
m2	Pavimento	7.795	12 €	93.540 €	

PEM		490.315 €
G.G.	13%	63.741 €
B.I.	6%	29.419 €
PEC		**583.475 €**
IVA	21%	122.530 €
TOTAL		**706.005 €**

5.- PAVIMENTOS

5.1. REFUERZO DE FIRME

UD	UNIDAD	UDS	FACTOR	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL
m²	Aglomerado asfáltico en caliente, tido D-12, extendido y compactado de 4 cm. De espesor, incluso corte de juntas, barrido de la superficie y transporte a obra.						
	Vial 1			22.447			
	Vial 2			20.081			
	Vial 3			30.810			
	Vial 4			23.840			
	Vial 5			8.011			
	Vial 6			14.667			
	Vial 7			3.148			
	Vial 8			2.631			
	DP-0504			8.075			
				133.710	4 €	534.840 €	
m²	Limpieza y riego de adherencia para la extensión de refuerzo de firme de aglomerado asfáltico.						
	Vial 1			22.447			
	Vial 2			20.081			
	Vial 3			30.810			
	Vial 4			23.840			
	Vial 5			8.011			
	Vial 6			14.667			
	Vial 7			3.148			
	Vial 8			2.631			
	DP-0504			8.075			
				133.710	0,09 €	12.034 €	
ml	Marca vial continua de 10 cm. De ancho pintada con pintura acrílica; con microesferas de vidrio de larga duración, incluso premarcaje.						
	Vial 1	3	1.755,16	5.265			
	Vial 2	3	2.127,78	6.383			
	Vial 3	3	2.668,72	8.006			
	Vial 4	3	1.863,23	5.590			
	Vial 5	3	533,83	1.601			
	Vial 6	3	1.097,91	3.294			
	Vial 7	3	296,75	890			
	Vial 8	3	306,39	919			
	DP-0504	3	841,74	2.525			
				34.475	0,49 €	16.893 €	
m²	Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc..., realmente pintado con pintura termoplástica en frío de dos componentes, microesferas de vidrio de larga duración, incluso pre-marcaje.						
	ceda el paso	23	1,434	32,98			
	estarcidos	1.845	0,20	369,00			
		1.298	0,29	370,86			
	stop	7	1,19	8,33			
	limitacion 50	27	1,2	32,40			
	limitacion 40	11	1,2	13,20			
	flechas	8	1,5	12,00			
				838,77	14,00 €	11.743 €	

PEM		575.509 €
G.G.	13%	74.816 €
B.I.	6%	34.531 €
PEC		**684.856 €**
IVA	21%	143.820 €
TOTAL		**828.676 €**

6.- ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

6.1. ADECUACION ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

UD	UNIDAD	MEDICION	PRECIO/UD	PARCIAL	TOTAL		
m²	Adecuación zonas verdes	85.279,00	1,00 €	85.279,00 €			
m²	Adecuación espacios libres hasta cierre de parcelas, incluso pluviales						
	Vial 1	40.648,00		17.551,60 €		1755,16	23,1591422
	Vial 2	45.730,00		21.277,80 €		2127,78	21,4918836
	Vial 3	69.421,00		26.687,20 €		2668,72	26,0128451
	Vial 4	40.130,00		18.632,30 €		1863,23	21,537867
	Vial 5	12.390,00		5.338,30 €		533,83	23,209636
	Vial 6	25.518,00		10.979,10 €		1097,91	23,2423423
	Vial 7	5.196,00		2.967,50 €		296,75	17,5096883
	Vial 8	5.261,00		3.063,90 €		306,39	17,1709259
	CF-0504					10649,77	
	Descuentos viales	-133.710,00					
	Descuentos cunetas	-19.114,50		106.497,70 €		21.299,54 €	
	total	91.469,50	3,00 €	274.408,50 €			
m²	Adecuación cunetas	19.114,50	12,00 €	229.374,00 €			

PEM		589.062 €
G.G.	13%	76.578 €
B.I.	6%	35.344 €
PEC		**700.983 €**
IVA	21%	147.206 €
TOTAL		**848.190 €**

176.748,50



ANEJO Nº 5: PROGRAMA DE ACTUACIONES

PROGRAMA ACTUACIONES

Nº	CAPITULO	Nº	ACTIVIDAD	AÑO 2.014		AÑO 2.015		AÑO 2.016		AÑO 2.017		TOTAL ACTIVIDAD	TOTAL CAPITULO
				S 1	S 2	S 1	S 2	S 1	S 2	S 1	S 2		
1.	ABASTECIMIENTO												
		1.1.	REPOSICION TUBERIA DE FIBROCEMENTO EN FUNDICION				284.128 €					284.128 €	2.967.451 €
		1.2.	FINALIZACION RED INTERIOR POLIGONO AGUA POTABLE EN POLIETILENO				327.592 €					327.592 €	
		1.3.	RED CONTRAINCENDIO CON HIDRANTES				82.981 €					82.981 €	
		1.4.	MEJORAS ETAP O RED DE TRANSPORTE		1.557.912 €	714.838 €						2.272.750 €	
2.	SANEAMIENTO												
		2.1.	REPOSICION TUBERIA DE HORMIGON EN PVC					134.369 €				134.369 €	294.111 €
		2.2.	MEJORAS BOMBEO Nº 1 y 2					140.390 €				140.390 €	
		2.3.	CAMARAS DE DESCARGA AUTOMATICA EN ARRANQUE DE COLECTORES					19.352 €				19.352 €	
3.	ALUMBRADO												524.844 €
		3.1.	SUSTITUCION LUMINARIAS A LEDS						105.609 €	419.235 €		524.844 €	
5.	PAVIMENTOS												828.676 €
		5.1.	REFUERZO DE FIRME							200.000 €	628.676 €	828.676 €	
6.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES												848.190 €
		6.1.	ADECUACION ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES					339.276 €	508.914 €			848.190 €	
TOTAL SEMESTRAL				0 €	1.557.912 €	714.838 €	694.701 €	633.387 €	614.523 €	619.235 €	628.676 €	5.463.271 €	
TOTAL ANUAL				1.557.912 €		1.409.539 €		1.247.910 €		1.247.910 €			



PLANOS





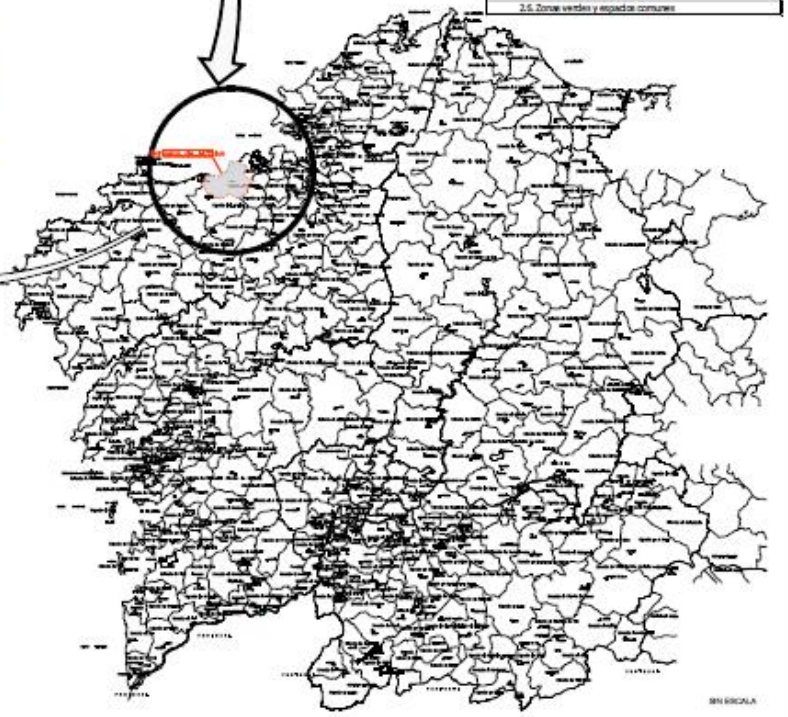
SIN ESCALA



1:250.000

Indice planos:

1. Situación e Indice
2. Propuesta Actuaciones
2.1. Actuaciones abastecimiento
2.1.1. Sustitución tubería fibrocemento
2.1.2. Red de distribución de agua potable
2.1.3. Disposición hidrantes red contra-incendio
2.1.4. Ampliación ETAP
2.1.4.1. Situación actual
2.1.4.2. Ampliación
2.1.4.3. Diagrama de flujo
2.2. Actuaciones Saneamiento
2.2.1. Sustitución colector hormigón
2.2.2. Mejorar Bombeo nº 2
2.3. Actuaciones Alumbrado
2.3.1. Sustitución luminarias por LEDs
2.4. Soterramiento de líneas
2.4.1. Soterramiento líneas de Media Tensión
2.4.2. Soterramiento de líneas de telecomunicaciones
2.5. Pavimentos
2.5.1. Refuerzo de firme
2.6. Zonas verdes y espacios comunes



SIN ESCALA

DIPUTACIÓN DA CORUÑA — CONCELLO DE ARTEIXO

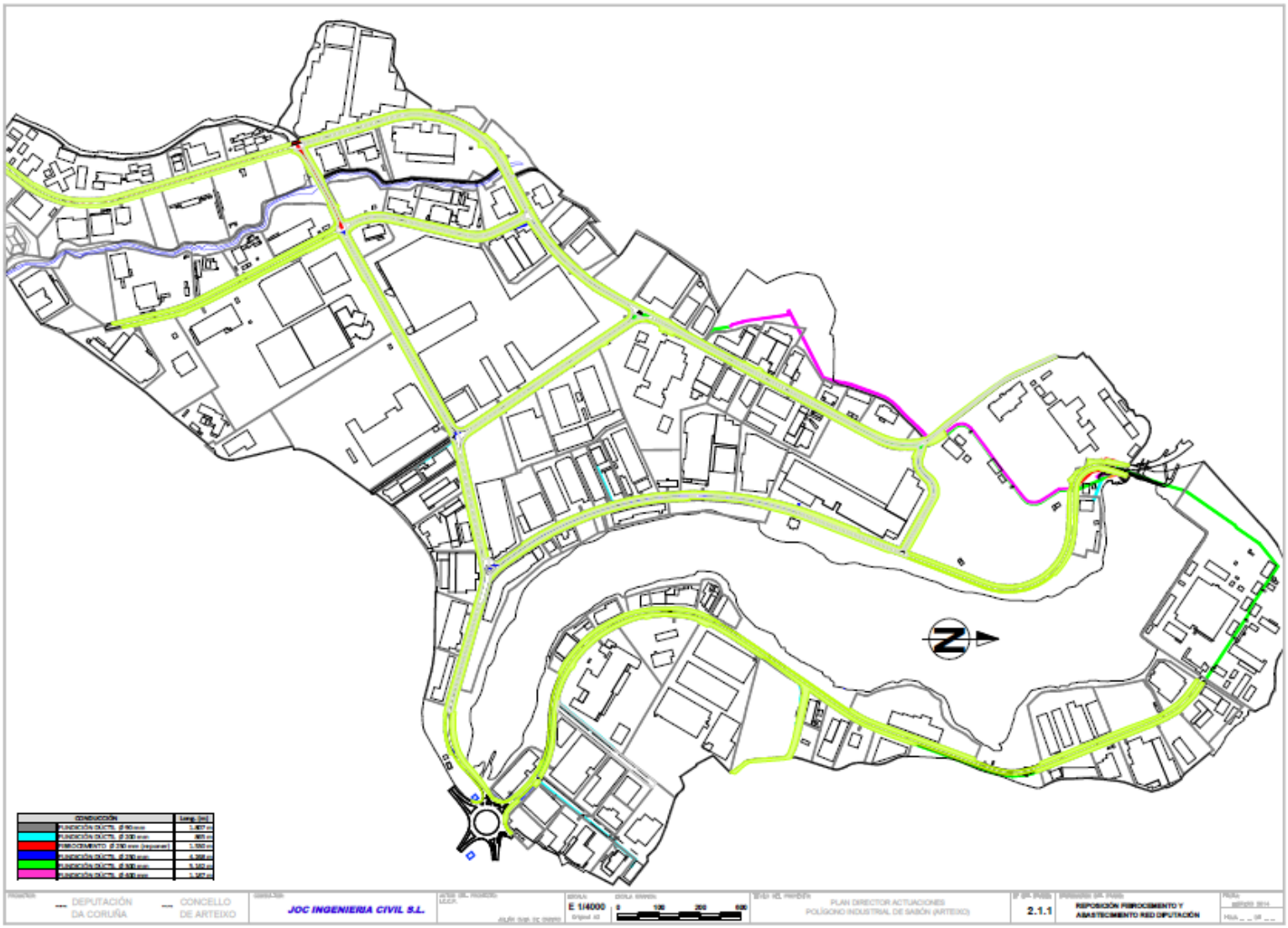
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

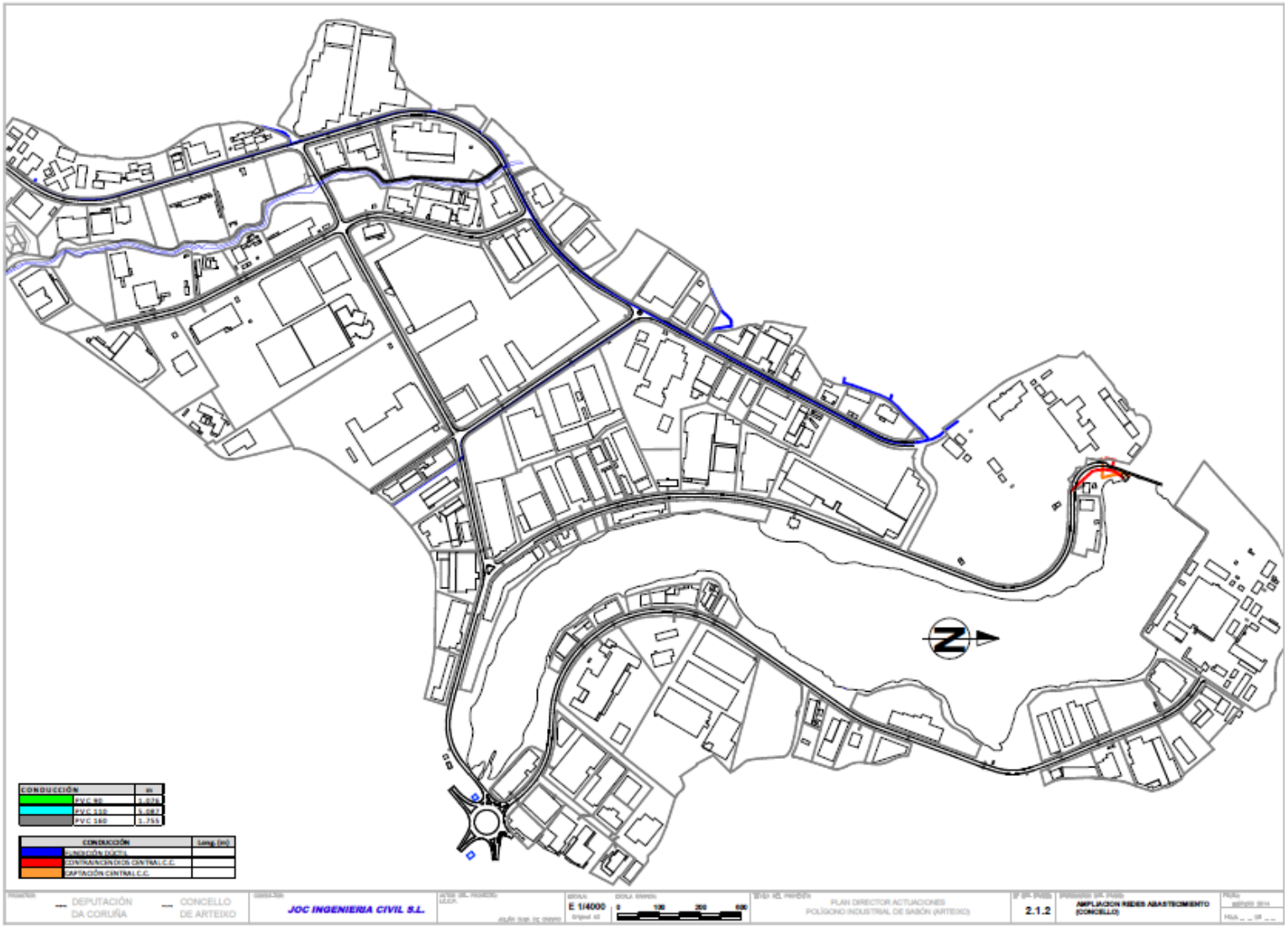
UNIDADES: S/E

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

1

SITUACIÓN E INDICE


N
CONDUCCIÓN
Long. (m)
FUNDICIÓN DÚCTIL Ø 90 mm
1.407 m
FUNDICIÓN DÚCTIL Ø 300 mm
865 m
FIBROCEMENTO Ø 250 mm (reponer)
1.160 m
FUNDICIÓN DÚCTIL Ø 250 mm
4.368 m
FUNDICIÓN DÚCTIL Ø 300 mm
5.180 m
FUNDICIÓN DÚCTIL Ø 400 mm
1.167 m
PROMOTOR
DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO
REDACTOR
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.
AUTOR DEL PROYECTO
LUGO
ESCALA
E 1/4000
Original A3
ESCALA GRÁFICA
0
100
200
400
TÍTULO DEL PROYECTO
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)
Nº DE PLANO
2.1.1
DESIGNACIÓN DEL PLANO
REPOSICIÓN FIBROCEMENTO Y ABASTECIMIENTO RED DIPUTACIÓN
FECHA
SEPTIEMBRE 2014
Hoja _ _ de _ _



DEPUTACIÓN DA CORUÑA — CONCELLO DE ARTEIXO

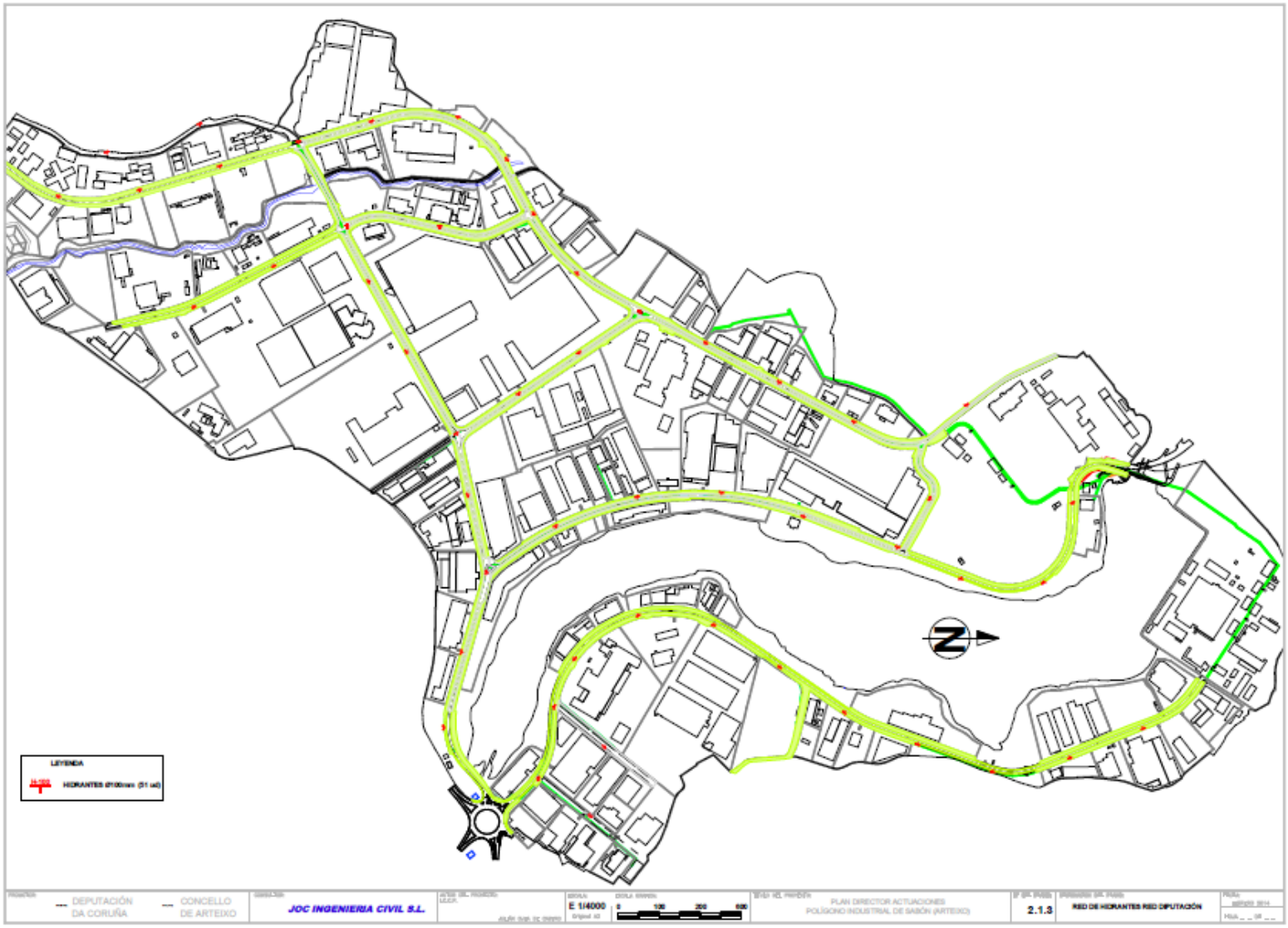
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

E 1/4000

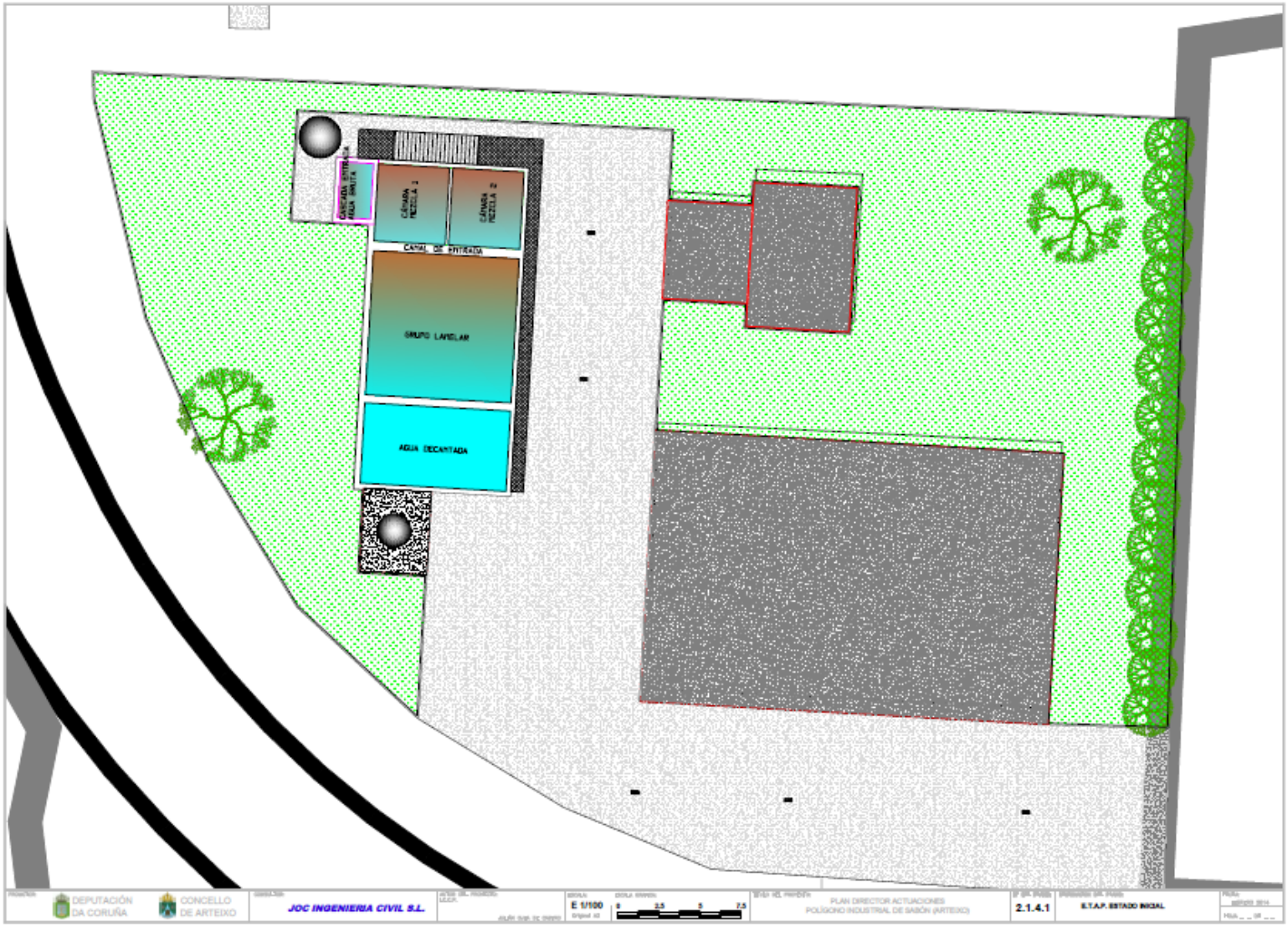
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

2.1.2

AMPLIACION REDES ABASTECIMIENTO (CONCELLO)



--- DEPUTACIÓN DA CORUÑA --- CONCELLO DE ARTEIXO	JOC INGENIERIA CIVIL S.L.		ESCALA: E 1/4000	0 100 200 600	PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)	2.1.3	RED DE HIDRANTES RED DIPUTACIÓN



DEPUTACIÓN DA CORUÑA | CONCELLO DE ARTEIXO

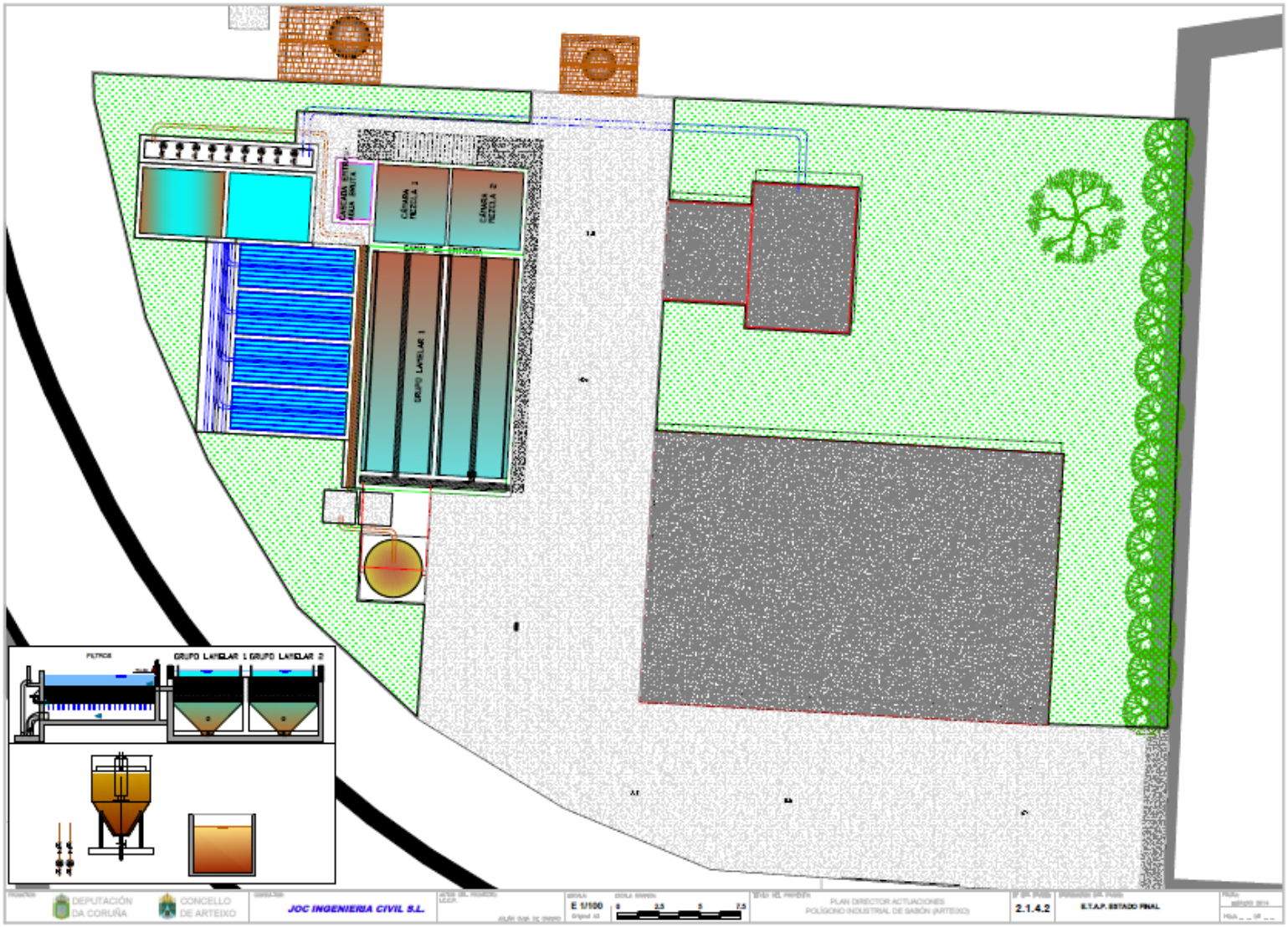
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

E 1/100

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

2.1.4.1

E.T.A.P. ESTADO INICIAL



DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO

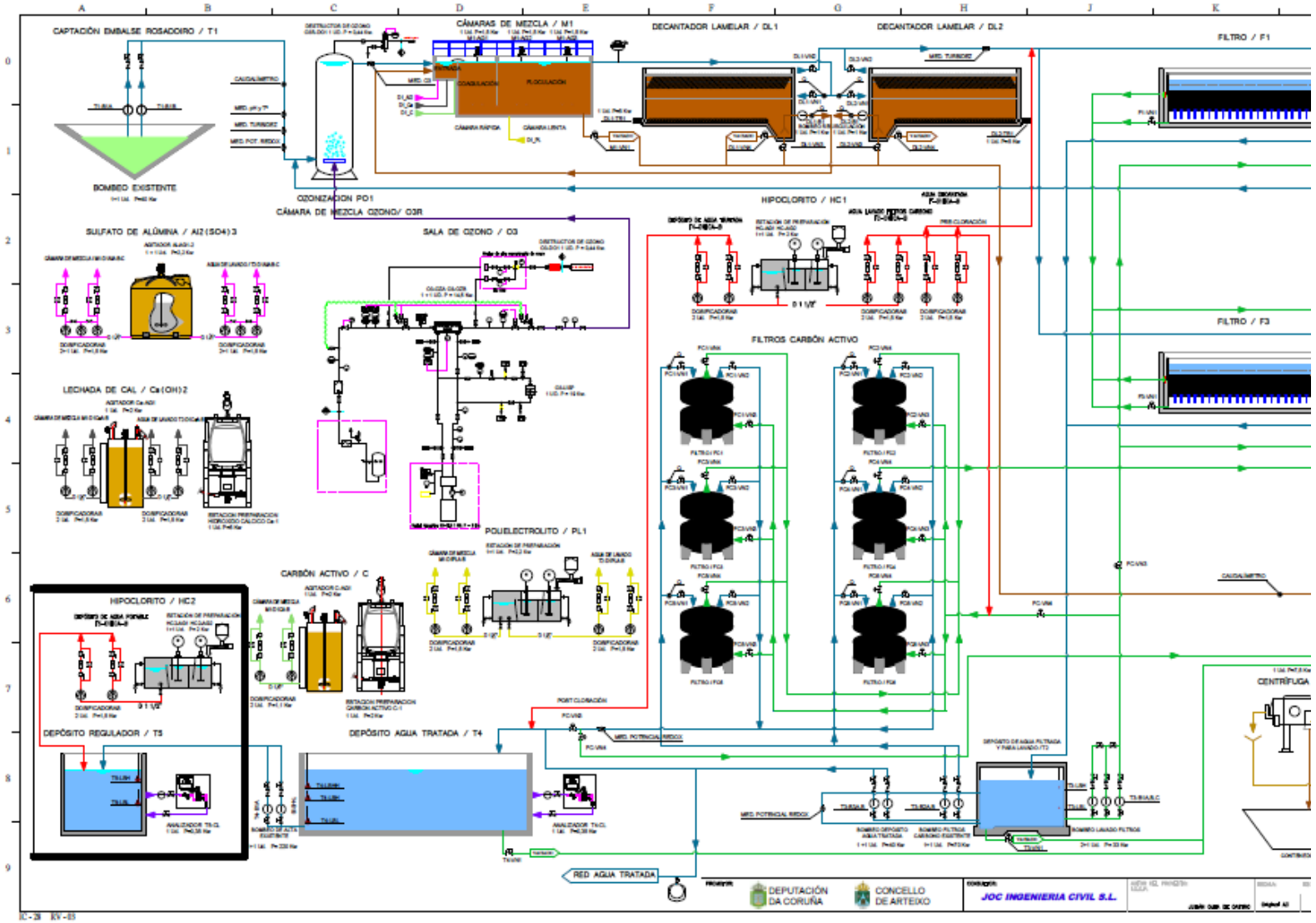
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

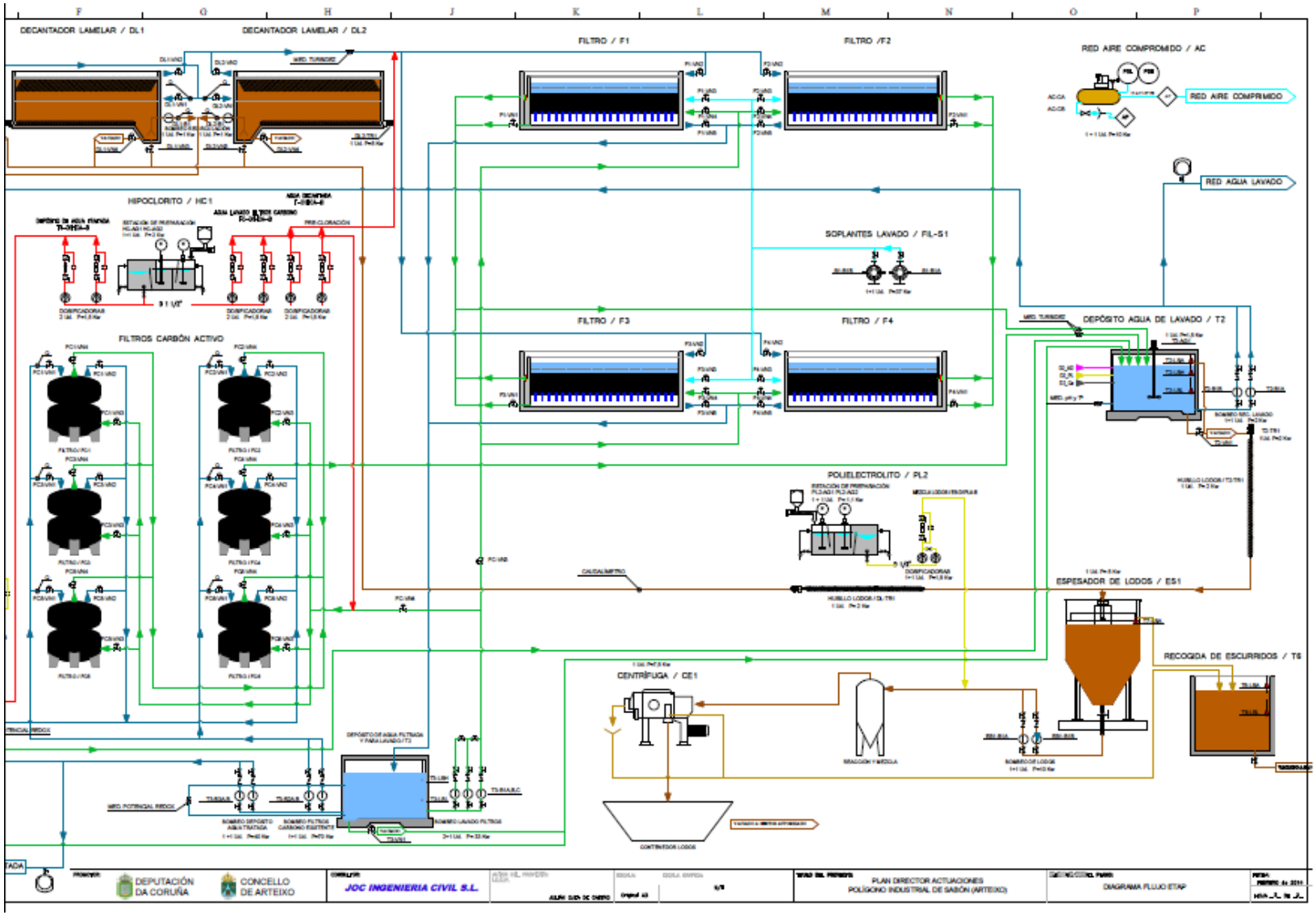
E 1/100

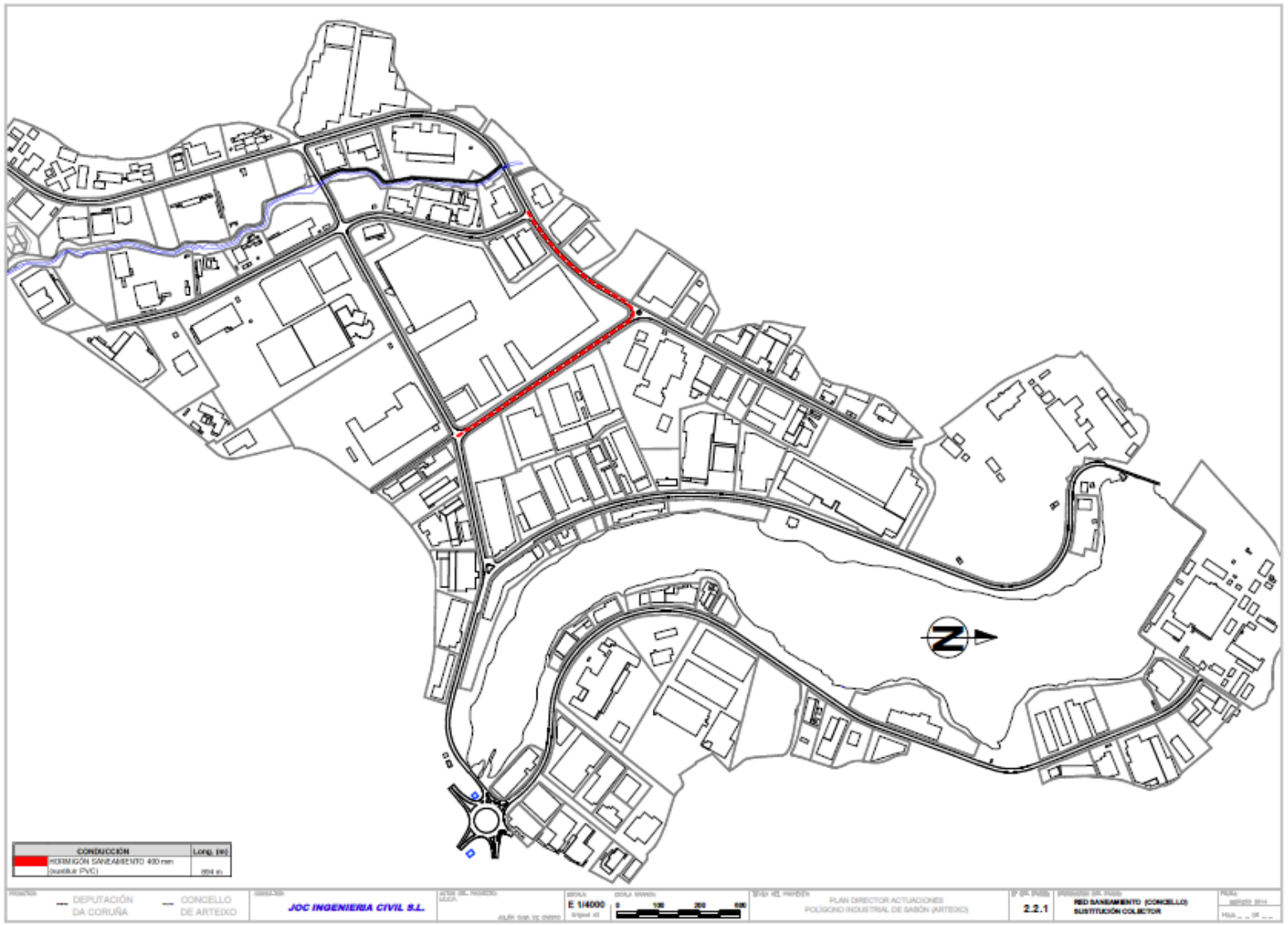
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

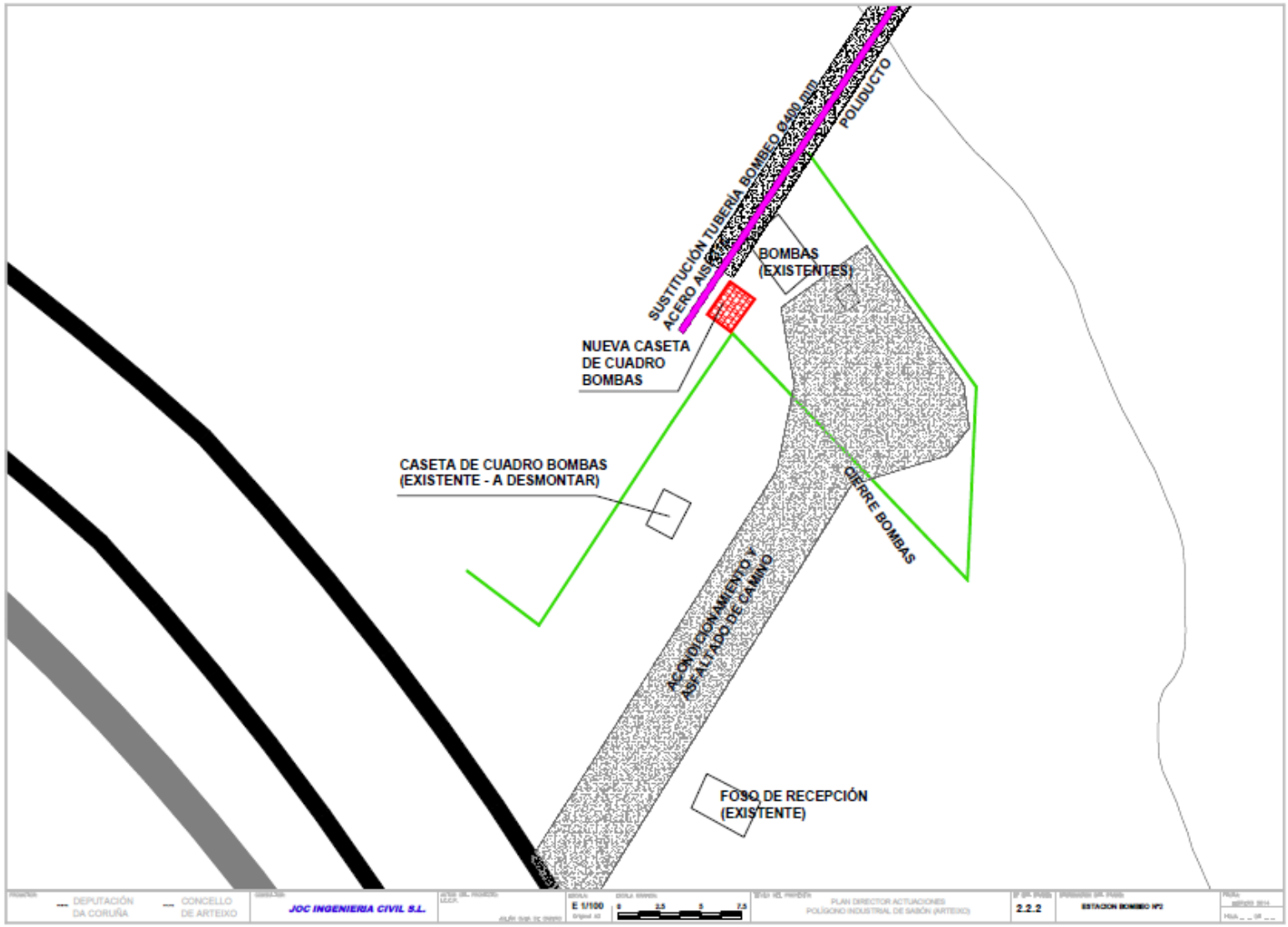
2.1.4.2

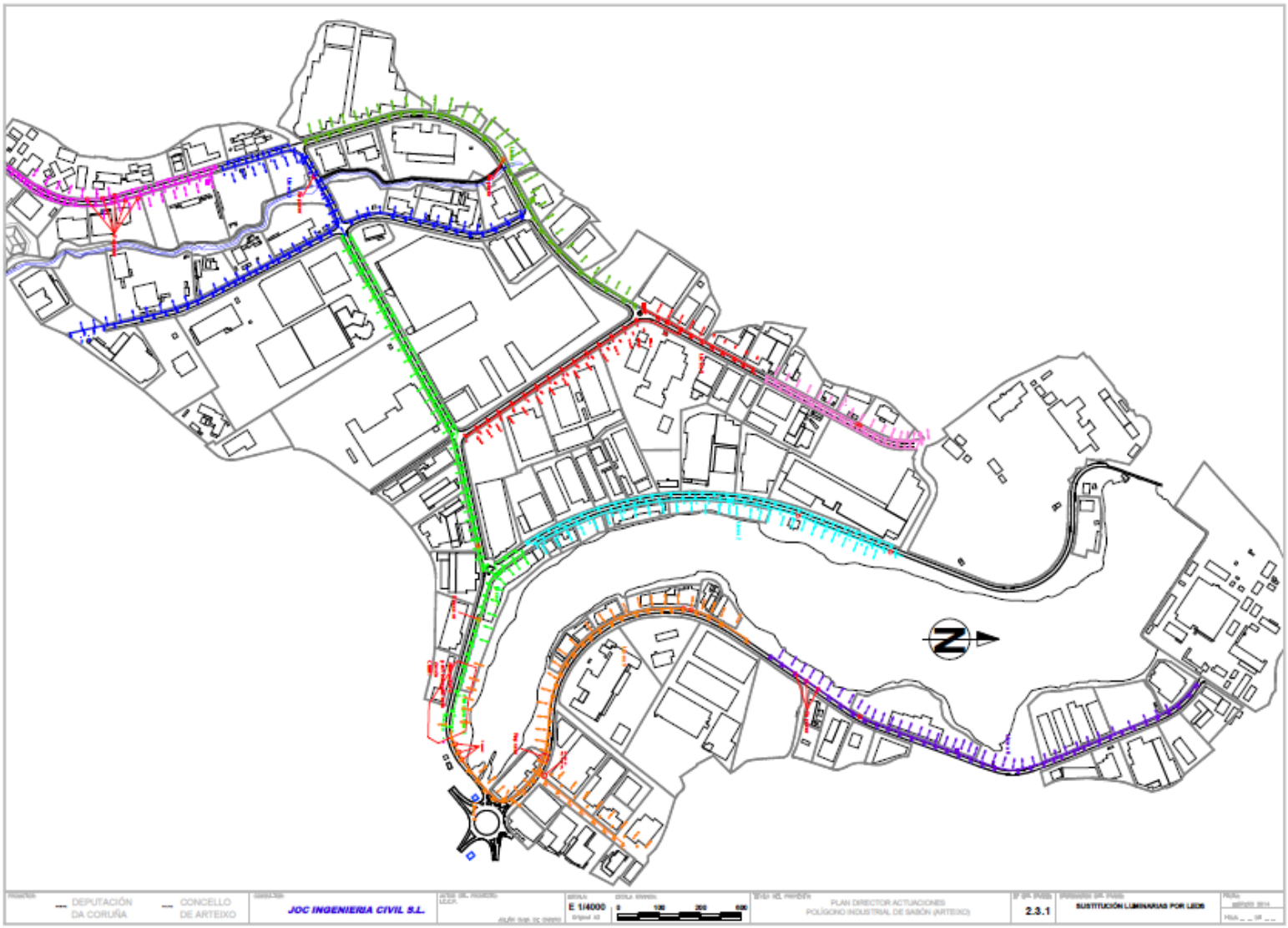
E.T.A.P. ESTADO FINAL


CAPTACIÓN EMBALSE ROSADORIO / T1
BOMBEO EXISTENTE
CÁMARAS DE MEZCLA / M1
DECANTADOR LAMELAR / DL1
DECANTADOR LAMELAR / DL2
FILTRO / F1
FILTRO / F3
OZONIZACION PO1
CÁMARA DE MEZCLA OZONO/ O3R
SALA DE OZONO / O3
SULFATO DE ALÚMINA / Al2(SO4)3
LECHADA DE CAL / Ca(OH)2
HIPOCLORITO / HC1
FILTROS CARBÓN ACTIVO
POLIELECTROLITO / PL1
CARBÓN ACTIVO / C
HIPOCLORITO / HC2
DEPÓSITO REGULADOR / T5
DEPÓSITO AGUA TRATADA / T4
CENTRÍFUGA
RED AGUA TRATADA
DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.


DECANTADOR LAMELAR / DL1
DECANTADOR LAMELAR / DL2
FILTRO / F1
FILTRO /F2
RED AIRE COMPRIMIDO / AC
RED AIRE COMPRIMIDO
RED AGUA LAVADO
HIPOCLORITO / HC1
SOPLANTES LAVADO / FIL-S1
FILTRO / F3
FILTRO / F4
DEPÓSITO AGUA DE LAVADO / T2
FILTROS CARBÓN ACTIVO
POLIELECTROLITO / PL2
ESPESADOR DE LODOS / ES1
RECOGIDA DE ESCURRIDOS / T6
CENTRÍFUGA / CE1
DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)
DIAGRAMA FLUJO ETAP


N
CONDUCCIÓN
Long. (m)
HORMIGÓN SANEAMIENTO 400 mm (sustituir PVC)
1554 m
--- DEPUTACIÓN DA CORUÑA
--- CONCELLO DE ARTEIXO
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.
E 1/4000
0 100 200 600
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)
2.2.1
RED SANEAMIENTO (CONCELLO)
SUSTITUCIÓN COLECTOR


SUSTITUCIÓN TUBERÍA BOMBEO Ø400 mm ACERO AISI
POLIDUCTO
BOMBAS (EXISTENTES)
NUEVA CASETA DE CUADRO BOMBAS
CASETA DE CUADRO BOMBAS (EXISTENTE - A DESMONTAR)
CIERRE BOMBAS
ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DE CAMINO
FOSO DE RECEPCIÓN (EXISTENTE)
DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.
E 1/100
0 2,5 5 7,5
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)
2.2.2
ESTACION BOMBEO Nº2



PROYECTO: DEPUTACIÓN DA CORUÑA — CONCELLO DE ARTEIXO

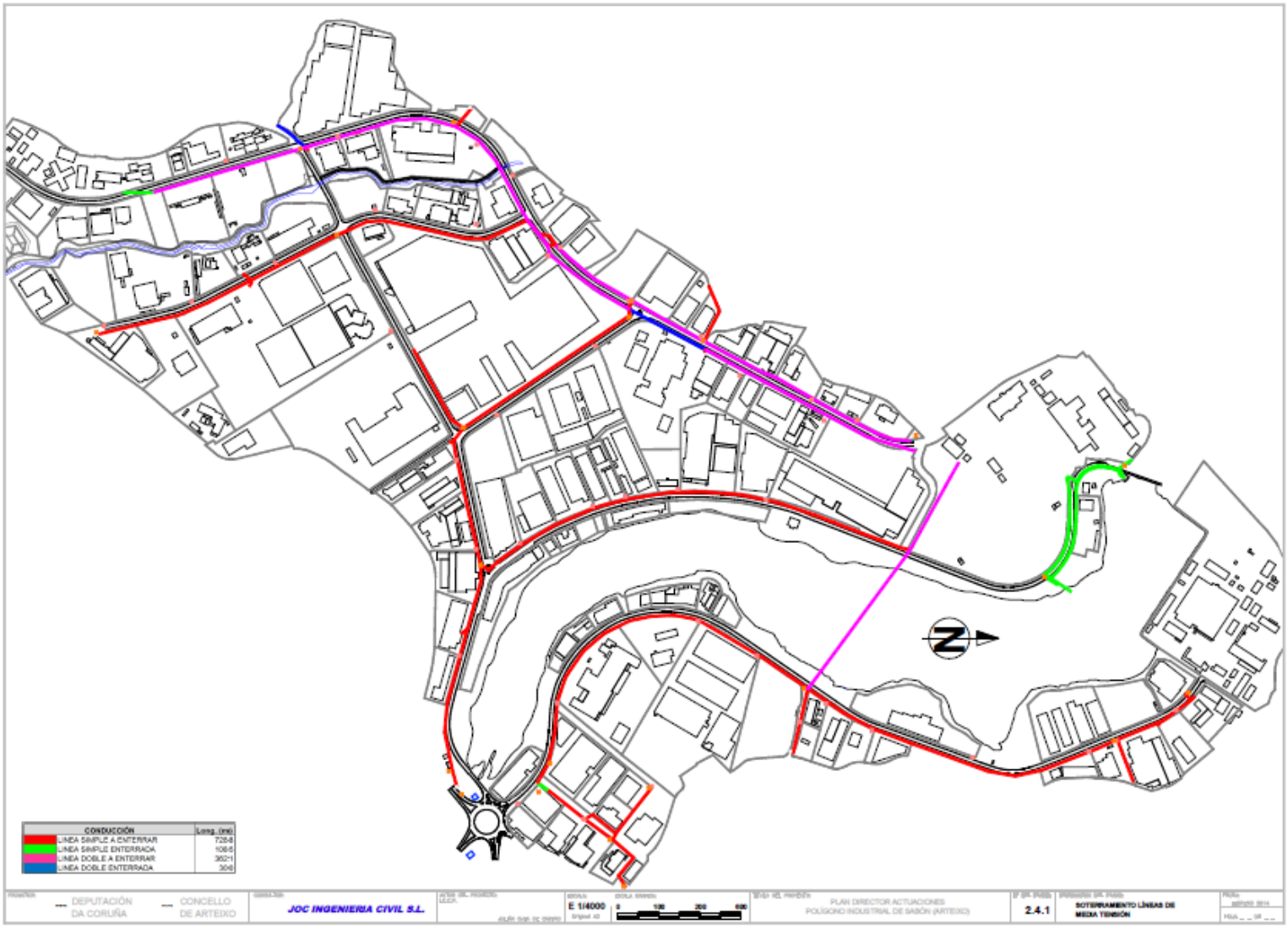
AUTOR DEL PROYECTO: JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

ESCALA: E 1/4000

PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

Nº DE PLANO: 2.3.1

SUSTITUCIÓN LUMINARIAS POR LED®



PROMOTOR: DEPUTACIÓN DA CORUÑA — CONCELLO DE ARTEIXO

DIRECCIÓN: JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

AUTOR DEL PROYECTO: ELIZA

ESCALA: E 1/4000 (original A2)

ESCALA GRÁFICA: 0 100 200 400

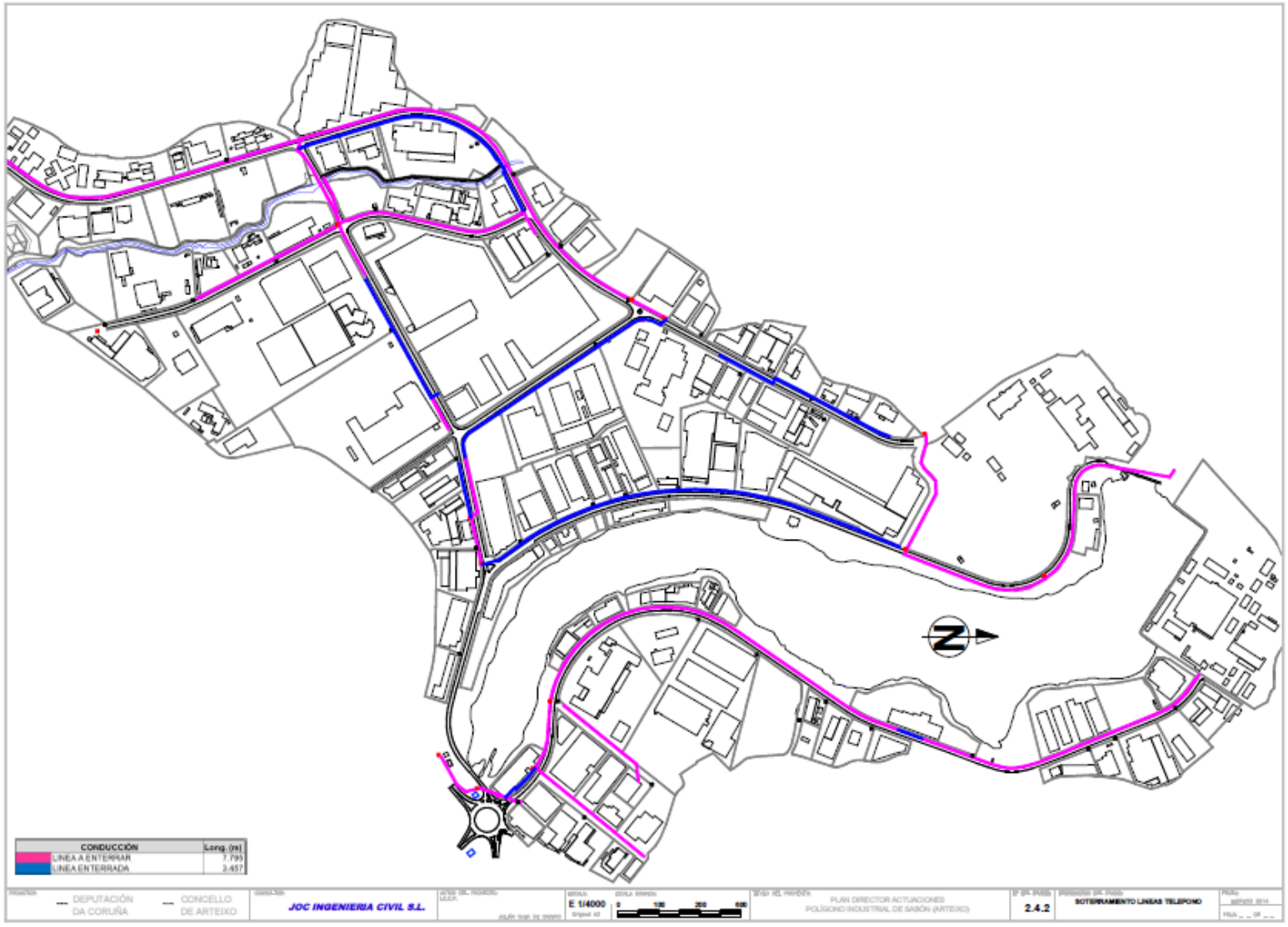
TÍTULO DEL PROYECTO: PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

Nº DE PLANO: 2.4.1

DESIGNACIÓN DEL PLANO: SOTERRAMIENTO LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

FECHA: agosto 2014

Hoja _ _ de _ _



DEPUTACIÓN DA CORUÑA — CONCELLO DE ARTEIXO

JOC INGENIERIA CIVIL S.L.

ESCALA: E 1/4000 (Original A3)

0 100 200 400

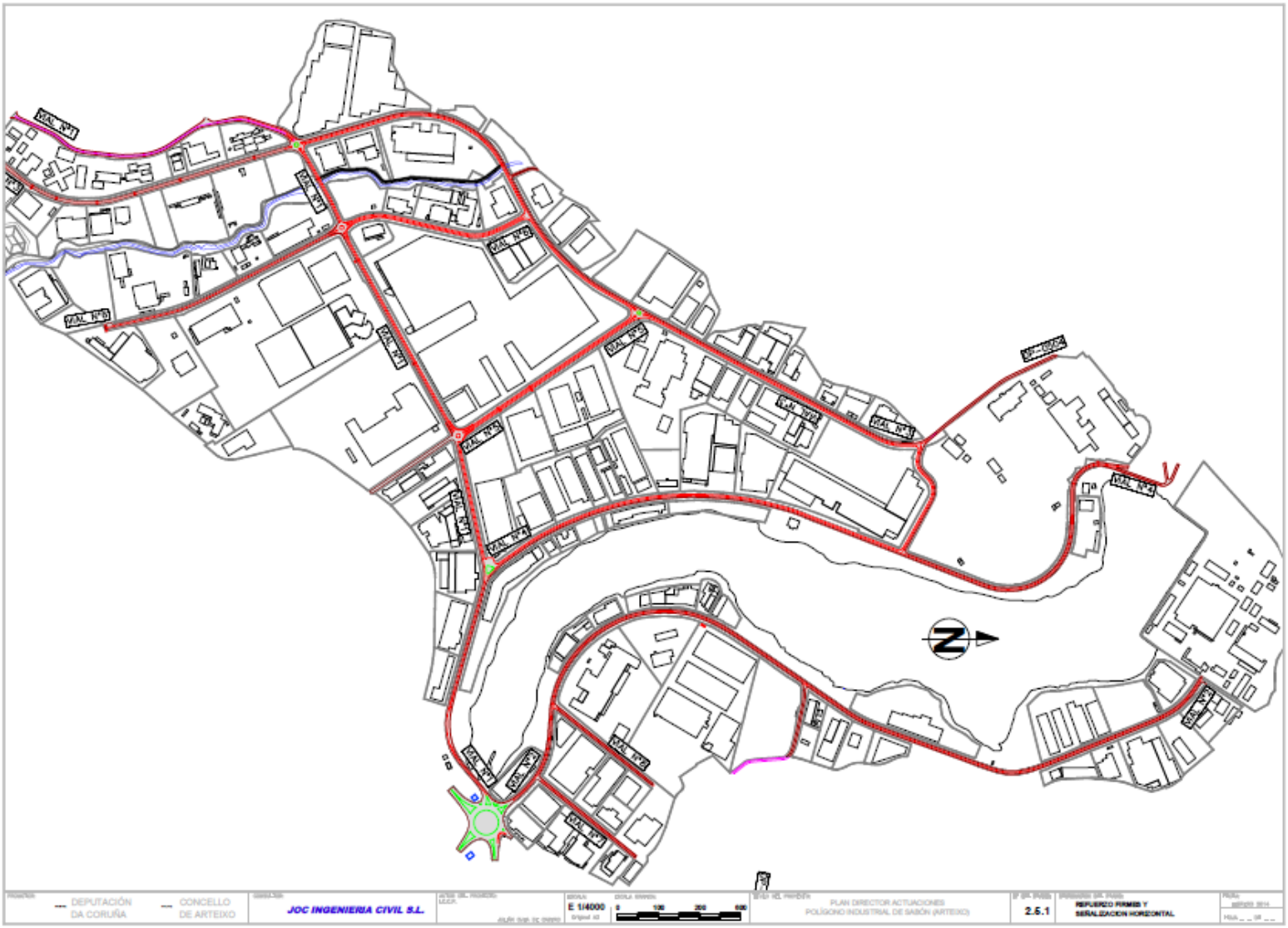
TÍTULO DEL PROYECTO: PLAN DIRECTOR ACTUACIONES POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)

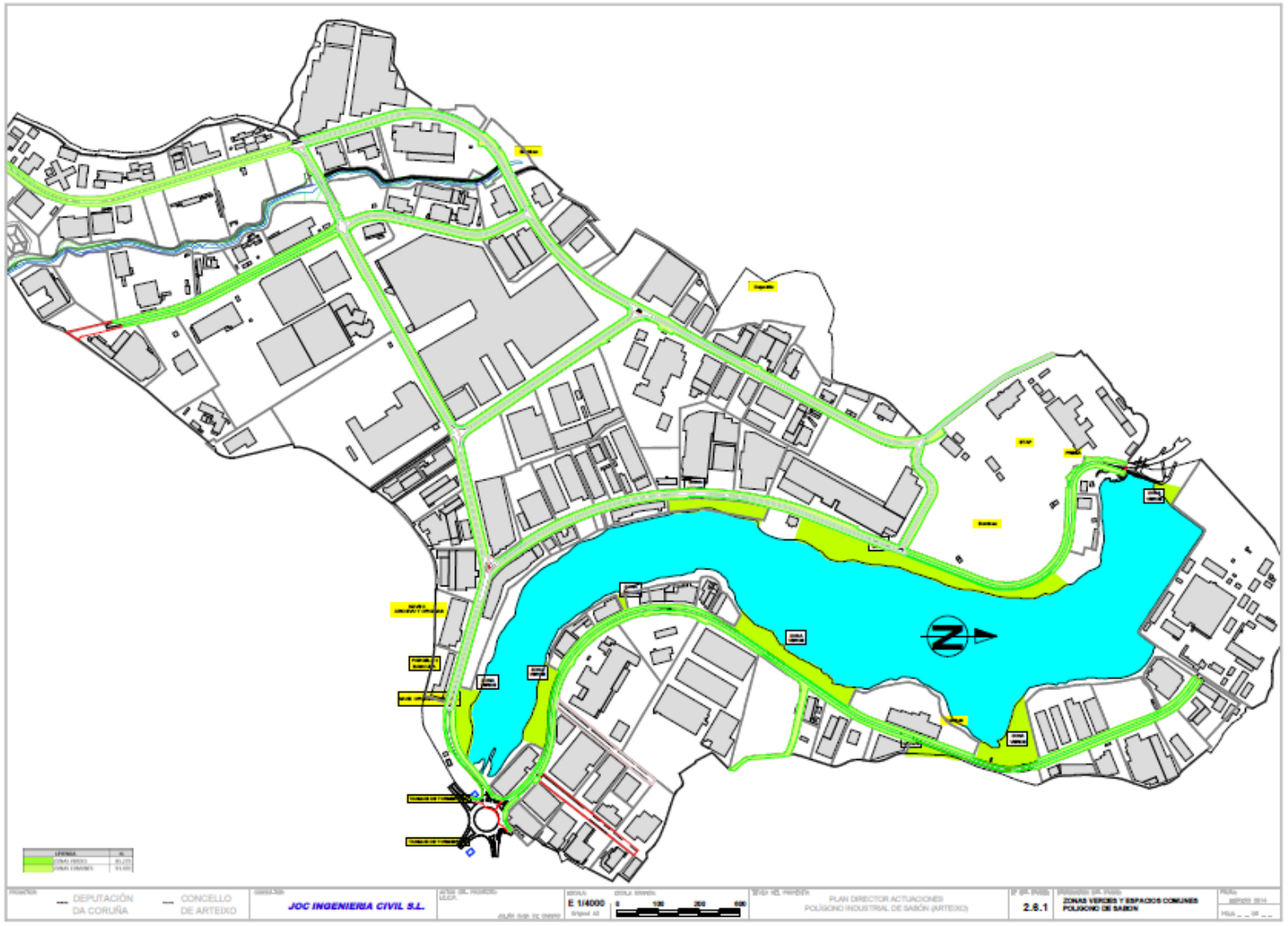
Nº DE PLANO: 2.4.2

DENOMINACIÓN DEL PLANO: SOTERRAMIENTO LINEAS TELEFONO

FECHA: SEPTIEMBRE 2014

HOJA 1 DE 1


VIAL Nº1
VIAL Nº2
VIAL Nº3
VIAL Nº4
VIAL Nº5
VIAL Nº6
VIAL Nº7
VIAL Nº8
VIAL Nº9
VIAL Nº10
VIAL Nº11
VIAL Nº12
VIAL Nº13
VIAL Nº14
VIAL Nº15
VIAL Nº16
VIAL Nº17
VIAL Nº18
VIAL Nº19
VIAL Nº20
VIAL


DEPUTACIÓN DA CORUÑA
CONCELLO DE ARTEIXO
JOC INGENIERIA CIVIL S.L.
E 1/4000
PLAN DIRECTOR ACTUACIONES
POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO)
2.8.1
ZONAS VERDES Y ESPACIOS COMUNES
POLÍGONO DE SABÓN

Sr. Presidente

Yo creo, si me permiten también, una vez hecha la votación, quiero agradecer en primer lugar el apoyo de ambos grupos, el Bloque Nacionalista Galego y el Partido Socialista, quiero agradecer, empezando por la gente de esta casa, por todos los técnicos y servicios que trabajaron, que efectivamente hubo momentos complicados porque a veces no se veía la salida del túnel pero finalmente encontramos entre todos la salida, y quiero agradecer el esfuerzo que se hizo por parte de todos. Quiero agradecer también a la Asociación y Empresarios, que además el Presidente lo tenemos con nosotros también, que también es el alcalde de Cambre, el Presidente de los empresarios del Polígono, que efectivamente también trabajaron e hicieron sus reclamaciones, y superamos esos miedos, y también el trabajo hecho en anteriores corporaciones para llegar hoy a este momento, porque superamos muchos obstáculos gracias también a que en momentos anteriores se llegaron a ellos y se tenían bastante estudiados y ahora pudimos dar un paso más adelante.

Yo creo que es un hecho muy importante, y efectivamente queda mucho camino por recorrer, con otras infraestructuras y otras cosas que podemos mirar, pero este es un tema en el que se llevaba trabajando muchísimos años en la Diputación, que por diferentes motivos efectivamente no se sacó adelante, y ahora fuimos capaces de sacarlo. Probablemente en ese trabajo seguramente nosotros podríamos haberlo hecho de otras maneras, y yo acepto esa crítica que hacía la señora Seixas de no haber sido un proceso muchísimo más abierto, pero lo que estábamos cansados, y la promesa nuestra también delante de los empresarios del Polígono, era de que no queríamos contribuir a eso que muchas veces nos critican a los políticos, que decimos que ya lo vamos a hacer, y después a veces, por motivos de la propia tramitación, es complicado, y quisimos tener todo mucho más avanzado, mucho más cerrado, problemas muy superados, para poder traerlo y discutirlo, lo discutimos mucho, sobre todo con la Asociación de Empresarios, con el Ayuntamiento de Arteixo muchísimo, y creo que al final es de esos puntos de los que uno se siente orgulloso, más cuando es apoyado por todos, y de los que seguramente pasarán a la historia de la Diputación, este día 30 de septiembre, por lo menos a la mía particular, que me siento orgulloso del trabajo, y dar las gracias al Ayuntamiento de Arteixo y a todos los que trabajaron antes también, y a los funcionarios de esta casa que logramos entre todos el superar este convenio y llegar a la materialización. Yo estoy seguro de que este polígono se va a convertir, y después de la inversión que vamos a hacer, en uno de los polígonos más punteros de toda la provincia, por supuesto, pero también de toda Galicia.

Y las cosas a veces no vienen solas, por eso en este día también me gustaría aprovechando esta intervención mía, decirles que hoy, según el convenio que habíamos firmado también con Abanca, hoy, en este mismo día, permítanme sólo esta introducción de este asunto, en este momento, a esta hora, a las 12:34, ya tenemos deuda cero en la Diputación, hoy se hacía el último pago al que nos habíamos comprometido y, por lo tanto, creo que hoy en el que la Diputación soluciona un problema histórico con el tema del Polígono, también estamos en disposición de decir que somos una de las administraciones más saneadas de toda España, que en estos momentos, según me confirmó el tesorero antes de entrar ya hicimos la transferencia correspondiente, y al final lo que estamos haciendo es liberar

fondos para otras actuaciones, porque a modo significativo, el año pasado en el presupuesto inicial teníamos cerca de dieciséis millones y medio de euros destinados a la amortización, que el año que viene no vamos a tener que destinarlos a amortización de la deuda y, por lo tanto, atender a otros fines que son muchos y ustedes han hecho sugerencias y alguna cogeremos.

Por lo tanto, yo creo que este día y en este Pleno, después de aprobar el punto de Arteixo para no tener que intervenir dos veces, es un día importante para la institución, porque hay dos temas importantísimos y yo les agradezco en ambos casos la colaboración de la oposición y el trabajo de la gente de esta casa. Muchas gracias y continuamos con el orden del día.

33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE VIALES EN VARIOS PUNTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Camariñas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Camariñas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de viales en varios puntos del Ayuntamiento de Camariñas
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	124.898,62 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	105.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.898,62 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	84,06818 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "MEJORA DE VIALES EN VARIOS PUNTOS DEL CONCELLO DE CAMARIÑAS"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas, Manuel Valeriano Alonso de León
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Camariñas s ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF-P1501600I, para la financiación de la obra de **"MEJORA DE VIALES EN VARIOS PUNTOS DEL CONCELLO DE CAMARIÑAS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial JOSÉ MARTÍNEZ DOPAZO
2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	86.741,18
Gastos generales (13%)	11.276,35
Beneficio industrial (6%)	5.204,47
IVA (21%)	21.676,62
Presupuesto de contrata	124.898,62

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 105.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 84,06818 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 84,06818 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Diego Calvo Pouso

EL ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Manuel Valeriano Alonso de León"

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN A ESTOXA".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Capela
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación del alcantarillado en Estoxa
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	35.806,07 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	28.644,86 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.161,21 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/161A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/162A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN ESTOXA"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Capela, Manuel Meizoso López
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Capela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela con CIF-P1501800E, para la financiación de la obra de **"AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN ESTOXA"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero MIGUEL NIETO MATAMOROS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	24.867,05
Gastos generales (13%)	3.232,72
Beneficio industrial (6%)	1.492,02
IVA (21%)	6.214,28
Presupuesto de contrata	35.806,07

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.644,86 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA

Diego Calvo Pouso

Manuel Meizoso López"

35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PERILLO".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oleiros para financiar las obras conforme al Proyecto Técnico presentado cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oleiros
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma y ampliación de la piscina municipal de Perillo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	649.828,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	454.879,60 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	194.948,40 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	70,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PERILLO"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oleiros, Ángel García Seoane

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oleiros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros con CIF P1505900I, para la financiación de las obras de **"REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISICINA MUNICIPAL DE PERILLO"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por NAOS 04 ARQUITECTOS S.L.P.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	451.300,78
Gastos generales (13%)	58.669,10
Beneficio industrial (6%)	27.078,05
IVA (21%)	112.780,07
Presupuesto de contrata	649.828,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 454.879,60 €, lo que representa un porcentaje de 70,00000 %. %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Diego Calvo Pouso

Ángel García Seoane"

36.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE SENDA PEATONAL EN EL ACCESO AL POLÍGONO (AC-110-POELLE)".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Somozas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	As Somozas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ejecución de senda peatonal en el acceso al polígono (AC-110-Poelle
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	99.930,80 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	79.944,64 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.986,16 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "EJECUCIÓN DE SENDA PEATONAL EN EL ACCESO AL POLÍGONO (AC-110-POELLE)"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Somozas, Juan Alonso Tembrás
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Somozas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas con CIF-P1508200A, para la financiación de la obra de **"EJECUCIÓN DE SENDA PEATONAL EN EL ACCESO AL POLÍGONO (AC-110-POELLE)"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.401,21
Gastos generales (13%)	9.022,16
Beneficio industrial (6%)	4.164,07
IVA (21%)	17.343,36
Presupuesto de contrata	99.930,80

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 79.944,64 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA — EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS

Diego Calvo Pouso — Juan Alonso Tembrás"

37.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ILUMINACIÓN PÚBLICA DESDE AC-110 A ACCESO AL POLÍGONO Y OTROS".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Somozas para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Somozas
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Alumbrado público desde AC-110 el acceso al polígono y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	99.542,59 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	79.634,07 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.908,52 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/165A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/165A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ALUMBRADO PÚBLICO DESDE AC-110 AL ACCESO AL POLÍGONO Y OTROS"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de As Somozas, Juan Alonso Tembrás
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Somozas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas con CIF-P1508200A, para la financiación de la obra de **"ALUMBRADO PÚBLICO DESDE AC-110 A ACCESO AL POLÍGONO Y OTROS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ
2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.131,59
Gastos generales (13%)	8.987,11
Beneficio industrial (6%)	4.147,90
IVA (21%)	17.275,99
Presupuesto de contrata	99.542,59

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 79.634,07 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/165A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS

Diego Calvo Pouso

Juan Alonso Tembrás”

38.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE TRAVESÍAS DE LAS CASAS DE AREA Y DE LAS CALLES DEL PILAR, HORACIO FERNÁNDEZ Y DOCTOR CARREÑO”, DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013 CON EL CÓDIGO 13.2100.0188.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2013, por el que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013 y su Plan complementario.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cariño un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

Después de ver las Bases Reguladoras modificadas del POS 2013, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 21 de diciembre de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 248, del 31 de diciembre de 2012

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación de la travesía de las Casas del área y de las calles del Pilar, Horacio Fernández y Doctor Carreño”, del ayuntamiento de Cariño, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013 con el código 13.2100.0188.0, que aunque no supone un cambio sustancial de la obra, ni de su objeto o finalidad, sí implica un incremento de presupuesto respeto del previsto en el proyecto inicial

Pavimentación de la travesía de las Casas de Área y de las calles del Pilar, Horacio Fernández Doutor Carreño, del Ayuntamiento de Cariño, incluída en el POS 2013 con el 2013.2100.0188.0						
Agentes cofinanciadores	***CONTRATA Proyecto inicial***	***CONTRATA Proyecto Reformado***	***DIFERENCIA CONTRATA***	***ADJUDICACIÓN Proyecto inicial***	***ADJUDICACIÓN Proyecto Reformado***	***DIFERENCIA ADJUDICACIÓN***
Diputación	***97.405,48***	***97.405,48***	***0,00***	***96.500,00***	***96.500,00***	***0,00***
Ayuntamiento	***0,00***	***8.323,07***	***8.323,07***	***0,00***	***8.245,70***	***8.245,70***
TOTAL	***97.405,48***	***105.728,55***	***8.323,07***	***96.500,00***	***104.745,70***	***8.245,70"***

39.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE PANDO, PARROQUIA DE TOREA" DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO 14.2100.0108.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 28 de marzo de 2014 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Muros que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Código da obra	***Denominación***	***Diputación F. propios***	***Ayto.***	***Presupuesto Total***	***Condición a realizar***
Muros 14.2100.0108.0	*"Camino de Pando. Torea"*	*56.268,99*	*12.406,17*	*68.675,16*	*Acreditación de la obtención da autorización de la Dirección General de Patrimonio*

Después de presentar telemáticamente el Ayuntamiento de Muros un proyecto modificado de esta obra, así como los correspondientes informes técnicos que acreditan la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto modificado de esta obra después de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Acondicionamiento del camino de Pando, parroquia de Torea" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0108.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado previsto en el proyecto inicial

			FINANCIACIÓN		
Código de la obra	***Ayuntamiento***	***Denominación***	***Diputación F. propios***	***Ayuntamiento***	***Presupuesto Total***
14.2100.0108.0.*0*	*Muros*	"Camino de Pando. Torea"	56.268,99	12.406,17	68.675,16

2º Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación del 28 de marzo de 2014, y aprobarla definitivamente, toda vez que el Ayuntamiento de Muros presentó la documentación justificativa de su cumplimiento

3º Notificar telemáticamente este acuerdo al Ayuntamiento de Muros a los efectos de que poda iniciar la contratación y la ejecución de esta obra incluida en el POS 2014"

40.-INFORME SOBRE El ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/08/2014 Y PROYECCIÓN A 31/12/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/08/2014 y proyección a 31/12/2014."

41.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ordes en relación con la siguiente materia:

- Recaudación en voluntaria y ejecutiva de la tasa por reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación por el Pleno de la Corporación Provincial, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por la Diputación Provincial de A Coruña."

42.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2014.

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. presidente, muy brevemente. Vamos a votar que sí, vamos a votar que sí a este Expediente de modificación de créditos, pero quisiera hacer dos breves reflexiones. Primero, nos preocupa la proliferación de subvenciones nominativas que se están dando en esta Diputación, es la primera reflexión y la dejo ahí, y el segundo, nos llama poderosamente la atención una partida de 502.000 euros que están previstos aquí para subvenciones a ayuntamientos en caminos municipales y vecinales, por cierto, ayuntamientos de Toques, As Somozas, A Capela, bien A Capela es la recuperación de una inversión del año pasado, Toques, As Somozas, Frades, Curtis, Cedeira y Cee, obviamente todo el mundo sabe qué ayuntamientos son estos. Y nos preocupa y hago el comentario, y si no fuera así no haría ningún comentario, porque el pasado día 12 de septiembre, donde celebramos el Pleno anterior, aprobamos la formalización de un convenio entre la Diputación y la Consellería de medio Rural e do Mar para financiar un Plan de caminos de titularidad municipal, es decir, el día 12 de septiembre aprobamos un convenio con la Xunta de Galicia para financiar caminos de titularidad municipal, que se financia en parte también con aportaciones del Estado, con un importe total de 8.023.000 euros, y la Diputación, mediante ese convenio, va a aportar 867.000 euros para distribuir con criterios objetivos entre todos los ayuntamientos de la provincia para que puedan acometer reformas y mejoras en las carreteras de titularidad municipal o en los caminos vecinales municipales, y hoy, escasos días después, traemos una partida a un Expediente de modificación de créditos de 502.000 euros para lo mismo, para una serie de ayuntamientos. Lo lógico sería, y termino la reflexión, lo lógico sería incorporar estos 502.000 euros y financiar con 1.300.000 euros ese convenio con la Xunta para que pudiera distribuirse ese dinero con criterios objetivos entre todos los municipios de la provincia. No dudo que estos ayuntamientos necesiten de esta ayuda para mejorar los caminos, pero tampoco dudo que en los noventa y tres municipios de la provincia hay multitud de kilómetros, de carreteras y caminos municipales que necesitan también de una aportación de la Diputación para mejorar su firme o para mejorar la seguridad vial y peatonal. Nada más, Sr. Presidente, vamos a votar que sí pero le hacemos estas dos pequeñas reflexiones.

Sr. Ruiz Rivas

Buenos días a todos, Presidente, Sras. y Sres. diputados. Decirle que, como el Presidente recordaba, yo creo que hoy es un día importante para esta Diputación, en el que se tomaron muchos acuerdos por unanimidad de los Grupos, pero donde destacan básicamente dos, el hecho de que hoy esta sea una Diputación más ágil, más moderna, y que deje lastre atrás, tiene mucho que ver no sólo con el pago de la deuda, sino con esta modificación de créditos, que en su 70% va a dar virtualidad a lo que es la aprobación que hace unos momentos hicimos de ese convenio con el Ayuntamiento de Arteixo para transferir lo que es el Polígono de Sabón. Dicho esto, yo simplemente quería aclarar que el convenio que hizo la Diputación con la Xunta tiene que ver con la participación que en ese convenio económicamente tenían que

hacer los ayuntamientos para su aportación al PEIM, en el cual únicamente no está subvencionado lo que son los gastos de IVA. Pero simplemente recordar que el PEIM habla única y exclusivamente de infraestructuras rurales y medio rural, y mucho de los que hoy aquí se mencionaron como caminos municipales y vecinales no entrarían en todo caso gran parte de ellos en lo que son estos convenios o subvenciones que a través de la Consellería de Medio Rural e Pesca se da, por lo tanto, el hecho de la singularidad de estas ayudas viene dada por la importancia que se hizo constar en el expediente que hace que se levanten los reparos que en todo caso podrían existir, por lo tanto, lo que estamos haciendo es dar virtualidad a las necesidades de estos ayuntamientos que mencionó el Sr. Moreda, y nada más, simplemente dar las gracias por la actitud de todos los grupos a lo largo del debate suscitado hoy.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2014 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 9.636.522,13 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 6.103.094,40
SC. Suplemento créditos: 3.533.427,73
Total de aumentos: 9.636.522,13

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería: 9.531.032,43
Bajas de crédito en otras aplicaciones: 105.489,70
Total financiación: 9.636.522,13

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESO

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	264.850,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	160.852,39	0,00
5. Fondo contingencia y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	857.991,43	28.500,00
7. Transferencias de capital	8.352.828,31	76.989,70
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	**9.636.522,13**	**105.489,70**

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	9.531.032,43
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	**9.531.032,43**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que habían excedido del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

ACTUACIÓN DE CONTROL

Sr. Soto Vivero

Bien, este es un tema que viene siendo bastante recurrente en esta legislatura por la parte del Grupo provincial del BNG, pero es un tema que tiene sus inicios reivindicativos ya allá por el año 1999, entonces, después de quince años creemos conveniente que realmente se acometan ya las actuaciones tendentes a solucionar los problemas que en esta moción venimos reclamando nosotros.

Se trata de una carretera que une la localidad de Ares con la población de Chanteiro, para la cual en el 2009 ya se redactó el conveniente proyecto técnico, un proyecto que alcanzaba la totalidad presupuestaria de 1.798.000 euros y que estaba contemplada su ejecución en dos fases. Y un proyecto que se sustenta en base a la necesidad urgente de actuación para llevar a cabo la acometida de la obra correspondiente dentro de este vial porque se trata de una carretera que tiene una sección bastante estrecha, de menos de cinco metros en algunas zonas, donde vienen existiendo zonas con grande densidad de viviendas, donde el tránsito peatonal es intenso, muy peligroso, y que no tiene aceras en prácticamente ninguna parte de su trazado. Y a mayores de esto en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento, sobre todo en época estival, porque todos somos conocedores de que es una zona que realmente tiene una gran demanda dentro de lo que es el sector turístico, y por lo tanto creemos que se hace necesario en este momento, urgente, se hace necesario llevar a cabo la realización de ese proyecto técnico redactado en el 2009.

Antes se comentaba aquí que a finales del 2013 se han recogido más de 700 firmas de vecinos y vecinas de la zona donde existe realmente una demanda grande para llevar a cabo estas obras de ampliación y mejora de trazado y seguridad viaria, y en base también a esas peticiones ciudadanas, en base también a las necesidades inherentes a la realización de esa obra, nosotros lo que traemos a este Pleno es la solicitud de que se tome un acuerdo, a poder ser, por unanimidad, en un doble sentido, por un lado que la Diputación agilice la declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de esta obra, y por otro lado que con cargo al ejercicio 2014, o de ser preciso consignando una partida específica en el presupuesto inicial del 2015, acometa ya definitivamente la primera fase de este proyecto, una primera fase que estaba presupuestada en unos 1.212.735 euros, para llevar a cabo esta primera fase es indispensable llevar a cabo, como comentaba, el primer punto.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a apoyar, a votar favorablemente esta moción del Bloque Nacionalista Galego porque si en el año 2009 entendíamos que era una inversión urgente de la Diputación, hoy, en el año 2014, seguimos entendiendo que es una inversión urgente. Aparte hoy usted, con buen criterio, nos dio la noticia de que la deuda de la Diputación era de cero euros, decirle que cuando se aprobó este proyecto ya estaba financiado, ya estaba la retención del crédito efectuada, con lo cual había los fondos necesarios para poder abordar esta carretera.

No hay mucho más que decir, es una carretera que viene de atrás, que está previsto, que los ciudadanos la demandan, que es una necesidad, que es una carretera importante, y hay que hacerla, entonces yo le pediría que si no la puede incluir en el presupuesto de este año la incluya en el presupuesto del próximo año como le pedí hace unos minutos en la intervención, en el punto número cuatro, de que también incluya todas las previsiones de inversión que acompañaba el anexo de inversiones en vías y obras al presupuesto del 2014. Creo que sólo hace falta voluntad política, y yo sé que usted es un hombre respetuoso con las situaciones y respetuoso con las decisiones de gobierno anteriores y que al final esta obra se hará. Por lo tanto vamos a votar que sí, porque entendemos que es algo necesario, algo que está aprobado y que la Diputación tiene que hacer.

Sr. Taboada Vigo

Gracias, Sr. Presidente. Primero me alegro que dieran fechas como dieron la del año 2009, es decir, en el año 2009 este Presidente, este Gobierno, no estaba aquí al frente de esta institución, entonces, si en el año 2009 había ya presupuesto y estaba aprobado el proyecto técnicamente, y estaba iniciado el expediente de la declaración de urgencia, se pudo en este caso licitar esta obra. Decir primero que es una obra que hablamos que supera el millón de euros, como decimos aquí, rondan los dos proyectos casi cerca de los dos millones de euros, concretamente creo que son casi 1.800.000 euros. Sabemos el recorte que sufrieron, como decía yo antes en el punto cuatro, el recorte que se sufrió en los presupuestos de esta casa, y Vías y Obras no fue ajeno a ese recorte. Y decir, que no se solicitó, que yo sepa, prácticamente ninguna obra que rondara esas cifras ni que se acercara a ellas en estos años, sí que se sacaron pequeñas obras, pequeñas necesidades que había a lo largo de la provincia, y que dieron cobertura a esas demandas. Pero, si por otro lado estamos diciendo que esta obra, como repetía hace un momento, lleva ya aquí desde el año 2009, entonces alguien tendrá también que entonar el mea culpa, no será culpa, como bien decía hace un momento, de este Gobierno.

Pero por otra parte decir que de los dieciocho millones que tenemos en el ejercicio que estamos finalizando, más de diez millones fueron al tema de conservación de las vías provinciales, otra parte, como decía yo antes en el punto cuatro, fue al tema de sendas y travesías, si sacamos esta obra en algún lado tendríamos que recortar en este caso del Plan de conservación. Si recortamos el Plan de conservación no sé qué pensarían muchos ayuntamientos de la provincia si la red de carreteras de la provincia estuviera en mal estado. Esta obra decir que en el año 2013, efectivamente, que debido a una obras que se hicieron en la zona de una EDAR, sufrió bastante peso de tránsito, en este caso de tránsito pesado, pero se hizo una inversión que superó los 300.000 euros en el año 2013, se hizo una mejora a la capa de rodadura, el firme quedó en buen estado, y bien, también decirle, Sr. diputado que a lo largo de los mil doscientos quilómetros que tiene la provincia, hay carreteras con mayor tráfico que esta que estamos aquí hablando en este momento, entonces si vamos a sacar esta carretera en este año que estamos o en los anteriores, le decía yo que tendríamos que recortar en otro lado. Si sacamos esos proyectos todos que están ahí pendientes muchos de ellos, que llevan mucho más de seis, siete, ocho años, que suman los 35 millones de euros, nos veríamos obligados a lo mejor a dejar dos años sin hacer conservación de las carreteras de la provincia. Pero bien, la intención que tiene este gobierno con referencia a esta carretera primero

podríamos iniciar la tramitación de nuevo de esta primera fase, en el marco incluso de la nueva Ley de carreteras, y después decirle también que en este año 2014 es imposible poder licitar con cargo a este presupuesto, yo lo que sí le puedo decir es que este gobierno a lo que se compromete es en los presupuestos del año 2015 intentar sacar adelante esta primera fase de este proyecto.

Como le decía que en este año, como usted pide aquí, es imposible sacarlo, se iniciaría la tramitación de la primera fase para poder sacarla a licitación en el año 2015. Por eso, que tanto el Presidente como el equipo de gobierno haremos todos los medios para poder recogerla en los presupuestos del 2015. Entonces, yo lo que le invito es a que retire esta moción si lo ve conveniente, una vez que le digo un poco la intención de este gobierno, que a lo mejor también usted desconocía.

Sr. Soto Vivero

Desde el Grupo provincial del BNG nos alegramos de que la intención del gobierno provincial sea la posibilidad, tenga entre sus prioridades tener la posibilidad de consignar presupuestariamente las cantidades correspondientes para acometer este proyecto. Siendo así, yo supongo que el Grupo provincial del Partido Popular no tendrá ningún tipo de problema en manifestar esa voluntad en la votación de esta moción porque tampoco esta moción en su segundo punto va bastante abierta, en el sentido de que somos conocedores de que es muy complicado que en el 2014, no desde el punto de vista presupuestario, porque ahora mismo, como antes se comentaba aquí, ya no estamos expuestos a ese intervencionismo estatal desde el punto de vista presupuestario, ya que la Diputación quedó sin deuda, pero sí desde el punto de vista pragmático es complicado que se pueda ejecutar en este año, por eso abríamos en ese segundo punto, abríamos la posibilidad de que si se consigna en la previsión inicial presupuestaria la primera fase de este proyecto total, nosotros nos daríamos por satisfechos. Por eso, recogiendo el guante que nos entrega el diputado de Vías y Obras, creemos que también por respeto a todas aquellas personas y aquellas más de setecientas firmas que reivindicaban la puesta en marcha de este proyecto, sólo por respeto a esto yo pienso que todos los grupos tenemos que manifestarnos si estamos a favor o en contra realmente de llevar a cabo lo que se manifiesta en esta moción.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, agradecer las explicaciones del Sr. Taboada, pero que no nos convence, porque cuando las previsiones iniciales del presupuesto del año 2014 en materia de carreteras eran unas, y por ajustes presupuestarios se tuvo que reducir, pero cuando discutimos el Presupuesto aquí en este Pleno, cuando lo aprobamos, no sé si algún Grupo más, yo concretamente, pedí que eso que se reducía en ese momento se incrementara en el ejercicio 2014 a través de los distintos expedientes modificativos de créditos que se iban a realizar, y se asintió. Si no se hizo es porque no se quiso hacer, porque de verdad, no me vale la explicación de que si se hace esto hay que recortar en conservación, ¿por qué?, es un tema de prioridades, llevamos cinco expedientes de modificación de créditos, se destinaron muchos millones de euros a presupuestos y a partidas que no estaban previstos en el presupuesto inicial del 2014, se pudo destinar la cantidad necesaria para abordar esta obra y otras más en carreteras porque había dinero para eso, pero es un tema de

prioridades, ustedes eligieron otras, es legítimo, están gobernando y toman decisiones, pero yo creo que es una decisión, no voy a decir si equivocada o no, pero que no es razonable decir que la única forma de abordar esto es reducir la conservación, no, se puede invertir lo mismo en conservación y hacer más inversión en carreteras, simplemente a lo mejor eliminando subvenciones nominativas, se puede hacer.

Yo ya sé que es imposible que se aborde esta carretera en este ejercicio, porque imagino que después de este Expediente de modificación de créditos ya poco quedará, por eso en las dos intervenciones que tuve sobre este tema les pedí que lo incorporaran en el presupuesto del año pasado, y el mea culpa, si quieren entono el mea culpa, porque en el año 2009 yo era Presidente, pero desde que se decide y se aprueba un proyecto hasta que realmente se adjudica usted sabe que pasa tiempo, mucho tiempo, por los trámites administrativos que hay que hacer, pero le recuerdo que en abril del año 2011 se publicó el anuncio de expropiación, y en mayo del 2011 hubo unas elecciones y cambió el gobierno, nosotros estábamos trabajando desde el año 2009 para hacer realidad esta inversión, ¿qué pasó?, hubo un cambio de gobierno y este gobierno tiene otras prioridades, y lo respeto, pero como oposición, y en esto coincidimos el Bloque y nosotros, le pedimos que es una obra necesaria, que viene de atrás, que fue aprobada por otro Gobierno, y lo lógico es que se respeten las decisiones que los otros gobiernos tomaron porque las tomaron también legítimamente, y además de eso no sólo las tomaron sino que las dejaron consignadas en el presupuesto con su retención de crédito para poder abordar esa obra. A mí me vale e imagino que al alcalde de Ares que está detrás y a los vecinos de Ares que reclaman por esta carretera, me vale si ustedes se comprometen a introducir esta carretera en los presupuestos del próximo año. Nada más y muchas gracias.

Sr. Taboada Vigo

Sr. Moreda, decirle que una de las prioridades que se tiene entre muchas y cuando se hace mejora en las carreteras de la provincia es la intensidad de tráfico, le decía yo antes que igual que esta carretera hay muchas a lo largo de la provincia que tienen mucha mayor intensidad de tráfico, entonces, no es decir que esta carretera no necesite esta inversión pero sí en el año 2009 estaba este proyecto, igual que estaban muchos más ahí, también me gustaría saber a lo mejor como se priorizaba antes una carretera, supongo que un carácter objetivo sería los informes de los técnicos de esta casa para decidir donde mejor acertadas iban las inversiones en este tema de carreteras de la provincia.

Nosotros a lo que sí nos comprometemos, y le vuelvo a decir Sr. Soto, y al Sr. Moreda también, es recoger esta carretera en este caso en los presupuestos de las previsiones para el año 2015, a eso me comprometo, los presupuestos supongo que aún los aprobará este gobierno y lo podrán ver reflejado ustedes en los presupuestos del próximo año. Para este año ya le decía que es imposible sacarlo adelante, por eso le vuelvo a invitar en este caso a que retire esta moción y en el próximo año hablaremos de si es así o estoy diciendo lo contrario de lo que va a venir en los presupuestos del año 2015.

Sr. Soto Vivero

Vamos a ver, es que no entiendo el motivo de la insistencia de la retirada de la moción, si estamos reconociendo que se va a consignar esa cantidad en el presupuesto 2015, que es lo que se pide en la moción, se vota la moción y para mayor tranquilidad de todos los grupos y para mayor tranquilidad de todos los vecinos que están reivindicando esta acción se lleva adelante sin más problema. No entiendo cuál es la insistencia, cuál es el motivo de la insistencia en que se retire esta moción del orden del día del Pleno, porque yo pienso que lo más adecuado es que hoy nos manifestemos y nos posicionemos acerca del mismo, porque los antecedentes en lo que tiene que ver con este proyecto no son nada positivos, entonces, como va siendo ya bastante urgente la acometida de esta inversión, cada vez más urgente, porque antes comentaba el diputado de Vías y Obras una actuación que se acometió allí en el año anterior, y decir que desde la finalización de esas obras, desde hace exactamente un año se produjeron siete accidentes con atestado y además muchos otros que no están documentados, eso da fe un poco de la peligrosidad del vial y también da fe un poco de porqué el Grupo provincial del BNG lleva insistiendo tanto tiempo en que realmente la actuación recomendable para esa carretera es la que está expuesta en este proyecto, y no ninguna otra que se hiciera con anterioridad. Entonces, yo pienso que en el día de hoy nos tenemos que posicionar ya de una vez sobre las intenciones de cada Grupo, y realmente si el Grupo del Partido Popular tiene intención, como aquí ha manifestado, de consignar presupuestariamente en el presupuesto inicial del 2015 ese proyecto, bienvenido sea, pero que se posicione hoy también con respecto a esta moción.

Sr. Presidente

Entendemos que, supongo que será lo que le quiere preguntar el Sr. Taboada, que en las inversiones del VIP vaya incluida esta carretera, ¿es lo que pide en el segundo punto?, en el anexo de inversiones, bien. Pues entonces, eso es lo que le estaba proponiendo el Sr. Taboada, lo votamos entonces, lo vamos a apoyar, que era lo que le estaba proponiendo el Sr. Taboada.

El Pleno por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña aprobó técnicamente, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2009, los proyectos integrados en el Programa de Inversiones en Vías Provinciales (2009-2011), que a continuación se relacionan:

TÍTULO DEL PROYECTO	**PRESUPUESTO DE LA OBRA**
Ampliación y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro. Fase I	1.162.622,57 €
Ampliación y mejora de trazado y seguridad vial en la CP 0402 Ares-Chanteiro. Fase II	635.639,17 €
TOTAL	1.798.261,74 €

El 7 de abril de 2011 fue publicado el anuncio de expropiación para la ejecución de las obras ampliación y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro (Ares).

En el Pleno de 29/06/2012, este grupo provincial manifestaba su preocupación por la situación en la que se encontraba la carretera DP-0402 de Ares a Chanteiro e instaba al grupo de gobierno a la ejecución del Proyecto Técnico aprobado en sesión plenaria del 31/07/2009 sobre *Ampliación y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro,* que contemplaba dos fases y con un presupuesto total de 1.798.261,74 €.

Hace falta recordar que esta carretera tiene una sección estrecha, hasta de menos de 5 metros en algunas zonas. Vienen existiendo zonas con gran densidad de viviendas en el que el tránsito peatonal es intenso y muy peligroso por carecer de aceras al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico y con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. A mayores de esto, en los últimos años el tráfico experimentó un significativo crecimiento, sobre todo en época estival, por lo que se hacía necesaria una urgente mejora con las características planteadas en el proyecto aprobado el 31/07/2009 con el fin de evitar el incremento de la accidentalidad.

En el Pleno de la Diputación de A Coruña del 21 de diciembre de 2012 se aprobó lo la sexta fase del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2012 con un presupuesto total de 355.425,52.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/60900, para la ejecución del proyecto *Reparación y refuerzo de la carretera DP 0402 Ares-Chanteiro* (Ares). un proyecto de simple reparación del firme existente, a lo que el Grupo Provincial del BNG manifestó su voto afirmativo por el pésimo estado del firme tras la realización de una serie de obras de gran calado en la zona, pero matizando en aquel Pleno la urgente necesidad de ir contemplando en los sucesivos presupuestos provinciales la ejecución del proyecto original, en el que se contemplaba la ampliación del ancho de la carretera, construcción de aceras y otras actuaciones muy necesarias y demandadas por el vecindario y que venían a cubrir las necesidades de mejora de la seguridad de dicha vía de comunicación.

Por otra parte en el mes de noviembre de 2013, más de 700 vecinas y vecinos presentaron pliegos con sus firmas demandando la urgente ejecución del proyecto original de Ampliación *y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro* ante el Ayuntamiento de Ares y la propia Diputación.

A la vista de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación de A Coruña para el ejercicio 2014 y después de comprobar que el proyecto de Ampliación *y mejora de trazado y seguridad vial la DP 0402 Ares-Chanteiro, fase I* no contaba ni entre las prioridades del gobierno de la Diputación ni con partida presupuestaria específica para su urgente ejecución, en el Pleno de la Diputación del 26 de diciembre se debatieron dos reclamaciones al Presupuesto General de la Diputación de A Coruña, aprobado inicialmente el 22 de noviembre y anunciado en el BOP nº 224, lunes 25 de noviembre, solicitando que en los presupuestos para el año 2014 se recogiera el proyecto de Ampliación *y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro, fase I* (presupuesta*do en 1.212.735,62* €), en el listado de

obras Plan VIP Prioritarias del anexo de inversiones y se consignara el crédito presupuestario necesario para la ejecución urgente de este proyecto, siendo rechazadas ambas reclamaciones.

Por todo esto, el grupo provincial del BNG solicita del Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que la Diputación de A Coruña agilice la declaración de urgente ocupación para los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra *Ampliación y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro,*

2. Que la Diputación de A Coruña licite, con cargo al ejercicio 2014 o, de ser preciso, consignando una partida específica en el presupuesto inicial del ejercicio 2015, la 1ª fase del proyecto de Ampliación *y mejora de trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares-Chanteiro, presupuestado en 1.212.735,62* €.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Muiños Sánchez

Aunque se presentará también en los próximos días una moción con el ánimo también de que todos los grupos la hagan suya y se convierta en una declaración institucional de la Diputación, sí que quería aprovechar la ocasión también para pedir a los señores diputados y diputadas sensibilidad delante de una circunstancia que está aconteciendo en estos días y que puede conllevar en el caso de Rianxo a la desaparición de una de las artes de pesca tradicionales y secular, que se llevaba allí, como es la pesca de la manera. Para entendernos, se ponen en peligro, mediante un reglamento de la Unión Europea la pesca de un producto como es la sardinilla de Rianxo, que prácticamente el origen y su denominación de origen está ligada a esa pesca, a esa manera de arte tradicional de nuestra ría, y está en peligro a partir del 1 de enero del próximo año. Entonces, de alguna manera quiero pedir la complicidad de la gente que tiene responsabilidades de otros grupos, así también pretendo que sea la Diputación quien algún día defienda eso, es sustento de mil familias en Galicia, es sustento de cuatrocientas veintisiete embarcaciones, ciento dieciséis de ellas en Rianxo sólo, y un arte que desde luego podría tener los días contados se prospera tal como está redactado el reglamento que proponen desde la Unión Europea. De ahí que pida, como vecino de Rianxo, y como alcalde, y como diputado provincial, que apoyen desde los diferentes grupos y que se intente reformar eso para que este arte secular, como decía, continúe a desarrollarse con toda la tranquilidad en nuestras rías, y espero que a finales de este mes, cuando teníamos otra vez Pleno, pueda hacerse esa declaración y que también desde la propia Diputación rememos todos o boguemos todos en ese mismo camino y podamos conseguir que se derogue ese futuro reglamento que cambiaría o cambiaría totalmente la fisonomía de la pesca que se hace en nuestras rías, en concreto en la ría de Arousa. Gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.